

BOLETIN de la Real
Academia de Córdoba,
de Ciencias, Bellas Letras
y Nobles Artes — —



ENERO A JUNIO 1955
AÑO XXVI - NÚM. 72

SUMARIO

	Páginas
I.—Unidad y particularismo. La continuidad del Derecho y los Notarios reales, por Vicente Flórez de Quiñones y Tomé...	5
II.—Glosas a la legislación sobre los judíos en las Partidas, por Miguel Angel Ortí Belmonte	41
III.—Ambiente de autonomía en que florecieron las escuelas mozárabes, por Martín M. de Arrizubieta	67
IV.—Documentos inéditos para la historia del Alcázar de Córdoba de los Reyes Cristianos, por Miguel Muñoz Vázquez	69
V.—El empleo de los números en las «Soledades» de Góngora, por Antonio Gómez Alfaro	89
VI.—Verdadera patria del comediante Roque de Figueroa, por Rafael Aguilar Priego	115
VII.—El anticuario Juan Fernández Franco. por Luis M. ^a Ramírez y de las Casas Deza †	121
VIII.—En la Sierra de Córdoba, poesías, por Guillermo Belmonte Müller †	129
IX.—Cordobeses de ayer y de hoy:	
Cincuentenario de Manuel Reina	133
Cincuentenario de Valera	133
Don Juan Valera filósofo, por Juan Zaragueta	134
El caballero egabrense, por Juan Soca	138
Séneca, en Mérida, con su Medea, por Lorenzo Riber	140
El P. Maestro Fr. Alonso Cabrera, por Fr. Ceferino Anciano	143
X.—Crónica Académica	149
XI.—Historia de la Casa de Córdoba, por el Abad de Rute. (Paginación separada desde la página 73 a la 112).	



CONSEJO DE REDACCIÓN

Dr. D. Manuel Enriquez Barrios, Director de la Academia.
D. José M.^o Rey Díaz, Censor de la Academia
D. José Luis Fernández de Castillejo, Secretario de la Academia.

Publicación trimestral. Precio de suscripción: 100 pesetas anuales.

Precio de este número doble: 50 pesetas.

Domicilio de la Academia:

Palacio de la Diputación Provincial. Córdoba

BOLETIN

de la

Real Academia de Córdoba

de

Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes



Año XXVI

Enero-Junio 1955

Núm. 72



1955

Tipografía Artística.—San Alvaro, 1
CORDOBA

Boletín de la Real Academia de Córdoba

de

Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes

Fundada en el año 1810

Incorporada al Patronato «José María Cuadrado» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas

AÑO XXVI

ENERO-JUNIO 1955

Núm. 72

GALERIA DE ESTAMPAS CORDOBESAS



En plena conmemoración del martirologio mozárabe cordobés del siglo IX, hace once siglos de la efeméride, reproducimos una ingénua estampa del siglo XVIII que evoca los Santos mártires Pelagio y Sancho, y con un fondo que recuerda la fachada del Seminario de Córdoba.

Unidad y particularismo. La continuidad del Derecho y los Notarios reales

Notas sobre la edición de los Fueros de Sepúlveda,
leídas en la clausura del curso académico 1953-1954

FICHA: «Los Fueros de Sepúlveda». Edición crítica y Apéndice documental, por *Emilio Sáez*.— «Estudio histórico-jurídico», por *Rafael Gibert*.— «Estudio lingüístico», por *Manuel Alvar*.— «Los términos antiguos de Sepúlveda», por *Atilano Ruiz G. Zorrilla*. Con prólogo del *Excmo. Sr. D. Pascual Marín Pérez*, Gobernador civil y Jefe provincial del movimiento de Segovia.

Publicaciones históricas de la Excma. Diputación Provincial de Segovia.-Segovia, 1953; 411, 921 págs. reproducciones fotográficas y mapas.

I

LA EDICIÓN

Hace unos años tomó posesión del Gobierno Civil de Segovia un gran maestro del Derecho: Pascual Marín. Llevó a su mando, como uno de los principales objetivos, la exaltación de la cultura, como él lo entiende, es decir, «en la totalidad de sus aspectos y perspectivas, lo mismo en lo espiritual que en lo moral y material; en un equilibrio que permite que florezca cierto estado social, en el cual los hombres sienten su situación como más valiosa y como superior a la satisfacción de las puras necesidades o del puro afán de poderío. El término de valores espirituales abarca aquí los órdenes de lo espiritual, lo intelectual, lo moral y lo estético... Cuando en una cultura los sentimientos especiales de ser deudor, se ordenan bajo un principio supremo de dependencia humana, entonces se realiza más pura y fértilmente el concepto indispensable para toda verdadera cultura, el concepto de *servicio*, que comprende desde el servicio de Dios, hasta el de una persona colocada en plano superior por simples relaciones sociales».

Este concepto de servicio es lo único que pudo llevar a Pascual Marín al abandono de su cátedra, para ocupar el mando superior de una provincia española. Pero como gran maestro que es, en el mando provincial, sigue ejerciendo su magisterio.

Y dentro de este magisterio, en una de sus facetas, ha dedicado su actividad, su vitalidad poderosa y sus dotes excepcionales, a exaltar los conceptos de la cultura colectiva de Castilla. Bajo su inspiración se comenzó a formar el inventario documental de la provincia, se creó el departamento provincial de Seminarios y la Diputación inició unas publicaciones de valor excepcional. La primera de ellas es la magnífica edición de los «Fueros de Sepúlveda», que ha constituido el acontecimiento de investigación jurídica más importante del año de 1953.

Para esto, el genio organizador y el prestigio de Pascual Marín, agrupó una élite de investigadores conocidos en toda Europa.

La transcripción documental fué encomendada a Emilio Sáez, que, en plena juventud, ha publicado ya 37 trabajos de investigación y esperamos ahora los tres volúmenes de la colección diplomática del Monasterio de Celanova, con el que obtuvo el primer premio extraordinario de Doctorado de la Sección de Historia, y la edición crítica de los documentos conservados en el valioso Archivo de la Catedral de León.

En esta edición de los Fueros de Sepúlveda, Emilio Sáez no se limita a la reconstrucción del primer fuero latino, ni a la cuidada edición del Fuero extenso, sino que incluye un magnífico aparato documental que contiene la transcripción impecable de 47 documentos y al que agrega una cuidada bibliografía en la que se mencionan los libros publicados por todos los estudiosos de estos documentos de importancia fundamental para la historia jurídica de la Edad Media.

El estudio histórico-jurídico de los Fueros se encomendó a otro investigador, maestro del Derecho, también en plena juventud: Rafael Gibert, Catedrático de Historia del Derecho español de la Universidad de Granada, Vice-Director del Instituto Jurídico Español en Roma y Secretario del Anuario de Historia del Derecho español y autor de nueve monografías fundamentales que, como dice Pascual Marín, tienen tanto interés para el historiador como para el jurista, pues en él se han aunado a la perfección estas dos facetas, porque junto a un fino temperamento de jurista construye históricamente de manera impecable.

Sigue después el estudio lingüístico y el vocabulario elaborados por Manuel Alvar, Catedrático de Gramática Histórica de la Lengua española en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada, Doctor en Filología románica, Premio Menéndez Pelayo, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Premio Nacional de fin de carrera, Colaborador del Instituto Miguel Cervantes, redactor de la Revista de filología española, miembro de la Société de Linguistique de París, Gastprofessor de las Universidades de Erlangen y Bonn y autor de 26 monografías.

Y el estudio geográfico de los antiguos términos, se encomendó a Atiliano González Ruiz Zorrilla, colaborador de la Escuela de Estudios Medievales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas y Premio Antonio Nebrija.

Estos autores, destacados especialistas en las diferentes perspectivas, han llevado a feliz término el propósito de Pascual Marín: ofrecer a los estudiosos españoles y extranjeros un estudio total de los fueros, lo más perfecto posible dentro de lo humano, propósito que ha tenido un éxito completo, tanto en lo externo como en lo interno.

En lo externo porque se trata de una edición maravillosa: papel magnífico, letra clara, impresión cuidada, corrección exquisita, magníficas fotografías y espléndidos mapas. En lo interno porque, como era de esperar, dado el prestigio de sus autores, todo el libro está lleno de enseñanzas y de sugerencias.

Pero además, y como también apunta Pascual Marín, su estudio resulta indispensable, si ha de acometerse la reforma de nuestro Derecho privado de acuerdo con las mas viejas esencias jurídicas nacionales, pues para realizarla hay que trabajar y estudiar mucho, sin concesiones de ningún género a los nuevos diletantismos retóricos de quienes estiman que la construcción teórica del Derecho del Nuevo Estado se puede llevar a cabo desde las columnas de un periódico, o como dice Pascual Marín, en forma de introducciones lamentables porque, agrega, «las ideas de José Antonio se han desvirtuado bastante en algunos sectores de nuestra juventud, donde se observan tendencias muy acusadas a convertir la política, desde muy temprana edad, en una verdadera profesión, tendencias que tienen su raíz en la ineptitud para alcanzar puestos destacados en la esfera profesional—que no se logran sin esfuerzos, luchas y trabajos—desde los cuales ofrecerse a la vocación política considerada en su mas noble sentido de servicio y sacrificio, pues poco puede

esperar la Patria, en realidad, de quienes buscan en la vida política triunfos compensatorios de sus fracasos profesionales, porque estos fracasados además, llevan en sí una fuerte carga de resentimiento y de despecho, que puede hacer peligrosa su actuación».

He destacado así el pensamiento de Pascual Marín en su prólogo magnífico, donde resaltan sus dos características esenciales: patriota y maestro.

En esta edición, Emilio Sáez ha prestado un servicio inmenso a los estudiosos de la historia del Derecho con su reconstrucción del Fuero Latino concedido por Alfonso VI en 1076. De este Fuero no se conserva el original, sino una copia hecha sobre la confirmación del mismo por Doña Urraca y Don Alfonso I de Aragón, que se guarda actualmente en el Monasterio de Silos, pergamino bastante carcomido que impedía un conocimiento completo del Fuero. Otra copia está inserta en un privilegio de Fernando IV, de la que faltan todas las columnas de confirmantes y tres copias más sacadas en el siglo XVIII cuando ya el pergamino se encontraba roto. Con estos antecedentes se habían hecho una edición por Llorente; otra por Zuaznavar; otra por Muñoz; otra por Calleja y otra por Ramos Loscertales. La laboriosidad de Emilio Sáez se comprueba en esta nota a la introducción: «Para nuestra edición nos hemos servido de la fotocopia del pergamino silense, publicada por el P. Luciano Serrano y de otra fotocopia del mismo que nos ha sido facilitada en el Ayuntamiento de Sepúlveda y que damos a conocer aquí. Debemos advertir que algunos pequeños fragmentos del pergamino, que no aparecen en nuestra fotocopia, figuran en la del P. Serrano; por el contrario, varios trozos o letras se ven mas claramente en la nuestra. Las partes que faltan por la mutilación del manuscrito, se han tomado de la copia inserta en la confirmación de Fernando IV, poniéndolas entre corchetes. Para la división en líneas de estas partes, hemos calculado las letras que faltan a uno y otro lado, a ejemplo del señor Ramos Loscertales, aunque nuestros cálculos difieren a veces de los suyos. En la transcripción hemos seguido rigurosamente el texto, poniendo en cursiva las letras abreviadas en el pergamino silense y las que lo están en los fragmentos tomados de la copia inserta en el privilegio rodado de Fernando IV. La única modificación introducida ha sido la separación y numeración en capítulos de las diferentes disposiciones del fuero, en total 35, más el preámbulo inicial. Esta numeración no coincide con la del señor Ramos Loscertales, por las alteraciones que sufre el texto del fuero, por él

restaurado, con los fragmentos desconocidos que figuran en la copia tantas veces citada. En nota al pie de nuestra edición indicamos: las letras que faltan en cada línea, que son las mismas suplidas por el segundo texto del fuero, aunque, como hemos advertido, ha habido que hacer la separación conjetural de línea a línea, cuando la rotura afecta al fin de una y al principio de la siguiente; las distintas lecturas que aparecen en la edición del señor Ramos Loscertales, y alguna otra pequeña observación».

Así llega a nosotros un trabajo perfecto, que sólo Emilio Sáez podía lograr.

El estudio filológico y el vocabulario de Alvar, tienen un enorme interés de carácter general y muy especial para la provincia de Segovia la fijación de los términos de Sepúlveda que estudia Ruiz Zorrilla.

Para los juristas, y especialmente para los historiadores del Derecho, es fundamental el estudio de Rafael Gibert que no se limita al de los Fueros, sino al del problema, que es aún de mayor importancia, de su extensión y de sus influencias. Puede afirmarse que, en lo sucesivo, no se podrá estudiar, con fruto, la historia medieval del Derecho español sin tener presente esta obra fundamental, local y general. Pero, además, su enorme importancia, no es sólo por lo que en él se aprende, sino por las sugerencias en que es pródiga su lectura.

II

UNIDAD Y PARTICULARISMO

En primer lugar nos enseña que el fuero latino de 1076 refleja un derecho más antiguo: la reproducción de las viejas costumbres de aquella comunidad agraria y guerrera.

La primera repoblación de la antigua ciudad romana de Sepúlveda, que debió ser poco numerosa y de carácter esencialmente militar, se debe a Fernán González, que en 950 avanza hasta el nacimiento de Duratón. Por mucho tiempo, Sepúlveda fué un burgo fronterizo y su repoblación coincide con el punto más alto del poder condal; es decir, con el principio de la afirmación del particularismo castellano. Almanzor se apodera de Sepúlveda en 896 y en

1010 el islamizado Sancho García (1) consigue su devolución y la puebla de nuevo.

En aquellos tiempos del siglo X la historia jurídica es oscura, como afirma Gibert. Para él, rechazada como legendaria la institución de los jueces de Castilla (2), que aún cuenta con algún defensor apoyado en el romancero (3), queda, no obstante, como cierto, el dato de la resistencia castellana a someterse a la jurisdicción leonesa que aplicaba el *Liber iuciciorum*. La no aplicación del Código de la Monarquía visigoda, perpetuado en la astur-leonesa, debe, según Gibert, aceptarse como presupuesto necesario en la formación del derecho castellano, pues, como escribió Galo Sánchez: «Castilla, tierra sin leyes, será la patria del derecho libre» (4). Admitida esta verdad, salta a la vista la inmediata consecuencia: Castilla rechaza la continuidad histórica y se opone a ella.

La Monarquía leonesa, en aquellos tiempos, se considera continuadora de la tradicional idea unitaria del Imperio hispánico, de procedencia romana, conservada por los políticos y por los juristas de la época visigoda. Contra esta idea se alza el particularismo de los magnates castellanos, que rechazan esta unidad y que luego de continuas rebeliones consiguen el triunfo de sus egoístas aspiraciones disociantes, apoyados también por las doctrinas de los monjes venidos de Francia (5). Fernán González, el héroe de la épica medieval, para lograr el triunfo de intereses patrimonialmente egoístas, suyos y de sus infanzones, consigue formar un cantón. Los magnates castellanos le siguen y de este modo Castilla, en su particularismo, abandona la aspiración, que siempre es patriótica, de conseguir avances reformadores dentro de la unidad, dentro del orden jurídico, se separa de la unidad y forma algo parecido a una cuña

(1) «Al llegar a su tienda lo encontramos sentado en un estrado cubierto de colchones y vestido al modo musulmán». Ibn Hayyan, cit. por Castro; *La realidad histórica de España*. México, 1954, pág. 252.

(2) Ramos Loscertales (José María). *Los Jueces de Castilla*, en «Cuadernos de Historia de España.» Buenos Aires, X, p. 75 y sigtes.

(3) «En el primer momento predominan los juglares, que van a ser los más antiguos intérpretes de la vida del pequeño Condado y de sus héroes» Pérez de Urbel (Fray Justo). *Historia del Condado de Castilla*. Madrid-1945.

(4) Sánchez (Galo) *Para la Historia de la redacción del antiguo Derecho territorial castellano*. «Anuario de Historia del Derecho Español.» VI, p 282.

(5) «Como ya hizo notar Masdeu (Juan Francisco). *Historia Crítica de España y de la cultura española*. Madrid, 1794, XIII, págs. 351 y sigtes.

que penetra desde el Norte al Sur: hacia el interior de la Península, y la escinde en dos partes (6)

III

LA VIEJA UNIDAD

Se produce así un retroceso de siglos. Como es sabido, la aspiración unitaria nacional es muy vieja. Ya Tito Livio considera a «Hispania» como una unidad sustantiva y Floro utiliza la frase muy expresiva de «Hispania universal», que luego aparece con un valor nacional muy preciso en Paulo Orosio (7) y se conserva después en San Isidoro, con una fuerte exaltación literaria cuando escribe: «En toda la extensión del mundo, desde su confín oriental en la India, hasta su extremo occidental, la sacra madre España es la tierra más hermosa y feliz, incomparable en sus riquezas naturales, patria de insignes príncipes» (8).

Ya antes, el triunfo espiritual de los hispanos romanos era inevitable (9), porque no existe una diferencia radical entre la cultura visigoda y la romana del Bajo Imperio (10). Los 200.000 visigodos que, todavía, en las Galias o en la Tarraconense formaban una masa de relativa densidad, apenas pueden diluirse más en el territorio (11) y no cuentan a su llegada con la oposición del pueblo, porque éste, según Orosio, prefería una pobre libertad entre los bárbaros, a soportar el apremio tributario de los latifundistas romanos (12). Quedaron aquellos acuartelados según los principios de la hospitalidad romana, con arreglo a principios jurídicos romanos extrictos, en proporción de dos a uno; los bienes fiscales pasaron al Estado y se repartieron los grandes y los pequeños fundos (13), pero debido al

(6) Menéndez Pidal (Ramón). *Orígenes del español*. Madrid, 1929. p. 541.

(7) Menéndez Pidal (Ramón). *Historia de España*. Madrid, I, págs. XVI, XLV.

(8) *Ibid.* p. XLV.

(9) *Ibid.* III, p. XXXVIII.

(10) García Gallo (Alfonso). *Curso de Historia del Derecho Español*. Madrid, 1950. p. 63.

(11) García Gallo (Alfonso). *Nacionalidad y territorial del Derecho*, en A. H. D. E., XIII, p. 261.

(12) Menéndez Pidal. *Historia...* III, p. VIII y II. p. XVIII. García Gallo. *Curso ..* I, p. 77.

(13) Torres (Manuel). *El Estado visigótico*, en A. H. D. E., III, p. 404.

escaso número de visigodos y a su inmigración lenta, bastaron para el reparto los grandes latifundios (14).

De este modo los 8.000.000 de hispanos-romanos pasaron a constituir la población civil y los 200.000 visigodos la militar (15). Los dos pueblos iban fundiéndose y creando la unidad nacional que Leovigildo intenta con el *Codex revisus* y que alcanza Recesvinto con el *Liber iudiciorum* (16). En el siglo VII se funden. Materialmente los godos son absorbidos por los hispanos romanos, aunque, espiritualmente, el nuevo pueblo se siente continuador del visigodo y recibe el nombre de *gens gothorum* (17), resultado de la estrecha convivencia que demuestran algunos textos de Salviano y de Orosio (18). Pronto, el sentimiento disciplina es tal que el hispano-romano San Isidoro estuvo al lado de Leovigildo, rey herético y en contra de su hijo, el príncipe Hermenegildo (19), reconocido luego Santo por la Iglesia, pero considerado por aquél y por otro eclesiástico, Juan de Biclario, como un reprobable tirano, al rebelarse contra la legítima autoridad de su padre (20), lo que demuestra de qué modo, a lo largo del siglo VI se afirma en la población hispano romana, tanto más que en la visigoda, la idea de una nacionalidad española (21), porque en la transmisión del mundo romano a las monarquías bárbaras no existe un corte (22) pues, como dice Pirenne, la antigüedad no termina, se prolonga en la Edad Media a través de matices y de gradaciones, como la Edad Media se prolonga asimismo en los tiempos modernos, ya que, aún a pesar de la invasión germánica, no se

(14) Reinhart (Wm.) *Sobre la territorialidad de los códigos visigóticos*, en A. H. D. E., XVI, p. 708.

(15) Menéndez Pidal. *Historia...*II, p. 18 y García Gallo. *Curso...*I, p. 77.

(16) Prieto Bances (Ramón). *La legislación del Rey de Oviedo*, en «Estudios sobre la monarquía asturiana», Oviedo, 1949, p. 180.

(17) García Gallo. *Curso...*I, p. 78.

(18) Torres. *El Estado...*p. 411.

(19) Castro. *La Realidad...*p.

(20) Maravall (José Antonio). *La idea de la reconquista en España durante la Edad Media*, en «Arbor», 1954, N.º 101, p. 3.

(21) García Gallo. *Nacionalidad y Territorialidad...* p. 262.

(22) Torres. *El Estado...*p. 326. Souza Soraes. *Apontamentos para o estudo da origem das instituições municipais portuguesas* Lisboa, 1931, p. 26. Gama Barros (Henrique). *Historia da administração pública em Portugal nos séculos XII a XV*. Lisboa, 1945, I, p. 57. Prieto Bances (Ramón). *La explotación rural del dominio de San Vicente de Oviedo en los siglos X al XIII*. Coimbra, 1938, p. 275.

perdió el carácter mediterráneo del mundo antiguo, sino que únicamente se sustituyó la unidad del Imperio romano por una pluralidad de Estados en el Occidente (23).

Esta continuidad histórica, admitida hoy por la inmensa mayoría de los historiadores del Derecho ha tardado muchos años en ser reconocida. Durante una centuria se han considerado exactas las tesis de Voltaire y de Montesquieu, de que las invasiones germánicas convirtieron las ciudades florecientes en desiertos (24), tan axiomáticas para muchos, que Guizot no acertaba a explicarse el porqué de que ni Italia, ni Francia, ni España ofrecieran resistencia a los germanos, ni ayudaran a los romanos, lo que consideraba el fenómeno más asombroso que se ha producido en la historia (25), por que no tuvieron en cuenta la situación de los campos, la miseria de los campesinos y la presión fiscal insoportable que tras el fracaso de famosas sublevaciones (26), equipara los colonos a los siervos (27); las vejaciones de los soldados que pretendían hospedaje; las coacciones de los encargados de alistar hombres para el ejército (28) y que con la obligación militar que pesaba sobre los pequeños propietarios rurales (29), les impelía a cambiar su miseria campesina por la miseria de la ciudad (30), donde la seguridad personal era mayor. Todas estas causas originaron una progresiva desaparición de la clase agrícola autónoma, lo que constituye el fundamento principal de la caída del mundo antiguo (31).

Todo ello no impide que, como demuestran las investigaciones modernas y como ya afirmó el genial Fustel de Coulanges, entre la

(23) Mahomet et Charlemagne en «Histoire économique de l'Occident médiéval». Brujas, 1951, p. 63.

(24) Dopsch (Alfons). *Fundamentos económicos y sociales de la cultura europea*. México, 1951, p. 63.

(25) Ibid. p. 23.

(26) Brissaud (J.) *Le régime de la terre dans la société étatisée du Bas-Empire*. Paris, 1927, págs. 41 y sigtes. y 125.

(27) Fustel de Coulanges. *Histoire des institutions politiques de l'ancienne France. L'alleu et le domaine rural pendant l'époque mérovingienne*. Paris, 1889, págs. 414 y 415.

(28) Leicht (P. S.) *Operai artigiani agricoltori in Italia dal secolo VI al XVI*. Milán, 1946, p. 17.

(29) Rostovtzeff (M.) *Historia social y económica del Imperio romano*. Madrid, 1935, I, p. 58.

(30) Leicht. Ob. cit., p. 21. Brissaud. Ob. cit., p. 89.

(31) Thalheim (Karl. C.) *Política agraria*. Barcelona, 1939, p. 38.

cultura visigoda y la romana del Bajo Imperio no exista una diferencia radical. El desarrollo cultural no se rompe sino que continúa (32) e igual sucede en el campo jurídico, pues las transformaciones que sufrió el Derecho romano en España, representan la adaptación de un sistema desenvuelto e intelectualizado a las exigencias de un pueblo cuya mentalidad no estaba al nivel de la vida metropolitana (33), lo que es una prueba evidente, dentro de la historia, de que el derecho es un fenómeno en perpetuo movimiento (34), pero siempre dentro de una continuidad, como ocurrió entonces con las instituciones jurídicas, económicas y sociales de los países conquistados, pero con modalidades propias en cada uno de los nuevos pueblos, entonces en formación (35).

IV

EL VIEJO PARTICULARISMO

Pero la continuidad encuentra una oposición rotunda en la cordillera cántabro-pirenaica, la misma que Roma tardó tanto tiempo en sofocar, ahogándola en sangre. Aquellas montañas fueron una perpetua pesadilla para los Reyes godos. Toda conmoción o descontento se acompañaba de una sublevación de los montañeses cántabro-pirenaicos. El primer Rey que se propuso afirmar la robustez del Estado, Leovigildo, tropezó con los cántabros y con los vascones. Recaredo sufrió irrupciones de los últimos, Gundemaro hubo de devastar la Vasconia y Sisebuto de someter a los astures y a los vasco-rucones. Suintila, una vez más, somete a los rucones y contiene el desbordamiento de los vascones. Los astures transmontanos solo son sometidos por Sisebuto, según San Isidoro (36) pero Wamba tuvo que combatirlos de nuevo, como afirma la Crónica de Alfonso III (37), e igual labor correspondió a Recesvinto y al propio

(32) García Gallo. *Curso*. . I, p. 63.

(33) Taylor, cit. por Merea (Paulo), *Estudos de direito visigótico*. Coimbra, 1948, p. XII.

(34) Solmi (Arrigo). *Studi storici sulla proprietà fondiaria nel Medio Evo*. Roma, 1937, p. II.

(35) Carande (Ramón). *Sevilla, fortaleza y mercado*, en A. H. D. E., II, p. 242.

(36) Sánchez Albornoz (Claudio). *Alfonso III y el particularismo castellano* en C. H. E. Buenos Aires, XIII, p. 77.

(37) Ed. Gómez Moreno. *Crónicas de la reconquista* en Boletín de la Academia de la Historia, 1932, p. 609.

Rodrigo (38) que, combatiendo con ellos, recibió la noticia de la llegada de Tarik, por que estos pueblos tardiamente romanizados se sentían extraños a las ideas estatales romanas (39) y, en cambio, poseían una larga tradición de coraje humano, de rebeldía tenaz y de postura discrepante en el terreno espiritual (40).

V

LA INVASION MUSULMANA

Como es sabido, la invasión musulmana se produjo con la inexplicable fuerza elemental de un cataclismo cósmico (41), de un turbión estrepitoso, real y gigantesco (42), pero que no tuvo nada de milagroso, contra lo que afirma Lot (43), pues como dice Levi Provençal, todas las catástrofes históricas tienen una larga gestación y han coincidido con una descomposición social y política de la nación invadida (44). De todos es conocida la descomposición del Estado visigótico, las continuas luchas entre los magnates ambiciosos, el partidismo furioso, que constituía el verdadero «morbo godo» (45), y la indiferencia de una parte del pueblo, sobre todo en las masas rurales (46) expoliadas por los latifundistas hispanos-godos (47), como antes lo habían sido por los latifundistas hispano-romanos, que llevó a la otra parte, muy numerosa, a una rápida islamización, para disfrutar de un estatuto personal más favorable (48).

(38) Menéndez Pidal. *Historia*.. III, p. XLVII.

(39) Ibid. García de Diego. *Historia judicial de Aragón en los siglos VIII al XII* en A. H. D. E., XI, p. 82.

(40) Castro. Ob. cit. p. 85 y García de Diego. Ibid. p. 83.

(41) Pirenne. Ob. cit. p. 68.

(42) Pérez de Urbel (Fray Justo), *Primeros contactos del Islám con el reino asturiano* en «Arbor». N.º 88, 1953, p. 502.

(43) *Les invasions barbares*. Paris, 1937, p. 14.

(44) *Historia de la España musulmana* en *Historia de España* dirigida por Menéndez Pidal cit. IV, p. 4.

(45) Menéndez Pidal. *Historia*... III p, XLV.

(46) Levi Provençal. Ob. cit. p. 5.

(47) Recuérdese que Teudis se había casado con una patricia hispano-romana de cuyas extensas propiedades sacaba más de dos mil lanceros Menéndez Pidal *Historia* .. III, p. 20.

(48) Levi Provençal. Ob. cit. págs. 21 y 39.

En aquella guerra civil, los musulmanes auxiliares de los witicianos, lograron una victoria que extraña por su rapidez y por su totalidad y se convirtieron de auxiliares en dominadores únicos, mientras que éstos renegaban para conservar sus situaciones de privilegio. Algunas fechas son aleccionadoras, como lo son también las rutas seguidas por Tarik y por Muza. En 19 de Julio del 711 tiene lugar la batalla del Guadalete; enseguida se lucha en Ecija; Córdoba, capital de la Bética, se rinde sin apenas resistencia en Octubre y, poco después, Toledo la capital del fenecido Estado y en 714, Tarik domina Zaragoza, Amaya, León y Astorga. Muza desembarca en Junio de 712, toma Medina Sidonia por asalto y poco después se le rinden Carmona, Alcalá de Guadaíra y Sevilla, Fuente de Cantos, Santarén y Coimbra. En 30 de Junio de 713, conquista Mérida, y en el otoño de 714 regresa a Oriente, después de haber conquistado Soria y Asturias y de establecer en Gijón la capitalidad de esta última (49). Su hijo Abd al Aziz, conquista Málaga, Iliberis y logra la capitulación de Teodomiro y con ella la de Orihuela, Lorca, Valencia, Alicante y Denia. También se rinden Barcelona y Pamplona y los montañeses de Lérida y del Alto Aragón (50).

Los potentes admitieron el triunfo de la facción witiciano (51) y por lo tanto el dominio musulmán. Akhila y sus dos hermanos trataron con Tarik, especialmente, de recobrar el dominio del patrimonio real, 3.060 villas o cortijos, que consideraban como cosa propia (52) y triunfaron en su propósito y además obtuvieron los cargos de Condes de los cristianos sometidos (53); Teodomiro consiguió un pacto especial en Levante (54) mediante el cual conservó su privilegiada posición (55). Fortún, cabeza de los Banu Qasi, apostató para conservar su dominio del valle del Ebro (56); y desde 788 formaron

(49) Sánchez Albornoz (Claudio). *¿Muza en Asturias? Los musulmanes y los astures transmontanos antes de Covadonga*. Buenos Aires, 1944, p. 26.

(50) Sánchez Albornoz (Claudio). *En torno a los orígenes del feudalismo*. Mendoza, 1942, II, p. 179.

(51) Pérez de Urbel. *Primeros contactos...* p 503.

(52) Menéndez Pidal. *Historia...* III, p. XVII.

(53) *Ibid*, p. XLVIII.

(54) Simonet (Francisco Javier). *Historia de los mozárabes de España*. Madrid, 1897-1903, págs. 797 y 798.

(55) Simonet. *Ob. cit.* pág. 152.

(56) *Ibid* y Sánchez Albornoz (Claudio). *La auténtica batalla de Clavijo*, en C. H. E. IX, p. 48.

un estado independiente, como más tarde, los de Ibn Hafsum, en Bobastro (57) y los de Ibn Meruán, en Mérida (58); Egilona, la viuda de Rodrigo, casó con Abd Al-Aziz (59); diversos señores poderosos y hábiles se las arreglaron para conservar sus haciendas, su religión y sus leyes y no se preocupaban del resto del país (60), que en su mayor parte se rindió por capitulación (61), circunstancias que permitieron a treinta y cinco mil árabes y bereberes dominar toda España en tan poco tiempo que, prácticamente, la conquista estaba terminada en 716 (62), según unos autores, mientras que otros, con tesis más segura, sostienen que son igualmente erróneas la imagen de la resurrección en Asturias del reino visigodo y la de una España sometida totalmente al invasor y por entero organizada y bajo el señorío musulmán en 718 (63).

VI

LA RESISTENCIA

Porque, en efecto quedaban algunos focos rebeldes esparcidos por toda España (64) pero más especialmente al abrigo de la cordillera cántabro-pirenaica (65). En un principio los astures se refugiaron en el macizo de los Picos de Europa (66). Años después (67) se

(57) Menéndez Pidal. *Orígenes...* I, p. 435.

(58) *Ibid*, p. 435.

(59) Sánchez Albornoz (Claudio), *Otra vez Guadalete y Covadonga* en C. H. E. I y II, p. 88.

(60) Menéndez Pidal. *Historia...* II, p. XLV.

(61) Sánchez Albornoz *En torno...* II, p. 179 y siguientes.

(62) Levi Provençal. *Ob. cit.* p. 39.

(63) Sánchez Albornoz. *Otra vez Guadalete...* I y II, p. 88.

(64) *Ibid...* p. 88. Nota 71, con copiosa bibliografía.

(65) Menéndez Pidal. *Orígenes...* I, p. 461. Sánchez Albornoz. *Otra vez Guadalete...* p. 8. Nota 61. Codera (B). *Límites probables de la conquista árabe en la cordillera pirenaica*, en *Colección de Estudios árabes*. VIII, p. 235-277. García Gallo. *Curso...* I, p. 109. Serrano (P. Luciano). *Becerro gótico de Cardena*. Madrid, 1910. p. 19. De la Torre y del Cerro (Antonio). *Las etapas de la reconquista hasta Alfonso II*, en *Estudios sobre la monarquía asturiana* p. 139.

(66) Levi Provençal. *Ob. cit.* III, p. 18

(67) «En 722 tuvo lugar la batalla de Covadonga, según Sánchez Albornoz: *Otra vez Guadalete*, p. 114. En la redacción original de Alfonso III, nada se dice de que los nobles godos eligieran a Pelayo por sucesor de Don Rodrigo, y ni siquiera

produjo la rebelión, de la que fué elegido jefe Pelayo, que ya Garibay y luego Menéndez Pelayo y Ballesteros, consideraron como hispano-romano (68), pues su nombre es latino, aunque las más antiguas crónicas nos lo presenten emparentado con la alta nobleza goda (69), elección que tuvo lugar poco después de su huida de Córdoba a su tierra natal de Asturias (70) y no por la nobleza goda refugiada allí, aristocracia caduca y vencida, sino por los propios astures, que una vez más se atrevían a luchar solos contra los dominadores de toda la Península (71) y fueron ellos y no los magnates godos, responsables de la pérdida de España, quienes vencieron en Covadonga a Alqama en 722 (72) é iniciaron la restauración cristiana (73) y parece evidente, si se tienen en cuenta las agrias relaciones entre los astures y los godos, que fueron aquellos y no éstos los directores de la rebelión, sin que esto sea desconocer que la invasión hubo de empujar hacia Asturias y hacia Galicia gótica a mucha parte de la aristocracia perteneciente a la fracción no colaboracionista (74), pues si en todas partes fueron mayoría los que se rindieron o los que pactaron, otros buscaron asilo en aquel refugio que les ofrecía ciertas garantías (75), pero su influencia fué muy escasa al principio (76) y muy grande la de los nativos. Durante medio siglo debieron dominar las formas de vida (77) de la masa

ra se menciona a la aristocracia visigoda. Enviado Pelayo a Córdoba por el valí musulmán de Gijón, Munuza, logra huir de Andalucía y volver a Asturias. De Córdoba salen soldados a buscarle, pero logra escapar, cruza el Piloña y se acoge a los montes, donde encuentra algunas gentes que acudían a una asamblea, cuyos fines ignora o silencia el cronista y entre ellas hace los primeros prosélitos a la rebeldía, que convocan a otros más y en una asamblea numerosa lo proclaman príncipe. Se envía un nuevo ejército musulmán que es vencido en Covadonga». García Villada. *El Códice de Roda recuperado*, en *Revista de Filología española*, XV, p. 113-1.130. Vid, también Sánchez Albornoz, *Serie de documentos inéditos del reino de Asturias* en C. H. E. I y II, p. 298.

(68) Ballesteros Beretta (Antonio). *La batalla de Covadonga*, en *Estudios sobre la monarquía asturiana*, p. 47.

(69) Pérez de Urbel. *Historia del Condado...* I, p. 77.

(70) Sánchez Albornoz. *Otra vez Guadalete...* p. 79. Nota 39.

(71) Sánchez Albornoz. *Muza...* p. 28.

(72) Sánchez Albornoz. *Otra vez Guadalete...* p. 79. Nota 39. De la Torre. *Las etapas...* p. 139.

(73) Sánchez Albornoz. *Alfonso III...* p. 67.

(74) *Ibid...* p. 76.

(75) Pérez de Urbel. *Primeros contactos...* p. 503.

(76) Menéndez Pidal. *Orígenes...* I. p. 471.

(77) Sánchez Albornoz. *Alfonso III...* p. 67.

heróica de astures, cántabros y vascones afincados desde tiempo inmemorial entre los montes (78) y donde continuaron en dos siglos más de aislamiento.

La batalla de Covadonga, aseguró a Pelayo un pequeño Estado independiente de los musulmanes: la «roca de Pelayo» de las crónicas árabes, extendido desde las Montañas al mar (79), con capitalidad en la pequeña aldea de Cangas de Onís.

Los musulmanes se desentendieron durante muchos años de este foco rebelde, que señoreaba únicamente tierras abruptas y pobres, como en general hicieron con toda cordillera (80), preocupados con asegurar el dominio de las tierras fértiles y el de las ciudades ricas y de llevar su dominio a la Galia. Las sublevaciones de 732 despertaron de nuevo el espíritu de hostilidad de los montañeses y Ocha, que representa el último momento de la dominación casi total de las zonas montañosas del Norte, conquistó Pamplona y sometió Alava y Galicia, con excepción de la «peña de Pelayo». (81). Por suerte, se produjeron unos hechos decisivos: la rebelión de los bereberes, que abandonaron la margen superior del Duero y emigraron hacia el Sur, el hambre de 748 a 753 y la elección de Alfonso I que aprovechó genialmente estas circunstancias.

Hasta 740 el foco rebelde asturiano carece de importancia. Ni de Pelayo, muerto en 737, ni de Fafila-736-739- se conserva ninguna noticia de interés (82). Solo se aspira a defenderse dentro de las montañas. No era posible otra cosa, tanto por la pobreza del suelo (83) como por lo escaso de su población y porque la potencia musulmana, que podía desentenderse de aquella región escarpada e insignificante, habría de actuar con rapidez y eficacia, para ahogar cualquier tentativa de expansión (84).

Pero a mediados del siglo VIII las circunstancias cambian. Los

(78) Pérez de Urbel (Fray Justo). *Reconquista y repoblación de Castilla y León durante los siglos IX y X* en «la Reconquista española y la repoblación del País.» Conferencias del curso celebrado en Jaca en 1947». Zaragoza, 1951 p. 506.

(79) De la Torre.. *Las etapas..* p 139.

(80) *Ibid...* p. 143.

(81) *Ibid..* p. 144.

(82) *Ibid...* p. 147.

(83) Menéndez Pidal (Ramón) *La historiografía medieval sobre Alfonso II* en «Estudios sobre la Monarquía asturiana», p. 32.

(84) De la Torre. Ob cit., p. 139.

bereberes se sublevan por cuarta vez en el transcurso de un siglo y el poder de los Califas se hunde en el Mogreb. Los asentados en el valle del Duero se dirigen hacia el Sur, para ser derrotados por Balch cerca de Córdoba (85). Alfonso I aprovecha estas circunstancias favorables y con espíritu de expansión y ya de clara reconquista, limpia de musulmanes toda la parte alta del Ebro y toda la cuenca del Duero, desde Alesanco, Amaya y Osma, hasta Porto y Viseo; se pone en contacto con los núcleos cristianos pirenaicos; sigue una táctica de destrucción metódica; extermina a los pocos musulmanes que no habían emigrado, se lleva al Norte a los mozárabes y deja un vasto desierto estratégico como frontera entre Asturias y la España musulmana, cuyas poblaciones fronterizas fueron Soria, Mérida y Toledo (86).

Pero el espíritu anárquico que Abd Al Rahman trata de dominar en el Al Andalus se extiende a Asturias, que en poco más de treinta años sufre tumultos y rebeliones (87) en tiempo de Fruela I por parte de los vascones (88) y de los gallegos en el de Silo (89). Solo el primero sostuvo la lucha antiislámica. Durante los caudillajes de Aurelio y de Silo se mantuvo la paz entre cristianos y musulmanes (90), interrumpida por éstos en el de Vermudo I, al que derrotaron, derrota que fué la causa de la elección de Alfonso II (91), del que puede afirmarse que es el primer Rey de Asturias (92).

VII

EL REINO NEOGÓTICO

Alfonso, perseguido por los asesinos de su padre, había pasado su juventud, primero en las orillas del Sar y luego, siempre acompa-

(85) Sánchez Albornoz. *En torno..*, II, p. 196.

(86) Menéndez Pidal. *Orígenes...* I, p. 461. De la Torre: *Las etapas ..* p. 147. Uria Riu (Juan), *Las campañas enviadas por Hixem I contra Asturias (794-795) y su probable geografía*, en «Estudios sobre la monarquía asturiana», p. 517. García de Valdeavellano (Luis). *El mercado*. A. H. D. E., VIII, p. 324. García Gallo. *El concilio*. A. H. D. E., XX, p. 422; nota 313.

(87) De la Torre. *Las etapas...* p. 147

(88) Prieto Bances. *La legislación ..* p. 187.

(89) Lacarra (José María). *Las relaciones entre el Reino de Asturias y el Reino de Pamplona*, en «Estudios sobre la Monarquía. .», cit. p. 222.

(90) De la Torre. *Las etapas...*, p. 147.

(91) Cabal (Constantino). *Alfonso II el Casto*. Oviedo. 1943, p. 167.

(92) Prieto Bances. *La legislación...*, p. 186.

ñado de su tía Adosinda, viuda de Silo, en Samos (93), Monasterio fundado por mozárabes emigrados de *Spania* (94). Elegido Rey comprobó que era necesario, al igual que en los tiempos de San Isidoro, terminar con el pandillaje que aniquilaba el país y constituir un Estado sólido, sobre una base jurídica (95) y el Epítome ovetense nos informa que restableció toda la organización de los godos, tal como había existido en Toledo, igual en la Iglesia que en el Palacio (96). Se rodea de gran aparato, usa corona y cetro y con el antiguo séquito de funcionarios reaparece el ceremonial palatino de los visigodos (97). Aunque no se resucitó por entero la monarquía toledana, se renovaron las tradiciones estatales hispano-godas (98). Fué el primero de los Reyes de Asturias del que tenemos noticia que fuera ungido conforme al rito mozárabe, recibiendo en su cabeza el óleo sagrado contenido en un cuerno (99), en lo que se manifiesta el origen sagrado del poder que la elección confería a los reyes o, como dice Menéndez Pidal, esta solemne consagración de origen visigótico, distinguirá, en lo sucesivo, a los reyes ovetenses o leoneses de los otros reyes que después surgirán (100).

Hasta entonces se había vivido bajo la autoridad de un caudillo, que era esencialmente un jefe guerrero. Desde ahora existe una constitución interior que regula la vida de los súbditos, sus relaciones con el Rey y las exigencias de la etiqueta cortesana; hasta entonces lo que importaba era ser, ahora se define lo que se va a ser (101). De este modo se reanuda la tradición visigótica, que disputa a los musulmanes la legitimidad de la transferencia de poderes,

(93) *Ibid.*, p. 185.

(94) Gómez Moreno (M.) *Iglesias mozárabes*. Madrid, 1919, I. p. 93. Gómez Pereira (Doctor Mauro) *Alfonso II el Casto y el Monasterio de Samos*, en «Estudios sobre la Monarquía asturiana», p. 249. Prieto Bances, *La legislación..* p. 185.

(95) Prieto Bances. *La legislación...*, p. 188.

(96) Menéndez Pidal. (Ramón). *La Historiografía medieval...* p. 17. «Omnemque gotorum ordimen sicuti Toletto fuerat, tam in eclesia quam palatio in Obeto cunct statuit. *Crónica de Abelda*. Edición Gómez Moreno. Boletín de la Academia de la Historia. C. 1932, p. 602.

(97) Prieto Bances. *La Legislación...* p. 189.

(98) Sánchez Albonoz. *Alfonso III...*, p. 67.

(99) Sánchez Candeira (Alfonso). *El «regnum imperium» leonés hasta 1037*. Madrid, 1951. p. 41, Nota 93.

(100) Menéndez Pidal (Ramón) *El imperio hispánico y los cinco reinos*. Madrid, 1950. p. 24.

(101) Pérez de Urbel. *Primeros contantos...* p. 511.

fruto de su victoria (102); se reivindica al nombre de *Spania*, sinónimo de tierra musulmana (103) y se afirma el deseo de encargarse de la reconquista de toda la Península (104); de restaurar el reino godo unitario, el concepto romano-eclesiástico de la dignidad regia, como recibida de Dios, para el bien de la Nación toda; en la supeditación de la nobleza a la voluntad del Rey, que representaba los intereses de toda la sociedad (105), a la que provee de unidad legislativa, restaurando la aplicación del *Liber iudiciorum*, que marca el perfil político de Asturias y de León durante la reconquista, salva al reino del régimen feudal dominante en Europa y genera el núcleo que agrupará a los españoles para llevarlos al Imperio (106), y saca al Estado del aislamiento entre las Montañas; busca el apoyo de Luis el Piadoso de Aquitania (107), envía embajadores a Carlomagno y recibe las visitas de Jonás de Orleans y probablemente también de Teodulfo (108); crea una capital, Oviedo, con lo que vuelven a ser aldeas las antiguas sedes de Cangas de Onís y de Pravia, residencia de sus antecesores (109) y a la que enseguida se confiere la categoría de Obispado (110); con el *salus Spanie* continúa Alfonso II la línea de Leovigildo y de Recaredo (111) y con los antecedentes isidorianos, aprendidos de los monjes samonenses propone el ideal que hubiera adelantado en siglos la reconquista, si las pasiones, los menguados intereses económicos y políticos y las influencias extrañas no lo hubieran traicionado (112) y pronto se hubiera cumplido la principal aspiración del reino astur-leonés: recobrar todo el reino de los godos (113), reflejada en sus cronistas (114).

(102) Prieto Bances. *La legislación...* p. 203.

(103) Menéndez Pidal (Ramón). *Crácter originario de Castilla*, en *Castilla, la tradición, el Idioma*. Buenos Aires, 1947, p. 23.

(104) Menéndez Pidal (Ramón). *Ibid.* p. 11 y la *Historiografía...* p. 17.

(105) Menéndez Pidal (Ramón). *El romanz del infant Garcia y Sancho de Navarra anti-emperador*, en *España y epopeya*. Madrid, 1934, págs. 77 y 78.

(106) Prieto Bances. *La legislación...* p. 206.

(107) Barrau-Dihigo. *Recherches sur-' bistoire politique du Royaume asturien*. *Rev. Hisp.* XLVI, 1919, p. 154, Nota 1.

(108) Sánchez Candeira. *El «regnum imperium»...* p. 27.

(109) Menéndez Pidal. *La historiografía...* p. 13.

(110) Serrano Redonet (Jorge Alberto). *Ovetensi moneta*. C. H. E. I y II. p. 180.

(111) Menéndez Pidal. *La historiografía...* p. 17.

(112) Prieto Bances. *La legislación...* p. 205.

(113) Menéndez Pidal. *El imperio hispánico...* p. 25

(114) Menéndez Pidal. *La historiografía...* p. 31.

Pero todavía no son más que aspiraciones grandiosas. Alfonso II ve ocupada su nueva capital por los musulmanes, que han logrado la unidad de su Estado cordobés. La labor es lenta y dura y con frecuencia frenada por el egoísmo de los magnates. En 815 aún se combate en el Nalón; León, capital que ha de ser del nuevo Reino con patrióticas aspiraciones hegemónicas, se puebla en 886 para ser destruida por Almanzor y las mesnadas cristianas rebeldes en 968. El avance de la frontera en la meseta se realiza en cuatro momentos decisivos: hasta el Miño y León, bajo Ordoño I, -850-856- hasta el Duero, el Pisuerga y el Arlanzón, bajo Alfonso III -866-909-; hasta Salamanca bajo Ramiro II y hasta Soria a fines del siglo X (115) y siempre cuando el Emirato cordobés estaba roído por luchas intestinas.

García I traslada la capital a León en 913, con lo que se cierra la era ovetense que había durado poco más de un siglo y ya habían pasado dos desde la llegada de Tarik y de Muza. Fuera ya la capital del refugio de las montañas, se afirma aún más su espíritu de reconquista total. El todavía pequeño reino, extendido con una tenacidad genial, continúa defendiendo el ideal isidoriano de la unidad y de la continuidad hispánica. En 915, cuando se funda en Pamplona un nuevo Reino, como reafirmación de sus propósitos unitarios y hegemónicos, los reyes leoneses se arrojan el título de *imperator*, que es la gran fuerza conservadora y centralista de la cristiandad peninsular (116), hecho fundamental que ha merecido la atención de los más insignes medievalistas contemporáneos: Mayer (117), Menéndez Pidal (118), López Ortiz (119), Beneyto (120), Elorduy (121), Del Arco

(115) García Gallo. *Curso.. I*. p. 110.

(116) Menéndez Pidal. *Carácter..* p. 11.

(117) *Historia de las instituciones sociales y políticas de España y Portugal durante los siglos V al XIV*. Madrid, 1926, II. pgs. 15-19.

(118) *De la vida del Cid. Notas sueltas* en Rev. de Occidente, XI. 1926, pgs. 151-152. *La España del Cid*. Madrid, 1929, I, pgs. 69-77 y II pgs. 685-689. 709-7113 y 750-753. *Adefonsus Imperator toletanus, magnificus triumphator* en «Boletín Academia de la Historia», 1932, pgs. 513-538. *El romanz..* phs. 29-28. *Sobre un tratado de paz entre Alfonso el Batallador y Alfonso VII* en «Boletín de la Academia de la Historia», 1942, pgs. 115-131. *El imperio hispánico...*

(119) *Notas para el estudio de la idea imperial leonesa* en «Ciudad de Dios». CLIII, 1941, pgs. 186-190. *Las ideas imperiales en el medioevo español* en «Escorial», VI, 1942, páginas 43-47.

(120) *España y el problema de Europa. Contribución a la idea del imperio*. Madrid, 1942

(121) *La idea del imperio en el pensamiento español y de otros pueblos*. Madrid, 1944,

(122), García Gallo (123), Sánchez Candeira (124) y Levi Provençal (125), que demuestran de un modo patente que si bien pudo no existir un imperio leonés efectivo y jurídicamente estructurado, es evidente que existía esa aspiración hegemónica (126) de continuidad y de unidad hispánica, que es lo que verdaderamente interesa.

Pero contra esta aspiración se repite la historia: el reino hispanogodo estuvo siempre agitado por las rebeliones de los magnates, de los cántabros y de los vascones; el reino astur leonés neogótico, es combatido por los magnates, por Navarra y por Castilla. Se reproduce el viejo y nocivo particularismo, al servicio de pequeñas ambiciones y en contacto y al servicio del enemigo, del que pronto Castilla es adalid y que retrasa durante muchos años la unidad nacional.

Menéndez Pidal (127) nos recuerda los hechos de la oposición y de la quiebra del concepto unitario e imperial leonés: Castilla, guiada por Fernán González y por Sancho García, oprime a León: Sancho el Mayor, dueño de Navarra y de Castilla, se proclama anti-emperador; la dinastía vascona de Castilla triunfa ruidosamente de la tradición leonesa con Fernando I y con Sancho el Fuerte, asistido por el Cid. ¡Castilla ha hecho a Español, se dice. Hasta ahora no hacía a España, la deshacía, tal como León la venía haciendo.

Cuando el Cid deja de ser Alferez de Castilla, la idea imperial resurge y es más completa que antes por obra de Alfonso VI: *imperator totius Hispaniae*. Alfonso sometió Castilla al pensamiento leonés; vió acudir a su Corte, como centro político, lo mismo al Conde de Barcelona que al rey de Aragón; tuvo como tributarios o supeditados a todos los reyes moros; intervino a título de superior, ambiciosa y subversivamente, en todos los negocios interiores y exteriores del Rey aragonés quien, a pesar de ello, acude a ayudar al Emperador cuando éste lo necesita. Unos siglos después de muerto el Cid, el Imperio tiene otra realización más brillante aún: la de Alfon-

(122) *La idea del imperio en la política y en la literatura española*, Madrid, 1944.

(123) *El imperio medieval español en «Arbor»*, 1945, pgs. 199-228 y *El Concilio de Coyanza*, en *A. H. D. E.* XX, p. 608.

(124) *El «regnum imperium» ... cit.*

(125) *España musulmana hasta la caída del Califato de Córdoba*, en *«Historia de España»*, cit. IV, p. 363, nota 70.

(126) Sáez (Emilio). *Introducción al regnum imperium...*, de Sánchez Candeira.

(127) Menéndez Pidal. *La España* .. I, 686.

so VII, coronado en León en 1135 y el imperio llega a ser panibérico, pues abarca no sólo a España toda, sino a parte del Sur de Francia (128).

Contra el particularismo, contra los rebeldes y contra los traidores luchaba heroica y penosamente la monarquía leonesa. Pero sus ideas de unidad y de continuidad fueron vencidas al final por Castilla. Esta tierra fronteriza, hecha a obrar por su propia cuenta en los peligros y sobresaltos continuos, lleva con impaciencia el centralismo leonés, la estrecha dependencia respecto a la Corte regia y, en frecuentes rebeliones, que duran toda la primera mitad del siglo X, logra autonomía dentro del Reino. Las rebeliones continuaban después, dando a los castellanos su antigua fama de mal sufridos y de inquietos: «*Castellae vires per saecula tuere rebelles*», decía el cronista y poeta aulico del emperador Alfonso VII (129), aunque fuera necesidad de los tiempos, actitud oportuna impuesta por las circunstancias vitales en todo el occidente europeo, donde los albores del feudalismo producían corrientes de fragmentación del poder real (130).

IX

LOS REBELDES

El «morbo godo» había invadido el núcleo astur. Pocos años después de la muerte de Pelayo, los vascones continuaban defendiendo su particularismo, sin propósitos de expansión ni de reconquista, en sublevaciones periódicas. Pero más difícil era dominar a los ambiciosos magnates. Sus rebeliones son incontables y en dominarlos ocupó su energía Fruela I, que en definitiva no pudo lograrlo, agrupados en torno a Vimarano, que después fué asesinado por ellos; Ramiro I, en sus ocho años de reinado tuvo que dominar las sublevaciones de los Condes Nepociano, Aldroito y Piniolo. Alfonso III, rey culto y enérgico, que propugnó y en muchos años impuso la unidad, tuvo que luchar con su hermano Fruela, apoyado por el Conde Rodrigo de Castilla y luego con el Conde Froilán de Lugo, con el Conde gallego Flacidio —895— con el leonés Hanno —885—, con los magnates de Galicia, Hermenegildo Pérez y su mujer Ibe-

(128) *Ibid.* II, 685.

(129) *Ibid.* *Corácter originario...* p. 12.

(130) *Ibid.*... p. 13.

ria —886—; con Sarracino y Sendina del Bierzo, con el Conde Witiza y con los hijos de Sarracino —995—, con Adamino —902— y con sus propios hijos al final de su reinado (131), y Ramiro II con los magnates castellanos que no acudieron en apoyo de Ordoño II en la rota de Valdejunquera. De igual modo buscan solo el éxito de sus ambiciones egoístas García el Malo e Iñigo Arista, suegro este último de Muza, aliado de los Banu Qasi (132), jefes de los vascones alaveses, siempre celosos de su independencia, pero nunca animados del deseo de recuperación del territorio (133), ni en buenas relaciones con los reyes de Oviedo (134), ni con los de León.

Estos magnates rebeldes no vacilaban en solicitar el amparo musulmán, atrayendo con sus odios y traiciones a los devastadores ejércitos islamitas sobre las tierras de León y de Castilla (135). Y muchas veces llegaron a extremos de la mayor vileza. Cuando Ben Amir Al Mansur destruye León en 998, acaudilla unas huestes numerosas de cristianos aguerridos (136), a las órdenes de *Comitibus exulavit*, como dice Pelayo de Oviedo (137), a la vez que otros, como García Gómez, *tenente* de Carrión y Gonzalo Bermúdez, de Luna (138), se le unían, entregándole los pasos más estratégicos (139), causando la ruina del país para servir sus pequeños y ruines apetitos de riqueza y de dominio. Simonet nos recuerda que de las huestes musulmanas formaban parte, además, mozárabes, como las acaudilladas por el piadoso conde Leovigildo, protector de los monjes de San Germain des Pres (140) y los cristianos iban en tal número que, en las de Almanzor, según dice Al-Maqqari «el domingo era día santo para la hueste» (141) lo que demuestra también el

(131) Sánchez Albornoz. *Alfonso XIII* .. p. 43.

(132) Lacarra, *Relaciones...* págs. 228 y 231.

(133) De la Torre. *Las etapas...* p. 163.

(134) Sánchez Albornoz, *La auténtica batalla de Clavijo* en C. H. E. IX, p. 131.

(135) Menéndez Pidal. *La leyenda de los Infantes de Lara*. Madrid, 1934' XVI. págs. 452 y 454.

(136) Levi Provençal. *Historia...* p. 434.

(137) *España Sagrada*, XIV, p. 483.

(138) Pérez de Urbel (Fray Justo). *Sampiro. Su crónica y la monarquía leonesa en el siglo X*. Madrid, 1952, págs. 23 y 39. Levi Provençal. *Historia...* p. 424.

(139) Pérez de Urbel. *Sampiro*. p. 23.

(140) Simonet. *Historia de los mozárabes*, p. 543, 544, 629 y 630.

(141) Castro, *La realidad...* p. 253.

carácter de guerra civil que tuvo la reconquista durante sus primeros siglos.

Los más famosos rebeldes, glorificados luego por la épica posterior, consecuencia de un buen servicio de propaganda, fueron los Condes de Castilla. La figura del más glorificado, Fernán González, cae bajo un juicio restrictivo (142). Ya en el siglo XVIII se puso en duda la veracidad de los relatos legendarios que se mezclaban en los orígenes castellanos (143), lo que dió lugar a una polémica estrepitosa (144). Menéndez Pelayo, estima un tanto equívoca la figura del libertador de Castilla, el cual, prescindiendo de su aureola épica y según los documentos auténticos «resulta más afortunado y sagaz que heróico, más hábil para aprovecharse de las discordias de León y Navarra, que para ampliar su territorio a costa de los moros» (145). Sólo más tarde, cuando las tesis leonesas hayan penetrado se exaltará su lucha contra la gente mahometana, pues las más antiguas crónicas que presentan un innegable castellanismo, desconocen que hubiera mantenido ningún alzamiento originario contra los musulmanes, lucha antiislámica que pasa desapercibida en las primeras crónicas. Maravall, recuerda que, para que la Najarense, los comienzos del Condado no son de reconquista, sino de insubordinación contra el Rey cristiano de León. En uno de los fragmentos que no son traslados de crónicas anteriores, lo mencionan como aquél «*qui castellanos de sub iugo legionensis dominatione dicitur*

(142) Menéndez Pidal. *Carácter originario*. p. 12. «La historia española es un tanto mitofílica. Su tendencia al acogimiento de mitos fué ya percibida en el siglo XVI con un espíritu crítico bien moderno, por Zurita. El historiador peninsular que con menos literatura escribió más veraz y exactamente, dijo que los historiadores se servían de las leyendas como los geógrafos de los animales fabulosos: para simbolizar en sus mapas las tierras desconocidas. Esta idea del historiador español debe concretarse con una observación: la de la propensión historiográfica hispana a sostener el mito, aún después de haber cesado el desconocimiento del tiempo y no ser preciso, aparentemente, a lo menos, mantener el símbolo fabuloso. Y eso porque la historia española no hace sino reflejar una mitogenia nacional. Forjar mitos es una auténtica necesidad de nuestro espíritu a través de los tiempos, como lo es también la de mantenerlos.» *Los-cercales Los Jueces*,... p. 75.

(143) Ferreras (Juan). *Sinopsis histórico cronológica de España*. Madrid, 1700-1727.

(144) Salazar de Castro (Luis). *La crisis ferrérica*. Zaragoza, 1720. *Auto-defensa de Don Juan Ferreras y continuación de la crisis ferrérica*. Zaragoza, 1720. *Reparos históricos sobre los doce primeros años del tomo VII de la Historia de Ferreras*. Alcalá, 1723, Mendieta (Diego) *Desagravio de Fernán González, Conde Soberano de Castilla*. Madrid, 1724.

(145) *Obras de Lope de Vega*, VII, p. CLXXXIX.

extrasisse» (146). Para Sánchez Albornoz es un inquieto Conde rebelde, más astuto, ambicioso audaz y revoltoso, que heróico y genial (147). Por el sino familiar que pesa sobre él, sobre sus antepasados y sobre sus sucesores, es un disco—lo respecto a los reyes de León. El y esas generaciones que le anteceden y le siguen, obran impulsadas por egoismos disociantes (148). Y para el triunfo de estas ambiciones personales solicitan el auxilio del enemigo, hasta tales extremos que Sancho García es «hechura de Almanzor (149).» Instigado por él, se sublevó contra su padre García Fernández y atrajo pronto a los principales vasallos de éste último (150).

El Conde Fernán González, escribe Prieto Bances, por su parentesco con los Beni Gómez de Carrión y de Saldaña, lleva trastornos y provoca inquietud dentro del reino leonés en los mismos momentos en que ofrecía a la causa de la reconquista el más risueño porvenir. Recuérdese que es el periodo de esplendor de Ramiro II, el repoblador del Tormes, el que en Simancas, en 939, obtuvo sobre el Califa Abderramán III en persona, una victoria. La defección de Castilla debilita la resistencia leonesa y hace posible que unos años más tarde Almanzor arrase la capital del Imperio cristiano, reduzca a cenizas Iglesias y Monasterios, someta a la más bárbara servidumbre a sus Vírgenes y Sacerdotes y profane el Sepulcro del Apóstol. Castilla traiciona el ideal visigodo, prez de la cultura española-isidoriana, y sigue el merovingio. Quiebra el tradicionalismo en Castilla y a la influencia oriental y mozárabe sustituye la occidental europea, iniciándose una política que tan funesta iba a ser, en muchas ocasiones, para España (151). La disociación duró tantos años que aún en 1351 escribía el Canciller Ayala: «Llámase en Toledo castellano a todo aquél que es de tierra del señorío del Rey de Castilla, do no se juzga por el Libro Juzgo» (152). Tampoco Andalucía estaba asimilada a Castilla en esta fecha, porque había recibido de San Fernando, el Fuero juzgo como ley común (153).

(146) Maravall. *La idea...* p. 9.

(147) *Observaciones a la Historia de Castilla* de Pérez de Urbel. C. H. E.

(148) Menéndez Pidal. *Carácter...* p. 13.

(149) Menéndez Pidal. *Orígenes...* I, p. 503 y 504. Id. *La España...* p. 79. Castro. *La realidad...* págs. 251 y 252.

(150) Levi Provençal. *Historia ..* p. 423.

(151) *La legislación...* p. 209.

(152) Menéndez Pidal. *Orígenes...* I, p. 459, Nota 2.

(153) Id. *Carácter...* p. 20.

Como dice Correa Calderón, la historia verdadera es implacable. Fernán González es un hábil diplomático que recurre a la intriga, a los matrimonios cortesanos de conveniencia, a las concesiones humillantes y llega a una ocasión a alzarse con los moros para defenderse de Sancho I de León y del Rey de Navarra, a los que arrebató la ciudad de Zamora con su ayuda (154).

La aspiración primordial de estos Condes ambiciosos, era la de convertir en hereditarios sus condados, dejar de ser simples funcionarios para llegar a ser propietarios de la función. Como pretexto, se apoyan en la resistencia popular a abandonar las viejas costumbres tribales y a someterse a la legislación unitaria y jerarquizada que representaba el *Liber iudiciorum*, lo que significaba la fragmentación del Poder real, consecuencia de las corrientes que se produjeron en el Occidente europeo, en los albores del feudalismo (155).

Como es sabido, los Condes de Castilla, igual que los demás, no eran otra cosa que funcionarios a las órdenes del Rey de León, jueces por delegación del soberano, *tenentes* de su tierra, con la obligación del *auxilium*, amovibles a voluntad del Rey (156), que ejercían su potestad bajo la suprema *ussio regis* (157), con funciones judiciales (158) Dirigían la repoblación del país, guardaban para sí una parte de los impuestos directos e indirectos y de las penas pecuniarías e ingresaban el resto en el Tesoro real; *pro suo iudicato* percibían unos derechos en especie o metálico de quienes acudían a su audiencia y dirigían las huestes del distrito (159). En el siglo XI, eran los que gobernaban en nombre del Rey, una provincia o condado (160). Su amovilidad era evidente. Fernán González fué removido varias veces por Ramiro II y solo a la muerte de este poderoso Rey, en 951, consigue la inamovilidad y transmite por herencia el Condado a sus descendientes (161), objetivo que ya habían consegui-

(154) *La leyenda de Fernán González*. Madrid, s. a., p. 18

(155) Menéndez Pidal. *Carácter...* p. 13.

(156) Id. *El romanz...* p. 65.

(157) Sánchez Albornoz, *Alfonso III...* p. 32.

(158) «*Mandamus iterum in Legionem, seu in omnibus caeteris civitatibus et per omnes alfozes habeantur iudices electi a rege, qui iudicent causas totius populi*». Art. 18 del Fuero de León, de 1020. Muñoz y Romero (Tomás). *Colección de fueros municipales y cartas pueblas* Madrid, 1847. p. 65.

(159) Sánchez Albornoz. *Alfonso III...* p. 28, con abundante documentación.

(160) Puyol (Julio). *Orígenes del reino de León*. Madrid, 1926, págs. 173-184. Mayer. *Instituciones...* II, págs. 129-135. García Gallo. *El concilio...* p. 607.

(161) Menéndez Pidal. *Carácter...* p. 14.

do los *filii primatum* de la nobleza palatina visigoda (162), pero que, a pesar de estos antecedentes, rechazaba el reino leonés como incompatible con su ideal de conseguir la unidad total hispánica y que si se obtiene en Castilla, retrasa de este modo y por muchos siglos, la reconquista peninsular y la unidad nacional.

Estas aspiraciones egoístas explican el buen recibimiento que los magnates leoneses hicieron a Sancho el Mayor, representante para ellos del triunfo de sus aspiraciones feudales, conseguidas en Europa y muy contrariadas en León, donde se conservaba el concepto isidoriano-eclesiástico de la dignidad regia, la idea de la utilidad de los súbditos invocada por el derecho justiniáneo. Castilla adopta, en cambio, el régimen de los merovingios, dentro del cual el Estado se supedita al interés familiar de la dinastía (163), con lo que se considera la tierra del Rey, lo mismo que la de los nobles, como propiedad patrimonial, divisible entre los herederos, puesto que las relaciones entre los nobles y el Rey no se basan en la superior ordenación universal del Estado, sino en el vínculo personal, libremente establecido entre el Soberano y el que se hace su vasallo, mediante el juramento, con oferta de recíproca protección y servicio y, como el Rey, según esta doctrina, era propietario, Sancho repartió el reino entre sus hijos y los Condados se hicieron definitivamente hereditarios (164).

X

CONTINUIDAD

El reino neogótico, desde que Alfonso II restaura, como hemos visto, la unidad legislativa con el *Liber iudiciorum*, que señala no sólo quien ha de gobernar, sino cuanto se ha de gobernar, las dos columnas que sostienen un reino (165), lo que se hace compatible con las costumbres locales en toda su gran variedad (166), con el complejo de instituciones y de reglas jurídicas consuetudinarias

(162) Sánchez Albornoz. *El aula regia y las asambleas políticas de los godos en C. H. E.* pág. 79. Nota 238.

(163) Prieto Bances. *La legislación...* p. 208. «Aún resonaba en los claustros monacales la voz de San Isidoro, que exclamaba, siguiendo a Orosio: *Rex eris si recte facias, si non facias non eris*». *Ibid* p 178.

(164) Menéndez Pidal. *El Imperio hispánico...* págs 170, 171 y 175.

(165) Prieto Bances. *La legislación...* p 188.

(166) Sánchez Albornoz. (Claudio). *Estampas de la vida de León hace mil años.* Madrid, 1926, p. 135. Nota 115.

que, como en la monarquía visigótica (167), viven unas veces al lado y otras, las más, en contra del *Liber* y se adaptan a las exigencias militares de la reconquista, a la política de repoblación del territorio conquistado, y a las transformaciones de la evolución económica, hasta el Fuero de León de Alfonso V (168).

Los Letrados de la *Schola regis* aplicaban el *Liber* (169) y a él se atenían los Jueces del Tribunal Supremo de León, a donde tenían que acudir las apelaciones de todo el reino (170). Castilla se opuso a ello terminantemente (171). No fué una simple oposición, fué una excisión con todo lo que el *Liber iudiciorum* representaba (172). El tema central de las versiones legendarias es el de la rebeldía castellana frente a los reyes de León: tiránica para la versión de tendencia leonesa; justa, por la tiranía de la monarquía neogótica, para la de tipo castellano (173). Una tradición cuenta que los castellanos quemaron en Burgos todos los ejemplares del Fuero Juzgo que pudieron encontrar y este odio, esta repulsa al *Liber*, es lo que constituye una de las diferencias que más claramente definen a Castilla como país aparte de las demás comarcas españolas, ya en esta Ley general regía no sólo en León, sino también en Aragón, en Cataluña y en el Al Andalus, entre los mozárabes (174), por lo que Castilla era un país de excepción (175), aparte de las demás regiones españolas; particularismo desintegrador que ha continuado en los siglos posteriores y cuyas últimas consecuencias pueden observarse todavía.

El califato cordobés, propugnador también de la unidad hispánica bajo su mando, con observancia de leyes generales y unificadoras, triunfador de largas y cruentas guerras civiles, murió enfermo de otras, cuando bajó al sepulcro el astuto y enérgico Ben Amir Al Mansur. El ideal leonés del Imperio hispánico, sufrió graves avatares, enfermo de particularismo, roído por ideas disociantes, por

(167) García Gallo. *Curso...* I, p. 91.

(168) Díez Canseco. (Laureano). *Sobre los fueros del Valle de Fenar, Castro Calbón y Pajares*. A. H. D. E. I, p. 337.

(169) Orlandis. *Consecuencias del delito...* p. 73.

(170) Menéndez Pidal *Carácter* .. p. 18.

(171) Reinhart *Sobre la territorialidad...* p. 709.

(172) Prieto Bances. *La legislación* .. p. 207.

(173) Ramos y Loscertales. *Los Jueces de Castilla...* p. 91.

(174) Menéndez Pidal *Orígenes...* I, pág. 500 y 501. Id. *Carácter...* p. 18.

(175) Id. *Orígenes...* I, pág. 500.

ambiciosos y por traidores, pero su ideal triunfó siglos después y sirvió de base para que fuera lograda la unidad hispánica, cuatrocientos años después de lo que se hubiera conseguido, de no haberse producido el particularismo castellano desintegrador, grave obstáculo que impide conseguir la unidad nacional. El Derecho regio la persigue desde Alfonso II y llega muchos años después a obtenerla, a pesar de todo. Pero antes de la exaltación del particularismo castellano conviene anotar la importancia excepcional de la afirmación de ¡Tierra sin leyes!... Pero es que tierra sin leyes, es tierra propicia a la arbitrariedad. Gibert anota este hecho, al afirmar que una de las causas de la rebeldía castellana, fué el impedir la sustitución de los Alcaldes de Fuero por los Alcaldes de Rey, es decir, la sustitución del derecho popular por el derecho regio. Siglos después el gran rey San Fernando, que de nuevo propugna, propaga e impone los ideales del reino astur-leonés, concede a los pobladores de Córdoba, de Carmona y de Sevilla, el Fuero Juzgo. Con ello, la unidad vence al particularismo; triunfa el derecho regio que se integra con reglas jurídicas precisas y propias de una ley uniforme, sobre la anarquía que significa la pura costumbre local sin fijar por escrito, como eran las fazañas y los albeldríos, propicios a toda arbitrariedad.

XI LOS JURISTAS

El Fuero extenso constituye una falsedad típica, afirma Gibert, apoyado en la indiscutida e indiscutible autoridad de Emilio Sáez, como ya habían indicado Castro y Onís, respecto a éste y a otros fueros extensos (176). Es una obra de juristas prácticos (177) que atiende a la necesidad de disponer de las reglas fijas que exige el nuevo procedimiento escrito, que obliga a la alegación del texto de las leyes, a lo que, añade, obedece todo el proceso de redacción del derecho castellano territorial y local. Su fijación tardía responde al movimiento legalista, al que tratan de adaptarse, codificando un derecho que nunca había sido escrito y que, radicalmente, se resistía a

(176) *Fueros leoneses de Zamora, Salamanca, Ledesma y Alba de Tormes*, Madrid, 1916, I, pág. 290.

(177) Ya hizo notar Galo Sánchez que los fueros no se redactaban de una vez y que es frecuente, en especial en los extensos, la superposición de capas distintas paulatinamente acumuladas, gracias a una incesante labor legislativa municipal. *Fueros Castellanos*, de Soria y Alcalá de Henares. Madrid, 1919, p. 242.

serlo. Esta es la causa de la tosquedad de su redacción: se trata de un derecho no concebido originariamente como legislación.

La falsedad adquiere luego fuerza de Ley cuando se consiguen las órdenes regias de sellar el Fuero, emanadas de Fernando IV y de Juan I. Para Gibert, fué fácil obtener el trámite, porque los aranceles de la Cancillería de ésta época suelen consignar «los maravedís que se llevan por sellar los libros de los Fueros que presentan los Concejos», única formalidad que se cumplió para otorgar autenticidad a la falsificación del Fuero extenso. Esta falsificación fué una obra de los juristas prácticos, que atendían a resolver un problema grave, que no era exclusivo de Sepúlveda, sino de otros muchos lugares en los que los Concejos y sus Escribanos procuraban ampliar y extender sus Fueros (178), labor de Letrados que nos lleva a reflexionar sobre la importancia de su labor en la formación de las instituciones y en el gobierno de los pueblos desde la más alta Edad Media, como ha hecho notar Maravall (179).

Está fuera de duda, que los habitantes del macizo de los picos de Europa, únicos que ofrecieron resistencia a los africanos, vivían, como he dicho antes, dentro del círculo de sus costumbres primitivas, ajenos a toda influencia extraña y enemigos de ella. Al principio luchan ellos solos, se aíslan, mantienen fieramente su independencia, del mismo modo que se habían mantenido frente a romanos y godos, mientras que éstos últimos se someten mansamente, para conservar sus situaciones de privilegio.

Años después aparece la idea hispánica unitaria, fruto de la vieja influencia de los intelectuales romanizados. Y no puede admitirse que brote de modo espontáneo. Es una importación de los intelectuales emigrados.

En un principio, la Ley deja paso a la costumbre y en los albores del reino asturiano mana un nuevo Derecho, que no es un derecho góermanico primitivo, como se ha supuesto, renacido al quebrarse las trabas toledanas, sino un derecho romano vulgar, un derecho que hoy fluye con sustancia de raíces célticas (180). Con Alfonso II los Jefes guerreros se convierten en Reyes. Vuelven a ser aldeas las antiguas sedes de Cangas de Onís y de Pavia y se engrandece Oviedo por este primer rey —842—, por Ramiro I —850— y por

(178) Castro y Onís. *Fueros leoneses*, I, p. 290.

(179) *La formación de la conciencia estamental de los Letrados*, en *Revista de Estudios Políticos*, Madrid, 1953, págs. 53 y sigtes.

(180) Prieto Bances. *La legislación*, p. 187.

Alfonso III —910—, con Basílicas, Palacios, Baños, Triclinios y Pretorios «como no había otro en toda España». Alfonso II copió toda la organización visigoda, tal como había existido en Toledo (181) y se comprueba el contraste entre las construcciones alfonsinas y ramirentes con los chozos célticos, semejante al de las leyes godas y las burdas normas consuetudinarias (182). Se opera un cambio radical, que no pudo ser debido a la simple labor de los guerreros sino que fué obra de la influencia de los Letrados con educación cordobesa y toledana y muchos de ellos emigrados de estas Ciudades.

Sabemos que aflúan constantemente a los territorios cristianos (183); que los monjes emigrantes llegaron a Samos durante los reinados de Fruela I —757—768—; de Alfonso II —791—842—; de Ramiro I —842—850— y de Ordoño I —850—866—, cuando eran en Córdoba y en Toledo brutalmente perseguidos (184) y que Alfonso I —737—757—, al convertir la meseta en desierto, arrastró tras sí a los habitantes de poblados enteros (185), desierto que fué luego repoblado con grandes masas de mozárabes (186), que se habían educado y que vivían conforme a *Liber iudiciorum* (187) y que, acaso, importaron a la Curia de León, el juicio del Libro (188).

Estos monges emigrados poseían una gran cultura. Conservaban la cultura isidoriana y habían recibido ya, por su larga permanencia entre los conquistadores, influencias orientales, a pesar de su hostilidad hacia la cultura islámica (189) Llevan al Norte la influencia del Sur, con el prestigio del pasado gótico-romano y del presente mozárabe (190), conservador de la cultura clásica (191), hasta el

(181) Menéndez Pidal. *Orígenes...* I. p. 476.

(182) Prieto Bances. *La legislación...* p. 188

(183) García Gallo. *Curso...* I, p. 143.

(184) Sánchez Albornoz. *Documentos de Samos de los reyes de Asturias*. cit. p. 151.

(185) Menéndez Pidal *Orígenes...* I, p. 463 García de Valdeavellano (Luis). *El Mercado*. A. H. D. E. VIII, 1931, p. 234. García Gallo. *El concilio...* p. 422. Nota 313, con abundante bibliografía.

(186) Simonet. *Historia...* p. 320 y 606. Gómez Moreno. *Iglesias mozárabes*. Madrid, 1919. I. p. 106. Sánchez Albornoz. *Alfonso III*.. p. 81. Nota 77.

(187) García Gallo. *Curso...* I, p. 119.

(188) Sánchez Albornoz (Claudio). *El juicio del libro en León durante el siglo X*. A. H. D. E. I. 1924, p. 383.

(189) Sánchez Albornoz. *Ante España en su historia*. Cuadernos... XIX, p. 133.

(190) Menéndez Pidal *Orígenes...* I, p. 533.

(191) Rovira Armengol. *Sobre los orígenes de la redonda visigoda* en C. H. E. XIII, p. 18.

punto de que tenían en Toledo seis Parroquias, que después de 1085 continuaron apartadas de las de los reconquistadores castellanos, y mantuvieron su cohesión nacional, el rito visigótico y la moneda cristiana de tipo árabe, aún en el siglo XIII (192); formas de cultura que, como dice Maravall, se dan enseguida «de un extremo a otro de la zona Norte de la península, por la semejanza de la situación cultural de los que habitan en la zona cristiana del Norte respecto a los hispano-godos é hispano-romanos sometidos a la dominación árabe, y porque, en definitiva, también los primeros viven, durante los siglos alto-medievales bajo la amenaza y, por tanto, en directa relación con la presencia de los musulmanes, extendemos aquí la denominación de mozárabe a toda la época que, en las dos partes de la península, en la cristiana y en la islámica, corre desde el siglo VII hasta que penetra la cultura del románico, retornando a España, reelaboradas en un nuevo conjunto, una serie de influencias que de ella partieron en esa otra etapa pre-románica (193), influencia general que se hace patente en el estrecho parentesco de algunas iglesias catalanas con las leonesas (194).

Esta cohesión cultural conservadora, estas esencias del legado de la Antigüedad, permanentes entre los mozárabes, explican que España fuese la madre de las influencias dominantes y una de las principales promotoras del renacimiento literario carolingio. Españoles son Félix de Urgel, el adopcionista (195) y Claudio de Turón, el iconoclasta, y españoles son también, y no manchados por el error de la heregía, el insigne poeta Teodulfo, Obispo de Orleans, autor del himno de Las Palmas y el Obispo de Troya, Prudencio Galindo, adversario del panteísmo de Escoto Erigena (196).

Buena parte de la Academia cortesana reunida en torno a Carlomagno era española, como Alcuino, admirador de San Isidoro «La luz excelsa y el doctor clarísimo de Hesperia y no solo de Hesperia sino de todas las Iglesias de la elocuencia latina» (197),

(192) Menéndez Pidal. *Orígenes*.. I. p. 456.

(193) Maravall (Juan Antonio). *El concepto de España en la Edad Media*. Madrid, 1954, págs. 169 y 170.

(194) Puig Cadafalch. *Le premier art roman*, París, 1928, págs. 11 y sigts. Gómez Moreno, *Iglesias*... págs. 57 y sigts.

(195) Heregía mozárabe «que responde a la típica obsesión mahometana de politeísmo contra las creencias de los cristianos».—Maravall. *El concepto*...p. 172,

(196) Prieto Bances, *La Legislación*... p. 186.

(197) Pérez de Urbel. *San Isidoro de Sevilla*. Barcelona, 1940.

presidida por Teodulfo, admirador también del Santo (198), propugrador de la imagen *Rex potentissimus*, rodeado de un séquito de hombres de letras, de humanistas, frente al ideal bárbaro del *vir fortissimo*, capitán triunfador (199).

Y si esta influencia de los Letrados españoles se daba en la corte carolingia es seguro pensar que la tendría igual o mayor en la astur-leonesa. La jerarquía máxima correspondería a los duros guerreros, a los fieros jefes de las tribus, pero pronto, habrían estos mismos de ser sometidos al ascendiente sutil, oscurecido hacia el exterior, de los ideales de vida que la subsistencia de la cultura clásica suscitaba, nacidos de una interpretación tardía del mundo clásico y que, por consiguiente, iban a ser muy diferentes de los que la antigüedad había mantenido y que se reflejan en los dos deberes fundamentales de la nobleza hacia el Señor: el *auxilium* militar y el *consilium* de su buen saber, que habían de hacerse presentes en dos lugares para rendir su fiel servicio: la hueste y la curia (200).

La influencia se manifiesta primero en los reyes cultos. Sabemos por el Albedense que su coetáneo Alfonso III lo era: *statque scientia clarus, valtu et habitu staturaque placidus* (201), bibliófilo, lector San Isidoro (202), y que Alfonso I, educado por los monjes mozárabes de Samos, que seguramente le enseñarían la máxima isidoriana: *rex eris si recte facias, si no facias non eris!* (203), también lo fué y se rodeó de sabios y de artistas (204). Este, restaura la escuela de San Isidoro y aquél ordena las crónicas que se proponen continuar la historiografía isidoriana (205) de claros antecedentes mozárabes, puesto que la *Continuatio Hispana*, fué escrita en 754 por un mozárabe cordobés, clérigo de la iglesia de Toledo (206) y por esta influencia de los humanistas, afirma descender de Recaredo y comienza a escribir la historia definiendo el minúsculo reino, como sustituto del visigodo (207).

(198) Prieto Bances. *La legislación...* p 186.

(199) Maravall. *La formación de la conciencia...* págs. 53 y 54.

(200) Ibid. págs. 53 y 54.

(201) Edición Gómez Moreno. *Boletín de la Academia de la Historia*, 1932, pág. 605.

(202) Menéndez Pidal. *Orígenes...* p. 472.

(203) *Etimologías* IX, 3, 4.

(204) Prieto Bances. *La legislación...* p. 178.

(205) Menéndez Pidal. *Carácter...* p. 23.

(206) Sánchez Albornoz. *Otra vez Guadalete...* p 103.

(207) Menéndez Pidal. *La historiografía...* p. 31.

Y al lado de los humanistas, de los maestros de los príncipes y de de los potentes, están los Notarios, concededores de las fórmulas visigóticas redactadas, como es sabido, por un notario cordobés y, seguramente, llevadas por otro a la lejana Asturias. Como dice Prieto Bancas, a veces las grandes transformaciones legislativas se debieron a hombres humildes, que murieron en la obscuridad, sin ligar su nombre a la gloria que otros, por ellos, alcanzaron. Hay que buscarlos en las Cancillerías de los monarcas, en los Notarios antecesores de los Notarios del Rey y por ende de los Ministros de las modernas monarquías. Aquellos Notarios se reclutaban, generalmente, entre los clérigos, de superior cultura que los seglares, y prácticos en la redacción latina, aunque esto no sea una regla constante (208). Gasalián de Samos debió ser el presbítero Justo. Notario de Alfonso II, que suscribe su testamento en el 812 y del que Ambrosio de Morales dice que vió un Nuevo Testamento en pergamino encabezado con *Justi liber...* y en el que al final se lee: «murió Justus: Notario, el día XII de las Calendas de Enero, Era 850 ..» y pregunta: «¿Fué acaso el inspirador de la restauración gótica?» (209), pregunta llena de sugerencias por lo racional de la contestación afirmativa y más si se meditan sus palabras: «Justo muere pocos días después de la consagración de San Salvador y este hecho nos explica porqué no figura más tarde entre los Prelados designados por Alfonso II, pues si Alfonso VI, en siglos venideros, hace Obispo de Oviedo al famoso Don Pelayo, Notario de Doña Urraca, Justus tendría análogas condiciones, por lo menos, para merecer la mitra (210) y porque es de presumir que el Notario real, sería, como ha sucedido siempre, además de Notario, consejero privado del monarca.

En esta lejana época solo se puede caminar por indicios. Apenas si poseemos otro documento asturiano del siglo VIII que uno del 775 (211). Datan del IX y de la primera década del X casi todos los conservados hasta hoy (212). Y sólo disponemos de monótonas donaciones eclesiásticas que no nos descubren todos los usos canceilerescos de entonces (213).

(208) Floriano. *Diplomática...* cit. I, p. 559.

(209) Prieto Bancas. *La legislación...* pgs. 201 y 202.

(210) *Ibid.* pg. 202.

(211) Cuya autenticidad es admitida por Floriano, *Diplomática...* cit. I, pg. 69. Y es puesta en duda por Emilio Sáez.

(212) Sánchez Albornoz, *Serie de documentos inéditos del reino de Asturias. C. H. E. I y II*, pág. 299.

(213) Menéndez Pidal. *El imperio...* p. 29.

No es aventurado sospechar la existencia de *Notarii* entre los visigodos puesto que su función era indispensable (214). Sabemos de un *Comes notariorum* Jefe de la Cancillería regia, que tenía a sus órdenes a los Notarios y escribas de Palacio (215) y que los encargados de la Notaría regia en Asturias primero y en León después, se llamaron *notarii* (216) y que existían desde muy antiguo, con una labor de intervención directa que señalan Sánchez Albornoz (217) y Emilio Sáez (218) y que en el siglo X el documento real tiene ya consolidada su categoría como instrumento de derecho público (219) y que la intervención de los Notarios no es la de simples amanuenses, en posesión de conocimientos caligráficos y de meras fórmulas rituales, sino que son letrados juristas (220).

Según Millares no existe una organización cancelleresca hasta Alfonso VII (221). Sánchez Belda la adelanta hasta los tiempos de Doña Urraca, en la que existían dos clases de funcionarios, unos simples escribientes y otros que transmiten la orden de redactar el documento, recibida de la reina y luego autentican o confirman (222).

Pérez de Urbel nos enseña que en 986 existía al lado de Vermudo II un cuerpo de asesoría jurídica y gramatical, que llevaba el título *Schola regis*, de la que formó parte Sampiro, cronista, notario real y luego Obispo de Astorga; Aloito, Frimunio, que además de Notario era Juez, y Petrus, que será *Notario maior* de Ramiro III (223).

Pero esta organización es todavía mucho más antigua. Con la segura guía de Emilio Sáez, pude leer, en el Archivo de la Catedral de León, la donación de Ordoño III al Monasterio de San Martín de Fuente de Febro, en 956, confirmada en 958 por Ordoño IV y luego por Sancho I y Vermudo II: *Zalama, presbiter qui et notario maior*

(214) Sánchez Albornoz. *El aula regia...* p. 67.

(215) *Ibid.*, p. 66.

(216) Barrau-Dihigo. *Études sur les actes des rois asturiens*. Rev. Hisp. XLVI, 1919, p. 20. Id. *Recherches*, . Ibid. 411, 1921, p. 227. — Millares (Agustín). *La cancellería real en León y Castilla hasta fines del reinado de Fernando III* A. H. D. E., 1925, pgs 230-231.

(217) *Estampas*.. p. 66.

(218) «Sancho Ordóñez. *Rey de Galicia*», en C. H. E. XI, pgs. 52 y sgtes.

(219) Floriano. Ob. cit., I, p. 111.

(220) Maravall. *La formación de la conciencia*.. p. 66.

(221) *La cancellería real*.. p. 231.

(222) *La cancellería castellana en el reinado de Doña Urraca*, en *Estudios dedicados a Menéndez Pidal*. Madrid, 1953, pgs. 592-593.

(223) *Sampiro*... pgs. 35-36.

y en la margen izquierda: «*Ambrosio presbitero qui et notarius et protesti, in casa dominica, in lionia, ante nostro domino, simul cum illo comite*, o sea, en presencia de Ordoño III y de Fernán González y en un diploma más antiguo de 908: *Notario maior*.

Estos datos nos llevan fácilmente a enlazar con la tesis de Prieto Bances y a considerar a Justus como *Notario maior* de Alfonso II. ¿Y antes?... Nada sabemos, porque no tenemos noticia de otros documentos más antiguos. Pero, en los primeros tiempos de la reconquista, es lógico que hubieron de existir por lo indispensable de su función y en el escaso número que era necesario en las pequeñas Cortes de Pravia y de Cangas de Onís, en el estadio de comunidad agrario-pastoril de su vida económica. Pero siempre al servicio del derecho. Por eso, hemos de concluir que la falsedad del Fuero extenso de Sepúlveda es una falsedad puramente formal, que al obtener la sanción real, mediante un subterfugio, desaparece. Aquellos juristas tuvieron el nervio de *codificar un derecho no concebido como legislación*. Velando por la seguridad jurídica, evitaban el grave inconveniente de la arbitrariedad, que tenían los *albedríos* y se aproximan a la unidad. Codifican las costumbres, que dejan así de ser tan solo imagen del recuerdo verbal y las convierten en reglas escritas, que por el sellado real, adquieren vigencia y consiguen el triunfo de la justicia sobre la arbitrariedad. De este modo el Notario Justus restaurador del derecho escrito visigodo y el jurista compilador del Fuero extenso de Sepúlveda, acaso Notario del Concejo, se enlazan en el transcurso del tiempo, al servicio del Derecho, en una conducta permanente, a través de los siglos.

Vicente Flórez de Quiñones.



El sello rodado del Fuero de Córdoba
dado por San Fernando

Glosas a la legislación sobre los judíos en las Partidas

No es nuestro propósito al escribir estas glosas, el agotar la materia ni dar nuevos documentos sobre las instituciones jurídicas del derecho privado del pueblo judío en los reinos de España. Versará exclusivamente sobre la Partida Séptima, título Veinticuatro de la inmortal obra de Alfonso el Sabio. Al leer los títulos de esta Partida, se me puso de manifiesto la idea de que Alfonso X y los juristas que las escribieron, no hicieron otra cosa que codificar las leyes existentes, en los fueros y privilegios reales sobre la raza judía, sin olvidar claro es las Decretales. Gómez de la Serna en su Introducción histórica a las Partidas, escribe que las fuentes fueron el Decreto y el cuerpo del derecho de Justiniano, por lo que respecta a los delitos comunes, el Decreto y Decretales en lo que se refiere a judíos, moros y herejes y las costumbres y fueros antiguos para los rieptos, lides, desafiamientos, treguas y seguranzas, sirvieron de norte para arreglar esta interesantísima parte de la obra. A confirmar esta tesis se han limitado mis glosas buscando en la riquísima colección diplomática de nuestra historia medieval y en los Fueros de población y de conquista, rúbricas de los mismos anteriores y posteriores a las Partidas, para ver como la legislación seguía subsistiendo, exacerbada contra los judíos en momentos de persecuciones violentas.

PARTIDA VII.

TITULO XXIV

«*Como siendo los judíos unos hombres que nacieron y vivieron en España, son considerados como extranjeros*». El mismo rey nos lo dice, los judíos son una manera de hombres que como quier que no creen la fe de nuestro Señor Jesucristo, que tiene la ley de Moisés en que se circuncidan y facen las otras cosas que manda su ley que toma ese nombre de la Tribu de Judá.

Durante la dominación visigoda los judíos fueron también considerados como extranjeros; los concilios tercero, cuarto y octavo de Toledo se ocuparon largamente de ellos, no hace pues el Rey

Sabio otra cosa, que recoger la tradición visigoda que era la ley en el reino de Asturias y de León y que fué la que rigió en los reinos cristianos de la reconquista. En el Fuero Juzgo se incluyen las leyes sobre los judíos; Sisebuto las ordenó insertar, para darle fuerza y valor legal; la tradición de considerarlo como pueblo extranjero, subsistió durante todo el período medieval.

LEY I

«Que quiere decir judio, et onde tomó este nombre, et por que razones la egleſia et los grandes señores cristianos los dexaron vivir entre si.

Los grandes señores de los cristianos siempre sufrieron que viviesen entre ellos porque ellos viviesen como en cautiverio para siempre e fuese remembranza a los homes que ellos vienen de linaje de aquellos que crucificaron a nuestro Señor Jesucristo».

GLOSA.—Con esta ley, justifica el Rey Sabio el porqué en sus reinos de Castilla y de León vivían los judíos, quería que fueran un recuerdo permanente y eterno para los cristianos. Los más antiguos datos que hemos encontrado de juderías o aljamas, son los de Barcelona en siglo IX; de los siglos XI al XII hay gran cantidad de documentos sobre aljamas judías, que aparecen constituyendo siempre un barrio independiente, cerradas con tapias o murallas dentro de las ciudades. Todavía existen en muchas ciudades el barrio de los judíos, como en Plasencia, Hervás, Coria, Córdoba y en Cáceres, solo el recuerdo del lugar donde existió. Las grandes conquistas cristianas de San Fernando y Jaime I, inician una nueva face en la vida medieval española; la documentación sobre judíos es mayor y nos permite conocer algo de la organización interna de los aljamas y del derecho, que le administran los jueces judíos. La política seguida con los judíos por los de reyes Castilla y Aragón fué muy variable, tan pronto de alagos como de persecuciones sangrientas. Cuando San Fernando entró en Sevilla, los judíos acudieron a ofrecer al conquistador las llaves de la judería, llave que se conserva y que tiene una inscripción que dice «Rey de Reyes abrirá, Rey de toda la tierra entrará». El Rey protegió a los judíos, que le mostraron su agradecimiento a su muerte colocando un epitafio hebreo sobre su sepultura. Alfonso X en la conquista de Jerez en 1264, hace el reparto de la Ciudad entre los conquistadores y en él fueron comprendidos los judíos; la judería alcanzó gran vida, lo prueba no solo el

libro de la partición, sino que en 1294 cobró Sancho IV 5.000 maravedís, quién a su vez mostró su liberalidad, otorgando a los judíos de Jerez que no pagaran portazgo en ningún lugar de su reino «et que hayan la gracia que los vecinos et moradores». También San Fernando protegió a la aljama de Córdoba con magnitud y lo propio hizo Alfonso X, el cual por un privilegio su fecha 28 de Marzo de 1254, ordenaba:

«Do et otorgo a Don Lope Pérez por esa mesma gracia electo de Córdoba, e al Cavildo de ese mesmo lugar, e a todos sus sucesores que después de ellos vivieren, que todos los judios e los moros que compraren o compraran heredades de crhistianos en todo el obispado de Córdoba, que den diezmo, complidamente a la iglesia, así como lo avien a dar los crhistianos si lo tovieren, et de las hererades todas que arrendaren de los crhistianos, que den los señores de las heredades el diezmo del arrendamiento que dent levaren. Et si algunas ovieren de los crhistianos de aquí adelante, que den aquel derecho que dieren los crhistianos por las casas si las tovieren. Et si compraron algunas fuera del barrio, que solien algun derecho dar a la iglesia, que la den, asi como lo solian dar por las cosas los que las ovien.»

Como vemos por este privilegio, ordenan que paguen diezmos todas las casas que adquieran los judíos de los cristianos pero de las otras, solo diezman las que están fuera de la judería. El fuero de Salamanca, bien sea dado por la Ciudad y confirmado por Fernando II en 1178, es quizás el más liberal y protector de los judíos. En su rúbrica 362 dice:

D,amparancia de iodios.—et deven dar los iodios al rey cada natal XV maravedis de renta e denlos por manos de los alcaldes e de las iustiecias. Et los iodios aian fuero como cristianos que aquí los ferier o matar tal omecio peche como se fue cristianos o matar vicino de Salamanca. Et los iodios sean en conados ellos et sus eredades como vicinos de Salamanca et por iuicios cui afirmar ovier, firme con 2 cristianos et con un iodio, con 2 iodios e un cristiano; et sobre esto iure el Consejo de Salamanca que a derecho los tenga en su fuero.

En algunas ciudades española, como Valencia, Barcelona, Segovia, se ha determinado el recinto que comprendía la judería, materia arqueológica ajena a nuestro tema, pero la aljama es al mismo tiempo el organismo que dirige la vida de los judíos en sus relaciones entre sí y con los reyes, mediante pactos o convenios que suelen

recibir el nombre de concordias, las hay del 1219, 1284 y 1290, entre los diputados y procuradores elegidos por las aljamas para el reparto de pechos en Castilla y lo mismo en Aragón en el reinado de Jaime I. En 1354 en este reino acordaron un notable Estatuto, llamado Memorandum para que las aljamas nombrasen diputados con plenos poderes para elevar peticiones al rey y negociar con él lo que fuese de interés para las comunidades judías. También celebran sinodos los rabinos de Castilla y Aragón, para tratar de asuntos religiosos tales como el de Barcelona de 1305, en que prohibieron los estudios filosóficos. De estas asambleas nos ha llegado el Estatuto, ordenamiento o secama del celebrado de Valladolid en 1432. Se halla clasificado en cinco capítulos que tratan de Dios, de los jueces, de entregas, de tributos y de los trajes. El primero trata de religión. Lo que nos interesa en orden al derecho es el de sus jueces, los jueces o dayanes han de ser probos y entendidos y serán elegidos dentro de los diez días que precedan a la fecha en que termina su dayanato, reuniéndose los vecinos de la aljama previo pregón; los jueces fallarán los pleitos entre judíos con tribunales de tres, con dos hombres buenos, pudiendo las partes interponer apelaciones y declarar agravios de las sentencias ante el Rab. Establece la incompatibilidad por interés del Dayan y si no se pudiere esperar justicia de ellos a petición de un Rabi de buena opinión, podrá el Rab, nombrar otro en su lugar. Se podrá apelar ante el Rab y el demandado, tenía tres días para contestar a la demanda; no decretarán los Dayanes ninguna prisión sino por auto escrito de su mano y firmado por dos testigos, razonando en él, que conocen el delito, no solo de oída, sino por algún linaje de prueba.

Trata de las traiciones y alevosía y declara que los jueces deben de ser judíos, encareciendo el privilegio real que así lo autorizaba, pues los cristianos aunque grandes y sabios desconocen las leyes hebreas, por lo que prohíbe que judío alguno, demande a otro de su ley, ante juez cristiano, salvo en negocios de alcabala, renta o derecho del príncipe, bajo pena del mil maravedís, a no ser que obtuvieren licencia para ello de su Dayan. Prohíbe que los hebreos se digan palabras para comprometerse con los cristianos, bajo cien maravedises de multa. Si un judío quisiere prender a un compañero por mano de cristiano será preso por los Dayanes; si reincidiera por segunda vez, marquésele la frente con hierro ardiendo, y échesele del lugar. Si repitiere la alevosía tres veces y el hecho se probase con buenos testigos, que el Rab lo haga matar. De no poder

aplicar la pena del ordenamiento, que se publique su maldad por pregón en todo Israel, salvo si fué por servicio del Rey.

Afean el buscar carta del rey o de la reina, para que se casen entre sí por imposición; los desposorios han de ser ante los ancianos de Israel y diez testigos, el padre o hermano otorgará su consentimiento bendiciendo las arras y entregando la novia. Todavía los sefardies de Salónica y de otros lugares, se casan según la antigua ley de Castilla. El castigo por incumplimiento de la ordenanza eran cien azotes y dos maravedís de multa. Prohíbe que se haga uso de recomendaciones y amenazas de judíos o cristianos y si éstas pueden probarse, los Dayanes le quiten sus bienes al que lo hizo. Condena la costumbre de aguar el vino y que lo paguen a mayor precio que el justo, y para evitar monopolios dispone, que en todas las aljamas haya tabernas para forasteros, transeuntes o cautivos, pudiéndose el servicio por postores. Prohíbe bajo pena de maldición que se obtengan carta reales o de señorío para obtener oficio en las aljamas. Nos encontramos algunos nombramientos, en 1486 por los Reyes Católicos para los oficios de las aljamas de Jerez. Dan normas para la cobranza de los tributos con el menor gravamen posible de los obligados a satisfacerla y con las exclusiones y excepciones admisibles por la justicia; ordenan que ningún judío pretenda excepciones para no pagar por cartas reales o de señorío, que los repartos de tributos se verifiquen con justicia, y se reciban las apelaciones de las aljamas que reclamen agravio contra la cuota que se le impusiere en el padrón del reparto de los tributos para el rey, a fin de que el Rab de la Corte las resuelva y atienda en justicia, con consejo de los letrados. Se declaran exentos de todo pecho a las viudas y huérfanos que no pasen de cuatrocientos maravedís de haber, decretándose que solo peche el caudal que tuvieren sobre esta cantidad.

Se ocupan de los vestidos brevemente, pues las aljamas tenían que obedecer los bandos y las pragmáticas reales; limitan el lujo, salvo para las doncellas y las casadas en el primer año del matrimonio. Los broches serán de cuatro onzas de peso de plata por prenda y que no lleve sobretado de paño de oro, de terciopelo aceituni, de sendal de seda ni de camelote, ni sartales de perlas en las cabezas, ni broches de oro, ni colas que arrastren más de una tercia, ni aljuba con caidas y maitones con cuellos altos ni plegados, ni usen tampoco en sus ropas el color bermejo, si no fuese en calza ni en sayas. Prohibiciones semejantes tenían para los hombres.

Los impuestos que pagaban las aljamas, eran diez: hipotecario,

inquilinos, tercias, mañerías, cenas, bodas, comercio, correcciones, donativos, pedidos, sacas, servicios, pastos y alcabalas. Los municipales eran tallas, novenas, oncenas, barcajes, portazgo y montazgo. Jaime I, en su privilegio «Iudeus sarraceni in locis» regularizó la vida judía, a los que protegió por su ayuda en la reconquista aragonesa. Los incluye en el repartimiento de las ciudades de Valencia y Mallorca dándoles un barrio. Tuvieron libertad para sus industrias y comercios y para poseer propiedades inmuebles, se les permitió prestar a interés de un dinero por libra, que venía a ser el 20 % anual; se les prohibió tener esclavos cristianos ni a sueldo nodrizas cristianas, ni trabajar en domingo ni en día de fiestas y se le ordenaba arrodillarse o esconderse cuando pasara el Santísimo Sacramento.

La aljama de Valencia, estaba compuesta de ancianos y de cabeza de familia y los Hedines, conocidos todos vulgarmente bajo el nombre de «adelantados», entendían únicamente en los asuntos económicos del municipio; el bayle era el juez ordinario en las causas de judíos y cristianos, el justicia criminal, de los cristianos con judíos y el Muztazaf entendían en las de policía urbana, mercado, pesas y medidas dentro de la judería. La aljama valenciana repartía y cobraba los impuestos por medio de cogedores, dando poder a sus poseedores para comparecer en nombre de los judíos ante los oficiales reales o municipales.

Estos documentos publicados por el Padre Fita, son los que nos dan a conocer algo de la organización de una aljama en Castilla y de otra en Aragón, hay que suponer un régimen semejante, para las demás aljamas del reino, pero no se conserva documentación tan completa. Amador de los Ríos, publicó censos de repartimientos de tributos entre los cuales está el famoso repartimiento de Huete de 1290 y en donde no figuran algunos obispados como el de Coria, que también tuvo su importancia, pues cuando en 1474 los Reyes Católicos entraron en Cáceres, los judíos le entregan una exposición contra el reparto, hecho por el Concejo, alegando que no son más que 130 familias y que sobre ellos cargan más tributos que sobre toda la villa; desconocemos lo mismo que en esta Ciudad, los que en total serían en otras aljamas. Sancho IV, no observó con la raza judía una política bien definida, y lo mismo ocurre en la minoría de Fernando IV, en donde en un Capítulo celebrado en Burgos se dictó la siguiente cláusula: que los judíos no tomaran nombres de cristianos et que si los tomaran la justicia proceda contra ellos como

herejes. En el reinado de Alfonso XI se producen quejas contra los judíos y en el reinado de Don Pedro I con lo versátil de su carácter, tan pronto hay protección como la de autorizarles la construcción de una Sinagoga nueva en Toledo, que aún conserva sus inscripciones laudatorias para el Rey, como persecuciones contra algunos judíos como la de Samuel Leví. El bastardo Enrique II de Trastámara, tuvo mala voluntad a la raza judía, imponiéndoles tributos y en el reinado de Juan I empiezan las persecuciones sangrientas, motivadas por las predicaciones del arcediano de Ecija Fernán Martínez que dan lugar a los asaltos de las aljamas, incendios y degüellos que repercuten en Aragón. El golpe terrible para las aljamas fué el ordenamiento sobre el encerramiento de los judíos et de los moros dado en Valladolid en 1412, por la regente Doña Catalina de Lancaster y la formación de una clase social que recibió el nombre de conversos, entre los cuales los más ilustres fueron los Santa María y los Cartagenas. Don Alvaro de Luna en su política antinobiliaria que le llevó al cadalso, protegió a los judíos y conversos, aunque la enemistad de los Santamarías fué una de las causas primordiales de la caída y muerte del valido. Las desdichas de los conversos y judíos, continua en el reinado de Enrique IV. En Aragón tienen una importancia enorme las predicaciones de San Vicente Ferrer, los asaltos de las juderías, y la controversia celebrada en Tortosa por iniciativa de Benedicto XIII, el antipapa, y que dá lugar a una bula, fecha 11 de mayo de 1415 y de once Decretos cuyas disposiciones iremos examinando en su glosa con las leyes de Alfonso X.

LEY II

«En que manera debe facer su vida los judios mientras viviere entre los cristianos et cuales cosas no deben usar ni facer segun nuestra ley, et que pena merece los que contra esto ficieren»

«Mansamente et sin bollicio malo, deben vivir et facer vida los judios entre los cristianos, guardando su ley et non diciendo mal de la fe de Nuestro Señor Jesucristo que guardan los cristianos.»

GLOSA.—Esta es una ley idealista, pues forzosamente en todo tiempo dos pueblos de ideas religiosas antagónicas tenían que chocar y suscitarse cuestiones religiosas que dieran lugar al derramamiento de sangre. El asalto de las juderías es de todos los siglos medievales, y que los historiadores del pueblo de Israel han estu-

diado con detenimiento; de estas matanzas las más terribles fueron las de 1391 entre ellas la de Córdoba. Los motivos eran, los religiosos y el odio que se les tenía como recaudadores de tributos y acaparadores de riquezas. El rey castigó el asalto de las juderías con una fuerte multa, pero no para la Aljama como hubiera sido lo justo, sino para la cámara real. El asalto del Call, en Barcelona, fué producido por propaganda de los sevillanos en la capital catalana, y fueron condenados algunos a la pena de horca.

«Otrosi, se deben mucho guardar de nom predicar ni convertir a ningunt cristiano que se torne judio, alabando su ley et denostando la nuestra: et eualquier que contra esto ficiere debe morir por ende et perder loque ha».

GLOSA.—El concepto de hereje en aquellos tiempos medievales era el de traidor que se pasaba al campo enemigo, y herejes eran todos los que no eran católicos, la predicación de un hereje era condenada porque llevaba a la condenación eterna al católico. Elementar deber era el impedir el tratar de convertir a ningún cristiano al judismo, y la pena que existió antes de las Partidas era la de muerte para el que lo intentase Jaime I de Aragón obligó a los judíos a que asistiesen a las predicaciones cristianas, debían de hacerse en las Sinagogas o en los lugares más concurridos de las Aljamas. En 1309, Jaime I de Mallorca, ordenaba que no se permitiese a nadie sin su licencia entrar en la judería para predicar la fe cristiana, y que cesaran las costumbres de que el sábado santo los clérigos de la Parroquia de Santa Eulalia, fueran a salpicar con agua bendita las puertas y habitaciones de las casas de judíos y cobrar por ellos una pensión de huevos y otros donativos de la misma naturaleza. En la judería de Mallorca podía un clérigo acompañado de un guardia entrar para administrar los Santos Sacramentos. Por los Decretos de Benedicto XIII se prohibió la lectura del Talmud ordenado a los obispos que recogieran los ejemplares existentes; por el segundo prohibía la circulación de todos los escritos y dogmas que prohibieran los ritos de la religión católica. Por el tercero se prohibía que hiciesen cálices o vasos sagrados, ni encuadrar libros en que se hallase el nombre de Jesús ni de su madre, imponiendo pena de excomunión al cristiano que esta disposición contraviniese. Por el quinto ordenaba que se cerrasen las Sinagogas erigidas o reparadas últimamente, dejando solo una en cada población, donde morasen judíos, si bien en el caso de averiguarse que había sido antes iglesia, quedaba cerrada la Sinagoga,

«Et porque oyemos decir que en algunos lugares los judios ficieron et facen el dia del viernes santo remembranza de la pasión de Nuestro Señor Jesucristo en manera de escarnio, furtando los niños et poniendoles en la Cruz o taciendo imagenes de cera et crucificandolas cuando los niños non pueden haber. Mandamos que si fama fuere de aqui adelante, que en algunt lugar de nuestro señorío tal cosa fuere hecha, si se pudiere averiguar que todos aquellos que se acertaren en aquel techo que sean techos presos et recabdados et educos antel rey: et depues que el sopiere la verdad, debelos mandar matar muy avilmente quantos quier que sean».

GLOSA.—Los judíos españoles llegaron a producir errores teológicos dentro de su fe religiosa, unos de carácter filosófico, y tanto, que sus rabinos llegaron a prohibir estos estudios, y otros de carácter superficial y cruento como del que habla esta ley. En 1309 mandó Jaime II de Aragón que se hiciera una información sobre que los judíos habían dado muerte a un niño cristiano y especialmente a los que aseguraban haber visto al niño asesinado o sus ropas, y echado a un pozo su cadáver y que otro infanticidio semejante habían cometido los judíos de Gerona; mandó también que se imponga un castigo al presbítero Ganseran, que excitó tumulto del pueblo contra el Call (aljama). Entre los procesos de la época de los Reyes Católicos alcanzó fama especial el conocido con el nombre de Santo niño de la Guardia y cuya documentación publicó el P. Fita, al niño le hicieron sufrir la muerte en la cruz y pasión de Nuestro Señor Jesucristo; el proceso fué juzgado por la Inquisición y sentenciado por los profesores de la Universidad de Salamanca y quemados vivos sus autores. De este género de martirios y de irreverencias acusaban ya a los judíos en los tiempos de Alfonso X y se ha creído que esta muerte ritual estaba sancionada por la autoridad judáica. Se ha comprobado la inexactitud de esta precisión, pero lo probable es que en forma de doctrina secreta fuera de la ley y de la escritura y como expresión de superstición y fanatismo, ocurriesen casos como el reseñado sin que nos hayan quedado más testimonios documentales.

«Otrosi defendemos que el dia del viernes santo ningunt non sea osado de salir de su Barrio, más que esten encerrados hasta el sábado por la mañana, et si contra esto ficieren, decimos que del daño o de la deshonna que los cristianos recibieren entonces non deben haber enmienda ninguna».

Los judíos parece desprenderse que bien por sus pragmáticas reales, o por propios instintos de defensa se reclusan en las aljamas los días de las grandes fiestas religiosas cristianas. El concilio de Zamora de 1413 entre otros acuerdos tiene. Et que non salgan de sus casas los judios los miercoles de tinieblas y que tubiesen los judios el viernes santo cerradas sus puertas et finiestras, porque non pudiesen hacer escarnio de los cristianos, que andaban doloridos en aquel dia.

También nos encontramos una pragmática de Don Juan I en que ordena, que el domingo los judíos no hagan trabajo alguno en sitio público, donde se les puede ver o oír, bajo pena de trescientos maravedís de multa; el mismo Rey, en otra pragmática, condenaba con la cautividad a los judíos que intentasen que algún moro, tártaro, y hombre de secta alguna se tornara judío, circuncidándolo o haciendo alguna ceremonia judaica.

LEY III

«Que ningunt judio no puede haber ningunt oficio nin dignidad para poder apremiar a los cristianos.»

Antiguamente los judios fueron muy honrados et habien gran privilegios sobre todas las otras gentes: ca ellos tan solamente eran llamados pueblos de Dios más porque ellos fueron desconocientes a aquel que los habia honrado et privilegiados, et en lugar de facerles honra deshonoraronle dandole muy avitalda muerte en la cruz, guisada cos fué et derecha que por tan grant yerro et maldad que licieron que perdiesen lo honra et privilegio que habien: et por ende de aquel dia en adelante que crucificaron a nuestro Señor Jesucristo nunca hubieron rey nin sacerdote de si mismo, si como lo habian antes. Et los emperadores que fueron antiguamente señores de algunas partes del mundo, tóvieron por bien et por derecho que por la trayción que ficieron en matar a su señor que 'perdiesen por ende todas las honras et los privilegios que habien de manera que ningunt judio nunca toviese jamás lugar honrado nin oficio publico con que pudiese apremiar a ningunt cristiano en ninguna manera. El Rey sabio justificaba esta ley diciendo que en la antigüedad los judíos fueron muy honrados et privilegiados, pero por haber dado muerte en la cruz a Nuestro Señor Jesucristo, por su gran yerro et maldad, perdieron toda la honra et privilegio de manera que ningunt judio nuca toviese oficio publico et que pudiera apremiar a ningunt

cristiano. San Fernando, en el fuero de población y de conquista, dado a Córdoba en 1236, dice: además para que se cumplan preceptos de los Santos Padres a los que además prestar obediencia queremos et debemos, ordeno que ningunt judio ni recien converso tenga mando sobre ningunt cristiano en Córdoba, al no ser mi almojarife. Estas leyes lo mismo en Castilla que en Aragón fueron teóricas, pues en la práctica los judíos fueron consejeros de los reyes, favoritos y recaudadores de impuestos. Samuel Leví, fué tesorero de Pedro I de Castilla y la fama de su riqueza le costó la vida por orden del rey; su casa es hoy el museo del Greco en Toledo y la leyenda ha tejido fábulas sobre sus riquezas enterradas en su casa; en tiempo de Alfonso XI, administraba las rentas reales un judío llamado D. Yusaph de Ecija, contra el cual se formó un proceso y así nos encontramos durante los siglos XIV y XV ocupando los cargos de recaudadores de impuestos. En 1430, eran los arrendatarios de los diezmos del mar. Juan II les prohibió que fuesen arrendatarios de impuestos, pero el hecho es que hasta la propia nobleza los tenía como recaudadores de sus tributos; el primer Duque de Alba, en 1465, tuvo como recaudador de sus rentas a D. Salomón Sobrado.

LEY IV

«Como pueden haber los judios sinagoga entre los cristianos.»

Sinagoga es lugar de los judios facen oración: et tal casa como esta non pueden fazer nuevamente en ningunt lugar de nuestro señorío a menos de nuestro mandado. Pero los que habien antiguamente si acaesciese que se derribasen, puedenlas reparar et facer en aquel mismo suelo, asi como enante estaban, non las alargando mas, nin las alzando, nin las faciendo pintar. Et la sinagoga que dotra guisa fuese fecha, debenla perder los judios et seer de la egle-sia mayor del lugar dola ticiesen. Et porque la sinagoga es casa do se loa el nombre de Dios, defendemos que ningunt cristiano non sea osado de la quebrantar, nin de sacar nin de tomar ende ninguna cosa por fuerza; fueras ende si algunt home malfechor se acogiese a ella; ca a este atal bien le pueden hi prender por fuerza para llevarle ante la justicia. Otrosi defendemss que los cristianos no metan hi bestias, ni posen en ellas, nin fagan embargo a los judios mientras que hi estuvieren faciendo oración segunt su ley.

GLOSA.—La Sinagoga era la parte más importante de la aljama, en el orden religioso. Tenía la autoridad suprema el Rabí Mayor, a quien obedecían los Rabíes Maestros y los Cohenin (Sacerdotes), el Rabí Mayor y los Rabíes eran los intérpretes de la ley; los Cohenin dirigían las ceremonias del canto y a todos llamaban Rabinos los cristianos. Se conservan entre otras sinagogas la de Córdoba declarada monumento nacional, la de Toledo con sus inscripciones, la de Segovia, la de Coria, etc...

Convertido en Derecho canónico las Decretales de Gregorio IX, en 1230 y 1234, con expresa voluntad de que fuese texto normal en las escuelas y tribunales del orbe católico y en donde se prohiba que se levantaran por los judíos nuevas Sinagogas y se reedificaran las viejas. Pero el Papa Honorio III, por una Bula de 20 de Marzo de 1219, había otorgado a San Fernando que se suspendiesen en Castilla las Decretales como también el Canon IV del Concilio ecuménico de Letrán de 1215, pero con limitación que estimara pertinente el Arzobispo de Toledo, que lo era entonces D. Rodrigo Jiménez de la Rada. Las limitaciones llegaron de Letrán en 1221. El Canon XI del Concilio de Zamora de 1313, volvió a insistir sobre la construcción de la sinagoga y ordenaba que «se torguen las sinagogas et ennoblecidas de nuevos al estado en que fueron fecha primeramente fastal dia de pascua de resurrección primera que viene. Este espacio le señalamos perentorio; Est si fatal dicho plazo los judios no lo pusieren an sit cumplir, pasado plaça los jueces et los Alcalles et comunidades et Vniversidades de las Cibdades de las Villas et de los Castillos doquier que esta sinagogas fueren fecha de nuevo o alçadas que lo cumplan et lo fagan cumplir et virtud de santa obediencia sola pena sobredicha.

Tenemos copiosa documentación sobre construcción y derribo de sinagogas, pero el pleito más antiguo que se plantea es en Córdoba, con la construcción de la Sinagoga en la judería, sobre las ruínas de otra existente. Una denuncia anónima al Papa Inocencio IV, motivó una bula que dirigió al Obispo de Córdoba delegando en él la resolución del pleito. La obra continuó y solo se suscitó la cuestión sobre la mayor altura y tamaño que tenía sobre la ya existente. La Reina Doña Juana, esposa de Enrique II, como señora de la Villa de Valencia de Don Juan, mandaba a sus Alcaldes que los Judíos no hiciesen Sinagogas nuevas, ni las viejas más ennoblecer, de cuanto estaban de antes y si las hacían las perdieran y quedaban en poder de la Iglesia. La Sinagoga que había empezado a construirse en la

Villa, fué confiscada y convertida en iglesia parroquial por haberla hecho mayor y más preciosa. Ya hemos visto también que el Rey Don Pedro I, autorizó la construcción de una sinagoga nueva en Toledo, como también Benedicto XIII, en su V Decreto, ordenó que se cerrasen las Sinagogas erigidas o reparadas últimamente, dejando una en cada población donde morasen judíos, si bien en el caso de enterarse que había sido antes iglesia, quedaba también definitivamente cerrada la Sinagoga; el Concilio de Zamora dispuso también que las Sinagogas levantadas en los últimos tiempos fuesen confiscadas.

Unido a las Sinagogas por su carácter religioso fué un impuesto a cada judío por profesar su religión, asunto oscuro con respecto a sus orígenes.

El Tributo consistía en 30 dineros por cabeza y de ello tenemos un privilegio de Alfonso X concediéndolo a la iglesia metropolitana de Sevilla. Fernando IV, por cédula de 29 de Agosto de 1302, dice a los judíos «que no quería pagar al Dean y Cabildo los XXX dineros que cada uno de vos les habedes a dar por razón de la remembranza de la muerte de Nuestro Señor Jesucristo. Et como quier que ge lo habede a dar de oro, tengo por bien que ge lo desdes desta moneda que agora, anda segunt que los dan los demas judios en los lugares de mios regno.» Consta además documentalmente, que en 1396 los pagaba la aljama de Calahorra y los censos de judería que reproduce Amador de los Ríos, obedecían al cobro de este impuesto. Nosotros nos atenemos en el juicio a lo que dice la cédula de Fernando IV, «según que lo dan los demas judios et los lugares de mios regno».

LEY V

«Como non deben apremiar a los judios en dia de sábado, et quales jueces los pueden apremiar.»

Sábado es dia en que los judios facen sus oraciones et estan quedados en sus posadas et non se trabajan de facer merca nin pleyto ninguno. Et porque tal dia como este son ellos tenudos de guardar. segunt su ley non les debe ningunt home emplazar nin traen a juicio en él. Et por ende mandamos que ningunt judgador non apremie nin contriga a los judios prendan ni les tagan otro agravamiento ninguno en tal dia; ca asaz abundan los otros de la semana para costringirlos et demandarles las cosas que segunt dere-

cho les deben demandar: et al aplazamiento que les ficieren para tal dia, non son tenudos los judios de responder: otros si sentencia que diesen contra ellos en tal dia, mandamos que non vala. Pero si algunt judio tiriese o matase o furtase o robase en tal dia, o si ficiese algunt otro yerro semejante destes porque mereciesen recibir pena en el cuerpo o en el haber, entonce los judgadores bien lo pueden recaddar en el dia del sábado.

GLOSA.—La vida material del judío estaba regulada en parte por esta ley, pero con las infinitas variedades que los Fueros antes y después de las Partidas tuvieron en la vida municipal española, así es que las glosas, serían inacabables ya que requeriría el consultar todos los fueros publicados, cosa que me ha sido completamente imposible, daré pues las notas más fundamentales. El Fuero de Zorita, establece que la hora sea desde la misa matinal, en la parroquia hasta la tercia y que la jure el Cristiano sobre la Cruz, y el Judío sobre la Tora, (Rollos del Pentateuco que estaban en la Sinagoga sobre el Tabernáculo). Hace solidario de las deudas al cristiano, no solo al judío sino a su mujer e hijo, pero si muriese, la mujer ni los hijos no respondan de la deuda. El mismo fuero respeta el sábado «Et las fiestas dellos, la qual es. Para probar contra un vecino, han de ser lo mismo el judío que el cristiano vecino de Zorita. En las Calonnias no tiene parte el judío. Los Fueros de Viguera y Valdefune (de Alfonso I de Aragón) tienen la rúbrica, La jura de judío Si algun home obiose jura sobre judio facer le a jurar sobre un feretro de V ss (sueldo) en suso con carta V sueldos, jurará feretro con carta El cristiano solo se le puede obligar por judio mediante carta hecha por el escribano de otro modo no es válida aunque tenga prenda. El Fuero de Córdoba dice que para honra de Cristo y de los cristianos, que si moro o judío tuviesen litigios con cristiano, vengan a la jurisdicción del Juez de los Cristianos. En la demanda del 23 de Octubre de 1293 de Doña Pascuala, mujer que fué de Domingo Pascual, contra Abraham Sobrino de Dios Ayuda, en Córdoba, se declara, porque los judíos somos privilegiados de nuestro señor el Rey, en el cual privilegio manda que en ningún pleito que cristiano obiere con judío, onde como este pleito que non pase testimonio de cristiano tan solamente, a menos de testimonio cristiano et de judio onde como este pleito non ay testimonio de judio, assi lo que dicen estos testigo non vale. El Fuero de Cáceres nombra a los judios y dice: Que libres o esclavos vengan seguros y no respondan por enemistad u debito o fideissoria o creencia o ma-

yordomía o meridazgo, ni por otros cualquiera causa que lo hiciera antes que Cáceres se ganara. Como vemos en el fuero, los llama para que sean pobladores de la Ciudad librándoles de cualquier delito anterior y lo mismo ocurre con otros Fueros, como el de Sepúlveda, Salamanca, Cuenca, etc. El Castillo de Zorita fué fortaleza que estuvo en poder de los judíos y Enrique I por privilegio, rodado exceptuó de pechos y derechos a todos los pertenecientes a la aljama de Zorita, por los servicios que habían prestado. El Fuero de Zorita, cuando habla de los que van a poblar la Ciudad dice: Los judios que vinieren a poblar a Zorita tales fuero et tales calonnias ayan, quales han los otros pobladores cristianos. et qui los matares non pague sino ochavo del homecido. El Fuero de Cáceres, cuando establece las Ferias del 15 de Abril al 15 de Mayo, «en estos dos meses vengan tambien todos los que tuvieren hecho tregua que vinieren a estas ferias y quisieren venir asi cristianos como judios o sarracenos. El mismo Fuero establece, ningun judio compre pescado en Viernes, si lo comprare pague 1 maravedis a los Alcaldes Si un cristiano lo comprare para el judio, pague un maravedis a los Alcaldes.

Otrosi decimos que todas las demandas que los cristianos obieren contra los judios et los judios contra los cristianos, que sean libradas et determinadas por los nuestros judgadores de los lugares do moren, et non por los viejos dellos. et bien asi como defendemos que los cristianos non puedan traer a juicio nin agraviar a los judios en dia de sábado; otrosi decimos que los judios por si, nin por personeros non puedan traer a juicio, nin agraviar a los cristianos en ese mismo dia. Et aun demas desto defendemos que ningunt cristiano non sea osado de prender nin facer tuerto por si mismo a ningunt judio en su persona, nin en sus cosas mas querella hobiere del, demandegela en juicio ante nuestros judgadores et si alguno fuere atrevido er torzare o robase alguna cosa dellos, debegela tornar doblada.

El Fuero de Zorita ordena que en los pleitos que el cristiano y el judío tuviesen, hayan dos Alcaldes vecinos, uno cristiano y otro judío y que la apelación sea ante cuatro Alcaldes dos cristianos y dos judíos y que entre ellos el juicio sea fenecido. Y que los Alcaldes, no juzguen otra cosa que las del Fuero. Las firmas entre el cristiano y el judío deben ser creídas y todas las que los judíos negaren por testimonio, sean creídas y manifiesta. El Fuero de Viguera, dice: El Cristiano solo se puede obligar por judío mediante carta

hecha por escribano, de otro modo no es válida aunque tenga prendas. El Fuero de Cáceres regulariza la vida entre el judío y el cristiano y establece que los juicios que hubiere entre judíos y cristianos, firmaren dos cristianos, y no había de firmar el judío que con los cristianos pleiteare. En juicio, el judío pague la petición doblada al de la querrela. Todo judío que prenda tomare sin testigo, peche un maravedís a los Alcaldes y demándese por hurto. Ninguno tome aver de hijo emparentado, si no quien lo tomara, peche 10 maravedises a los sexmo et a los Alcaldes. Todo hombre que viere jurar a judio por qualquier cosa, por su cabeça le haga derecho, bien como el judio al cristiano, fasta 1 maravedis jure el judio por palabra, de 1 maravedis arriba jure por carta, dentro de la Sinagoga, teniendo la Tora enos braços, si la Tora non hoviere tenga el libro de los X Comandamientos, si esto no lo hiciere por ello caiga.

Quien conocier haber a judio. Todo home que su haber conociere a judio, firmelo el judio con dos cristianos e un judio; o con dos judios et un cristiano que lo compró, et con sol, o la empeñaron et de otro et si non pudiere firmar, jure el cristiano que no lo vendió ni lo dió ni lo mandó empeñar, que suyo es, et tome al aver que demanda. Todo judío de otro, por aver que le conociere. Ningun judio con voz propia ni agena, sin excusa pague IV maravedis a los Alcaldes. En los Usatges se equipara el testimonio de los judios al de los cristianos si bien se obliga al hebreo a jurar eximiendo de esta obligación al cristiano en pleito con los israelitas.

En el Fuero Viejo de Castilla, cuando se trataba de las deudas, se disponía que por deuda de hidalgo conocida y juzgada, a favor de judío o cristiano debían de entregarse al acreedor en sus bienes muebles y venderse estos a los nueve días, a falta de ellos sus raices, los que tenga y disfrute hasta ser pagado de la deuda; también disponía que el deudor pudiese vender o empeñar sus bienes antes que el judío se entregara de ello, más no después hasta que fuese pagado. Y sigue así con otras disposiciones más conocidas el Fuero de Castilla.

En las Cortes celebradas en Valladolid por Sancho IV, en 1293 y en donde concurren los procuradores de Cáceres, que unen como privilegio de la Ciudad sus acuerdos, se expone, que ante las quejas por los préstamos usurarios de judíos y moros se ordena que no den dinero a préstamo a más de tres por cuatro al año, como había ordenado Alfonso X. Declaran anuladas las deudas si no las

reclaman en el plazo señalado, salvo si renovaren la letra. En las deudas de seis años, que no responda por ella, sino el que la debiere o quien demostrare por él la carta y que se ponga así en la carta que hiciese el Notario. Con respecto a los juicios entre judíos y cristianos, le suprime sus Alcaldes y solo queda un hombre bueno. Prohíbe comprar bienes de cristianos a los judíos y moros y que vendan los comprados en el término de un año a quien quisieran y pregonándoles. Renueva la orden Alfonso X de los préstamos hasta VIII maravedises sobre prenda y juramento, y si fueran demandados jure sobre la Tora en la Sinagoga y le den al juicio su deuda; siendo más de VIII maravedises juren ante el notario. Estos acuerdos modificaron el Fuero de Cáceres y se cumplieron en su extenso término. Nuevamente se repleto la cuestión de los jueces y préstamos de los judíos en las Cortes de Valladolid en 1299, y acordaron las mismas, que de los Alcaldes de Cáceres, dos fueran judíos y «oigan los pleitos que sobre ellos sucediesen y los libre en guisa que cada una de las partes ayan sus derechos y los judíos ayan bien pagada sus deudas y puedan a mí cumplir los míos pechos».

Denegó el Rey la petición de que los judíos no pudieran llevar su carta de apelación ante las Cancillerías, pues este derecho lo tuvieron desde el Rey Don Fernando su bisabuelo y del Rey Don Alfonso su abuelo. Siguió mandando, que las deudas las puedan demandar los judíos hasta el plazo de seis años, y no de cuatro como pretendían los cristianos, pasado el cual no respondan de ellas los cristianos.

El Ordenamiento ya citado de la Reina Doña Catalina, como los Decretos de Benedicto XIII, van en contra de los Jueces y Alcaldes judíos, es ya la plena decadencia de las disposiciones forales y solo tienen la protección que les dispensó Juan II por su pragmática de 6 de Abril de 1443, por la cual ponía bajo su guarda y seguro, como cosa suya y de su Cámara a los descendientes de Judá.

El fuero de Zorita establece que el cristiano que matare a judío pague 500 sueldos al Rey, si es probado, y que se salve con dos vecinos y sea creído. Si el judío fuere el que hiriere o matare al cristiano sea juzgado por el fuero, y si lo hiriere se salve con dos vecinos y que sea creído. Por muerte, sálvese con doce vecinos y sea creído. La legislación foral es muy varia cen los delitos de sangre. El fuero de Sepulveda, dice todo cristiano que firiere judío si gelo pudiese probar con dos cristianos e con un judío, peche cuatro maravedís, et si non salvase con su jura. En cambio si un judío hiriere

a un cristiano tenía que pagar X maravedís y si lo mataba muera por ello et pierda quanto oviere, ayan la tercera parte los alcaldes. Los fueros de Castrojeriz, Nájera y Cuenca, equiparaban la muerte de un judío a la de un cristiano monje o infanzón. El de Nájera, dice: Si algún hombre golpea o hiere a un judío, cuantos cardenales le hiciere, otros tantos pague de multa según la tasa de las heridas, que inflingen al infanzón y al monje. Por el homicidio de un infanzón monje o judío el pueblo de Nájera, no debe de dar mas que doscientos sueldos sin sayonia. El de los Usatges confía a la voluntad asesorada o discrecional del juez, la pena que han de sufrir los que golpean, hieran, prenden, mutilan o matan a un judío.

El de Viguera dice: El que matare judío o moro; si lo firiere con fierro o lo plagare dara de colonias 500 sueldos, si fuere probado, et por otra herida que fag LX Sueldos.

Del laberinto de pragmáticas y cédulas reales se deduce que, a partir de Alfonso X, los judíos van perdiendo la autonomía judicial que tenían entre ellos. Que los jueces judíos concedidos en los fueros para que juntamente con los cristianos, juzguen los pleitos de las dos razas van desapareciendo, hasta serlo definitivamente en Castilla; primeramente es el Ordenamiento de 1412 y luego en 1452 en el reinado de Juan II. La usura reglamentada varias veces en los fueros, por las Cortes de Valladolid, por Alfonso XI, y por Enrique III en 1415 está castigada con pérdida de la mitad de sus bienes para la Cámara Real por el usurero, y definitivamente para los Reyes Católicos.

También tiene fluctuaciones la política en cuanto la adquisición de bienes. Los Fueros de población las autorizan generalmente; pero poblada Castilla en el XIII empiezan las restricciones. El fuero de Cáceres ordena que el judío pruebe la adquisición. El comercio fué limitado en estos tiempos especialmente en el ordenamiento citado, que les prohibía comerciar con los cristianos, venderles viandas ni comestibles de ninguna especie, tener tienda ni botica, llevar armas ni el que fuesen albeitaros, carpinteros, sastres, tundidores, zapateros, pellejeros ni carniceros cuyas prohibiciones extendía a la venta de la miel, aceite, arroz y otras mercaderías, concluyendo por cerrarles de una vez todos los caminos del comercio.

LEY VI

Como non debe seer apremiados los judios que se tornen cristianos; et que mejoría ha el judio que se torna cristiano, etc. que pena merecen los otros judios que les facen mal o deshonna por ello. Fuerza nin premia non deben facer en ninguna manera a ningun judio porque se torne cristiano, mas con buenos exemplos et con los dichos de las santas escrituras et con falogos los deben los cristianos convertir a la fe de nuestro señor Jesucristo, ca nuestro señor Dios non quiere nin ama servicio quel sea fecho por fuerza. Otrosi decimos que si algunt judio o judía de su grado se quiere tornar cristiano o cristiana, non gelo debe embarrar nin defender los otros judios en ninguna manera; et si algunos dellos lo apedreasen, o lo firieren o lo matasen porque se quisiere facer cristiano o después que fuese baptizado, si esto se pudiese probar o averiguar, mandamos que todos los matadores et los consejadores de tal muerte o pedreamiento sean quemados. Et si por ventura non lo matasen, mas lo firieren o lo deshonnasen, mandamos que los judgadores del lugar do acaesciese, apremien a los feridores et a los facedores de la deshonna, de manera que les tagan facer enmienda dello; et demas que les den penas por ende segunt entendieren que merecen de la recibir por el yerro que ficieron. Otrosi mandamos que después que algunos judios se tornaren cristianos; que todos los del señorío los honren; etc. ninguno no sea osado de retraer a ellos nin a su linage de como fueron judios en manera de denuestos; et que hayan sus padres et a los otros parientes; bien así como si fuesen judios et que puedan haber todos los oficios et las houras que han los otros cristianos.

GLOSA — Muchos se convirtieron por convencimiento pero otros muchos a la fuerza, dando origen a familias como la del ilustre Pablo de Santa María y surgiendo la clase social de los conversos. Las leyes de los fueros no hacen distinción de los conversos; dando origen en el siglo XV a toda una legislación sobre los cristianos nuevos, pero se inventa después lo mas anticristiano, la prueba de limpieza de sangre. Nadie podía tomar posesión de un beneficio, dignidad eclesiástica o civil, sino probaba que en sus antepasados no había tenido judíos ni moros, lo cual era contrario a la ley del Rey sabio. No podía sospechar don Alfonso X los caminos que tendrían las ideas políticas y religiosas en España con respecto a los judíos conversos.

Ley VII

Que pena merece el cristiano que se tornare judio.

Tan malandante seyendo algunt cristiano que se tornare judio, mandamos que lo maten por ello, bien así como si sé tornare hereje. Otrosi decimos, que deben facer de sus bienes en aquella manera que diximos que deben sacer de los bienes de los herejes.

GLOSA.—Al impenitente y obcecado le asignaban en las Partidas la muerte en la hoguera, por creer el legislador que ese crimen destrozaba la patria y era incompatible con la paz y la religión de Cristo.

En el año de 1314 llegaron a Cataluña dos cristianos alemanes con intento de judaizar, y no queriendo recibirlos las Sinagogas de Lérida ni de Gerona, fueron admitidos en la de Mallorca por lo que el Obispo Guillermo de Vilanova los condenó en 150.000 florines de multa 100.000 para el Rey, 5.000 para el obispo y el resto para la capilla de Santa Fe.

El Corán castiga con pena de muerte al moro que se convierta al cristianismo. La legislación medieval en general castigaba con pena de muerte al hereje; así lo vemos en la guerra contra los albigenses en el Sur de Francia. Esta legislación se aplicaba en Castilla antes de la Inquisición. Recordemos que siguió aplicándose en las guerras de religión en el siglo XVI, y que Miguel Servet murió en la hoguera en Ginebra, por orden de Calvino.

Cuando el establecimiento de la Inquisición en el reino de los reyes Católicos, se sujetó a la acción inquisitorial a los judíos y moros que predicaban su doctrina entre los cristianos.

LEY VIII

Como ningunt cristiano nin cristiana no deben facer vida en casa de judio.

Defendemos que ningunt judio non sea osado de tener cristiano nin cristiana para servise dellos en su casa, como que los puedan haber para labrar et aderezar sus heredades de fuera o para guardarlos en camino cuando hobiesen a ir por algunt lugar dubdoso. Otrosi defendemos que ningunt cristiano nin cristiana non convide a ningunt judio nin judia, nin reciba otrosi convite dellos para comer nin beber en uno, nin beban vino que es fecho por mano dellos;

Et aun mandamos que ningunt judio sea osado de bañarse en baño con los cristianos. Otrosi que los cristianos non vivan con judios nin con moros ni crien sus tijos.

GLOSA —En 1313, se disponía en la regencia de Alfonso XI, que no vivieran los cristianos con judíos ni moros, ni criaran sus hijos. La misma prohibición la encontramos en el Ordenamiento, de 1412, de la reina doña Catalina, pero mucho más cruel, pues condenaba a la cristiana que entrara a la judería a la pérdida de su ropa y si fuese mujer pública que le dieran cien azotes y fuera echada de la ciudad. El concilio de Zamora, de 1413, les prohibía el trato con los cristianos, que cristiana criasen sus hijos, y el que pudieran convidar a los cristianos.

En el Memorandum de la Aljama de Valladolid, prohíben los rabinos que los judíos tengan cristiana a su servicio con sueldo, en calidad de sirvientas, por hallarse ordenado así, y ser muy conveniente para la tranquilidad de la aljama. En las Cortes de Segovia de 1480, se dió una ley para que no viviesen moros ni judíos con los cristianos. A toda costa tendió la legislación a que no se mezclaran, pero a pesar de eso, e incluso los reyes tuvieron amantes judías, como Alfonso VII, con la judía Raquel, asunto que llevaron al teatro Lope de Vega y el extremeño García de la Huerta.

El fuero de Albarracín dice de los baños. Los varones vayan al baño común en el día de jueves y el día de sábado; et las mujeres el día lunes y el día miércoles. Más los judíos y los moros vayan el día viernes y no en otro día. El fuero de Cáceres tiene una rúbrica en donde dice, las mujeres entren en baño el domingo, el martes y el jueves, y los varones entren en los otros días. Todo ome que entrare en baño el día de las mujeres, de sol a sol peche I maravedí al Concejo. Et otro si, fagan las mujeres si el bañarse omes metiese en el baño el día de las mujeres, peche I maravedí, Otro si, peche si mujeres metiese en baño el día de los varones

No tiene el Fuero de Cáceres disposición alguna sobre el baño de los judíos, pero parece lógico que lo mismo que se separaban los hombres de las mujeres se prohibiría también que se mezclaran con los hombres.

Otrosi detendemos que ningunt cristiano non reciba medicamento nin purga que sea fecha por mano judio; pero bien la puede recibir por consejo de algun judio sabidor solamente que sea fecha

por mano de cristiano que conozca et entienda las cosas que son en ella.

GLOSA.—El antipapa Benedicto XIII por su sexto Decreto, les prohibió que pudieran ser médicos y cirujanos; la reina doña Leonor en su Ordenamiento, que tuvieran Botica y el Concilio de Zamora de 1413 les prohibió también el ejercicio de la medicina. Desde muy antiguo el judío cultivó la medicina, en nuestra historia tenemos multitud de grandes médicos judíos. A Sancho el Craso lo curó en Córdoba de su gordura el médico judío Hasday-ben Saprut. El médico de doña Blanca lo fué un Salomón y don Mayr lo fué de Enrique III, al que se le acusó de haber envenenado al rey, por lo que fué sometido a tormento arrancándole la confesión de un crimen que no había cometido. La aljama de Valladolid tiene un recuerdo para el médico en sus acuerdos de 1413. Vemos en esta ley una preocupación de la época, contra envenenamientos y embrujamientos, pero el rey Sabio tenía un espíritu más amplio, autorizaba las recetas que hicieron los sabidores, aparejados por los cristianos.

El enfermo que tiene fe en su médico le importa poco sus creencias religiosas, lo que quiere es curarse. El primer duque de Alba tenía a su servicio, no obstante esta prohibición, seis médicos y cirujanos y dos boticarios todos judíos y fué además un protector de esta raza.

Felipe II, cuando la enfermedad y muerte de su hijo el príncipe don Carlos, le hablaron de un curandero morisco, lo hizo llevar desde Valencia y preparaba un unguento llamado del pinturero en la antealcoba del príncipe. Creemos que nunca se cumplió esta ley y el primer ejemplo lo dieron los reyes.

LEY IX

Que pena merece el judio que yace con cristiana.

Atrevencia et osadia muy grande facen los judios que yacen con las cristianas, et por ende mandamos que todos los judios contra quien fuere probado da qui adelante que tal cosa hayan fecho, que mueran por ello; ca si los cristianos que facen adulterio con las mujeres casadas merecen por ende muerte; mucho mas la merecen los judios que yacen con las cristianas, que son espiritualmente esposas de nuestro señor Jesucristo por razon de la fe et del bautismo que recibieron en nombre del. Et la cristiana que tal yerro ficriere como este, tenemos por bien que non finque sin pena; et por

ende mandamos que si fuere virgen, o casada o vibda o mujer baldonada que se de a todos, que hay aquella pena que diximos en la postrimeria ley del titulo de los moros, que debe haber la cristiana que yoguiere con moro.

GLOSA.—El fuero de Sepúlveda condena al judío a ser despeñado; y a ella a ser quemada viva, si lo negare que non fiso probandogelo con dos cristianos e con un judio que lo sabe en verdat e lo vieron, sea cumplida la justicia. El fuero de Zorita en su rúbrica 272 establece la misma pena para ambos, deben ser quemados. El de Cáceres tiene la rúbrica, Judio que prendieren con cristiana, ordena que les detenga y comparezcan ante el Concejo y que se haga con el uno lo que con el otro. No dice la pena, pero sería la de muerte, que que como vemos es la corriente en los fueros.

Las uniones de judíos con cristianas no existieron; solo los conversos más tarde emparentaron con la alta nobleza del reino; aunque es un punto obscuro si las uniones fueron tantas como dicen algunos historiadores.

Las penas a que se remite el rey Sabio sobre los moros eran: pérdida de la mitad de sus bienes para la Virgen y el moro apedreado. A la segunda vez pérdida de todos sus bienes, y si fuere casada que se le entregue al marido para que haga con ella lo que quisiere y la baldonada (Ramera) que se entregue a todos; la segunda vez, que muera y el moro apedreado.

LEY X

Que pena merecen los judios que tienen cristianos por siervos o cautivos tornar a su ley.

Comprar nin tener non deben los judios por su siervos homes nin mugeres fuesen cristianos; et si alguno contra esto ficiera, debe el cristiano ser tornado en su libertad, et non deben pechar ninguna cosa del precio que fué dado por el maguer que el judio non lo sopiese quando lo compro que era cristiano; mas si sopiese que lo era quando lo compré, et se serviese despues del como su siervo, debe el judio morir por ende. Otrosi defendemos que ningunt judio non sea osado de tornar judia su cativo nin su cativa; maguer sean moros o dotra gente barbara; et si alguno contra esto ficiere, el siervo o la sierva a quien tornare judio o judia; mandamos que sea luego por ende libre, et tirado de poder de aquel o de aquella cuyo era.

Et por si aventura algunos moros que tuesen cativos de judios se tornasen cristianos; deben ser luego libres, por ende asi como se muestra en la quarta Partida deste libro en el titulo de la libertad en las leyes que fablan en esta razon.

GLOSA.—No existe documento alguno de que en ningún reino de la España medieval tuvieran los judíos siervos o esclavos cristianos, por lo cual esta ley nunca hubo momentos de que se aplicara; pero sí parece que tuvieron esclavos moros o negros y éstos si se convertían al cristianismo recobraban la libertad. En la judería de Mallorca se dió el caso de un judío que vendió dos esclavos, los cuales a los cinco días se convirtieron al cristianismo, por lo que fué obligado el judío vendedor a devolver el precio de la venta al comprador.

El precedente de esta ley la tenemos en el Corán, el cristiano esclavo que se tornaba al islamismo recobraba la libertad; como el que se convertía al cristianismo era condenado a muerte. Dejaban también los cristianos que islamizaban de pagar el tributo de la capitación que existió en la España musulmana y en el imperio de Bagdad.

LEY XI

Como los judios deben andar señalados porque sean conocidos. Muchos yerros et cosas desaguisadas acaecen entre los cristianos et los judios et las cristianas et las judias, porque viven et moran de consumo en las villas, et andan vestidos los unos asi como los otros. Et por desviar los yerros et los males que podrian acaescer por esta razón, tenemos por bien et mandamos que todos quantos judios et judias vivieren en nuestro señorío, que trayan alguna señal cierta sobre la cabeças que sea atal por que conoscan las getnse manifiestamente qual es judio o judia. Et si algun non levase aquella señal, mandamos que peche por cada vegada que tuere fallado sin ella diez varavedis de oro; et si non hobiere de que los pechar reciba diez azotes publicamente por ello.

GLOSA.—El concilio de Letras de 1215 ordenó que los judíos se diferenciaron de los cristianos por alguna señal exterior. El concilio de Castilla celebrado en Valladolid en 1228, toma el acuerdo que «los judíos no trayan capas cerradas como los clerigos; ca cosa desaguisada seria que los judios, que han de ser destrenados et departidos de los cristianos por alguna señal, trayan habito de clerigos».

Gregorio IX, en bula de 1234, dispuso que la señal fuese una rueda de fieltro o paño rojo de cuatro dedos. Pedro II de Aragón mandó en 1283 que el distintivo consistiera en una capa redonda vestida al estilo de Barcelona. Seguramente aquella costumbre fué decayendo y no debió observarse a principio del siglo XV cuando don Martín el Humano en 1403 dispuso de nuevo que los judíos llevasen como señal sobre el pecho una rueda de a palmo, mitad roja y mitad amarilla. En Castilla, las Cortes de 1313 reunidas en Palencia dicen, *Sinnal de pana amarillo en los pechos en las espaldas*. El concilio de Zamora recordaba que llevasen el distintivo señalado por las leyes de las Partidas. Benedicto XIII en su octavo decreto obligaba a los judíos a llevar en sus vestidos la divisa encarnada y amarilla a los hombres en el pecho, y las mujeres en la frente, viniendo con el tiempo a tomar aquella insignia el nombre de Aspa de San Andrés, nombre que conservó hasta la total expulsión.

Aquí terminaríamos nuestras glosas a las Partidas del Rey Sabio, como hubiera dicho su más insigne comentarista el extremeño Gregorio López, natural de Guadalupe y cuya casa se conserva frente al Monasterio, si no quedara latente el problema jurídico del derecho internacional privado, en virtud de qué fundamento jurídico, que no fuera la fuerza, tuvieron los Reyes Católicos para expulsar de su reino a los judíos. La fuente del derecho internacional era el Pontífice en la Edad Media, y más cuando se trataba de asuntos religiosos, así, vemos que los Reyes Católicos se dirigen al Papa Alejandro VI para que les dé un título de dominio cuando el descubrimiento del Nuevo Mundo. El Pontífice les dá por la bula de 3 Mayo de 1493, las islas y tierras firmes descubiertas y por descubrir, en cuanto no pertenezcan ya a algún otro rey.

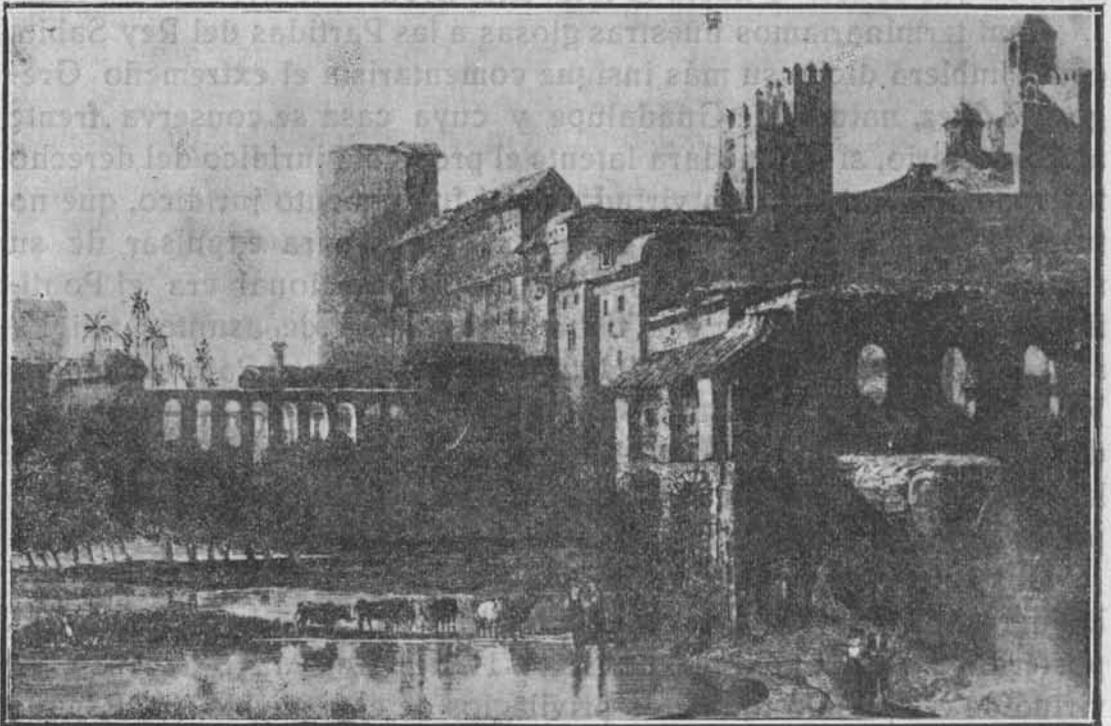
Dos son las Bulas en virtud de las cuales los judíos perdieron los derechos que tenían reconocidos por las Partidas y las Leyes posteriores. La primera es de Sixto IV de 31 de Mayo de 1484, en virtud de ella, anuló todos los privilegios de este pueblo en España como las Nuevas Leyes, incluidas en las Ordenanzas Reales de Castilla del Dr. Alonso Díaz de Montalvo. Bula que se conserva en el Archivo Histórico Nacional y que publicó el Padre Fita; en donde ordena que prescriban sin excepción todas las leyes contrarias al Derecho Canónico.

La otra Bula es de Inocencio VIII y fué dada en Roma en 3 de Abril de 1487 y aceptada en Córdoba en 31 de Mayo de 1487 y que rigió no solo en Castilla y Aragón, sino también en Navarra y Fran-

cia, pudiéndose por la misma detener a cualquier persona por órdenes de la Inquisición como herejes, y en ella vió el sabio jesuíta P. Fita, el fundamento legal del derecho internacional.

De estas bulas al edicto de expulsión no faltaba nada y son donde tenemos que ver el fundamento jurídico del edicto de expulsión de 31 de Marzo de 1492 por el que se obligó a todos los judíos de ambas coronas a bautizarse o salir de España en el término de cuatro meses. La expulsión fué pues religiosa no de raza, como lo fué también la de los moriscos.

Miguel Angel Orti Belmonte



Ambiente de autonomía en que florecieron las escuelas mozárabes

Por MARTIN M. DE ARRIZUBIETA

Córdoba que en todos los tiempos fué semillero de estudiantes, «semper alumni praepotentem» la llama el viejo poeta, (Sidonio Apollin. Poem. IX, V, 227), también en la época de la dominación árabe fué colmena laboriosa de escuelas cristianas. A la sombra de cada Iglesia los mozárabes habían recogido y perpetuado la tradición tan española, por ser isidoriana, de centros de formación que el énfasis de algunos historiadores dió en llamar Universidad Mozárabe.

Según Alvaro de Córpora (Epíst. IX en la España Sagrada de Florez tom. XI) un mozárabe por nombre Romano, «sumo Señor de todos los católicos»— *omnium catholicorum summum Dominum*— era quien dirimía entre los mozárabes, como juez y consejero, e incluso presidía sus reuniones. Los modernos historiadores del derecho español (Continuidad y renovación en la Historia Jurídica española por José Orlandis en Nuestro Tiempo XII-1955) llaman a esta autonomía mozárabe «goticismo mozárabe». La preparación o capacitación de quienes habían de ocupar puestos de tal importancia explica la necesidad de las escuelas mozárabes. El arcipreste Cipriano y el abad Sansón en los epigramas (1, IX) y en el Apologético (lib. 11) respectivamente nos hablan incluso de quienes ocupaban cargos en la administración autónoma mozárabe. Y no eran pocos los mozárabes que ocupaban puestos en la administración civil y militar de los árabes (Memorialis sanctorum, lib. II, cap. III; Lib. III, cap. I San Eulogio.)

La Córdoba mozárabe se había convertido también en centro de inmigración de cristianos peninsulares atraídos por la autonomía de que en tierras cordobesas gozaban los cristianos. Esta autonomía mozárabe el historiador Florez la extracta así del Apologético de San Eulogio: «Vivían pues los cristianos sin extorsión en punto de la fe,

esto es, que no les molestaban, ni cumplían los moros a que faltasen a ella permitiéndoles que tuviesen Iglesia con torres y campanas». (España Sagrada, tomo X, pág. 246). Y en el mismo parecer abunda el historiador Ambrosio Morales en su «Scholia in D. Eulogii opera». (Ed. Migne).

Dentro de la ciudad recuerda el historiador Mariana en su obra «De rebus Hispaniae» (lib. VII, cap. XV) los tres templos dedicados el primero a San Acisclo, el segundo a San Zoilo y el tercero a los santos Fausto, Yanuario y Marcial, además había sendos templos dedicados a los santos Cipriano, Genesio y Eulalia. En torno a estos templos giraba la vida intelectual, espiritual y social de la comunidad mozárabe: «Y por lo demás, a los nuestros se les dejaba vivir según sus leyes y conservar la libertad primitiva» (Mariana). El historiador Prudencio de Sandoval (Historia de los cinco Obispos. Pamplona 1615) aporta un estatuto de autonomía del año 734, redactado en latín por Alboacen Iben Maumet Alhamar, «vencedor de las España, y dominador de Cantabria» como reza el documento, y nos pone al descubierto el talento político de los árabes que supieron distinguir, respetándolos a cada uno en su esfera, el derecho positivo propio, el «*liber judiciorum*» que la tradición mozárabe conservaba de la época visigótica e incluso el indígena derecho consuetudinario que ha llegado hasta nuestros tiempos con el nombre de Fueros.



Documentos inéditos para la Historia del Alcázar de Córdoba de los Reyes Cristianos

El Alcázar de los Califas de Córdoba es un capítulo brillante de la historia de esta ciudad, que conocemos bastante bien gracias a las crónicas árabes estudiadas por nuestro muy docto arabista señor Castejón (1).

En cambio, desconocemos lo que fué de este Alcázar durante los años primeros de su reconquista por San Fernando. Los cronistas de aquel tiempo dicen muy poco de él, y los historiadores posteriores se han conformado en repetir esa parva información, sin acudir a las fuentes documentales, que hasta ahora han recatado su secreto. Del estudio de estas fuentes documentales, en lo que está a mi alcance, me veo obligado a decir algunas cosas que cercenan el crédito histórico de noticias, que sobre el Alcázar de los Reyes Cristianos han llegado a nosotros.

Cuenta el Padre Roa (2) «Que Fray Sancho de Barrionuevo, Prior en Córdoba del Convento de San Agustín en 1616, hablando de la antigüedad de su fundación dice que el primer edificio que aquí tuvieron fué la Iglesia de San Julián y de allí pasaron al Alcázar del Rey de donde se mudaron últimamente al lugar que hoy tienen por gusto del Rey Don Alfonso XI que se lo dió a cambio del que dejaron para que él labrase lo nuevo del Alcázar el año 1328 a 16 de Febrero».

«Y que por el año de 1307 estaban en aquel Campo (Campo de la Verdad) como parece por un privilegio del Rey Don Fernando IV, dado en Burgos era de 1345 en que hace gracia de 20.000 maravedis de renta cada año a éste y a los demás conventos de su orden que había en su reino».

En efecto, en el Archivo del Excmo. Cabildo Eclesiástico de esta ciudad, se conserva un Breve del Pontífice Clemente V (3) casi ilegible

(1) Córdoba Califal, Boletín de la Real Academia de Córdoba, núm. 25, año VIII, 1929.

(2) Biblioteca Episcopal de Córdoba. Estante 21, Cajón 19.

(3) Archivo Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba Cajón A.

ble, otorgando el año 1312 por el que dá facultad al citado convento para que dejen el primer sitio y se trasladen a la ciudad, a su Alcázar, que les había cedido el Rey.

Dos causas motivaron el traslado de los de San Agustín: el estado ruinoso de la citada Iglesia de San Julián y el temor a las continuas algaras de los próximos sarracenos, los cuales en varias ocasiones, arrasaron parte de la edificación de aquel barrio, que desde entonces (1248) tomó el nombre de «los corrales de allende la puente», «corredera de los caballos» y «tejares» nombres que desde 1369 cambió por el de «Campo de la Verdad».

Luego, ¿existía un edificio en el recinto de este Alcázar Califal, que fué residencia de los Reyes cristianos, que habitaron los agustinos, y donde más tarde labró el Rey Alfonso XI lo nuevo de su Alcázar? Así parecen confirmarlo los siguientes documentos.

El Obispo Don Lope de Fitero, primero que ocupó la Silla Episcopal de esta ciudad cuando fué conquistada del poder musulme, estaba confirmado en la misma en Diciembre de 1238 (4).

Recibió del Rey Fernando III su heredamiento de casas principales en el lugar que hoy se levanta el Convento de Capuchinas en la Collación de San Salvador.

Dudosa nos ha llegado esta noticia a través de los historiadores cordobeses, de este primer domicilio del Obispo Don Lope. Todo ello, a falta de la aportación histórica documentada, causa del distinto criterio seguido por unos y otros, entre los que atribuyen como lugar de su heredamiento desde un principio las hoy casas episcopales.

Un documento otorgado en esta ciudad el 15 de Abril de 1303, nos saca de esta vacilación, por el que no solo se prueba el lugar donde habitó primeramente el citado Obispo, sino por donde consta que las casas de su morada las dejó al Cabildo para memorias por su alma (5).

«Sepa qutos esta carta viere como nos do Gutier royz dea e el cabildo dla eglia de Sta Maria de Córdoba otorgamos q damos avos john de otero criado de doña sancha mugr q fue de do pay arias e avra mgr m^a royz vecinos de la collon de sant salvador un corral tapiado q nos avemos en esta collon dicha

(4) Archivo Excmo. Cabildo Catedral. Privilegio Fernando III. Cajón M, n.º 13

(5) Archivo Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba. Libro de las Tablas, folio 114.

de sat salvador q se tiene con casas de nos el dea e el cabillo e co las calles e co casas e bodega q fuero de jua dominguez q fue mayordomo. Et este corral es el q fue del obpo don lope... Et damos lo pa en todos vros dias eamos a dos en tal manera q vos q fagades en este corral tres casas q sea cada casa de doce pies en ancho e veyte e seys en luego e q sea bien altas e enmaderadas e teiadas e bien fechas a vista de maestros. . por anima de don lope cuyo fue este corral... cordova XV dias de abril Era mill e trecietos e q^arenta e un anos. yo fferrad roy escribano publico de cordoba so testigo. yo po pes escribano publico de cordova so testigo e esc'vi esta carta e fiz en ella mio signo».

¿Cuando trasladó su domicilio el Obispo Don Lope Fitero al recinto Califal? Con toda seguridad entre los años 1238 a 1242; puesto que en aquella primera fecha por autorización del Pontífice Gregorio IX, el Arzobispo Don Rodrigo Jiménez de Rada, a su llegada a esta ciudad, dividió la población en collaciones o parroquias, al mismo tiempo, que nombró las dignidades, canonigatos y racioneros de la nueva Catedral (Mezquita), que en aquel año, quedó abierta al culto cristiano en advocación de Santa María en su Misterio de la Asunción; a cuya collación trasladóse el Obispo citado por su proximidad al Templo. Así nos lo dice la Bula del Papa Inocencio IV, dia 27 mayo de 1250 (6); que es una sentencia y concordia jurídica de todo lo expuesto, promulgada con consentimiento de las partes que fueron el Obispo y Cabildo de la una, y los beneficiados y Concejo de la ciudad por la otra; solicitada el año 1238.

Los Agustinos no pudieron ocupar al trasladarse a la ciudad el edificio llamado Cars al Keber (7), que suponemos morada de los califas, una de las dependencias de aquel gran Alcázar, porque ya era Palacio Episcopal desde el año 1242, según se desprende de los siguientes documentos (8).

«In dey noy. Conosçuda cosa sea a todos los oms q esta carta viere como, yo do migael e yo m^a frrs mgr deste do migael de sata maria de Córdoba vendemos avos do lop por la gra

(6) Archivo Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba. Cajón A, Bula Inocencio IV.

(7) D. Samuel de los Santos Jener «Notas para la Historta del Alcázar de los Reyes Cristianos de Córdoba». Revista de Archivos Bibliotecas y Museos, Tomo LX, 2-1954.

(8) Archivo Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba. Cajón N. n.º 26.

de Dios obpo de Córdoba e a-vro cabillo las casas q avemos enl Alcacar... por precio nobrado XII. mrs bonos alfonsis cotados en dinos a XV SS. soldos cada ms... e son lindos de estas casas dla una pte el adarve dl Alcaçar e dla otra pte el corral qes vro e de las. II. ptes la cal del Rey... e metemos co nos por fiadores a do bartholome e a do john de sta ma magdalena... facta carta X dias andados de setiebre S. E. M^a. CC. LXXX. Ego michael de tapia sum tgo m aresps capella sta marie sum tgo fernado esteba e ffrre doz e. b. luengo e don john cabrerizo e cebria madaro sus nobres escrebir e so testigos. Ego petro abbas presbit sat laurettii Scripsi sum tgo.

Según se deduce por el anterior escrito, la casa que compra Don Lope y su Cabildo, colindante con el corral de éstos era precisamente para darle mayor amplitud a la casa Episcopal. Por cierto que debió ser aquella de grandes dimensiones según se deduce de su precio; XII maravedís buenos alfonsis de oro; valor este equivalente al de una finca rústica de quinientas fanegas de extensión en aquel tiempo. Lo cual se prueba con este otro documento (9).

«In dei noie. Conosçuda cosa sea a todos los q esta carta viere como yo dogo loçano fijolero. e vesino dla collon de sat salvador e yo marina pez mugr deste conobrado amos ados de mancomu el uno por el otro vendemos a-vos don alfonso tellez alcayde de Cordova e avra mgr doña maria VIII. Caballias (10) de trra calva ala torre de migael de çorita. En la fijuela de dogo loçano el vendedor conobrado e vendemos vos las todas co exidos e co todas sus ptenecias por p'çio nobrado de XI mrs e q^ata alfonsis a XV SS cada mrs... facta carta en VII dias andados de março. Er. M^a CC. LXXX. (1242).

Y, no deja lugar a dudas que el citado Obispo Don Lope de Fitero tenía ya, a 22 de Junio de 1243, su domicilio en el lugar que ocupa el actual Palacio Episcopal. Según el documento que por su excepcional interés traslado íntegro de su original: (11).

In die nie. Conosçuda cosa sea a todos los oms q esta carta viere. Como yo do lobo e yo doña m^a pez mugs deste q nobrado, vecinos de la collon de sta m^a de Córdoba. vendemos avos

(9) Archivo Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba. Cajón núm. 123.

(10) La Caballería era una medida agraria equivalente a 60 fanegas de extensión.

(11) Archivo Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba. Cajón E, n.º 64.

do gil. canónigo. de sta M^a de Córdoba unas casas q so en esta misma collon co sus tradas e co exidas e co todas sus ptenecias en p'çio nobrado de VIII mr e medio bonos alfonsis q tados en dinos a XV. SS. cada mr de los qles dinos los q nobrados vendedores somos bien pagados en no remanecio ninguna cosa por pagar destos dinos e son linderos destas casas q nobradas del un cabo el obispo e del otro las tiendas del Rey e de los otros dos cabos do gil este q nobrado q prador e por estos linderos son conoçudas estas casas q nobradas e si por abetura viniere alguno vie de nros o de agenos qual q'er q sea q avos do gil el cononigo d mandar o controlad q'siere estas casas q nobradas delas otodas q nos vos vedemos o alguna cosa dlas yo do lobo. e yo m^a pez los q nobrados amos de macomu el uno por el otro el bivo por el muerto e el rico por el miguado e amos avoz duno somos fiadores q redre mos ca nuestros cuerpos e co nrs aves co quto oy dia avemos e auremos da q' adelant nos eq lo nro hedare e de tal maña redremos cuemo vos do gil canonigo co vras casas sobre dichas finqdes a-todas mañas vos e q lo vro hedare. ffacta carta XXII dias del mes de junio. Sub Era m^a CC. LXXX p^{ma}. (1243) Ego lucas p^{or} cordubessis testis ego aparicius canonico testis. Ego dominic' pet' Sceptor Sc'psi e sum testis.

No solo cambió de domicilio el Obispo, sino también algunos de los de su Cabildo entre ellos el Canónigo Don Gil, de quien nos hace referencia el anterior documento.

Igualmente, queda constancia de estas casas Episcopales, en fecha trece de Junio de 1311, un año antes de trasladarse los de San Agustín a la ciudad; por el testamento de D. Gonzalo Pérez, Alcalde Mayor de Córdoba, que dice: (12)

*Sepa cutos esta carta viere. Como esta es carta de alba-
ceadgo q made facer yo goncalo pez de Córdoba allcall del Rey
vecino de la collon de sta maria estando sano e en mio acuerdo
e de mi buena voluntad e creyendo firmemete en el padre en el
fijo e en el spu sto q son tres psonas e un dios verdaderos. .
Et mado todo lo q rindiere todas las casas e solares q yo he en
estas casas dichas q setiene con la calle del Rey q va ante sta
m^a e co el adarve de las casas del obpo e co la barrera q entra
a esta moradas fasta la juderia e co la juderia e con la entrada

(12) Archivo Excmo. Cabildo Eclesiástico de Córdoba. Cajón Y, núm. 19.

poro entran agora a esta morada... revoco todos los otros testamentos q ninguno no vala sino este q es fecho treze dias de junio Era de mill e trezientos e qrenta e nueve años. Yo fferrad roys esc'van publico de Córdoba so testigo e fiz escribir esta carta e fiz en ella mio signo».

Quedan perfectamente localizados los dos lugares que hasta ahora ha ocupado la Casa Episcopal de esta ciudad y las fechas de su erección. Razón por la que, los agustinos, sólo pudieron ocupar aquel edificio que nos dice Roa, y cita el Breve de Clemente V; ya que de aquella fecha nos no queda noticias de otro edificio viable restos del Gran Alcázar Califal, excepto este Palacio Episcopal.

¿Son en efecto, este edificio que habitaron los de San Agustín, las Casas Reales del Alcázar que se reservó para sí el Rey Fernando III el Santo cuando hizo el Repartimiento en esta ciudad y su término conquistados?

Así parece probarlo los siguientes documentos. Veamos lo que nos dice uno de ellos., que hace referencia a las Casas Reales del Alcázar de fecha 14 de Marzo de 1273; (13) y traslados del mismo asunto en años sucesivos.

«Conoscida cosa sea atodos los ome q esta carta viere como yo pedro gutierrez canonigo de sta maria de Córdoba vendo avos el dea don gonalvo todas las mis casas con su pajal e co su huerta q he çerca del Alcaçar q ha todos linderos por aderedor lda una parte casas q fuero devos el dea e son agora de don diago sanchez e dla otra pte la calle e dla otra pte el adarve dl Alcaçar e dla otra pte casas q fuero de vos el dea e eso agora de sta m^a. por pçio nobrado de ochocientos mrs de los dineros alffonsis q el rey mandó fazer en la guerra... facta carta. XIII. dias de março E. M. e treçientos e once años. ego petr gu conçedo. Ego johanes lupi sum ts ego john doz escritor sum tg. Ego don vicet fijo de don lorez sc'ptor sc'psi e su tg.

¿Que Alcázar es este, cerca del cual están las casas del Deán D. Gonzalo?; ¿es todo aquel recinto califal, o por el contrario, son las Casas Reales del Alcázar?

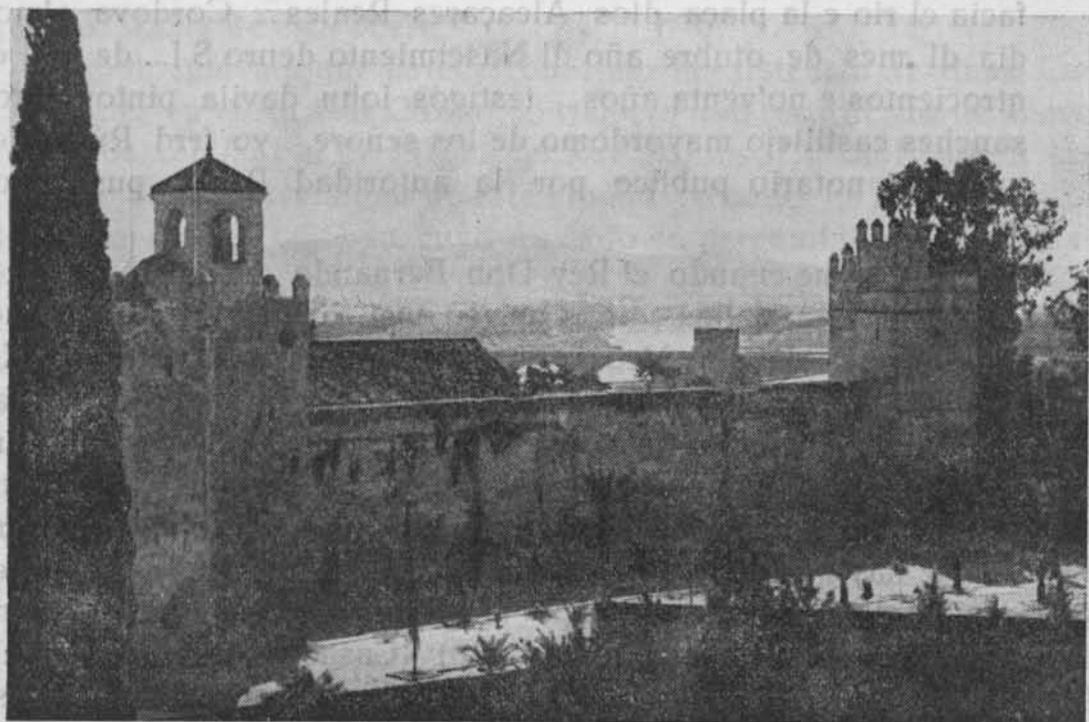
Cien años más tarde, el 1376 nos lo dirá un escrito entablado en el «Libro de Becerro», que nos deja noticias de las casas citadas del Deán D. Gonzalo con límites más precisos (14)

(13) Archivo Excmo. Cabildo Ecl. de Córdoba. Cj. L, núm. 76

(14) Archivo Excmo. Cabildo Ecl. de Córdoba. Cj A.

«El dean don goncalvo dexo unas casas que son çerca de las Casas Reales del Alcaçar et son estas casas las q se tiene con las casas q diçen de la moneda q dexo al cabildo goncalo de mesa e con el adarve del Alcaçar q va facia el rio».

Los límites que refieren ambos escritos son idénticos; son las mismas casas, pajar y huerta del Deán D. Gonzalo; con la impor-



Frente norte del Alcázar cristiano de Córdoba, con la torre ochavada llamada del Homenaje y la de los Leones. Al fondo la llamada Torre de Guadacabrilas, del recinto murado de la huerta del Alcázar y el puente nuevo sobre el Guadalquivir.

tantísima aclaración en el segundo de ellos, que el Alcázar a que hace mención es aquel que fué domicilio de los Reyes Cristianos sito en el gran Alcázar Califal, y, la casa de la moneda; de la cual es lógico pensar, estuviese dentro de todo este recinto Califal, que también utilizaron los Reyes Cristianos para este mismo fin.

Pero aún serían imprecisas estas referencias, para localizar el Alcázar que llamamos de Alfonso XI, sin lo que nos dice este otro documento, de fecha primero de Octubre de 1490, refiriéndose al arrendamiento de las ya mencionadas casas del Deán D. Gonzalo, cuyos límites son los mismos a que hacen referencia los anteriores documentos (15).

(15) Archivo Excmo. Cabildo Ecl. de Córdoba. Cj. F, núm. 488.

«Sepa qutos esta carta viere como nos el dea e cabildo dla yglia cathedal dla muy noble e muy leal çibdad de Cordova... enla capilla de sant clemeyte .. q arrendamos avos diago frf çerrador fijo de anto schz e a m^a frfs vra mugr unas casas q nos avemos e tenemos por nra posesio en la collo de sta m^a frent a las casas dl señor obpo de cordova e so las q fuero del dea don gonçalvo q ha por linder el adarve de la Alcaçar q va facia el rio e la plaça dlos Alcaçares Reales.. Cordova p'mo dia dl mes de otubre año dl Nascimiento denro S.J... de mill e qtrocientos e no'venta años .. testigos. iohn davila pintor anto sanches castillejo mayordomo de los señore... yo frfd Ruyz de guadalup notario publico por la autoridad Real.. puse mio signo*».

Parece ser, que cuando el Rey Don Fernando conquistó la ciudad, reconstruyó aquellos edificios que se destinaron a Palacio Episcopal y Casas Reales del Alcázar, e igualmente su hijo Alfonso X, dejando sin hacerlo en aquellos otros que ocupaban la casa de la Moneda y donde después fueron las Caballerizas Reales; razón por la que tomó esta última parte circundada por la muralla y torre en ella de Belén, el nombre de «Alcázar Viejo», o «Castillo del Alcázar Viejo»; que hay que distinguir del Barrio de este mismo Alcázar, que se circundó de muralla en tiempo más posterior. Así nos lo van diciendo los siguientes documentos. (16) «Casas de jua frfs en el Alcaçar viejo año 1,322» (17) «Diego Ranblar... vendo avos po lopes cligo de cordoba unas casas en la collon de san bartolome en el castillo del alcaçar viejo (1,509)».

Veamos también como nota curiosa, lo que sobre este Alcázar Califal nos dice Pedro Díaz de Rivas en sus «Antigüedades y Excelencias de Córdoba» (18)... «saliendo por la puerta del puente y caminando rio abajo, se ofrece primeramente el insigne edificio de la Albolafia que labraron los moros para encaminar el agua que se toma del río con presa y después por el muro abajo era conducida en una canal, cuyas reliquias se descubren hasta la torre del baño... después vemos la torre del baño (19)... la cual quizás eligieron

(16) Archivo Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba. Cajón Y, n.º 234.

(17) Archivo Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba. Cajón E, n.º 497.

(18) Pedro Díaz de Rivas «Las Antigüedades y Excelencias de Cordova» año 1627. Archivo Palacio Episcopal. Estante 39, Cajón 31.

(19) Torre que se ha descubierto en estos días, formando parte de una casa que ocupó el Tribunal de la Inquisición, frente a este Alcázar junto al río,

los reyes moros para bañarse en las aguas del Guadalquivir, siguen tres torres redondas hechas de terra pleno que no representan tanta antigüedad (20) y puede ser obra de los reyes de Castilla cuando de nuevo aderezaron las Casas Reales del Alcázar.

Luego se ofrece una muy buena torre ochavada que empareja con la Arca de la huerta Real del Alcázar y ambas son de una misma fábrica y antigüedad. Ya veremos más adelante un documento que nos habla de esta Torre.

Otro documento que parece confirmar la existencia de unas Casas Reales en el Alcázar Califal, anteriores a lo reedificado de nuevo por Alfonso XI, es el Privilegio del Rey Alfonso X otorgado a los clérigos de la Universidad de esta ciudad fechado en Sevilla a 28 de Junio de 1279 (21) su cuyo traslado en pergamino que lo he hallado en el Archivo de la Parroquia de San Pedro de esta ciudad (22) de fecha 1409. De él recoge el muy erudito D. Samuel de los Santos (23) parte de la copia que hizo Vázquez Venegas. Por su interés para este estudio lo traslado de su original.

«Sepa qutos este p'vilegio viere e oyere como nos don alfonso por la gra de dios Rey de castilla de toledo... etc., en uno con la rreyna doña Yiolant mi mugr. Et con mis fijos el infant don Sanch ffijo mayor e hdro. Et co don pedro e don iohn e don jaymes por facer bien e mçd al por e ala unyversidad dlos cligos parrochiles dla çibdad de cordova tanbie alos q agora y son como alos q sera daqui adelat para siepre jamas q'tamoslos de moneda e de todo otro pecho a ellos e asus apaniaguados e a sus ortelanos e asus pastores e asus q'nteros... e por este bie e esta mçd q les nos facemos an ellos defaçer las fiestas de sat maria en la capiella sat eustaçio en el nro alcaçar e an de ser y todos los clerigos con sobre pellizas e an de decir bisperas e misa altamente q aya y dicono e subdicono. Et otro sy han de facer la fiesta de sat clemeynte en la eglia de sta maria en la nra capiella e debe yr y todos co sobre pellizas e deçir alta mete bisperas de misa e q aya y diacono y sudiacono e otro sy han de façer la fiesta de sat ylefonso enl nro alcaçar.. e cun-

(20) Del mismo. Epoca de Alfonso XI.

(21) Archivo del Excmo. Cabildo Catedral. Cajón A, núm. 12.

(22) Archivo Parroquial de la Iglesia de San Pedro de Córdoba. Estante 1.º, Leg. 1.º

(23) «Notas para la historia del Alcázar Nuevo de los Reyes cristianos de Córdoba». Revista de Archivos Bibliotecas y Museos. Tomo LX, 2-1954.

pliedo todos estas cosas así como sobre dichas so otorgamosles nos para siempre jamás la fraquezas q so dichas eneste p'villeio e madamos e defendemos q niguno no sea osado de yr cotra este p'villeio para qrebatarlo ni para meguarlo en nigura cosa e ql q'er q lo fisiese abra nra yra e pechar nos ay en todo diez mill maravedis dla moneda nueva e al p'or e a la uniusidadde los cligos sobdichos o al q su voz toviere todo el daño doblado e por q esto sea fime e estable madamos sellar este p'villeio co mio sello de plomo fecho el P'villeio en sevilla miercoles veynte e ocho dias andados dl mes de junio Era de M e CCC e dies e syete años. Et nos el sobredicho don alfon.. otorgamos este p'villeio e confirmanos lo don ferrd obispo de toledo confirma... don pascual obpo de cordova confirma... yo milla ps de aellon lo fiz esc'ivir por madado delrey en veynte e ocho años ql rrey sobre dicho rregno.

No cabe la menor duda que el Alcázar a que hace referencia el Rey Don Alfonso X en su privilegio es el que venimos localizando con el nombre de Casas Reales del Acázar o Alcázar de Alfonso XI, y la Capilla que en dicho Privilegio se menciona, en advocación a San Eustaquio, estaba situada en él, como en seguida veremos; pero antes de seguir adelante, quiero decir algo, sobre el porqué de los nombres de las Capillas que en esta ciudad fundaron los reyes Fernando III, Alfonso X su hijo y Alfonso XI el del Salado.

Parece ser, que estos reyes tenían la costumbre, por lo menos así ocurrió en esta ciudad, de poner el Santo titular del día de su nacimiento a aquellas Capillas de que fueron fundadores.

El Rey San Fernando, nació en Peleas, pueblo de la provincia de Zamora, el 20 de septiembre de 1198, día de San Eustaquio; la Capilla del Alcázar que cita el Privilegio de Alfonso X tenía esta advocación

El Rey Alfonso X, nació en Toledo el 23 de noviembre de 1221, día de San Clemente; bajo esta advocación funda este Rey su Capilla en la Catedral de esta ciudad (22²).

Alfonso XI, vino al mundo en Salamanca, a 13 de agosto de 1311 el día de San Hipólito, en cuya memoria y bajo esta advocación fundó el Monasterio de San Hipólito de esta ciudad, 17 de julio en 1343, que antes de ser terminada su obra pasó a ser Colegiata Real (24).

(22²) Miguel Muñoz Vázquez. Repartimiento de San Fernando en Córdoba, Cap. 11, pág. 20.

(24) Archivo San Hipólito de Córdoba. P. Episcopal. C. 1, C. 1.^a n.º 50.

¿Donde estaba situada esta Capilla en el susodicho Alcázar? Posiblemente en el lugar donde más tarde la Inquisición levantó la suya. También es lógico pensar que esta Capilla la utilizaran los de San Agustín el tiempo que estuvieron habitando este edificio.

El Alcázar que cita el mencionado Privilegio de Alfonso X, no puede confundirse con aquel otro edificio parte del gran Alcázar Califal, que ya he demostrado era residencia Episcopal desde el año 1242. Y, aún nos disipa toda duda, la declaración que el mismo Rey nos hace en su Privilegio, de la existencia en su Alcázar de una Capilla en advocación a San Eustaquio.

En efecto; no puede confundirse la mencionada Capilla de San Eustaquio de las Casas Reales del Alcázar, con la Capilla que en aquel tiempo existía en el Palacio Episcopal en advocación a Santiago, según nos dice el siguiente documento: (24^a).

«Sepa qutos este publico instrumento viere como jueves en la mañana sseys dias andados del mes de agosto era de mill e trescientos e sessenta e dos años estando nos los escribanos publicos de Cordova en ffin de este instrumento contenidos en casas dl mucho onrrado padre sseñor don gutierre obpo desta cibdad sseyendo y llamados especialmente rogados por el cabillo dla eglia desta cibdad por q ffsiesemos ffe de lo q y ante nos passase. Et estando y los dichos sseñores obispo e cabildo sso las parras q sson delant la capiella de ssantiago el dicho cabillo ffizo y lleer nn escrito... ffecha en cordova el dia e era sobre dicha... yo sanch g^a escribano publico de Cordova. yo po pes escribano publico de Cordova la escribi».

Ni aun con aquella otra Capilla que tenían los Reyes desde la conquista de la ciudad en la Iglesia de Santa María (Catedral) en advocación a San Clemente, de la que bien se hace distinción en el citado Privilegio.

«Et otro si han de façer la fiesta de sant clemeyte en la eglia de sta maria en la nra capiella.. et otro si anse de ayuntar el primero sabado de cada mes todos en el nro Alcaçar en la capiella de sant eustaçio».

Nos quedan dos lugares en la ciudad que pudieran confundirseles con el Alcázar en aquel tiempo, por haber sido posiblemente habitados por el Rey Alfonso X y su familia, cuando en 1262 se trasla-

(24^a) Archivo Excmo. Cabildo Catedral. Cajón N, núm. 21.

daron de Sevilla a esta ciudad a causa del levantamiento de los moros de Africa. Corresponde uno de ellos al lugar donde se halla hoy el edificio llamado Santa Clara, destinado a Colegio para jóvenes del Servicio Doméstico, con otras viviendas, juntos a una mezquita árabe de la que aún se yergue su alminar. Delimitado todo ello por las calles conocidas por los nombres de Rey Heredia, Portería de Santa Clara, Plaza de los Abades y calle de Osio; que a finales del siglo XIII sus primeros nombres fueron: calle del Rey, de Francos, Plaza de Malcocinado y calle de Francos, respectivamente.

Pero demuestran los documentos, que este edificio no pudo ser morada del Rey Alfonso X, confundible con el Alcázar que cita en su Privilegio de 1279, porque en esta fecha ya era toda esta mazana Convento de Santa Catalina de lo Orden de Santa Clara.

Cuando San Fernando entró en Córdoba, existía en este lugar la mencionada mezquita que consagró al culto cristiano en advocación de Santa Catalina. Junto a esta mezquita, se hallaba el Palacio y Bodega que este Rey dió en repartimiento en otras cosas a su segunda esposa la Reina Doña Juana (25) de quién en Palacio y Bodega tomaron nombre.

El Arcediano de Córdoba, D. Miguel Díaz, obtuvo licencia del Pontífice Urbano IV y autorización de Alfonso X para fundar un Convento en esta ciudad que por elegir para su capilla la mencionada Iglesia de Santa Catalina, el Convento tomó este nombre.

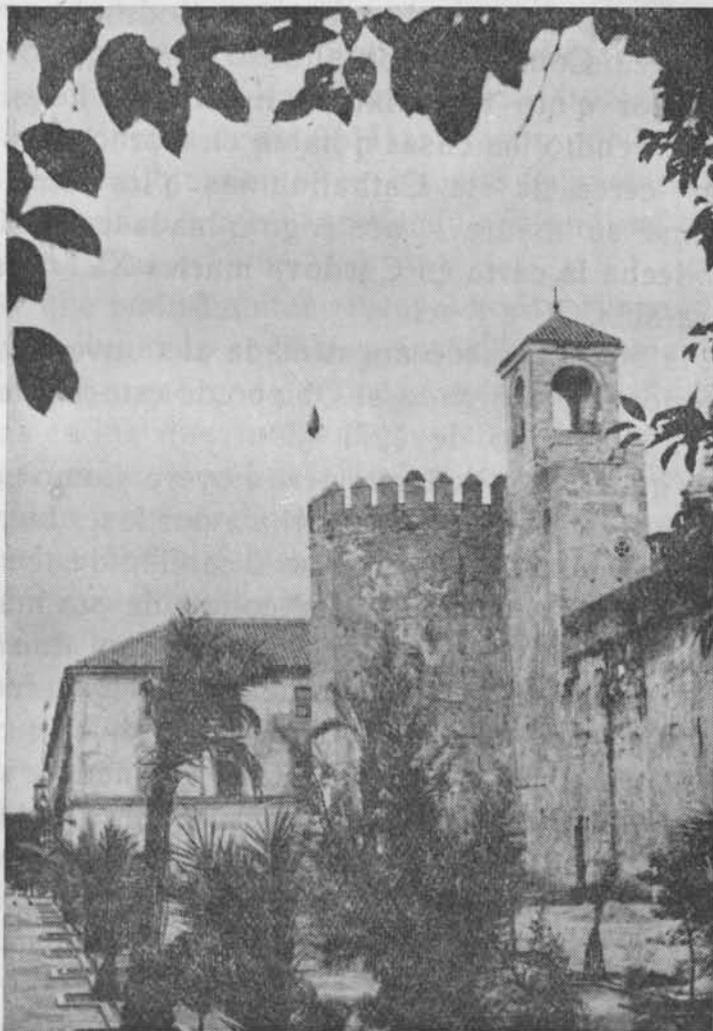
Para esta fundación compró las casas que lindaban con la mencionada Iglesia. Una de ellas consta su compra en el siguiente documento otorgado en Córdoba a 17 días de Marzo de 1255 (26).

«Conosquda cosa sea a todos los oms q esta carta viere. Como yo doña maria mugr q fue de pedro goncalvez el tendero e yo domigo gonzalvo fijo de pedro gonzaluz de la collon de sta maria de Cordova amos ados conosco e otorgamos q vendemos avos el arcediano don migl diaz de Cordova las nras casas q avemos enla collon de sta maria de cordova las q'les casas an linderos del un cabo la cal del Rey de los otros dos cabos casas de gil deliescas e del otro cabo q lindos casas de sta maria es lindero la tienda de baruc junto a sta Katerina... ffacta carta en XVII dias andados del mes de março Sub Era M.^a CC.^a LXXX. t'cia »

(25) Archivo Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba, Cajón H, núm. 20.

(26) Archivo Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba. Cajón R, núm. 16.

Pero estas casas donde primeramente levantó el Convento el Arcecediano Don Miguel Díaz, en 1264 eran insuficientes para todo aquel esplendor y magnitud de que quería dotarlo; necesitaba de huerta y otras dependencias, para ello compra en 1265 el Palacio y Bodega



La Torre del Homenaje del Alcázar cristiano de Córdoba,
con la llamada Torrecilla del Reloj.

de la Reina Doña Juana, que ya eran del Infante Don Luis, su hijo y del Rey Fernando III, El Santo; lo que así nos dicen los siguientes documentos (27):

«Como nos el Infante Don Luis fijo del rey don fernando q
dios p'done vendo a vos migl diaz arcediano de cordova las ca-
sas q yo he en Cordova enla collon de sta m^a cerca de sta

(27) Archivo del Excmo. Cabildo Eclesiástico de Córdoba. Cajón A, n.º 29.

catalina... facta carta XV dias andados de mayo era m e ccc e t'cia.»

Otra carta del Rey Don Alfonso X fechada en esta ciudad a 16 de Mayo de 1265 por la que autoriza esta venta (28):

«In dei noien Conosçuda cosa sea a todos oms q esta carta viere e oyere... Como nos don alfonso por la gra de dios rey de Castilla... Por q'nto nos dixo el Infant Don Loys mio h'mano q'por q'nto vendio las casas q habia en Cordova en la collacion de sta m^a cerca de sta Cathalina las q'les fuero de la Reyna doña johna su madre e nos rogo q madasemos dar una carta abierta... fecha la carta en Cordova martes XVI dias andados de mayo Era M^a CCC e t' ecia».

También, la bodega quedó anexionada al Convento según privilegio del anterior Rey otorgado al Obispo de esta ciudad Don Pascual con fecha 25 de Julio de 1271 (29):

«Sepa qutos este P'vilegio viere e oyere Como nos don alfonso por la gra de dios rey de castilla... por faser bien e meced a don Pascual obispo de Cordova e al cabildo deste mismo lugar... la una carniceria dellas es ala collon de sta maria q ha por linderos dla una p'te la bodega del arcediano don sebastian de la otra las casas de q estan delante dla bodega q fue de la Reyna doña johana q'es agora del monesterio de esta catherena. Et dla otra p'te la plaza q disen de mal coçinado e la nra calle... fecho el P'vilegio en Cordova viernes XV dias andados del mes de julio en era de mill e trecietos e diez e nueve años. Yo johan pez fijo de millan pez lo fize escribir por mandado del Rey».

Dos años más tarde de haber fundado el Monasterio de Santa Catalina, en 1266 el Arcediano Don Miguel Díaz, otorga su testamento; en el que vemos la especial devoción que tenía por esta Santa (30):

«Conosçuda cosa sea a qutos esta carta viere. Como yo don Migl diaz arcediano de Cordova Estando sano e en mi memoria e en mi bona volutad e sin p'na ninguna entendiendo fazer servicio a dios e a la eglia de sta m^a de cordova de q' yo recibi muchos bienes e por salt de mi aia do e otorgo avos el Dean e al Cabildo de sta m^a de Cordova e a todos vras sucessores las casas q copre... Establezco otro ssi q me fagan cada año tres

(28) Archivo Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba. Cajón n.º 10.

(29) Archivo Excmo. Cabildo Catedral Córdoba. Cajón S, n.º 1.º

(30) Archivo Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba. Cajón n.º 73.

fiestas cada una de tres mrs una de sat lauret ota^a de sat vicet ot^a de sat cathelina .. Et por q esto sea ferme e estable en todos tiepos nos amba las partes fficiemos fazer dos cartas partidas por a. b. c. e seelladas co nros seellos colgados ffecha la carta XIII dias andados de agosto En era de mill e CCC^a e Q'tro años».

Documentos que nos demuestran que este lugar era ya Convento quince años antes que el Rey Don Alfonso X otorgase su Privilegio donde cita la Capilla de su Alcázar. Razón por la que este edificio no pudo ser su alojamiento en aquella fecha de 1279 y del que su Capilla de Santa Catalina no puede confundirse con la de San Eustaquio del Alcazar.

Otro lugar que pudo habitar el Rey Alfonso X cuando residió en esta ciudad acaso cuando se hacían obras en su Alcázar. De él nos habla un documento otorgado en esta ciudad a doce días de marzo de 1267 fechas en las que frecuentemente se hallaba el Rey en Córdoba; cuyo documento nos habla de las «casas del Rey» en la collación de San Juan que corresponden hoy a la manzana de casas demarcada por las calles Sarabias, Jesús Crucificado y Valladares; próximas estas casas del Rey a las principales de la orden de Uclés o de San Juan de los Caballeros (31):

«Conosçida cosa sea atodos qutos esta carta viere Como yo mr domiguez cuñado de don ffrs el capella e yo doña Elvira mugr deste mr domiguez amos marido e mugr vecinos dla collon de sant jua de cordova .. que vendemos alcabildo de los canonicos dla eglia de sta maria de cordova unas casas q habemos en esta collon sobre dicha q ha lideros... casas de don gil fijo de don agustin e del otro cabo las casas del Rey e dl otro la calle... por p'cio nobrado de treinta mrs alfonsis fiadores a g^a pes yerno de Roy mos... ffacta carta XII dias de março Era mill e trezietos e cico años. Ego do vicet fijo de do lorez scriptor su testigo. Yo matheos fijo de don diago su testigo Et yo rruy pez fijo de po royz de baeza scriptor sum testigo e yo domingo maestre cuela la escribi e su testigo».

El título de Casas del Rey con el que se le conocen en aquellos años, no pueden confundirse con el de Alcázar que se cita en el Privilegio de Alfonso X también en aquel mismo tiempo. Ni aún se menciona por entonces en este sitio la Capilla de San Eustaquio.

Como final de estas notas nos queda algo referente a los Alcai-

(31) Archivo Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba. Cajón E, n.º 34.

des que fueron del Alcázar de los Reyes Cristianos a quienes se les obligaba a tener su morada en él, y cuya defensa les estaba encomendada por el Rey. En un principio fueron Alcaldes de Córdoba. La ciudad conquistada pertenecía al Rey antes de hacer su repartimiento en ella (12 de Julio de 1236). El primero de los Alcaldes de esta ciudad fué D. Alonso Téllez de Menenes, Rico-Hombre de Castilla uno de los conquistadores de ella según parece por un documento anteriormente transcrito (32).

«Vedemos a vos don alfonso tellez alcayde de Cordova.»

Después cuando el Rey Santo hizo su repartimiento y se asignó el Alcázar para su morada, se les designa con el nombre de Alcaldes del Alcázar (33).

«Don jua dominguez fijo de don sanch de alcaçar e yerno de sancho miranda era 1313- Año 1275

Otro de los Alcaldes de este Alcázar, fué D. Juan Gil con anterioridad al año 1298 (34)

«Doña menga mugr q fue de g.º gil fijo q fue de don gil q solie tener el alcaçar. Cordova VII dias andados de diziebre era mil CCC e cicuenta e dos años.»

Le sucedió en el oficio D. Payo Arias, fundador de la Villa de Espejo según el siguiente documento, otorgado en Córdoba a 23 de Octubre de 1311 (35)

«Sepa qutos esta carta viere como nos don fferrando por la gra de dios obispo de Cordova e do gutierre rruys dea el cabillo dla eglia dicha otorgamos e conoscemos q por rrazo de dubda en maña de atender en pleyto q era entre nos e do payo arias alcayde del Alcaçar de Cordova por nro. señor el Rey...»

Como prueba a la estancia de los Alcaldes en este Alcázar, tenemos la siguiente nota: En 1320 el Infante D Juan Manuel ayudado por D Juan Ponce y Alonso de Haro, asaltó este Alcázar porque su Alcaide D. Payo Arias que residía en él, no confirmó el nombramiento de Alcalde de Córdoba dado por el Rey a dicho Infante.»

En 1382 tenemos de Alcaide del Alcázar a Juan Martínez de Useda; de quien nos habla el siguiente documento:

«Sepa qutos esta carta viere como nos el dea e cabildo... arrendamos avos jua mrs de useda alcayde del Alcaçar desta

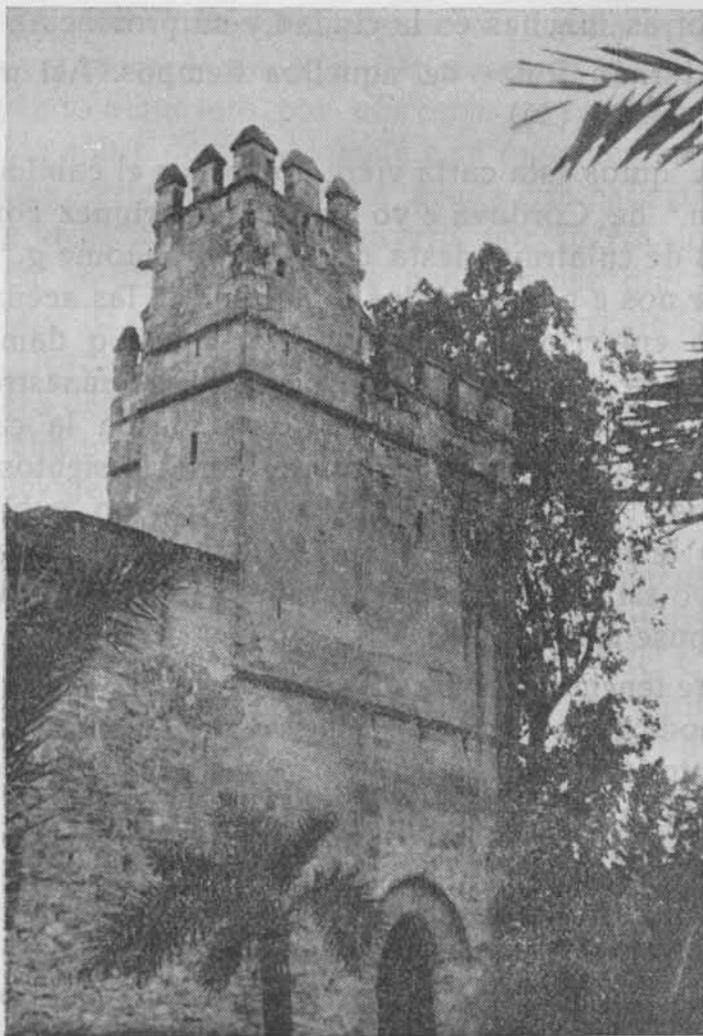
(32) Archivo Excmo. Cabildo Eclesiástico de Córdoba. Cajón S, n.º 102,

(33) Archivo Excmo. Cabildo Eclesiástico. Cajón P, n.º 6.

(34) Archivo Excmo. Cabildo Eclesiástico. Cajón R, n.º 72.

(35) Archivo Excmo. Cabildo Eclesiástico. Cajón T, n.º 12.

cibdad todo el diezmo q nos p'teneçe e avemos de aver en la huerta del dicho Alcaçar desde hoy fasta un año coplido... en rrenta çien mrs desta mon q agora se usa. . fecha la carta en Cordova viernes XVIII dias de julio era mil e q'tro cientos e



La Torre de los Leones del Alcázar cristiano
en su estado actual.

veint años... testigos gonçalo lopez e diego g.^a escudero del dicho Alcayde yo po Ruys canonigo de la eglia de Cordova notario por autoridad apostolica.»

El Rey Alfonso XI dá comienzo a la reedificación del Alcázar a 16 de Febrero de 1328 como nos dice Roa; por la acuciante necesidad de defender Córdoba del posible ataque de los invasores Benimerines. Igual que la Villa de Lucena fué empeñada al Maestre de

Santiago por el Obispo y Cabildo de Córdoba, para que esta orden le reedificase sus fortalezas a fin de evitar fuera conquistada por los invasores árabes.

En la obra del Alcázar nuevo, trabajó el Maestro cantero, Maestre Mahomed, artifice del Castillo de El Carpio, obras de la Calahorra y otras muchas en la ciudad y su provincia.

Era el «Hernán Ruiz» de aquellos tiempos. Así nos lo dice el siguiente documento (36).

«Sepa qutos esta carta viere como nos el cabildo de la eglia de sta m.^a de Cordova e yo ffrey jua rodriguez comedador de las casas de calatrava desta cibdat. Et yo Gome g.^a de sotomayor... por nos e por todos los q han por en las aceñas del alhadrá q sso enl rrio de g.^a dl qvir otorgamos q damos a labrar avos maestre yuçuff cappentero yerno de maestre Mahomad cantero dla obra dl Alcaçar del Rey .. ffecha la carta en Cordova diez e syete dias de junio era de mil tresientos e ochenta e seys años (1348). Yo po gonçalvez escribano publico de Cordova so testigo. Yo jua msr escribano publico de cordova so testigo. yo ssimo Ruy escribano publico de Cordova la fiçe escribir e puse mio signo».

Finalmente tenemos noticia de otro de los Alcaldes que habitaron en el susodicho Alcázar. Por cierto muy curiosa, por citarse en este documento la torre de las Arcas, que es la final de la muralla en la huerta de este Alcázar, junto al rio, y de la que habla Pedro Díaz de Rivas (37)

«Sepa qutos esta carta viere como en la muy noble cibdat de cordova en la tarde trçe dias de agosto del año N. S. J. de mil e q'troçientos e treynta e dos años ant los onrrados caballeros alfon ms de angulo e jua ms de argote vasayos del Rey nro señor paresçio ferrondo de aguayo chantre dla eglia mayor desta dicha cibdat por si e en nombre de los señores dea e cabillo... ante mi po ortiz escribano del Rey nro señor e su notario publico en la su corte... q muy grandes tipos aca q memoria de oms no era en contrario qus habia tenido e tenia en su pacifica posesion una açuda fecha de estacas e de Rama e de piedra enl Rio guadalquivir cerca de las aceñas q dicen de do tello q so de

(36) Archivo Excmo. Cabildo Eclesiástico de Córdoba. Cajón T, n.º 44.

(37) Archivo del Excmo. Cabildo Catedral de Córdoba. Cajón E, n.º 384.

los dichos señores dea e cabillo... Et por quito el dicho Ryo avia fecho en la dicho acuda nuevamete ciertos portillos por la dicha agua se perdía... q por pte de francisco alcayde de los alcaçares dla dicha cibdat e jua de Castro su lugar teniete e de otras p'sonas q aello les ayudaro q por fuerça p'vada nos avia defendido q no usasemos dela posesio dla dicha açuda... e despues desto vra merced mado q Reparasemos los dichos portillos.. e seyendo algut tato por nos otros preparado acaecio q por pte delos sobre dichos Alcayde e su lugar teniete q fuero el e otras p'sonas armadas ala dicha açuda con ballestas e lancas e escudos e otras armas e destruyero por fuerza lo q estava Reparado en la dicha açuda... e poderaronse dla poseio dla dicha açuda. . Et aun defecho tienen en la torre de las arcas de los dichos alcaçares ballestas e truenos e madaletes e escudos e lanças para defendernos la Reparació dla dicha açuda... q por quato la dicha pte del dicho Rio e açuda q es cerca dlas dichas aceñas q dice de don tello fue e es del Rey nro señor e dl alcayde e alcaydes q fuero en los dichos alcaçares».

De otros muchos Alcaldes tengo referencias documentadas, que omito por prolijo y por haber tocado ya desde estos años este punto el muy erudito investigador D. José de la Torre y del Cerro (38).

Queda pues a los doctos en arqueología decir la última palabra sobre estas aclaraciones, junto a las que hizo ha pocos días el muy ilustre arqueólogo D. Manuel Gómez Moreno; quien fechó hacia la última mitad del siglo XIII la arquitectura de las torres del León y del Homenaje de este Alcázar; en todo aquello que les digan sus venerables piedras reales, precisamente hoy que se hacen en él nuevas restauraciones y descubrimientos; todo ello en pro y honor de esta muy Noble y muy Leal Ciudad, de su Excmo. Cabildo Municipal y del Excmo. Sr. D. Antonio Cruz-Conde, el muy Noble y muy Leal Alcalde, apellidos con los que ha prohiado la ciudad a este hijo predilecto que sabe velar por las joyas arquitectónicas que les están encomendadas.

Miguel Muñoz Várquez.

(38) Boletín de la Real Academia de Córdoba, núm. 56. «Los Jardines y la Huerta del Alcázar.-Su historia»

ADVERTENCIAS

ERRATAS

Página 71, línea 18, dice canonigatos; debe decir: canónigos.

Según, pág. 72, línea 31; debe decir: según.

Abreviaturas que por falta de estos caracteres

de imprenta no se han podido poner en el texto

Fernández = frrs, falta una pequeña raya horizontal sobre la abreviatura.

Martín, es = m, ms.; falta la **r** sobre la **m**.

Vuestro, a = vro, a; falta la raya sobre la abreviatura.

que = q; falta la raya sobre consonante.

maravedís = mrs; falta la raya sobre la abreviatura.

sueldos = SS; falta una raya en diagonal sobre el grupo.

allí = y; falta raya inclinada sobre esta consonante

Domínguez = doz.

Sánchez = sches.

parte = pte.

Pérez = pez.

En general toda abreviatura lleva sobre sí una raya horizontal que viene en otras palabras sustituyendo a la **n**.

El empleo de los números en las «Soledades» de Góngora

Por ANTONIO GOMEZ ALFARO

Vocabulario, técnica, temática... ¿qué no interesa de la obra de Don Luis de Góngora y Argote? Fuente perenne de celestial poesía, cada nueva lectura de sus versos, nos abre la vista ante un nuevo hallazgo poético, un nuevo matiz, una palabra, un concepto, una imagen... Sin embargo, la gente tiene miedo a Góngora y, como todo lo que es miedo hacia lo desconocido, doblemente miedo. Pero, el que se lanza a él de golpe, como desde el tapon se lanza el nadador al mar, pronto encuentra que el agua es tibia y agradable. Mas, ¡cuidadol, la zambullida ha de ser de golpe y total; nada de mojar el pie y retroceder al primer paso.

Sin embargo, es necesario aclarar. Tibieza no quiere decir ternura. Pero, tanto una como otra, exigen naturalidad, falta de artificiosidad. Lo que sucede es que, junto a una naturalidad emotiva, tan grata a la poesía de corte romántico, existe una naturalidad cerebral, metódica, lógica, que reviste de cierta máscara de frialdad a las cosas. Tal pasa con Don Luis. Pero, arañese la máscara—láncese uno de golpe a los mares gongorinos, como decíamos—, y se verá que todo no es sino levísima capa de barniz (1).

Por ello, y muy de acuerdo con las notas dichas (cerebral, metódico, lógico), existe en Góngora una cuestión interesantísima: la del empleo de los números, que es la que aquí nos trae ahora.

Ante la vista tenemos un ejemplo: cuando en la Soledad primera sale a bailar un grupo de doce labradoras, Góngora, para decirnos que eran doce, nos escribe:

seis de los montes, seis de la campaña,
(...) terno de gracias bello, repetido
cuatro veces en doce labradoras,
entró bailando numerosamente (2).

Como vemos, al número total «doce», se llega a través de dos operaciones aritméticas:

a) Una suma de dos sumandos iguales en la que los números se concretan, para explicarnos de donde eran las doce labradoras: seis de los montes + seis de la campaña.

b) Una multiplicación, en la que se nos habla de la belleza de las labradoras, reuniéndolas en cuatro grupos de tres, y haciendo cada uno de estos grupos semejantes a las Gracias que, como se sabe, eran unas diosas mitológicas en número de tres. Y, así, D. Luis, escribe, «terno de gracias (...) repetido cuatro veces».

Es sólo, desde luego, un simple ejemplo del empleo de los números por Góngora, aunque, quizás, uno de los más característicos suyos. Sin embargo, no se crea que es un caso aislado, pues es raro, rarísimo (un tres o un cuatro por ciento del total de la obra gongorina), el poema en que Don Luis no hace referencia a un número. Si a esto se añade una idea pristina que todos tenemos de la poesía, según la cual, debe estar bastante reñida con la aritmética, hemos de concluir comprendiendo que la materia tiene bastante interés. Y, de aquí, han nacido estas notas, en las cuales nos limitaremos a estudiar esta cuestión en las «Soledades», el poema más ambicioso de Góngora que, como suele pasar generalmente con todo lo que es excesivamente ambicioso, se quedó inacabado. Y, para mejor tratar la cuestión, creemos necesario anteceder todo ello de un somero examen de los números que Don Luis emplea en todo el poema, así como de determinadas palabras que hacen relación a la idea de número (3). Y, para este examen, seguiremos el esquema siguiente:

1.º Empleo de números determinados.

a) Números cardinales, y, dentro de ellos, y por este orden, números enteros, números partitivos o fraccionarios, y nombres y números colectivos.

b) Números ordinales.

2.º Empleo de adjetivos indeterminados y locuciones que hacen relación a la idea de número o de cantidad, y otras análogas.

3.º Por último, una vez hecho el examen anterior, trataremos de una cuestión que creemos de interés, sobre algunas curiosas fórmulas gongorinas de combinaciones de números, que podemos dividir en dubitativas, acumulativas, multiplicativas, ilimitativas, reiterativas, comparativas, divisionarias y explicativas, fórmulas complejas todas ellas, que es necesario oponer a las simples.

Números determinados

Son aquellos, como ya se sabe, que indican determinadamente una cantidad de cosas con relación a la unidad, y se dividen en ordinales o cardinales según expresen o no, orden o prelación entre las cosas que indican.

Números ordinales: Son, como hemos dicho, los que no expresan relación de orden, prelación o jerarquía, y, pueden ser, enteros o fraccionarios.

Números enteros:

1.º **Consideración especial del número «uno», y distingos en torno a él:** Ya sabemos que el «uno» es un adjetivo numeral cardinal con el cual se designa a aquellas cosas que no se componen de partes. Su forma normal es «uno», pero existe en forma sincopada («un») y se da también en femenino («una»). Pero, junto al adjetivo que decimos, existe el «uno», artículo indeterminado que no sólo se da en las formas del adjetivo (un, sincopado, y una, femenino), sino que también se da en plural (unos, unas). Por tanto vemos, que cuando el «uno» viene en cualquiera de sus formas singulares, se plantean serias dificultades para señalar si estamos ante un artículo o un adjetivo (4), cuestión que es necesario resolver casuísticamente en las muchas veces que este número aparece en las «Soledades»: un leño (5), un lentisco (6), un río (7), un arroyo (8), un montañés (9), un mar (10), un héroe (11), un Cupido (12), una serrana junto a un tronco (13), una Libia de ondas (14), una cabaña (15), una mano (16), una encina (17), etcétera, etcétera.

Mucho más interés tienen otras expresiones en las que el número «uno» se repite o se une a la palabra «otro», con propósito de realizar una fórmula adversativa o reforzadora:

... vestir un leño como viste un ala... (18)

... de un Océano y otro siempre uno... (19)

... un corsario intentó y otro volante

—uno y otro rapaz, digo milano—... (20)

... salió improvisa de una y otra playa... (21)

.. que en el uno cedí y el otro hermano... (22)

2.º **Número dos:** De este número, del cual existen diversísimos ejemplos, hay que señalar cómo se utiliza en muchos de ellos para hablar de aquellas cosas que siempre vienen formando naturalmente

pares, tales como: dos soles (dos ojos) (23), dos manos (24), dos hombros (25), dos cuernos (26), dos topacios (otra vez los dos ojos) (27), dos alas (28), dos Osas (29)... Pero, junto a esta utilización, existe otra caprichosa a gusto del poeta, como: dos pescadores (30), dos chozas (31), dos coros (32), dos barquillas (33), dos mancebos (34),... Y, en varios casos, la imagen se refuerza con la repetición del mismo número. Así, tenemos, que para hablar de los ojos y las manos de la novia de la Soledad primera dice que podría hacer

... tórrida la Noruega con dos soles
y blanca la Etiopía con dos manos... (35)

3.º Número tres: Es utilizado en muchas ocasiones y, así, hallamos expresiones como estas: tres abetos (se refiere a las tres carabelas de Colón) (36), tres cuchillos (37), tres hijas (38), tres sirenas (39), tres zagales (40)... Asimismo, hay varios derivados específicos del número tres, como son, terno (41), triplicado (42) y tridente (43), y, otras veces, el tres se utiliza de forma dubitativa: «tres o cuatro» (44).

4.º Número cuatro: Aparte del caso dubitativo visto antes, tenemos alguna más utilización, como es cuando habla Góngora de «cuatro luchadores», al contar los ejercicios gimnásticos que tienen lugar en la celebración de las bodas de la Soledad primera (45)

5.º Número seis: Este número se halla tanto en la Soledad primera como en la segunda, pero las citas más abundantes son en esta, ya que al decir que el anciano protagonista de ella tenía seis hijas, da lugar a variadísimas imágenes en torno de estas, y, así, encontramos:

.. por seis hijas, por seis deidades bellas... (46)

... las bellas seis hermanas... (47)

... al Sol, en seis luceros dividido... (48)

Asimismo, en cierto lugar, al hablar del sitio que escogen para comer, Góngora dice que era un claro del huerto donde había

... seis chopos de seis yedras abrazados... (49),

cuyas copas formaban un techo y cuyo suelo estaba lleno de lirios, o sea, que el suelo estaba nevado,

... a pesar de los seis chopos... (50)

6.º Número ocho: Sólo se utiliza en una ocasión, y, de forma dubitativa, junto al diez: «ocho o diez» (51).

7.º **Número nueve:** Se utiliza sólo en una ocasión y, en forma ilimitativa, a través de una multiplicación, cuyos términos son, «n» (muchas y muchas veces), y nueve:

... muchas eran y muchas veces nueve... (52)

8.º **Número diez:** Existe en forma ordinal, que luego veremos y, además, en forma cardinal combinada, ya dando lugar a otro número mayor, el veinte (dos veces eran diez) (53), ya dubitativo (ocho o diez) (54), ya repetido o reforzado en forma acumulativa (diez a diez) (55).

9.º **Número doce:** Es el ejemplo que examinamos al principio, el de las doce labradoras, cuyo número se lograba a partir de una suma y de una multiplicación. y, por ello, a aquél lugar nos remitimos.

10.º **Número veinte:** Se trata del ejemplo que hemos citado al hablar del número diez, cuando dijimos que este aparecía en forma combinada, dando lugar al veinte: dos veces eran diez.

11.º **Número cien:** Es un número usadísimo por Don Luis: plumas ciento (56), cien bocas (57), zamponas ciento (58), villanas ciento (59), hilos ciento (60), moradores ciento (61), y, en alguna ocasión, se utiliza repetido:

... en cien aves cien picos de rubies... (62)

... los fuegos, cuyas lenguas ciento a ciento... (63)

Como vemos, se usa tanto en su expresión «ciento» solo, como en su forma sincopada, «cien».

12.º **Número doscientos:** Aparece en el poema una vez solamente, y en la barroca expresión de «dos veces ciento» (64).

13.º **Número cuatrocientos:** Aparece de la misma forma que el número anterior, en la expresión «cuatro veces ciento» (65).

14.º **Número mil:** Es usado en la Soledad primera, para hablar de las serranas y sus vestidos (nieve de colores mil vestida) (66), y para hablar de los deseos de los circunstantes en relación con los desposados, pidiéndole a Himeneo que multiplique sus ganados (corderos mil) (67).

Números partitivos o fraccionarios:

Son aquellos inferiores a la unidad y, en el poema, sólo encontramos referencia a fracciones del dos y del tres. Así pues, hemos de examinar:

1.º **Denominador dos** (o sea, la media parte de una cosa): Góngora cita este numeral en tres ocasiones: para hablar de un caballo que dice que estaba «a media rienda» (68); para hablar de una playa, indicando que era «medio mar, medio ría (69), y para hablar de los cuernos del toro jupiterino, raptor de Europa, y decir que eran una «media luna» (70).

Aparte de la palabra medio o media, Góngora utiliza otra equivalente, como es «bipartido», o sea, partido en dos, con la cual designa, ya las huellas que dejan los pies de un hombre al correr, ya la cola de un pescado: bipartida seña (71), bipartido extremo (72).

2.º **Denominador tres** (o sea, el tercio): Se utiliza un par de veces en el sentido militar, para hablar de un conjunto de personas que marcha (tercio de serranas) (73) y, junto a él, se usa en su propio sentido, al decir en un verso, refiriéndose a la longitud de una carrera, que tenía de largo el «tercio casi de una milla» (74).

Números y nombres colectivos:

Son aquellos que designan con una palabra singular un conjunto plural de cosas o personas. Dentro de este apartado, hemos de examinar los siguientes extremos:

1.º **Todo plural de tres personas:** Góngora, como ya hemos visto, utiliza la palabra «terno», para referirse a un conjunto de tres labradoras. Junto a este «terno de gracias», quizás fuera cosa de colocar la palabra «tercio» en el sentido militar, ya que, aunque en su primitivo origen designaba la tercera parte de un grupo mayor de soldados, en el sentido vulgar se utiliza para nombrar a dicha parte con independencia del grupo mayor a que pertenece y, así, «Tercio de soldados», significa tanto como Regimiento.

2.º **Todo plural de cinco años:** Aquí tenemos la palabra «lustro» que se utiliza en alguna ocasión por Góngora, indicando un periodo de cinco años, como es el sentido propio de esta palabra (75).

3.º **Todo plural de cien años:** Góngora se refiere al «siglo» al hablar de la isla donde se desarrolla parte de la Soledad segunda, y decir que su forma,

... tortuga es perezosa:
diganlo cuantos siglos ha que nada
sin besar de la playa espaciosa
la arena, de las ondas repetida... (76)

Números ordinales: Son, como ya dijimos, los que expresan relación de orden, prelación o jerarquía, y, en las «Soledades», sólo encontramos los que se refieren al uno, al dos, y al diez (77). Por ello, examinaremos:

1.º **Ordinal uno:** Góngora lo utiliza en las formas siguientes: primer alimento (78), primer leño (79), primer vello (80), candor primero (81), labrador primero (82), edad primera (83), primeras ondas (84). Así pues, cuando se usa en la forma normal de «primero» o «primera», se suele colocar después del sustantivo, mientras que cuando se usa en su forma sincopada de «primer», suele colocarse antes de él.

Como nota curiosa, hemos de señalar que, una de las veces que Don Luis utiliza este ordinal, en su forma sincopada, comete un crimen de lesa gramática, obligado por el metro (el heptasílabo), y concuerda dos géneros diferentes, diciendo,

... desta primer región... (85)

2.º **Ordinal dos:** Utiliza Góngora este ordinal en diferentes formas: segundo instrumento (86), segundo polo (87), segundo naufragio (88), segundo bajel (89), segundos leños (90), segunda primavera (91), edad segunda (92), segunda haya (93), segunda vez (94), y otras varias veces más, en las formas ya vistas. Observemos que este ordinal se usa por el poeta indistintamente antes o después del sustantivo, aunque generalmente suele colocarse antes.

3.º **Ordinal diez:** Se usa por Góngora tanto el masculino como el femenino, y, ambas veces, con una alusión mitológica. La primera, se refiere a una cabra, y dice que es imagen décima del cielo, o sea, quiere hablar de Capricornio, décimo signo del Zodiaco (95).

La otra ocasión, se refiere a las quejas que uno de los pescadores de la Soledad segunda profiere sobre su amada:

...el primero (de los pescadores) se queja
de la culta Leucipe,
décimo esplendor bello de Aganipe.. (96).

Y, como Aganipe era una de las fuentes del Helicón, donde se rendía culto a las nueve Musas, con ello sólo quiere decir Don Luis, medio siglo antes de que sor Juana Inés de la Cruz viniera al mundo, que la culta Leucipe era la Décima Musa.

Adjetivos indeterminados, y locuciones que hacen relación a la idea de número o cantidad, y otras análogas.

Junto a los adjetivos numerales, existen los adjetivos indeterminados, que son aquellos que expresan una idea indeterminada de cantidad, y que aparecen con relativa frecuencia en las «Soledades»: alguno (97), cuanto (98), mucho (99), poco (100), tanto (101), y similares (102). Al lado de ellos, existen en el poema alusiones a una palabra que, tal como en algún lugar de él se usa, podemos referir a la idea de número. Hablamos de la palabra «prolijo», de la cual dice D. Luis, por ejemplo:

- ...prolija rústica comida... (103)
- ...la comida prolija de pescados, (104)
- ...Can, de lanas prolijo... (105)

Creemos que este uso de prolijo se hace queriendo expresar número, cantidad, abundancia, o sea, que el perro tenía numerosas o abundantes lanas, y que las comidas eran abundantes o numerosas, aunque en el caso de la segunda comida, puede interpretarse por que había mucha variedad de pescados.

Junto a estos adjetivos de tipo numeral indeterminado, que, por cierto, muchas veces no son tales adjetivos sino que pasan a ser adverbios de cantidad (o nombres colectivos), está la misma palabra «número» y derivadas suyas («numeroso», «numerosamente») que se utilizan por Góngora alguna que otra vez. Normalmente, con «número», se expresa la idea de cantidad o conjunto (de montañeses (106), de serranas (107), de corderos (108), de cazadores (109), de cuervos (110)...), pero, otras varias veces, hallamos expresiones tan bellas como esta de

- ...las horas ya, de números vestidas... (111),

o bien, otra significación, ante la cual pudiera extrañarse el lector profano de hoy, pero muy de acuerdo con la gran cultura latina de nuestros poetas áureos: la de «número» referido al métrico de una estrofa (112). a la manera del latino «numerus», y, así, hacer «número=canto» (113), idea repetida hasta en tres lugares del poema, en los que, para colmo de analogía conceptual y anecdótica, el paisaje es idéntico: un amante quejándose desde una barca, en medio del mar, de los desdenes de su amada:

...Espongioso, pues se bebió y mudo
 el lagrimoso reconocimiento
 de cuyos dulces números no poca
 conceptuosa suma
 en los dos giros de indivisible pluma
 que fingen sus dos alas, hurtó el viento. . (114)

...Licidas (...)
 en números no rudos
 (...) se queja
 de la culta Leucipe... (115)

...el veneno del ciego dios ingenioso
 que dictaba los números que oía... (116)

Al lado de estas tres veces en que se cita la palabra «número» en su sentido de canto métrico, quizás fuera cosa de colocar aquellos versos de la Soledad segunda en los que se habla de que

...armonioso número se esconde
 de blancos cisnes... (117),

ya que aquí el «armonioso número» parece referirse a canto, pues tal es el sentido que el número de los cisnes adopta con el adjetivo que lo modifica. O sea, se puede discutir si sólo se refiere el poeta a que había un número armónico de cisnes o si este número era armónico en virtud de los cantos de éstos.

Junto a la palabra «número», encontramos dos derivadas suyas, «numeroso» y «numerosamente». Respecto a la primera, hemos de señalar cómo se usa en más de una ocasión y, en una de ellas, para decir del anciano de la Soledad segunda que era

...de muchos pocos numeroso dueño... (118),

verso con el cual se describe a la perfección al hombre que, sin nadar en la abundancia, posee lo suficiente para un vivir holgado.

Respecto a «numerosamente», que se cita en los versos que ya vimos sobre las doce labradoras que entraron

...bailando numerosamente. .,

hemos de hacernos la pregunta de si este «numerosamente» se refiere al grupo de labradoras, o hay que incluirlo dentro de la significación «número=canto», que antes examinamos, ya que, en los versos siguientes, se dice que una de las doce labradoras,

...dulce musa entre ellas—sí consiente
 bárbaras el Parnaso moradoras—
 «Vivid felices—dijo—
 largo curso de edad nunca prolijo,
 y sí prolijo, en nudos amorosos
 siempre vivid, esposos... (119)

Creemos que, esta vez, «numerosamente» se usa en su sentido propio, de que las labradoras entraron de modo numeroso, o sea, en gran número, doce, según sabemos, aunque en relación con el sentido de que entraron con cadencia, con orden, armónicamente, y no en el sentido de que entraron cantando. He de añadir que hemos copiado unos versos de más en la cita, para indicar cómo aquí, la palabra «prolijo» (120) se usa en uno de los sentidos que propiamente tiene: el de impertinente, pesado o importuno.

Fórmulas combinatorias

Junto a las fórmulas simples en las que el número aparece de forma independiente, o sea, sin relacionarse con ningún otro, existen otras muchas fórmulas utilizadas por Góngora, en las que figuran dos o más números unidos, o un número aparece por referencia a otro, a través de una suma, una multiplicación o alguna otra operación aritmética.

Estas fórmulas compuestas aparecen no sólo con los números determinados cardinales enteros sino también con números ordinales y con adjetivos indeterminados. Sin embargo, como ya hemos expresado en otro lugar (121), aquí solo vamos a tratar de las fórmulas combinatorias con números enteros cardinales, ya que estos constituyen la verdadera materia del trabajo. Examinando las fórmulas combinatorias más utilizadas, nos encontraremos con que podemos incluirlas en alguno de los grupos siguientes:

1.º **Fórmulas dubitativas:** Son aquellas en las que no se está seguro de un determinado número y se hace uso de un par de ellos, uno como mínimo y otro como máximo, indicando que el número citado es, ya el señalado como máximo o mínimo, ya cualquiera de los incluidos entre ambos. Esto se logra merced a la colocación de una disyuntiva entre ambos extremos:

... tres o cuatro...

... cuatro o cinco...

... ocho o diez...

2.º **Fórmulas acumulativas:** Son aquellas en las que se indica una forma especial de aparición de las cosas, según la cual resulta que salen a escena, como si dijéramos, en grupos iguales, uno detrás de otro. Góngora realiza esta fórmula, colocando la preposición «a» entre dos números, y, además de un caso en que Don Luis escribe

...ciento a ciento...,

tenemos otro en el cual el número o referencia numeral se complica, ya que para explicar la aparición de muchas aves, el poeta dice que

...diez a diez se calaron, ciento a ciento...,

con lo cual podríamos hablar de una fórmula acumulativa y, a la vez, reforzadora homogénea. (Vid. infra, 5.º, a).

3.º **Fórmulas multiplicativas:** Son aquellas en las que para expresar un número se hace uso de uno menor que se multiplica por otro. Así tenemos:

... dos veces ciento. .

... cuatro veces ciento...

... dos veces diez...

... terno (...) cuatro veces
repetido...

4.º **Fórmulas ilimitativas:** Cuando en la fórmula multiplicativa uno de sus términos es sustituido por un número idealmente ilimitado, dando lugar a que el resultado aparezca como ilimitadamente desconocido, estamos ante una de estas fórmulas, variedad de las anteriores. A ellas ya nos referimos antes, al hablar del número «nueve», pues Góngora sólo tiene en el poema un ejemplo de ellas: cuando dice de las aves que vivían en un huerto que

... muchas eran y muchas veces nueve...

5.º **Fórmulas reiterativas:** Son en general, aquellas en las que se repite el número para dar más fuerza a la expresión, pudiéndose distinguir.

a) fórmulas reforzadoras homogéneas: cuando el número se repite, tratándose del mismo objeto o de objetos idealmente homogéneos:

... en cien aves cien picos de rubies...

... en los dos giros de invisible pluma
que fingen sus dos alas...

En este subgrupo de las fórmulas reiterativas hay que incluir también los versos ya citados de la Soledad primera en los que se dice de la novia que podría hacer

.. tórrida la Noruega con dos soles,
 blanca la Etiopía con dos manos...
 si no se quieren incluir estos versos en una fórmula intermedia entre las reiterativas homogéneas y las heterogéneas.

b) fórmulas reforzadoras heterogéneas: cuando se trata de ideas distintas, o sea, conceptualmente heterogéneas. Así tenemos la plástica imagen de los chopos que formaban el claro de la floresta en donde comen los protagonistas de la Soledad segunda:

... seis chopos de seis yedras abrazados...

6.º **Fórmulas comparativas:** Existen cuando se comparan dos ideas, bien para unir las conceptualmente bien para contraponerlas, pudiéndose pues distinguir otras dos subespecies, como en el caso anterior:

a) fórmulas comparativo-parallelísticas: aquí hemos de incluir aquellos versos en los que se comparan veinte corredores a veinte flechas:

... Dos veces eran diez, y dirigidos (...)
 salen cual de torcidos
 arcos, o nerviosos o acerados,
 con silbo igual dos veces diez saetas...

Asimismo podríamos hablar de una fórmula parallelística en conexión con las reiterativas e incluir los versos citados en 5.º, a) que hablan de la novia de la Soledad primera.

b) fórmulas comparativo-adversativas: aquí se incluyen los versos de la Soledad segunda en los que se dice:

... ¡O del ave del Júpiter vendado
 pollo (...)
 cuán dulces te adjudicas ocasiones
 para favorecer, no a dos supremos
 de los volubles polos ciudadanos
 sino a dos entre cáñamo garzones!...

7.º **Fórmulas divisionarias:** Sólo tenemos un caso, en el cual, al contrario que en las fórmulas multiplicativas, lo que se hace es una descomposición de mayor a menor. Así, tenemos el ejemplo de las doce labradoras, cuando se dicen que eran

.. seis de los montes, seis de la campaña... (122).

8.º **Fórmulas explicativas:** Existen cuando el número se repite, explicando y desarrollando su contenido. Tal, el caso visto de la Soledad segunda en el que se dice de las hijas del anciano huésped que en ella aparece, que eran,

... seis hijas, (..) seis deidades bellas...

*
* *

Hemos llegado con todo esto al punto verdad de la cuestión. Las páginas anteriores no son sino notas de fácil erudición que sólo exigen una lectura detenida del poema, anotando algunos párrafos de él. Y, en realidad, el número de párrafos anotados ha sido excesivo y, en muchos momentos nos hemos salido del tema. Pero con todo ello, no hemos pretendido sino tratar de llevar al ánimo del lector la idea de que la cuestión ofrece más interés de lo que a primera vista parece.

Ahora bien, al llegar a este punto, y convencidos de este interés que decimos, surge la pregunta cuya solución o intento de solución es lo único que verdaderamente puede justificar estas páginas: ¿es el número para D. Luis algo más que un dato simplemente adjetivo? O sea, ¿se evaden en Góngora los números de este plano meramente accidental para alcanzar una nueva región superior, la región de lo que podríamos llamar del «meta-número»? Y, hacemos estas preguntas, porque el empleo de los números en poesía, no es, ni mucho menos, privativo de D. Luis, y ya en castellano mismo, Berceo, nuestro primer poeta de nombre conocido, los había utilizado. Baste citar aquél prado simbólico que describe en la «Introducción» a los «Milagros de la Virgen», en el que los que en él estaban

Levaban de la flores quantas levar querien;

Mas mengua en el prado ninguna non façien:

Por una que levaban, tres o quatro naçien.

Y, antes de Berceo, su utilización también había sido abundante, y, así, con solo abrir el «Poema del Cid» por cualquiera de sus páginas, nos abruma la cantidad de citas numerales que en él se encierran (123).

Mas, conviene aclarar: hay números y números. O sea, el valor de un número colocado en una determinada frase no obedece siempre a idénticos motivos. Nada más lejos de la realidad el pensar en una motivación igual. Unas veces, los números tienen un valor aritmético propio y determinado, pero, otras muchas más veces, su utilización obedece a causas diversísimas. Así, con sólo pensar en un párrafo del poema que ya hemos citado, cuando los coros de bodas invocan a Himeneo y le piden que concedan a los desposados:

... corderos mil que los cristales

vistan de el rio en breve undosa lana.. ,

aquí, no quiere decir D. Luís que el dios conceda concretamente «mil» corderos a los novios, sino que les conceda abundantes rebaños. Y, en otros casos, la colocación del número obedece a otras causas, por ejemplo, a la de señalar tamaño o distancia. Tal, cuando habla de que la longitud de la carrera que tiene lugar en la Soledad primera, era

... el tercio casi de una milla...

o, mucho más claro, cuando dice de un corredor que

... pisó del viento lo que del ejido

tres veces ocupar pudiera un dardo...

El interés indudable de la cuestión ya lo vislumbró algo Antonio Machado cuando habla de lo que supone la Aritmética y la Geometría (124) para el Barroco, al criticar a este en su «Cancionero Apócrifo de Juan de Mairena». La cita es un poco larga, pero no nos resistimos a copiarla aquí.

Dice Machado que la primera de las notas que caracterizan al Barroco literario español es su «gran pobreza de intuición». Y añade: «Las imágenes del barroco expresan, disfrazan o decoran conceptos, pero no contienen intuiciones. Con ellas (...) se discurre o razona, aunque superflua y mecánicamente, pero de ningún modo se canta. *Porque se puede razonar, en efecto, por medio de conceptos escuetamente lógicos, por medio de conceptos matemáticos —números y figuras— o por medio de imágenes, sin que el acto de razonar, discurrir entre lo definido, deje de ser el mismo: una función homogeneizadora del entendimiento que persigue igualdades —reales o convenidas—, eliminando diferencias. El empleo de imágenes, más o menos corruscantes, no puede nunca trocar una función esencialmente lógica en función estética, de sensibilidad. Si la lírica barroca, consiguiente consigo misma, llegase a su realización perfecta, nos daría un álgebra de imágenes, fácilmente abarcable en un tratado al alcance de los estudiosos, y que tendría el mismo valor estético del álgebra propiamente dicha, es decir, un valor estéticamente nulo.* (125).

Con todo esto, podemos ver que son ciertas nuestras afirmaciones de primera hora de que, junto a una naturalidad emotiva, existe una naturalidad cerebral, matemática, lógica, en la cual encaja perfectamente la esencia del gongorismo. Sin embargo, al relacionar este tipo de naturalidad con la cuestión del empleo de los números, hallamos que estos (fuera de los casos en que su uso no obedece a razones puramente numerales), son, en realidad, un elemento extra-

poético. Al poema, por ejemplo, no le interesa saber si había o no doce labradoras divididas en grupos de tres y que seis eran del monte y seis de la campaña. Esta explicación del número de las labradoras con su descomposición aritmética, es sólo un añadido extrapoético, o sea, algo que va fuera del poema. Añade a este una nota teatral (número de personajes, movimiento escénico, vestuario, incluso). Más aún, es un dato novelesco que se añade al poema.

Pero, ¿qué se pretende al incluir una nota extrapoética en un poema? Es esta una pregunta difícilísima de responder en líneas generales. Concretamente en el ejemplo dicho de las labradoras (que es en el que más claro se ve como Don Luis se recreaba en el juego de los números), creemos que el poeta sólo pretende conciliar matemáticamente el plano real y el ideal de la misma imagen (126). El poeta dice que un grupo de muchachas entró bailando; ahora bien, este grupo era de doce labradoras, ni una más ni una menos. Más aún, la cosa no queda ahí, sino que se nos añaden dos datos más: uno, sobre el origen de las muchachas, diciendo que seis eran del monte y seis de la campaña; otro, sobre su belleza, y se nos dice que las doce eran como cuatro grupos de gracias, ya que estas eran unas diosas mitológicas bellísimas y que eran tres de número. Y, encima, se nos indica hasta como apareció el grupo: «bailando numerosamente», es decir, con orden, armonía, proporción (y, ¿cantando, además?). La imagen alcanza con todo esto, plena fuerza teatral.

Desde luego, como ya dijimos al comienzo de este trabajo, este ejemplo de las labradoras es uno de los más característicos gongorinos en relación con la materia que tratamos. Sin embargo, ya hemos visto que no es este, ni mucho menos, el único ejemplo del empleo de los números, y, por tanto, es necesario examinar en todos los casos de utilización de números que hemos visto en las páginas anteriores, las preguntas que nos hemos venido haciendo últimamente. Mas, en ello es imposible dar respuestas generales, válidas para todos los supuestos. Por tanto, y limitándonos a los números determinados cardinales enteros y, éstos, a través de sus fórmulas combinatorias, podemos, siguiendo el orden que antes seguimos para clasificar estas (y prescindiendo de las divisionarias, cuyo único ejemplo que allí pusimos ya ha quedado de sobra explicado), decir lo siguiente de cada una de ellas:

1.º **Fórmulas dubitativas:**—¿Por qué duda Don Luis entre dos números y no da uno solo con certeza y seguridad? Examinando los casos en que se emplea una fórmula de estas, vemos como en ellas, el su-

jeto activo o el espectador, según los casos, no puede materialmente precisar el número de cosas existentes, ya que está hablando como distraídamente de un grupo indistinto de ellas. Así, Éfire, atenta al pez que quiere pescar, se agacha para coger del fondo de la barca un arpón y, distraídamente (respecto al arpón, claro es, ya que toda su atención está concentrada en el pez), o sea, a tientas, como si dijéramos, escoge de los «cuatro o cinco» arpones que debía haber, el de punta más afilada. La pescadora no puede precisar cuantos arpones hay porque solo tiene ojos para el pez que ha visto, y el poeta tampoco puede precisar nada porque los arpones yacen en el fondo de la barca, y no puede verlos desde donde está contando su historia.

Y si esto es así en este caso, en los otros dos pasa igual. Tal, en las luchas de la Soledad primera, en las que el espectador de ellas (los personajes del poema, el poeta, y nosotros), no puede precisar cuantos luchadores hay; son varios y luchan en un grupo confuso y, por lo tanto, no se puede saber matemáticamente si hay «ocho o diez»; lo único que se sabe es que han de ser pares en número, porque están luchando dos a dos. E, igual, respecto al caso de las «tres o cuatro» cabras, pues en él vemos cómo el anciano enseña al peregrino una montaña donde pace un numeroso rebaño de casi un centenar de cabezas; es difícil saber cuantas hay exactamente, pero, a ojo de buen cubero, como vulgarmente se dice, se puede afirmar sin temor a equivocarse que el centenar casi está completo y deben faltar muy pocas para que lo sea totalmente, unas «tres o cuatro» (127).

Hemos de observar, como ya dijimos, que estas fórmulas se logran colocando una disyuntiva entre los dos números. Sin embargo, no son fórmulas disyuntivas, sino dubitativas. El poeta no se propone una separación (ni tampoco una opción, permítasenos decirlo), sino llevar al máximo su sentido de precisión, apurando en lo posible la exactitud de un número de cosas del que no está plenamente seguro y, por tanto, antes de pasar por mentiroso, prefiere pasar por impreciso. La «o» que separa el tres y el cuatro, el cuatro y el cinco, y el ocho y el diez, en cada caso, es signo de duda y nada más. Por eso hemos llamado dubitativas a estas fórmulas y no disyuntivas (ni optativas, tampoco).

2.º Fórmulas acumulativas: En ellas, el poeta sólo pretende hacer ver la existencia abundante de algo. Tal, por ejemplo de las antorchas que lucen en la noche y compiten con el sol, llevadas, «ciento a ciento», por los caminantes. ¿Quiere esto decir que había cientos

de labradores que concurrían a las bodas? Desde luego, no. Es una forma hiperbólica de expresar Don Luis que la viva luz de las antorchas que llevaban los caminantes le permitía a estos seguir su camino como si fuera de día, y esta intención del poeta se ve claramente confirmada cuando dice en los siguientes versos que estas luces convertían en día a la noche.

Aún más claramente se ve la intención hiperbólica en el otro ejemplo. En él dice Góngora que había unas aves de presa y que se calaron «diez a diez (...), ciento a ciento.» Con ello sólo se quiere decir que aparecieron muchas aves, y para ello se reúnen dos expresiones a cada cual más hiperbólica, más exagerada: ¿se calaron «diez a diez»? No, mucho más, «ciento a ciento», hasta formar, el poeta lo dice, una «disonante niebla». Disonante, por lo que de confusa gritería tendrían los graznidos de las aves, y niebla, por el gran número de estas (y por su plumaje oscuro, también).

3.º Fórmulas multiplicativas: Salvo en el caso de las labradoras, suficientemente explicado ya, los otros supuestos no son sino ejemplos palpables de la ampulosidad verbal del gongorismo. Así, en vez de decir «doscientos», «cuatrocientos» y «veinte», el poeta complica la expresión y dice «dos veces ciento», «cuatro veces ciento» y «dos veces diez.» La expresión aritmética es, desde luego, perfecta. Sin embargo la primera forma es la normal, nacida de la ley del menor esfuerzo, simplificando la primera.

4.º Fórmulas ilimitativas: Otra vez hemos de hablar de la hipérbole gongorina. Si es cierto que los andaluces somos o llevamos fama de ser exagerados al expresarnos, Góngora hubo de ser un andaluz perfecto, y en el ejemplo que ahora veremos se puede comprobar todo esto.

En él, describe Don Luis que hay unos pájaros piando en las copas de unos chopos. Con decir esto, ya está dicho todo. Sin embargo, Góngora no puede conformarse con tal pobreza verbal y compara a los pájaros con las Musas y, como éstas eran nueve, hace ver que los pájaros eran como grupos de «aladas Musas» (128). ¿Cuántos grupos de nueve? Don Luis sólo dice que eran muchos y muchos grupos. La precisión matemática que parecía iba a surgir de la perfecta agrupación de los pájaros, se combina con la hipérbole más exagerada, hasta destruir aquella misma precisión. El decir que parecían grupos de Musas, o sea, de nueve pájaros, sólo persigue perfeccionar más y más el sentido plástico de una imagen.

5.º Fórmulas reiterativas.

a) fórmulas reforzadoras homogéneas: hemos incluido en ellas varios ejemplos distintos. En uno, dice Góngora que un labrador llevaba a los desposados como regalo de bodas, una larga vara de la que cuelgan pájaros. Concretamente, cien pájaros. Pero, como cada pájaro tiene su correspondiente pico, el poeta duplica la expresión numeral, y dice que son

...en cien aves, cien picos...,
ni uno más ni uno menos, y, encima, son,
...cien picos de rubies,

En el otro supuesto, más complicado todavía, cuenta Don Luis que el peregrino va en una barca diciendo el amor que siente por una mujer. Oyente de este canto amoroso, sólo lo es el mar que, «espongioso y mudo», se lo traga imperturbable. Pero, a más del mar, es también testigo del canto el mismo viento. Y, como la palabra es viento y no agua, el agua sólo puede tragarse aquellos versos que el viento le deja tragar, ya que no pocos de ellos,

.. en los dos giros de invisible pluma
que fingen sus dos alas, hurtó el viento...

O sea, el viento es como un ave invisible. He aquí una de las más bellas definiciones del viento habidas en los anales poéticos castellanos

Como podemos observar, la reiteración en los dos supuestos vistos, prescindiendo de la metáfora sustancial del segundo, tiene un sentido análogo. Para colmo de analogía, hasta en ambos supuestos se trata de aves: en un caso, cien aves reales; en el otro, una sola ave, e imaginada.

Por último, tenemos la otra imagen que hemos dicho podría ponerse en conexión con las fórmulas paralelisticas y que hemos dudado en colocar entre las reiterativas homogéneas o las heterogéneas, ya que, en ella, la reiteración se refiere a objetos idealmente diversos pero que, en último término, se refieren a una misma cosa: un cuerpo humano. Estos versos que tales problemas de clasificación presentan, no son sino un exageradísimo piropo que el poeta lanza a una novia, a la calidez de su mirada y a la blancura de su carne. Así pues, otra vez entra en funciones la hipérbole, aunque aquí, reforzada, por reiterada. No es sólo que una muchacha tenga dos ojos de un mirar bellamente apasionado que son como dos soles que podrían derretir hasta a la nieve de Noruega (129), sino

que son también dos manos blanquísimas que podrían llenar de blancura hasta a la misma Etiopía. Los Donjuanes de turno pueden aprender ahora del poeta cordobés.

b) fórmulas reforzadoras heterogéneas: en el trozo de las «Soledades» que hasta nosotros ha llegado, se celebra más de una comida y, una de ellas, tiene lugar en la Soledad segunda. Los huéspedes que en esta acogen al peregrino protagonista del poema, deciden comer al aire libre y escogen para ello un claro de una floresta, claro formado por seis chopos que parecen jugar alegremente al corro, y que, con sus copas enlazadas, forman como un techo para el suelo nevado de lirios. Cada uno de estos chopos, está abrazado de una yedra que rodea su tronco. La reiteración numeral, pues, es sólo accidental, dentro de la bellísima imagen que constituye y que fué tan repetido por toda nuestra poesía clásica (el tronco rodeado de yedra). Sin embargo, lo que sí nos parece más misterioso, es el por qué el claro de la floresta estaba formado precisamente por seis chopos. ¿Puso Don Luis este número recordando el de las bellas hijas del anciano huésped? Hubo de ser así y, entonces, existiría en el poema una reiteración numeral curiosísima, cuyo examen alargaría demasiado nuestro trabajo, pero que no podemos por menos de dejar apuntada aquí.

6.º Fórmulas comparativas.

a) fórmulas comparativo-paralelísticas: el poeta se halla con que tiene veinte veloces corredores lanzados hacia meta. Y, para describir su salida, su marcha, recurre a una imagen, un poco tópico en su argumento esencial, pero remozada bellísimamente por Don Luis: compararlos a otras tantas saetas disparadas de un arco. La imagen esencial resulta, desde luego, un poco fría, por revelarnos el poeta el plano ideal de ella y no dejar al lector que descubra por sí mismo su secreto. Sin embargo, la gran belleza plástica de la imagen hace olvidar todo lo demás.

b) fórmulas comparativo-paralelísticas: en el ejemplo que antes expusimos, Góngora describe que hay dos pescadores, Micón y Lícidas que aman respectivamente a Cloris y Leucipe, hijas del anciano de la Soledad segunda. Este y el peregrino, oyen las quejas de amor de ambos mancebos, y el peregrino, recordando a su amada, ruega al anciano que los admita por yernos, y, éste, accede. (130)

Tras este beneplácito del anciano, y a propósito de él, el poeta halla ocasión de invocar a los dioses para hacer una breve consideración de fácil filosofía acerca del sino de las personas, que tradu-

cida al lenguaje vulgar es tanto como exclamar: «¡Quién iba a decirle al peregrino cuando se embarcó en su patria, que naufragaría, que le pasarían todas las cosas que le están pasando, y, que hoy, sus ruegos, harían la felicidad de dos amantes hasta ahora desdeñados!». «¡Quién iba a decirle a estos que lo que ellos deseaban desde hacía tanto tiempo hoy lo iban a lograr gracias a la intercesión de un desconocido!».

Pero si bien todo lo anterior es respecto a la imagen esencial de los versos, concretamente respecto a los números que se citan, tenemos como Góngora explica que los muchachos por los que el peregrino intercede no son

... dos supremos
de los volubles polos ciudadanos,
sino dos entre cañamo garzones...

No son, pues, dos señorones de ciudad, sino dos simples trabajadores del mar, dos simples pescadores, dos garzones que se dedican a la pesca y cuyo único tesoro es su barca y la fuerza de su brazo. Así, el empleo de los números parece ser meramente accidental. Mas, ¿por qué los pescadores, son dos, concretamente? Esta pregunta es fácil de responder si conocemos el concepto que del teatro tenía Don Luis, concepto que podemos averiguar examinando los trozos teatrales que de Góngora se conocen (cuya paternidad gongorina, por otra parte, es materia de discusiones entre los comentadores del poeta).

Uno de los rasgos más característicos de estos trozos teatrales, es lo que podemos llamar la «incomunicabilidad» de los personajes, o sea, la actuación de cada uno como independiente de los demás y, como consecuencia, la propensión a los largos parlamentos descriptivos, inconexos afectivamente del parlamento del interlocutor, dando preferencia a las conversaciones de sólo dos personajes, y huyendo de las conversaciones de multitud, que hasta aquí habría de llegar el sentido aristocráticamente minoritario del gongorismo.

Así pasa en este diálogo que, entre Lícidas y Micón, tiene lugar en la Soledad segunda. Góngora dió lugar en el poema a unos versos de los que podemos llamar «quejas de amor dialogadas», y esto exigía pluralidad de «quejantes». Pero, Don Luis, no podía dar entrada en su poema a un diálogo múltiple, y, por ello, se limitó a incluir los sujetos imprescindibles para una conversación, dos personas. Además, los dialogantes no hacen que se acaben ni agoten sus «quejas de amor», sino que todo se limita al consuelo mutuo que ambos se dan, contándose sus penas, pero sin hallar respuesta, ne-

gativa o afirmativa, de sus amadas. Sin la intervención del peregrino, los pescadores hubiesen quedado en la misma situación amorosa que estaban. De aquí surge la invocación de extrañeza ante los avatares de la vida:

... ¡O del ave de Júpiter vendado
pollo (...)
cuán dulces te adjudicas ocasiones
para favorecer (...)
(...) a dos entre cáñamo garzones!... (131)

7.º **Fórmulas explicativas:** De nuevo interviene la hipérbole gongorina en este ejemplo, en el cual el poeta dice que el anciano tiene seis hijas, que son como «seis deidades bellas». La repetición del número es de una gran sencillez y el uso del número seis nos parece meramente accidental. El poeta dice que eran seis hijas como podía haber dicho que eran cinco o siete. La hipérbole reside en la comparación de las hijas con otras tantas diosas, y a ello no añade nada el número de aquellas. Más aún, la hipérbole sube de grado, y si seguimos leyendo el poema, vemos que esas seis hijas, a más de «seis deidades bellas», son

... del cielo espumas y del mar estrellas ..
¡Más difícil todavía! (132).

* * *

En fin, piérdasele el miedo a Don Luis, láncese uno de golpe a los mares gongorinos, como al comienzo afirmábamos, y se comprobará todo lo que hemos dicho.

Antonio Gómez Alfaro.

NOTAS

1.—Esto de la frialdad gongorina es, afortunadamente, un mito que casi ha pasado a la historia. Federico Muelas, tiene un «Soneto homenaje a Don Luis de Góngora», cuyos tercetos rezan así:

No tan sencilla, pero sí tan bella,
en biselada fuga transparente
pasaste un día por el pecho mío.
Sólo un instante ..

Y me quedó tu huella
como grabada con metal candente...
¡Aún más que fuego quema el hielo frío!

Vid. en F. C. Sáinz de Robles, *Historia y Antología de la Poesía Castellana*, M. Aguilar, editor, Madrid 1946, 1.ª ed., pg. 1552, columna 2.ª

2.—Soledad I, 885-890. Las citas de versos de las «Soledades» las haremos por la numeración que llevan en la edición preparada por los hermanos Millé e impresa por Aguilar, Madrid, 1951, 3.^a ed., y la referencia se hará señalando con números romanos la primera o segunda Soledad, y, con números arábigos, los versos que sean de cada una de ellas.

3.—En realidad el trabajo sólo debiera referirse a los números determinados enteros cardinales, examinándolos primeramente en forma correlativa y luego a través de sus fórmulas combinatorias. Sin embargo, y como en otro lugar repetimos, añadimos unas consideraciones sobre los números ordinales, los partitivos o fraccionarios y los números y nombres colectivos, amén de un examen a los adjetivos indeterminados y otras locuciones. Respecto a las fórmulas combinatorias, empero, sólo estudiamos aquellas que Góngora realiza con los números enteros.

4.—No hay que olvidar, sin embargo, que en la teoría pitagórica de los números, «el número uno es apenas considerado como número real. Es la *arjé*, la materia prima de la serie numérica, el origen de todos los números verdaderamente tales, y por lo mismo el origen de toda magnitud, de toda medida, de toda cosa real. Su signo fué, en la sociedad de los pitagóricos—no importa el tiempo en que ello ocurriera—, el símbolo del seno materno, del origen de la vida» (O. Spengler, «La decadencia de Occidente», trad. del alemán por Manuel G. Morente, Espasa Calpe, S. A., Madrid 1940, 5.^a ed., vol. I, pgs. 132-133). Igualmente, el número uno apenas tiene valor para lo que aquí nos interesa. El que un poeta utilice las palabras *un*, *uno*, *una*, no quiere decir nada, ni aporta nada a lo que aquí deseamos exponer, y sólo cobra algún valor su utilización cuando se hace a través de alguna fórmula compleja, como indicamos en el texto, infra.

5.—I, 21	12.—I, 768	19.—I, 474
6.—I, 192	13.—I, 240	20.—II, 960-961
7.—I, 198	14.—I, 20	21.—II, 47
8.—I, 241	15.—I, 59	22.—II, 390
9.—I, 328	16.—I, 245	23.—I, 784 y II, 560
10.—I, 399	17.—I, 267	24.—I, 785
11.—I, 733	18.—II, 848	25.—I, 315

26.—II, 52.—Sin embargo, véase que el toro de la imagen, pertenece solamente al plano ideal o evocado de esta. El poeta habla de una playa («medio mar, medio ría», vid. números fraccionarios), y la compara a la testuz de un novillo y, de aquí, los dos cuernos.

27.—II, 796	30.—II, 35 y 517	33.—II, 420
28.—II, 839	31.—II, 200	34.—II, 202
29.—II, 615	32.—I, 751	35.—I, 784-784

36.—I, 413

37.—I, 1075-1076.—Góngora habla en ellos de

... tres de limpio acero
cuchillos corvos...

Es curioso que, en I, 217, llame también «limpio» al acero.

- 38.—II, 218
 39.—II, 360
 40.—I, 1051
 41.—I, 888
 42.—I, 1060
 43.—I, 413 y II, 385
 44.—II, 310
 45.—I, 978
 46.—II, 214
 47.—II, 337
 48.—II, 241
 49.—II, 328
 74.—I, 1047
- 50.—II, 336
 51.—I, 987
 52.—II, 353
 53.—I, 1035 y 1040
 54.—I, 987
 55.—II, 895
 56.—I, 423
 57.—I, 450
 58.—I, 750
 59.—I, 946
 60.—II, 67-68
 61.—II, 471
- 62.—I, 316
 63.—I, 680
 64.—I, 150
 65.—I, 470
 66.—I, 627
 67.—I, 836
 68.—II, 966
 69.—II, 2
 70.—I, 3
 71.—I, 1019
 72.—II, 471
 73.—I, 517 y 532
- 75.—I, 154.—A propósito de este «lustro» y del «siglo» de líneas más abajo, creemos se pueden plantear problemas muy curiosos, si partimos de la distinción de Spengler entre «número cronológico» (el «¿cuándo?») y el «número matemático» (el «¿qué?» o «¿cuánto?») Vid. op. cit. vol. I, pg. 14.—La pregunta a hacer es si lustro y siglo son números cronológicos o matemáticos. Desde luego, ambos conceptos se evaden del campo puramente numérico y entran en el cronológico.
- 76.—II, 190-195.
- 77.—También existe la palabra «quintas» (I, 211), pero referida a su acepción de casa de campo,
- 78.—I, 368
 79.—I, 397
 80.—II, 856
 81.—I, 140
 82.—I, 369-370
 83.—II, 341 y 543
 96.—II, 537-539
 97.—Vid., por ej. II, 468
 98.—Vid., por ej., I, 641, 667, 703, y II, 453, 584 y 626.
 99.—Vid., por ej., I, 943, y II, 102, 247, 353, 392, 628 y 775
 100.—Vid., por ej., I, 491 y II, 4
 101.—Vid., por ej. I, 259, 560, 663, 664, 722, 814 y 919
 102.—Así, «toda», I, 1025, y «ninguno», I, 415
 103.—I, 856
 104.—II, 246
 105.—II, 799
- 84.—II, 857
 85.—II, 932
 86.—I, 14
 87.—I, 430
 88.—II, 158
 89.—II, 452
- 90.—I, 430
 91.—I, 619
 92.—I, 776
 93.—II, 45
 94.—II, 330
 95.—II, 302-307
- 106.—I, 511-512
 107.—I, 617
 108.—I, 913-916
- 109.—II, 720-722
 110.—II, 886 y anteriores
 111.—II, 667
- 112.—Tal decimos, por haber visto en Góngora, refiriéndose a este «número=canto» que indicamos, las expresiones
 ... curso del llanto métrico...,
 en II, 554, y, en II, 115,
 ... métrico llanto...
- 113.—Esto de llamar «número» al verso debe ser porque en el verso se limitan las sílabas, se cuentan. No hay que olvidar que la palabra castellana número

Calpe S. A., Buenos Aires, 1954, pág. 113) comprende esta importancia y señala cómo en el Romancero gitano son «muy abundantes las citas numerales: «Cuatro romanos», «cinco cartagineses», «cinco chorros de sangre», «cinco tricornos». Y en lo tocante a Salinas, baste citar este significativísimo detalle (por si pocas fueran las veces que en su propia obra hace uso de números): que cuando pasó a romance moderno el Poema del Cid, el verso de este que dice así:

... Cinco escuderos tiene Don Martino,
 ... a todos los cargava...
 Salinas «tradujo» de la siguiente forma, haciendo uso de una fórmula reiterativa:
 ... Cinco escuderos traía y los cinco llevan carga.

Vid. Poema del Cid, texto antiguo según la ed. crítica de Ramón Menéndez Pidal, y versión en romance moderno de Pedro Salinas, Editorial Losada S. A., Buenos Aires, 1940, 3.^a ed., págs. 28 y 29.

124.—Nuestro tema sólo se refiere a los números. Sin embargo, la geometría tiene también importancia en la obra gongorina. A más de que Don Luis habla en las «Soledades» de la «geometría» (II, 670) y del «geómetra» (II, 381), utiliza palabras como: «círculos» (I, 573 y II, 502), «eclíptica» (II, 734 y 920), «esfera» (I, 131 y 760, y II, 379, 619 y 923), «oblicuo» (I, 721 y II, 912), y «óvalo» (II, 520).

125.—Antonio Machado, Poesías completas, Espasa Calpe S. A., sexta ed., Buenos Aires, 1952, pág. 304. — Sin embargo, Spengler indica que ama «la hondura y sutileza de las teorías matemáticas y físicas, frente a las cuales la estética y la fisiología (?), resultan unos tanteos burdos, con aciertos fortuitos» (op. cit. vol. I, pág. 73), que comprende «la profunda afinidad que existe entre (...) la matemática, la música y la plástica» (I, 79), que «todas las artes mayores (...) tienen el mismo carácter significativo que los números» (I, 95) y, tras citar la frase de Goethe de que «el matemático no es perfecto sino cuando siente la belleza de la verdad», afirma que se comprende aquí «que el enigma del número está muy próximo al misterio de la forma artística», porque «el reino de los números es, como el de las armonías, el de las líneas y el de los colores, una reproducción de la forma cósmica», y que «la matemática (...) es también un arte», citando la frase de Weierstrass de que «un matemático (...) que no tenga también algo de poeta no será nunca un matemático completo» (I, 100), y termina diciendo que «no debiera estudiarse la evolución de las artes mayores sin conceder a la matemática una mirada, que de seguro no sería infructuosa» (I, 101).

126.—Acerca de esta adecuación de planos en la poesía clásica, vid. Carlos Bousoño, «Seis calas en la expresión literaria española», Biblioteca Románica Hispánica, Editorial Gredos, Madrid, 1951, V. Las pluralidades paralelísticas de Bécquer, pág. 217, aunque discrepamos de él cuando dice que si «la adecuación no se produce naturalmente, el poeta (procura) crearla de un modo artificial». Góngora no es artificial, sino cerebral, lógico, metódico, matemático, como venimos diciendo desde el principio del trabajo.

127.—La interpretación de estos versos II, 308-313, está tomada de las «Leciones solemnes a las obras de Góngora», escritas por Don José de Pellicer, e impresas en Madrid, 1630, columna 552: «Lleó luego el Anciano al huesped a un cerro que estaua sobre el mar, poblado de algunas cabras, iguales aunque pocas al Capricornio Signo decimo del cielo. Estas, dixo el uenerable viejo, y aquellas que penden de las rocas, a quien les falta para ser ciento tres o quatro, (siruiendoles el Mar de redil, y el uiento de pastor) pacen libres, auiendo hecho paz con las uides que no rompen».—Góngora, pues, concede a las cabras capa-

cidad intelectual y les hace desear el ser tres o cuatro más de las que son, para completar el centenar, número al que ahora no llegan.

128. — Esta definición de los pájaros de II, 352. es una de las más curiosas que tiene Don Luis dentro de las muchas con que los bautiza. En las «Soledades» nada más, los llama «esquilas dulces de sonora pluma» (I, 177), «cítaras de pluma» (I, 556), «lira» (II, 350), «órganos de pluma» (II, 522), y concretamente llama a las palomas «volante nieve» (II, 836) y «vestida nieve» (II, 864) y a los milanos, «corsarios volantes» (II, 959).

Fuera de esta cuestión, hemos de señalar la gran tendencia de Góngora a la agrupación de animales o personas en conjuntos mitológicos. Al menos, en las «Soledades» tenemos no sólo este caso de los pájaros en grupos de nueve, y las musas, sino también el tantas veces citado de las labradoras en grupos de tres, y las Gracias.

129. — La imagen «soles=ojos», es un tópico en nuestra poesía áurea, y el mismo Góngora lo repite innumerables veces en el transcurso de toda su obra. En este caso, la repetición del número da aspecto de novedad a la imagen.

No hay que olvidar sobre la repetición de imágenes por Don Luis (autocopia podría llamársele a esto), la pregunta que Dámaso Alonso se hace en su obra «La lengua poética de Góngora», parte 1.^a corregida, Revista de Filología Española, anexo XX, Madrid 1950, págs. 33-34: «¿pero es que Góngora se repite insoportablemente? No. Góngora posee a todo lo largo de su vida la misma sustancia poética que descompone y entrelaza. Y sus ingeniosidades están siempre, por decirlo así, elevadas a la *n*ª potencia. La «base» de esta potencia podrá ser un tópico de la tradición renacentista y aun un tópico dentro de la obra del poeta; pero el exponente —la complicación exponencial— será nueva siempre, gongorinísima, pero cambiante».

130. — Son varias las veces que en las «Soledades» se da cuenta de que el protagonista estaba enamorado y la evocación de su amada anónima cobra gran fuerza en muchos casos. Tal. en I, 743-754

131. — Aparte de «Las firmezas de Isabela» y «El Doctor Carlino» (cuya paternidad es discutida, al menos en parte de las obras), y de los atribuidos «Fragmento de la Comedia venatoria» y «Prólogo alegórico a la Gloria de Niquea», Góngora tiene numerosos poemas dialogados y en las «Soledades» existen algunos trozos de este tipo. Dentro de los poemas dialogados, uno de los moldes más repetidos es este que llamamos de «quejas del amor», las cuales, si bien en cuanto a sus personajes, pueden ser de pastores y de pescadores, en cuanto al diálogo y argumento, pueden ser:

a) con respuesta de la amada: el amante encuentra en ellos consuelo definitivo para sus quejas, o queda desengañado definitivamente;

b) con respuesta de otro amante desdeñado: en ellos, las quejas no se agotan, sino que todo se limita al consuelo mutuo que los dos pastores o los dos pescadores encuentran en contarse sus cuitas.

Tanto en unos como en otros, los personajes sólo son dos, y, a lo más, existe un coro general. Dentro de la fórmula que hemos llamado b), es donde hemos de encuadrar el trozo de las «Soledades» que comentamos.

132. — Es este un ejemplo del «trueque de atributos» a que tan aficionado fué Don Luis. Vid. la opinión de Dámaso Alonso sobre ello, en «La lengua poética de Góngora», ed. cit., pág. 145, nota I, y en «Seis calas en la expresión literaria española», ed. cit., IV. La correlación en la estructura del teatro calderoniano, pág. 146, nota 32.

Verdadera patria del comediante

Roque de Figueroa

Todos cuantos escritores han tratado del teatro de Córdoba, uno de los más florecientes tanto por el número de representaciones como por la calidad de los comediantes que en él trabajaron, al tratar de la figura de Roque de Figueroa, catalogado entre los más famosos del siglo XVII que en esta capital llevó a cabo magníficas campañas en el corral de la antigua calle de las Comedias, hoy Velázquez Bosco, no tuvieron inconveniente en afirmar que este famoso autor y representante era natural de esta ciudad, y aún nosotros éramos de este parecer hasta que un documento por él otorgado, da al traste con la afirmación tanto tiempo sustentada de ser cordobés el personaje que nos ocupa.

Esta creencia general que se recoge en todos o casi todos sus artículos biográficos, no sabemos a qué debe su fundamento, como no sea la transmisión de unos a otros de esta noticia, que a fuerza de mantenerla a través de los siglos, parecía haber tomado carta de autenticidad, pero por otra parte nos revela la falta de una investigación concienzuda sobre su persona.

Escasos son los documentos otorgados por Roque de Figueroa y conservados en el Archivo Histórico Provincial, en los cuales no hace nunca alusión a Córdoba como lugar de su nacimiento, antes al contrario siempre dice «estando el presente en Córdoba», pero en el último por nosotros encontrado, antepone a este extremo el lugar de su nacimiento, perdiendo así del catálogo de los hijos ilustres de Córdoba uno preclaro en su arte.

Hemos indicado que los artículos biográficos afirman ser cordobés, y así tenemos el del «Diccionario Enciclopédico Hispano Americano» y el de la «Enciclopedia Universal Ilustrada Europea Americana» que dicen taxativamente que nació en nuestra ciudad en 1587, pero en la obra de Díaz de Escobar y Lasso de la Vega «Historia del Teatro Español», al tratar del gran comediante no lo hacen de manera categórica, si no que dicen que «debió nacer en Córdoba a fines del siglo XVI o principios del XVII». Esta opinión tan generalizada no encuentra eco en nuestros documentos, en los cuales ni siquiera vecino de Córdoba se titula.

El primero que sobre este personaje poseemos fechado en nuestra ciudad, data de 1624, en que a 27 de Noviembre se obliga a favor de Francisco Ruíz, cordonero, arrendador de la casa de las Comedias a pagarle 2 600 reales que le prestó para atención de su compañía, y a más obligándose a venir con ella a hacer veinticuatro representaciones a partir del segundo día de Pascua de Navidad. En este documento se dice ser vecino de la villa de Madrid, de donde seguramente no había trasladado su residencia al ingresar en unión de su esposa en la compañía de que formó parte hasta su elevación a la categoría de autor.

En el segundo, que en Córdoba otorga o que al menos hasta ahora hemos encontrado, aclara cuantas dudas pudieran tenerse; data de 1625, en que a 23 de Marzo otorga carta de pago a favor de Pedro de Valencia, vecino de esta ciudad y mayordomo de los propios de ella, de haber recibido 600 reales a cuenta del concierto que tenía hecho en esta ciudad y sus Diputados de las fiestas del Corpus, para la representación que había de hacer en la festividad dicha del presente año, y en este documento declara taxativamente ser natural de la ciudad de Sevilla. (1).

En documentos posteriores siempre hace constar ser vecino de la ciudad de Sevilla, lo que viene a confirmar el lugar de su nacimiento. Tales son: una escritura de concierto otorgada en 14 de Febrero de 1633, en la que se obligó a favor de Juan de Anaya como encargado de las casas de las Comedias de esta ciudad, a representar en su compañía, a partir del día primero de Pascua Florida 34 comedias, de las que 24 habían de ser nuevas (2) y dos más de obligación, la primera fecha 12 de Marzo, por la que se obliga a pagar a Juan de Anaya 2.056 reales por otros tantos que le prestó (3), y la segunda de 7 de Abril, ambas del indicado año de 1633, por las que en unión de su esposa María Ana de Olivares, y Jacinto Varela y María de San Pedro, su mujer, representantes de la compañía Figue-roa, por la que se obligan a pagar a D. Alonso Fernández de Mesa y Argote, 1.700 reales que le había prestado (4).

Solo en el documento otorgado en 2 de Junio de 1625, calla su vecindad: es este un concierto que hace con Cristobal de Salazar, a

(1) Archivo de Protocolos; oficio 25, tomo 69, folio 651.

(2) Archivo de Protocolos; oficio 29, tomo 53, folio 183.

(3) Archivo de Protocolos; oficio 29, tomo 53, folio 355.

(4) Archivo de Protocolos; oficio 29, tomo 53, folio 527.

cuyo cargo está el corral de las Comedias, en nombre de Cristóbal de Abendaña, para que éste, con su compañía, vinieran a nuestra ciudad a representar treinta comedias a partir del 20 de Septiembre del presente año (1).

La figura de Roque de Figueroa destaca de entre los autores de su tiempo. Hijo de familia distinguida, pronto abandonó los estudios que habían de darle una carrera, por aquella otra que haría brillar su nombre al lado de los grandes autores de su época. En 1623 entró a formar parte de la compañía de Domingo Balbín, y fué tanto su ingenio, instrucción y actividad, que bien pronto lo convirtieron en autor de comedias, como a los dos años lo vemos en la escritura otorgada en esta ciudad.

Este Domingo Balbín fué uno de los representantes que primeramente actuaron en el corral de la calle de las Comedias, en 1603, formando parte de la compañía de Gaspar Porras.

No muy buen recuerdo llevaría de esta ciudad, pues a punto estuvo de morir a consecuencia de las heridas que le produjo en la cabeza don Francisco de Mesa y Diego Suárez, de las que curó gracias al médico cirujano don Juan Andrés de Espino (2).

Por los años 1626 al 1633, en que nuevamente aparece por Córdoba el famoso comediante, anda con su compañía por diversas capitales españolas, dando muestra de su ingenio y pruebas de bien representar. En 1629 se obliga, junto con Bartolomé Romero, a hacer los autos del Corpus Christi, en Madrid.

Un caso curioso que refieren Díaz de Escobar y Lasso de la Vega en su ya citada obra de la «Historia del Teatro Español», que a su vez lo toman de Sánchez Arjona, le ocurrió en 1632, trabajando en el Coliseo de Sevilla, y es «que abrumado por los abusos, suplicó al Consejo Municipal que pusiera los medios oportunos a fin de prohibir la entrada a los que alegaban ilusorios derechos para no pagar, pues siendo el número muy grande de hombres y mujeres que asistían a las representaciones, eran tan pocos los que pagaban, que no sacaba ni para el coste de la compañía».

Cuando por iniciativa del Conde-Duque de Olivares, protector del cómico sevillano, se levantó teatro en el estanque de los Jardines del Buen Retiro de Madrid, fué Figueroa la figura central de aquellas representaciones, deleitando a la concurrencia con la interpreta-

(1) Archivo de Protocolos; oficio 6, tomo 50, folio 222.

(2) Archivo de Protocolos; oficio 6, tomo 11, sin foliar.

ción de las obras de Calderón de la Barca y de los preeminentes ingenios de aquellos tiempos.

En 1632 fué recibido cofrade de la Hermandad de los comediantes conocida con el nombre de Virgen de la Novena. Tiene su origen esta Hermandad y advocación en un hecho acaecido en Madrid en 1624 y del que es protagonista Catalina Flores, que se encontraba tullida hacía ya tres años.

Esta dama fuera o no comediante —dicen Díaz Escobar y Lasso de la Vega— empezó una novena consagrada a la Virgen del Silencio, que pintada en un lienzo se hallaba colocada en la casa de don Pedro Beluti, en la esquina de las calles Santa María y el León, sitio en el que por entonces se alzaba el llamado Mentidero de los Comediantes y en cuya casa vivían muchos representantes. Al terminar la novena, Catalina estaba curada, y la noticia del milagro cundió bien pronto entre los comediantes, decidiendo en acción de gracias, trasladar el lienzo a la cercana iglesia de San Sebastián, tomarla por su Patrona con la advocación de la Virgen de la Novena, y levantarle una capilla a costa de su trabajo, idea a la que bien pronto se asociaron cuantos representantes trabajaban en la Corte.

Fueron sus fundadores Cristóbal de Avendaño, Manuel Vallejo, Tomás Fernández Cabredo, Andrés de la Vega y Lorenzo Hurtado, famosos autores de las comedias que con sus compañías desfilaron por esta ciudad en campañas prolongadas, dejando rastro de su paso por ella en un buen número de documentos que daremos a conocer cuando las circunstancias lo requieran

Aunque las instituciones de esta hermandad no fueron aprobadas hasta el año 1634 en que ya se inscribieron como hermanos a todos los comediantes que llevaban dos años en ejercicio, excluyendo a los autores o cabezas de compañía, en 1631 en ocasión de estar actuando en esta casa de las comedias Juan de Nieve con su compañía, otorgó escritura de obligación por sí y en nombre de Sebastián de Avellaneda y Catalina de Bribiesca, su mujer, Juan Bautista de Espinosa y Angela Rodríguez, la suya, Jerónimo de Castro y su esposa Tomasa de Arcos, Jerónimo Martín y Francisca de Espinosa, la suya, Rodrigo de Ibar y Ana Acevedo, su mujer, Juan de Montes, Gregorio de Morales, Pablo Lozano, Juan Arce, Pedro de Arriaga y Francisco de la Guardia, todos oficiales de su compañía, para que ingresaran en la Cofradía de la Virgen de la Novena (1).

(1) Arch. Protocolos, Oficio 6, tomo 58, F.º 432.

Esta hermandad tuvo no pocos detractores como consecuencia de la cruzada que por aquel entonces se seguía contra el teatro, que vino a aumentar los ciertos lances que ocurrieron a la salida y entrada de la misa diaria que se celebraba en los Trinitarios Descalzos de Jesús Nazareno; hasta tal punto llegaron los comentarios que tres sacerdotes y escritores tuvieron que dar su parecer. Fueron Calderón de la Barca, Lope de Vega y Tirso de Molina, que dictaminaron en su favor, agregando este último que «la Iglesia y el Paraíso eran de todos, y que si los comediantes habían puesto de moda aquella misa, los hombres irían tras ellas, en lo cual saldría ganando la religión» (1).

Cuando doña Mariana de Austria arribó a España para contraer matrimonio con Felipe IV, el ilustre comediante con su compañía, fué agregado a la comitiva que había de acompañar a la egregia viajera, obteniendo por intercesión de la futura reina, autorización para representar comedias, si bien en forma de autos para no quebrantar la prohibición que contra el teatro había promulgado en 1644. Gracias a esta feliz coyuntura los corrales volvieron a abrirse con gran contento del público en general, de poetas y comediantes.

El gran Roque de Figueroa contrajo matrimonio con Ana Ponce, «mujer de gran talento y belleza», del que tuvo un hijo llamado Miguel, que murió en Milán de capitán de Infantería. Muerta su primera esposa, contrajo segundas nupcias con Gabriela de Olivares, de la que tuvo a Gabriela de Figueroa, que figuraba de primera dama en la compañía de su marido José de Garcerán, que por espacio de una veintena de años anduvo por Córdoba representando en las distintas temporadas que se celebraban. En esta ciudad otorgó testamento a 30 de Marzo de 1677, disponiendo de su entierro en nuestra Catedral.

Falleció el ilustre actor sevillano en Valencia, de resultas de una desdichada operación que le practicó cierto callista francés al cortar un callo que le molestaba. Tan desdichado lance, dice, un distinguido escritor, no malogró los días del hábil «representante» puesto que ya había cumplido los ochenta años, cuando ocurrió el suceso que le llevó al sepulcro.

Fué Figueroa como afirman diversos biógrafos, el continuador

(1) Díaz de Escobar y Lasso de la Vega, Historia del Teatro Español, capítulo V, pág. 207, tomo I.

de las glorias del gran Lope de Rueda por su habilidad en la escena y su cultura, siendo «poeta elegante y discreto improvisador, muy del agrado de S. M. que gustaba de oirlo».

Sirvan estas notas para reivindicar la patria del hasta hoy tenido por cordobés Roque de Figueroa, y sienta la ciudad de Sevilla la satisfacción de agregar su nombre a la lista de sus hijos preclaros, ya que nosotros lo colocaremos en la de los nuestros espirituales, siquiera sea por la piadosa creencia de haberlo considerado como hijo natural de esta Córdoba de gloria sempiterna, que sabe proclamar con nobleza y alteza de miras la exaltación de las figuras cumbres del arte, cual corresponde a su hidalguía histórica, avalada por el testimonio de los siglos.

Rafael Aguilar Priego.



ARTICULOS RETROSPECTIVOS (1)

El Anticuario Juan Fernández Franco

Nuevas noticias sobre este escritor

En los números 21 y 25 del año pasado de 1854 se halla un artículo en este «Semanario» firmado por F. L. G. en que se dan noticias de un manuscrito hallado en Coria en 1833, escrito por Juan Fernández Franco, nombrándolo Juan Alonso Franco, sin duda por error de los copiantes. De este manuscrito sacó su descubridor varias noticias biográficas, algunas que ignoraron los que en el siglo pasado procuraron indagar las circunstancias de este escritor, otras nada conformes con lo que ya se sabía de él, y otras que convienen exactamente.

Se le da por patria a Franco en este manuscrito la villa de Pozoblanco, estando demostrado incontestablemente que fué de Montoro, ambas poblaciones de la provincia de Córdoba: se nombra su primera mujer erradamente Juana Pedriches, a la segunda Ana Maldonado, constando por su testamento y partida de matrimonio que se llamó Marina de León, y no se puede decir que casaría tres veces, pues en dicho instrumento no declara mas que dos matrimonios. El autor del citado artículo deduce que el Dr. Diego Franco, que allí se menciona, era de su familia; pero ignora que era su hijo. Al principio del primer artículo se dice: se sabía que Juan Alonso Franco habría sido discípulo y colaborador de Ambrosio de Morales; mas sus obras no se conocían, cuando al venir yo en 1833 a la ciudad de Coria ví un libro en folios» etc. Si el autor de los artículos sabía esto, era consiguiente supiese también que el Franco, discípulo de Morales, era de Montoro y no de Pozoblanco. Manifiesta finalmente el autor de los artículos tener noticias por las obras de Pons y de Cean de otro anticuario llamado Juan Fernández Franco, natural de Montoro, juzgándolo distinto, en cuyo concepto dice que las obras de Franco no se conocían, sin embargo de que no ignora existe un tomo impreso con el título de *Franco ilustrado*, que dió a luz el

(1) Semanario Pintoresco Español. Madrid, 1855, p. 305.

cura de Montoro, don Fernando López de Cárdenas; pero debe de no haberlo leído, pues a no ser así, no hubiera caído en este error. En esta obra hubiera visto el Sr. F. L. G. bien probada la patria del Lic. Juan Fernández Franco y hubiera conocido que el autor del MS. de Coria es el mismo que el natural de Montoro.

Para rectificar, pues, y aclarar los puntos dudosos que contienen los referidos artículos y completar las noticias de Franco, nos ha parecido conveniente publicar lo que sigue:

El Lic. Juan Fernández Franco nació en Montoro por los años de 1519, y fué hijo de Juan Alfonso Fernández Franco y de Isabel Rodríguez. Habiendo resuelto sus padres dedicarlo a las letras, es verosímil que, siendo en aquel tiempo Montoro villa de poca importancia, sujeta a la jurisdicción de Córdoba, pasase a estudiar latinidad y humanidades a esta ciudad. Que nació en Montoro se prueba con la autoridad de Ambrosio de Morales, que lo conoció y trató desde joven, siendo su maestro de retórica en Alcalá de Henares, pues en el discurso general de las antigüedades tratando de los hombres doctos de quienes se valió para la composición de su obra, dice así: «también nombraremos alguna vez al Lic. Juan Fernández Franco, natural de Montoro, cerca de Córdoba», cuyo testimonio confirma el mismo Franco en las notas que puso al margen de las obras impresas de su maestro, pues tocando este pasaje dice: «me nombra entre don Diego de Mendoza y Florian de Ocampo, y Antonio de Lebrija, y Fr. Alonso Chacón, y dice allí de mí esto: también nombraré alguna vez al Lic. Juan Fernández Franco, natural de Montoro, cerca de Córdoba». No habiendo Franco corregido a Morales sobre la naturaleza que le atribuye de Montoro, es claro que asintió a la aserción de su maestro, lo cual es una confesión tácita de que fué natural de aquella villa. A esta autoridad de tanto peso se agrega la tradición de los vecinos de Montoro, los cuales han conservado la memoria de que nació allí, y aun señalan la casa en que vivió en la plaza nombrada del Charco. Los que han escrito que fué natural de Pozo Blanco, como se lee en la portada de algunas de las copias que se han sacado de sus obras manuscritas, no han tenido mas fundamento que haber vivido allí sus padres algún tiempo y tambien el mismo Franco en aquella villa, siendo juez de apelaciones del Estado del Carpio. al cual pertenecian entonces las villas de los Pedroches, una de las cuales es Pozoblanco.

Ignoramos si principió a estudiar Derecho civil en la misma Universidad de Alcalá donde cursó retórica, como ya insinuamos, y

después pasó a Salamanca a concluir sus estudios, o si ganó todos los años de Jurisprudencia en esta Universidad, pues en 1550 estaba en Salamanca y había recibido el grado bachiller. Concluida su carrera, se restituyó a su patria, donde ejerció su profesión e hizo traer a ella los restos mortales de su padre que había muerto en 1540, y los de su hermano Pedro Fernando que había fallecido en Granada de 19 años y medio en 1545, para darle sepultura en la iglesia parroquial, donde les puso una lápida de jaspe azul de dos varas de largo y una de ancho, en la que manifestando su gusto en el estilo lapidario, grabó el siguiente epitafio:

MOR. SOLA. PORTVS
 VT. QVAE. VITAE. MALA. EXTINGVIT
 COOPERIVNTUR. HOC. LAPIDE
 JOHAN. ALFONSVS. FRANCVS
 ET. PETRVS. FERNANDVS
 ADOLESCENS. BACHALAVREVS. F.
 ORIS. EXINCTI. REMOTIS
 JOHANNES. FERNANDEZ. FRANCVS
 PATRI. AC. FRATRI. AMANTISS.
 POSSVIT
 AN. SALVTIS M. D. XL. VII.
 EVM. QVI. BENE. VIVIT.
 DVLCIS. SPES. COMITATUR.

Con motivo de construir mejor iglesia en Montoro se quitaron inconsideradamente las piedras sepulcrales y entre ellas esta, que debió haberse conservado por respeto a Franco, y en consideración a su mérito literario.

Construyéndose en su tiempo la torre de la Parroquia compuso la inscripción que se esculpió sobre la puerta de la sacristia y lienzo de la torre por la parte que mira a la Iglesia, la cual dice así:

DEO. OPT. MAX.
 CAROLO. V. INVICTISS. CAES. AVG. D. N. IMP. REGE. HISPAN. REGNANTE
 ET. HUMANISS. LEOPOLDO. AB. AVSTRIA. EPISCOPO. CORDV. TURRIS. HVIVS.
 STRVCTVRA. ERIGI. COEPIT. ANN. A. XPO. NATO. M. D. XL. VII.

Pero la instrucción de Franco se echa de ver más cumplidamente en la inscripción que hizo para fijarla en el puente que se acababa de construir en Montoro; Aunque acaso no se llegó a poner o si se puso la quitaron después, pues no se ve en ella, y es conocida por las copias que conservaban algunos literatos y por haberlas publica-

do después don Fernando López de Cárdenas en el Franco ilustrado. La inscripción es como sigue:

MEMORIE DICATVM.
 CVM' VTILITATEM. PVBLICAM. TVTARI.
 EPORENSI. MVNICIPIO. CORDI. SEMPER. FVERIT.
 MERITO. HVNC. QVEM. ZERNIS. LAPIDEVM
 INGENTENQVE. PONTEM.
 BEATIS. FLVVII. RVPIBVS. INMINENTEM.
 ET. CVM. TRAIANI. PONTE CERTANTEM.
 MAGNA. SVA. IMPENSA
 AD. Æ TERNAM. GRATIAM. ET. MONVMENTVM. RERV. EXZITAVIT.
 FACILES. ERGO. IAM. VIATORES. IBVNT
 TANTISQVE. ELIMINATIS PERICVLIS
 RAPIDAS. SVBIECTI. GVRGITIS. VNDAS. CALCANTES
 SECVRITATI PERPETVÆ GRATIAM. HABEBVNT.

Siendo conocida la grande instrucción del Lic. Franco, así en las antigüedades como en las ciencias del derecho, muchos hombres eruditos buscaron su comunicación y correspondencia, y varios señores lo emplearon en los juzgados de letras de su estado. Entre los primeros se encuentra al Maestro Pedraza, en Sevilla, al Dr. Blas de Segura, en Ubeda, al Dr. Agustín de Oliva y al Prebendado Pablo de Céspedes en Córdoba, y también al Dr. Fria de Talavera Gonzalo de Argote y de Molina, Luis Valdivieso, de Burgos, etc. Tuvo asimismo correspondencia con el Doctor Martín Pérez de Oliva, inquisidor de Córdoba, Juan Ginés de Sepúlveda, Joaquín Hoper, presidente de Flandes, Miguel Ruiz de Azagra, secretario de los serenísimos príncipes de Hungría, y Gofredo Lescaro, gobernador del marquesado de Estepa, a quien dedicó las antigüedades de esta villa.

Fué corregidor en el Estado del Carpio y juez de Espejo, Chillón, Montilla, Baza y Bujalance, y acaso también de Cañete de las Torres donde se hallaba en 1554. Aunque ocupado en el ejercicio de su profesión, o en el desempeño de estos juzgados, no descuidaba el cultivo de la Historia, y de las Antigüedades, dedicándose especialmente al estudio de la Geografía hispano-romana, y así cuando no podía por sí mismo visitar los pueblos para examinar los vestigios de antigüedad y leer las piedras literatas descubiertas, o que se iban descubriendo, remitiesen copias de las inscripciones, con cuya afición y diligencia adquirió grandes conocimientos y tanta opinión de erudito en Antigüedades, que era reputado generalmente por el pri-

mero en estas materias. Su Maestro Ambrosio de Morales le consultaba con frecuencia para la composición de sus obras, y el Dr. Don José Vázquez Venegas, canónigo de la iglesia colegial de San Hipólito de Córdoba, conservaba en el siglo XVIII varios papeles y apuntes que fueron de Morales y le remitía Franco, escritos de su mano, de lo que se infiere que le mandaba para su historia cuanto encontraba de Antigüedades, con el juicio que formaba de ellas. Pero oigamos al mismo Morales, que en el discurso general de las Antigüedades, inmediatamente después de haber dicho que Franco era natural de Montoro, prosigue diciendo: así porque su ingenio, letras y amor y juicio de Antigüedad, y mucha diligencia en darle luz, lo merecen como porque yo me he ayudado en todo esto de su diligencia grande que ha hecho en saber de todas las antigüedades de muchos lugares de Andalucía. Y en el tratado de las Antigüedades de las ciudades y pueblos, hablando de la Beturia y Fuente Avejuna dice así: El Lic. Juan Fernández Franco, gobernador del Estado del Carpio, con su gran juicio y diligencia increíble fué el primero que advirtió que claramente decía Mellariensis y no Miliártensis, como todos hasta ahora habían leído. Moviósse para mirar e inquirir esto con más atención, por considerar como era aquella la provincia de Beturia, y que había de estar por allí, conforme a lo que de Plinio entendía, aquel municipio Mellaria, y después que así lo tuvo en limpio sacado y averiguado por nuestra grande amistad me lo comunicó todo, como otras muchas cosas de las Antigüedades de Andalucía.

En el opúsculo titulado: De Córdobae urbis origine, situ et antiquitate, que insertó Morales al fin de las obras de San Eulogio, hablando de las columnas miliares que se hallan en Córdoba, para la inteligencia del número de millas espresado en ellas, advierte que la inversa que presentan vale ciento, por cuanto son dos LL unidas que cada una vale cincuenta, y que esto el primero que lo advirtió, que él supiese, había sido Franco, aquel Francus jurisconsultus, antiquitatis studiosissimus, primus, quod sciam, animadvertit.

Estando aun Franco en Montoro, antes de la segunda mitad del siglo XVI, y antes de salir a las judicaturas, casó con Juana Pedrique, como consta del testamento de Franco. El apellido de Pedrique es antiguo y peculiar de Montoro. De este matrimonio tuvo dos hijos, que fueron Diego y Juana.

Después del año de 1590 volvió a ser gobernador del Estado del Carpio, pues en 1597 dió posesión jurídica de él a don Luis de Haro, quien lo continuó en el servicio de su casa, o en el gobierno de to-

do el marquesado, con residencia en Pozo Blanco, o siendo gobernador solamente de las villas de los Pedroches, que entonces pertenecían al Estado del Carpio.

Su madre Isabel Rodríguez falleció en el Carpio, sin duda viviendo en su compañía en 2 de enero de 1573, y su mujer Juana Pedrique en la misma villa en 1^o de octubre del mismo año. Ya de avanzada edad casó segunda vez en Bujalance en 23 de marzo de 1599 con Marina de León. En esta villa todavía, se quedó entonces, y permaneció hasta su muerte, y en ella otorgó su testamento en 24 de junio de 1601, en que declara sus dos matrimonios y deja por herederos a sus hijos Diego y Juana, la cual había casado en Montoro y estaba viuda. Murió en 25 de septiembre del mismo año y fué sepultado en su iglesia parroquial con entierro cumplido.

Su hijo Diego, que había nacido en 1564, estudió Medicina en Osuna, donde se graduó de bachiller en filosofía en 1584, y después de licenciado en Medicina. Fué médico de Villafranca, de Montoro, y de otros pueblos de esta comarca, y hombre erudito y aficionado a las letras, con cuyo motivo tuvo correspondencia con el racionero Pablo de Céspedes. Murió en Montoro en 3 de julio de 1609 siendo viudo de doña Catalina de N.

Viniendo ahora a tratar de sus obras, haremos mención de ellas según el orden con que las escribió.

Fué la primera un tratado sobre las Antigüedades de Martos, que dedicó a su gobernador el doctor Dávalos de Segura, y acabó en Bujalance en 17 de marzo de 1555.

En 1564 escribió su tratado de Numismas, que dedicó a don Diego Fernández de Córdoba, marqués de Comares, el africano, señor de Lucena.

En 1565 el Monumento de Antigüedades e inscripciones romanas que había trabajado en Espejo, y lo dedicó a don Pedro Fernández de Córdoba, marqués de Priego, y señor del Estado de Aguilar.

Siendo gobernador del Estado del Carpio concluyó la demarcación de la Bética en 20 de septiembre de 1571, la cual contiene al fin un tratado de las Antigüedades de Estepa y diferentes reglas para conocer las señales y rastros de antigüedad, que dedicó a Gopedo Lescaro, gobernador del Estado de Estepa, sujeto de instrucción y buen gusto. El Maestro Florez, en la vida de Ambrosio de Morales, menciona este escrito de Franco, y otro sobre Gracuris que parece escribió por este tiempo, pues dice Florez que este y los ante-

cedentes sirvieron a Morales para su obra de las Antigüedades que imprimió en 1575

Después de 1577, en que ya estaban publicadas las obras de Ambrosio de Morales, se ocupó de anotar e ilustrar muchos lugares de ellas, escribiendo en los márgenes del ejemplar de su uso, el cual fué comprado por el licenciado Pedro Díaz de Rivas, después de la muerte del licenciado Diego Fernández Franco, y últimamente paraba en la Biblioteca episcopal de Córdoba de donde fué sustraído en 1836.

Memorial de Antigüedades escrito en Bujalance en 1594

El último opúsculo del Licenciado Franco es uno de noticias de la Bética que remitió desde Bujalance al prebendado Pablo de Céspedes en 1601.

Desgraciadamente las obras de Franco no se imprimieron durante su vida, ni después cuidó nadie de darlas a luz, por lo que sacaron algunas copias literatos y aficionados a antigüedades. Los originales fueron vendidos después de la muerte de su hijo Diego por su hija Juana que fué heredera de éste, no se sabe el paradero que tuvieron. En Córdoba existían algunos papeles sueltos por los años 1770 en poder de D. Pedro Leonardo de Villa-Cevallos; y Don Fernando López de Cárdenas. En el prólogo del Franco ilustrado sospecha que los M. S. de Franco fueron a poder de Luis Valdivieso de Burgos, presbítero de Lucena, sujeto erudito, pues no hallándose ningunos ni en Montoro, ni en Córdoba, se vinieron a hallar en el siglo pasado en Lucena en poder de D. Jerónimo Roldán, quien los dió a copiar al expresado D. Pedro Leonardo de Villa-Cevallos y después a D. Marcos Domínguez de Alcántara y a D. José Vázquez Venegas, comisionados en el reconociento de archivos por S. M. en Córdoba. Por muerte de D. Jerónimo Roldán, el Sr. D. Francisco de Bruna y Ahumada, oidor de Sevilla, logró el cuaderno de Numismas de Franco, y los demás M. S. pasaron al reino de Sevilla donde adquirieron copias de ellos el erudito D. Patricio Gutiérrez Bravo y el conde del Aguila, quien conservaba otro cuaderno en folio original de inscripciones romanas de la Bética, que acaso sea uno de los tratados que hemos enumerado, el cual estaba dedicado al Marqués de Comares, y perteneció a D. Nicolás Antonio. De estas obras sacaron copias D. Manuel Díaz de Ayora, natural de Córdoba

y vecino de Sevilla, aficionado a antigüedades, y el ya citado D. José Vázquez Venegas, quienes las comunicaron al cura de Montoro D. Fernando López de Cárdenas, que publicó en Córdoba en 1775 un tomo en 4.º que contiene la demarcación de la Bética, etc., con el título, como ya dijimos de Franco ilustrado, porque le añadió copiosas ilustraciones.

Fué el licenciado Juan Fernández Franco muy erudito y docto en la historia y antigüedades de los romanos en el riguroso sentido de esta palabra, en sus leyes, gobierno, religión, familias, establecimientos, etc., como también en la topografía de España, a que se aplicó con grande estudio y diligencia, y en la que hizo grandes progresos. Tiene el mérito de haber antecedido a D. Antonio Agustín en el estudio de la Numismática, pues antes que este escribiese de medallas, ya Franco tenía concluída su exposición y compendio de Numismas en 1564 pero como hombre no dejó de caer en varios errores. Algunos que es necesario tener por efecto de olvido de especies que no podía menos de haber sabido muy bien, y otros por falta de consecuencia, contradiciéndose por no haber fijado su dictamen resolviendo las dudas que le ocurriesen del modo más acertado o probable.

Luis María Ramírez y de las Casas-Dera.

✶

En la Sierra de Córdoba

I

La Subida

Parte el coche: las yeguas placenteras
al caminar descubren las pisadas
que en el polvo dejaron señaladas
en otras excursiones mañaneras.

Aléjanse al rumor de las colleras
las aves a los setos, asustadas:
cabras y ovejas, del pastor guiadas,
pacen junto a profundas torronteras.

En vasta sima se hunden caseríos,
arroyos, huertas, rocas y plantíos
que el sol matiza con dorada lumbre;

ya casi toca al cielo nuestra mano
y se llega entre aromas a la cumbre,
como al altar de un templo soberano.

II

En la Sierra de Córdoba

Este es el sitio para amar sin cuitas:
las huertas, entre verdes olivares,
dejan las rosas desbordarse a mares
de su espinoso cinturón de pitas.

Hay bosquecillos para alegres citas,
en las sendas coronas de azahares,
velos en los crepúsculos y altares
en el desierto azul de las Ermitas.

¡Oh, mujer bella de la raza moral!
Vuelve a ser en tu tierra encantadora
la odalisca que abraza con tus ojos:

Embellece este edén con tu presencia
y del amor ofrécame la esencia
abriendo el cáliz de tus labios rojos.

III

Mirando hacia Córdoba

Desde una alegre quinta encaramada
 en bello alcor, apenas anochece,
 la ciudad, cual Sultana, resplandece
 con guirnaldas de luces constelada.

Luego, de azules montes circundada
 y de un rojo dosel, cuando amanece,
 ebria del sol que fúlgido aparece
 se despierta de rayos coronada.

La Sierra granadina, desde lejos,
 le presta de su nieve los reflejos;
 brilla el Betis en torno a sus jardines,

y en frente de ella, alzando las Ermitas
 sus cruces, los humildes cenobitas
 la bendicen al toque de maitines.

IV

La Fuente de la Peña

Donde el Desierto de Belén se eleva,
 cae de una roca el agua en el camino
 y de ancha pila el chorro cristalino
 refresca y da salud a quien lo prueba.

Allí el ganado balador se abreva,
 y sentándose en torno el peregrino
 que a ver el santo eremitorio vino,
 consume, en paz, cuanto en su alforja lleva.

Yo al sonoro raudal cantos tributo
 y del contraste singular disfruto
 que ofrecen a mis ojos soñadores

allá arriba, en el yermo, el penitente,
 y abajo la Sultana de Occidente
 que en su alcázar recuéstase entre flores.

V

Las Ermitas

Ciñe la frente de la verde Sierra
breve pórtico unido a un campanario;
cual mudos centinelas del Santuario
altos cipreses el lugar encierra.

Bajo ellos cruza quien su fe destierra
y ante una Cruz que guarda triste osario,
al advertirle un cráneo centenario
—«cual yo algún día te verás»,—se aterra.

Brillan casitas blancas como nidos,
por setos de chumberas protegidos,
y un mirador de vistas deliciosas

quizá a un hermano brinda su alegría;
mas ya bajo cilicios, ya entre rosas,
él encuentra en su celda cuanto ansía.

VI

Los Ermitaños

Ceñido al mustio cuerpo luengos años
el áspero sayal viven y mueren
sobre el cilicio con el cual se hieren
buscando en el dolor goces extraños.

La fe o la adversidad volvió ermitaños
a esos hombres sublimes que prefieren
al mundo este desierto y sólo quieren
viver cerca de Dios, libres de engaños.

Cada hermano cultiva allí su huerto;
de brusco hace un rosario con que habla
a la Virgen, de noche, aunque esté yerto.

En su angosto refugio el cielo espera,
y con él sueña, sobre dura tabla,
junto a una Cruz y ante una calavera.



VII

La Comida de los Pobres

Siempre, en toda estación, por la mañana
sin miedo al aire, al sol, ni al aguacero,
suben de las Ermitas el sendero
los mendigos en lenta caravana.

Gira la puerta al son de la campana
y aparece humeante en gran caldero
el potaje, maná del pordiosero,
que aviva de su estómago la gana.

Con cucharas de boj, toscas y viejas,
sacan del caldo obscuro las lentejas
pronto agotadas en voraz porfía.

Y luego bajan por la cuesta ufanos
al ver que en su orfandad hallan hermanos
que les den el pan nuestro cada día.

Guillermo Belmonte Müller.

N. 1851 † 1929 .



Cordobeses de ayer y de hoy

Cincuentenario de Manuel Reina

El 11 de mayo de 1905 falleció en su casa de Puente Genil el ilustre poeta parnasiano Manuel Reina. Tenía 48 años de edad y era a la sazón Diputado a Cortes por Lucena del partido conservador. Dejó tres hijos, Manuel, Francisco y Luis Fernando. Colaboraba en las principales revistas y publicaciones contemporáneas y editó varios volúmenes de poesías. El ilustre autor de «La vida Inquieta» es una de las más puras glorias de la provincia de Córdoba y en el cincuentenario de su muerte ha sido evocado en diversos actos literarios. Nuestra Academia le dedicó su sesión del 21 de mayo, con intervenciones de los académicos Castejón, Enriquez y Molina.

Cincuentenario de Valera

En la sesión académica del 23 de abril, el Director señor Enriquez Barrios dedicó un sentido recuerdo necrológico en el cincuentenario de la muerte del eximio egabrense Don Juan Valera. La prensa nacional evocó con este motivo la vida y la obra del ilustre polígrafo, y en su pueblo natal hubo diversas conmemoraciones que culminaron el Día de Valera, celebrado en Cabra el 24 de junio, con intervención académica de Don Rafael Castejón, Don Vicente Orti, Don Juan Soca y autoridades de Cabra.

Don Juan Valera, Filósofo

Por JUAN ZARAGÜETA

No creo equivocarme al suponer que el simple epígrafe de este artículo haya de constituir, para no pocos admiradores de don Juan Valera, un motivo de extrañeza. Familiarizados con el arte mágico del novelista, el agudo juicio del crítico o las sabias disertaciones del académico en torno a los valores literarios, no han podido fácilmente barruntar que a tales dotes se sumara, en la persona del insigne escritor, la condición severa de pensador filosófico, un tanto refractaria, al parecer, a la risueña amenidad propia del ambiente espiritual en que el ánimo se rinde subyugado al encanto soberano de las musas. Y, sin embargo, así es. En la edición de las «Obras Completas», de don Juan Valera, editadas en 36 volúmenes por la Imprenta Alemana, de Madrid, las de carácter filosófico no son menos de tres, y no es inoportuno les echemos una ojeada en este cincuentenario de la muerte del gran literato.

Lo primero que se advierte en Valera, a despecho del «burla burlando» con que parece hincar el diente a las disciplinas filosóficas, es el altísimo concepto que le merecen, la pasión y el santo entusiasmo que en él despiertan, tales que «no dejan oír con calma ni consienten, por un solo instante, el menor aserto impío y blasfemo que redunde en menoscabo de ciencia tan venerada». De ahí su aflicción ante el abuso, tan frecuente en España, de llamar «filosofía» a cualquier cosa; de ahí su ánimo de desterrarlo, de acabar con semejante profanación; si bien confesando ingenuamente su debilidad por la filosofía, siquiera sea la primeriza, improvisada y ensayista hasta rayar en el delito frustrado, a que le arrastra el ejemplo contagioso de su compañero de armas y fatigas filosóficas, don Ramón de Campoamor.

Verdad es que Campoamor, algunos años más tarde, pudo muy bien para sus adentros poner en tela de juicio la sinceridad de estos fervores filosóficos cuando, echándose las manos a la cabeza, según nos cuenta, lleno de estupefacción, denuncia a los cuatro vientos la partida de defunción, que a él se le antoja doble asesinato, extendida por don Juan Valera a nombre de la metafísica y de la poesía, con la siguiente rotunda tesis, que es todo un reto lanzado al rey de la creación: «la metafísica es una ciencia inútil y la poesía el arte inú-

til». Siguióse una empeñada polémica sobre tal tema entre ambos escritores, viniendo a aclararse por Valera que, lejos de ser la filosofía inútil en el sentido inferior en que lo son las cosas que nada valen, lo es en el excelso que corresponde a las disciplinas liberales que no sirven a otras, antes son por ellas servidas como sublime término a que es capaz de elevarse la humana naturaleza en el ápice de su vida contemplativa. Campoamor se dió por satisfecho.

Pero a todo esto Valera, si rinde un homenaje supremo a la filosofía y a su más alta expresión que es la metafísica, se refiere a una metafísica «inconcusa, evidente y sola», es decir, apoyada en sólidos e incommovibles cimientos, a cubierto de toda agresión de crítica disolvente. ¿Qué pensar de esto? ¿Cabe hablar de «convicciones filosóficas» del gran literato? Doña Emilia Pardo Bazán, en el precioso estudio que dedica a Valera en sus «Retratos y apuntes literarios», después de ponderar la cultura filosófica de don Juan, si bien regateándole el título de filósofo y aun de pensador habitual, dejó escrita esta frase sobre el fondo doctrinal de su pensamiento: «No busquemos además la convicción: Valera confiesa que no la posee».

En distintos pasajes de sus obras recoge Valera esta acusación de escepticismo, por lo visto bastante generalizada. Desde luego, Valera se precia más de crítico que de dogmático, y en este concepto se advierte en él, sin alardes de erudición, un conocimiento muy suficiente de los múltiples y variados sistemas filosóficos que la Historia nos ofrece. Pero lo que llama sobre todo la atención es la amplia y generosa manera de enjuiciarlos, y lo que él mismo denomina «entrañable panfilismo» o manía de poner a todo el mundo de acuerdo. El fértil y hospitalario ingenio de Valera circula a través de los sistemas que critica como abeja de flor en flor, libando las armonías con preferencia a las disonancias y barruntando la trama sutil y misteriosa de la «filosofía perenne», en que le aparecen todos ensartados como facetas y cambiantes del único diamante de la Verdad absoluta. Más que el del «escéptico» se hubiera adjudicado Valera a sí mismo el papel de «ecléctico», si no le apareciera un tanto desacreditado tras de los frustrados ensayos que en tal sentido nos ofrece la Historia.

Pero, ¿se da, en efecto, en alguna parte ese oro puro de la «metafísica perenne» formulable en términos precisos y depurados de toda escoria de sistemas deleznable? El pensamiento de Valera sobre tan importante extremo nos aparece fluctuante e indeciso. Quizá para Valera, la tan asendereada «filosofía perenne» sea cosa más del

porvenir que del presente; algo que se está constantemente haciendo sin que se pueda jamás decir que esté hecho, algo «inenarrable, in-comunicable e informe», como él mismo la califica. Desgraciadamente, aún en este concepto, parece a menudo flaquear el natural optimismo de don Juan Valera. Para él la metafísica es «una empresa en la que no hay aún, ni habrá en mucho tiempo, más dividendos que gastos y esperanzas.» Personalmente, no vacila en confesar, con harto dolor de su ánimo, que no hay metafísica que considere como verdadera. No obstante, sigue proclamando a la filosofía como «una aspiración inevitable, una necesidad ineludible, la esencia misma de la vida del espíritu, el origen de su actividad, el oculto venero de donde brota su energía, la primera ley que marca su dirección.»

A impulsos de semejante estímulo, don Juan Valera se decide a lanzarse a la aventura, para ver «si sacamos a la luz a una metafísica, aunque sea chiquita y en bosquejo.» «Para hacer una salida y conquistar al mundo, ya que nada menos nos proponemos—escribe donosamente a su compañero de aventuras don Ramón de Campoamor—, he buscado el valiente auxilio de un ingenioso matemático poeta: nuestro discretísimo compañero Echegaray.» Pero la apelación al gran dramaturgo doblado de hombre de ciencia hubo de defraudarle totalmente. Matemático ante todo hipnotizado por la idea de «cantidad», de la que hace «el sublime puente por donde pasará el pensamiento al mundo de la materia», don José Echegaray no supo darle otra clave para descifrar los enigmas del mundo. El espíritu aristocrático de don Juan Valera, tan afinado y hecho a percibir los matices más sutiles de las cosas, difícilmente podía avenirse con esa ramplona concepción del mundo y de la vida, tan vulgarizada, no obstante, en la atmósfera intelectual y hasta reflejada en el ambiente político del siglo XIX, que tiende a valorarlo todo en razón de la cantidad, suprimiendo los numeradores cualitativos y reduciendo los seres todos a común denominador bajo el rasero igualitario de la masa y del movimiento local. Sobre esa pretensión que arranca nada menos que de Pitágoras, «ya dijo Aristóteles cuanto había que decir hace bastante más de dos mil años. Quedó entonces tan mal parada la teoría de los números, que parece imposible que Echegaray, aunque tímidamente, dé indicios de querer resucitarla».

De este modo abandonando el terreno de la Cosmología, retorna Valera en busca de una metafísica garantizada a su posición inicial

del psicologismo. Pero el «psicologismo» de Valera no se cifra en ese afán de buscar en la conciencia del yo personal, de un yo clausurado en sí mismo e impermeable a lo exterior o superior a él, que ha hecho estéril la corriente filosófica que hoy se reclama de tal nombre. «Ni al metafísico más extravagante se le ha podido ocurrir—nos dice—que él, el señor don Fulano de Tal, nacido en tal año, que se morirá pronto, y que si vive, está ya viejo y enclenque, anda enfermucha y no tiene un ochavo, es el Creador de los Cielos y de la Tierra.» Por eso la invitación de Valera a sondear la conciencia humana, no se refiere a lo que hay de fragmentario y de efímero en nuestra personalidad individual y aún colectiva, sino a esa «luz de la Razón» impersonal y general que ilumina a todo hombre que viene a este mundo. «La Razón absoluta, eterna e inmutable, que en mi conciencia se manifiesta, viene allí y no está allí, y supone una conciencia absoluta, eterna e inmutable allí donde reside.» De esa manera, la Metafísica de Valera, tan esquiva frente al problema cosmológico, tan parca en construcciones psicológicas, deriva franca y ampliamente hacia una Teología.

Ahora bien, ¿por qué vías habremos de llegar a este conocimiento de Dios en que Valera parece cifrar el ápice de la metafísica? Escuchemos su respuesta. «Los grados del conocimiento de Dios son tres. El inferior es aquel a que se llega por el estudio y la contemplación del Universo. Esto es, conocer a Dios «fuera de sí.» El segundo grado es conocerle «dentro de sí». Y el tercer grado ya no es asunto de filosofía, por ser todo él sobrenatural y maravilloso: es conocer a Dios «sobre sí», es el éxtasis, el rapto de San Pablo al Cielo.» «Afirmada así la existencia de Dios—prosigue diciendo—, la mente humana trata de formar concepto que con Dios se adecue; pero en nada de cuanto percibe en los cielos y en la tierra halla calidades por donde pueda elevarse hasta concepto tan sublime. Para afirmar entonces algo de Dios, a más de que es, tiene que buscar el alma en su propio centro, la sombra, la imagen, el trasunto del ser divino.» Valera vivió en la época en que se agitaba en España el krausismo, empeñado en buscar una «vía media»—panteísmo—entre la identificación panteísta de Dios con el Mundo y su separación de él. Para Valera esa vía existe en «el entender que Dios está en todo y lo llena y penetra todo con su esencia, con su presencia y con su poder y con su acción.» «Dios no es, pues, el Ser-todo ni el Ser-nada, Dios es el Ser Supremo.» Pero «afirmada una vez esta omnipresencia divina», en ningún punto está Dios más claro, ni más

por esencia y potencia, «ni más cerca de nosotros que en nosotros mismos, allí en el fondo íntimo, inmenso de nuestra alma. Allí hay, pues, que hundirse para buscarle; con el amor, si queremos ser buenos y felices; con la razón y el alto discurso, si queremos conocerle y verle y conocer y ver en El todas las cosas y sus ideas, fundamentos y razones».

Ven estas líneas la luz pública en fecha que parece dar vida al anhelo del glorioso escritor, en que no es difícil advertir en el ambiente de la cultura española el aleteo de inquietudes trascendentes, la nostalgia del «más allá» del vivir prosaico y arrastrado a que se contrae la perspectiva mental de tantos «tecnicistas» al uso. Que el ejemplo y la urgente invitación de don Juan Valera, en este primer cincuentenario de su muerte, señalando la trayectoria por recorrer a la actual generación española, sea un estímulo más que se imponga a sus preocupaciones de pensamiento, como anidó en el del gran literato, visible a través de los celajes de una aparente frivolidad.

(«A B C» Sevilla, 19 mayo 1953.)

El Caballero Egabrense

«Arrogante apostura, el pelo y el bigote muy negros y lustrosos, naturalmente, vestido y calzado y «enguantado» por buenos artistas. El cuello de la camisa era de los llamados «foques», que él usó durante muchos años, así como la chalina de seda. Llevaba lentes según costumbre de siempre, y su mucha miopía, obligándole a echar un poco hacia atrás la cabeza, cual si buscase más luz de lo alto, contribuía a prestar a todo el sujeto cierto porte al parecer altanero»

Así lo retrata el conde de las Navas, uno de sus más fieles y dilectos amigos. Así don Juan Valera muestra su fina, sensible y aristocrática persona, en Lucena, casa de doña María del Carmen Pizarro y Ramírez, condesa de las Navas; en Doña Mencía, con el alcalde y cacique don Juan Moreno Güeto y con el maestro «Cencias»; y en Cabra, con los Ulloas, los Cuenca-Romero, en su tertulia del «Círculo de la Amistad» o en su casa solariega, en el corazón de la villa.

A todos, aristócratas y plebeyos, ofrece don Juan la flor de su sonrisa y la sal de su ingenio. Gusta del trato con personajes rústicos, que estima pintorescos y accesibles para adobar sus finas y salerosas novelas, sus cuentos picantes; y con todos cultiva su trato exquisito, en sus escapadas de Madrid y a su regreso, ya diplomático, de Europa y América.

Valera preside estas tertulias, en los lugares de su patria chica, deleitándose con el candoroso, con el que cuenta los chistes más intencionados y con el lírico que se emociona ante el conversador hondo, fino y ameno que florece en don Juan. Así bucea en el fondo de esta variedad de tipos, de cuya fina cantera saca sustancia para su vena literaria. Al caballero egabrense le place el estudio de los hábitos, modales y sentimientos del pueblo; su gracia natural, su clara sinceridad, su ingénua nobleza. Los estima más que los dones de la gama de gentes de alto copete que deja atrás en las Embajadas y Legaciones.

En el Seminario de Málaga, donde cursa sus estudios de segunda enseñanza; en la Universidad de Granada, donde obtiene la licenciatura de Derecho; en las casas de la Montijo, de Frías y del duque de Rivas; en las tertulias del Liceo y del café del Príncipe; como agregado a la Embajada de España en Nápoles y a las Legaciones en Lisboa, Río Janeiro y Dresde; a las de San Petersburgo, en misión extraordinaria, con el duque de Osuna; en la Subsecretaría de Estado y en la Dirección General de Instrucción Pública, don Juan Valera es cumplido caballero que, ausente de su tierra natal, la lleva tan dentro del alma, la mira con tal delectación, que la refleja, la canta y la exalta, en su copioso epistolario ejemplar, en sus enjundiosas y originales novelas. La belleza del cielo y del suelo de su tierra, lo pintoresco de sus tipos, la alegría y la gracia andaluzas son el embrujo que da a su admirable obra literaria estilo y belleza, en sus formas de elegancia, delicadeza, donaire y buen tono.

Al cumplirse los cincuenta años de su muerte física; en esta hora en que la obra del insigne polígrafo es más estimada y está más difundida, todos los egabrenses debemos gratitud imperecedera al caballero ingenioso, discreto y cordial, que llevó la fisonomía de nuestro pueblo, el alma de nuestro pueblo, a todos los confines del mundo civilizado.

Juan Soca

(«A B C» Sevilla, 19 mayo 1953).

Séneca, en Mérida, con su Medea

España, que en los días de Sertorio y en el primer proceso de su romanización, debió seguramente de importar gramáticos y retóricos, estuvo muy pronto en disposición de exportarlos. Desde el año 62, antes de Jesucristo, ya se hablaba en Roma de los poetas de «Corduba», que formaban escuela y se distinguían por su pronunciación ronca y espesa y por un acento peregrino que ofendía los lisos oídos de Cicerón. Marco Porcio Latrón ocupaba el primer rango entre los oradores, en tiempo de Augusto; y tenía un estilo tan propio e inconfundible, un estilo tan «español», que los otros declamadores lo remedaban, traduciendo a sus arengas el característico «color latroniano». Para otro español, árbitro éste del buen gusto, el probo e incorruptible Marco Fabio Quintiliano, fundó el emperador Vespasiano la primera cátedra de elocuencia pública, y la desempeñó tan a conciencia y con tanta autoridad este profesor de Calahorra, que mereció el dictado de «Moderador de la vaga juventud». No pecan ciertamente de benignos los epítetos que Cicerón dedica a los poetas cordobeses. Algunos lustros más tarde, Horacio temía para su primer libro de «Epístolas» un exilio en Lérida, orillas del Segre, que a Lucano le pareció río no pequeño. Pero luego Horacio se congració con España, augurando que el perito ibero que del Ebro bebe y el galo que bebe del Ródano, llegarían a leerle y a aprenderle.

Porcio Latrón abrió el camino de Córdoba. A zaga de sus huellas, siguióle a Roma el jefe de la familia cordobesa de los Anneos, Anneo Séneca, a quien la posteridad debía conocer por Séneca el Retórico. Comenzó sus estudios en Córdoba, pero los completó en Roma, adonde se trasladó a los quince años, y, durante otros tantos, oyó allí las lecciones de Marulo. De ese estudioso postlímínio, ahito de retórica, el futuro autor de «Controversias» y de «Suasorias», regresó a su Córdoba natal. Allí tomó por mujer a Helvia, dama de calidad, amén de española, cordobesa. Y en Córdoba se detuvo el tiempo necesario para que sus hijos fuesen cordobeses y españoles. Tuvo tres varones, conspicuos los tres que ennoblecieron aún más su alta sangre: Lucio Junio Galión, Lucio Anneo Séneca, y Marco Anneo Mela. El primogénito, Galión, no siguió el «cursus honorum» que deparaba en Roma la elocuencia; se dedicó a gobernar pueblos, vocación específicamente romana, el famoso verso de Virgilio:

Tu regere imperio populus, Romane, memento.

Fué procónsul en Corinto, que se espejea en dos mares. A Galión le cupo la robusta gloria de que su nombre quedase consignado nada menos que en el libro de los «Hechos de los Apóstoles». El motivo fué la algarada que promovieron los judíos contra el apóstol Pablo, quien, al decir de ellos, persuadía a los hombres a dar culto a Dios con unos ritos contrarios a la ley; y le arrastraron ante el tribunal del procónsul. ¿Contra qué ley?, se preguntó el cauto procónsul, ya antisemita por temperamento, como más reciamente afirmó serlo su hermano el filósofo ¿Contra la ley judía o contra la ley romana? Entendió que contra la ley judía. Y dijo secamente a los alborotados: «¡Oh judíos! Si se tratase de una injusticia o un crimen grave, razón sería que os escuchase; pero tratándose de puntos de doctrina y de vuestra ley, allá vosotros lo veáis. Yo no quiero ser juez en tales causas» Y les echó del tribunal. El tercer hijo fué Marco Anneo Mela, que por su matrimonio con Acilia, cordobesa también, fué padre del gran poeta Lucano. Pero la gloria máxima de la familia, aquel sobre quien se inclinaba y gravitaba la casa toda de los Sénecas, fué el segundogénito, Lucio Anneo, que en el comienzo de un orden de siglos nuevos, sólo cuatro años de ventaja llevó sobre la edad temporal de Jesucristo Séneca padre, que a Roma había ido solo y de Roma tornado solo, a los quince años de ausencia y apartamiento, segundaba el viaje con los preciosos aumentos de una minúscula e inmortal colonia de cordobeses: Helvia, su mujer; sus hijos. Galión y Mela, en espera de que Lucio Anneo, el glorioso predestinado, que toda su vida adoleció de ruin salud, fuese más tarde a reunirse con sus padres y sus hermanos, llevado de la mano de una tía, hermana de su madre, que abrigó siempre para el sobrino, valetudinario perpetuo, un ánimo verdaderamente materno

Pero, ¿qué encanto no tendría aquella Córdoba que dejaba la «gens Annea» cuando Valerio Marcial, hijo de la arisca Bilbilis, la requebraba cual si fuera mujer y mujer hermosa? «Córdoba, más lozana que el olivífero Venafro; Córdoba, más perfecta que un ánfora del Istro; Córdoba, más blanca que las ovejas del Galeso; Córdoba, sincera, que no mientes púrpuras, sino que es vivo el color que tus rebaños lucen»

Así quedó plantado dentro del cerco de las Siete Colinas, en la áurea Roma, un hogar español ejemplarísimo, que, ¡ay dolor!, había de perecer todo de una vez, envuelto en la conjuración de Pisón, abortada, el año 65, que lo sumió en la hecatombe. De este total hundimiento sólo se salvó la noble figura de Pola Argentaria, la

joven viuda de Lucano, severa columna única que enhiesta quedó de todo el peristilo arruinado.

Por espacio de algunos siglos estuvo en boga la hipótesis de dos Sénecas, filósofo el uno y trágico el otro. Fué el poeta Marcial, quien creó la confusión con unos versos ambiguos:

Duosque Senecas unicumque Lucanum
facunda loquitur Corduba.

Córdoba, la fecunda, celebra su doble Séneca y su Lucano único. Cuatro siglos más tarde aumenta el embrollo el poeta cristiano Sidonio Apolinar, al decir que de los fecundos Sénecas cordobeses, el uno rinde culto a Platón y el otro tañe en la orquesta de Eurípides.

Hoy sólo nos interesa el Séneca que tañe el sonoro metal en la casi wagneriana orquesta de Eurípides. De todos sus héroes míticos sólo hoy nos interesa la atroz Medea, cuyos maullidos de tigre, huérfana de sus cachorros, van a oír los mármoles rotos y el teatro despedazado de «Emerita Augusta».

De Séneca, uno y múltiple, son, sin posible duda, nueve de las diez tragedias que nos han llegado con su nombre: la misma doctrina filosófica, la misma lengua, el mismo estilo, la misma rápida brevedad, los mismos rasgos de agudeza, la misma vehemencia enfática, la misma prodigalidad de dichos sentenciosos, las mismas contorsiones del afán español, de la grandiosidad. Son piezas más que para representadas para ser leídas; para refugiarse en los salones doctos frecuentados por Séneca, conversador delicioso, regalo de los oídos de su tiempo, oráculo de aquellos círculos romanos, asilos de la virtud antigua, forja de almas viriles que bajo la tiranía cesárea se preparaban a bien morir a la hora que fuese, que siempre era la impensada.

En las fieras truculencias de nuestra Medea, ¡cuán blandamente suena la evocación de sus bodas felices y envenenadas luego! ¡Y cómo recuerda a Horacio la maldición que fulmina la esposa abandonada contra los que, con quebradizo leño rompieron los mares pérfidos! Y cuán irrefrenable emoción no causa recitada en el corazón de Extremadura, de donde salieron tantos osados argonautas que domeñaron el mar tenebroso y la selvaticidad del Orbe nuevo, aquella tremebunda profecía que parece inspirada del Espíritu: «En edades tardías, venir han unos siglos en que el Océano relajará sus cadenas y se abrirá una tierra inmensa, y Tetis revelará un mundo nuevo y Tule no será la postrera de las tierras»

Lorenzo Riber

de la Real Academia Española

(*A B C», Madrid, 12 abril 1955)

El P. Maestro Fr. Alonso Cabrera

Se impone una jerarquización de valores. Un nuevo sistema filosófico se abre paso en el mundo del pensamiento. La calurosa acogida que le han dispensado figuras destacadísimas del campo científico, permiten dudar de si realmente se trata de un sistema nuevo, o mejor, da una tesis adicional. En consecuencia, ¿se ha descubierto alguna verdad filosófica, o sencillamente, se ha buscado un nuevo modo de exponer la vieja filosofía? Díganlo los partidarios de la «Filosofía de los valores» que así han bautizado su nuevo sistema o tesis.

Lo cierto es que viene con un sentido hondo de justicia. Trae una preocupación; la de enmarcar exactamente en nuestra vida los valores que hasta ahora habíamos pasado por alto o al menos no supimos apreciar con justeza. Valores muy próximos a la escala de la espiritualidad que resbalan, por ende, cuando se les quiere aprisionar en moldes creados por el capricho o por el egoísmo.

El genio, el arte, el amor, no siempre sentaron bien sobre el platillo de la balanza histórica, ni aun cuando se les miró con ojo limpio y sana intención.

La historia puede ser museo y puede ser panteón. De hecho presenta valores indiscutibles, al paso que esconde —no sé si por avaricia o por temor a una profanación— las glorias más salientes que constituyen, a las veces, guión de un siglo o de una época.

Se hace, pues, necesaria una revalorización y, en multitud de casos, una perfecta exhumación de valores históricos que hoy permanecen escondidos, pero que mañana saldrán a la luz con el interés y la novedad de los extractos fósiles, indicadores de una cultura, íntimamente ligados al vivir de su tiempo.

Mientras la nueva filosofía se ocupa en la estimación y aprecio de los valores, los amigos del legajo y del pergamino «los buzos del tiempo», vayan haciendo también justicia.

Justicia pedimos, en primer lugar, para una de las figuras de mayor valía en los púlpitos de nuestro siglo de oro, para el P. Maestro Fr. Alonso de Cabrera, O. P. predicador en la real corte de Felipe II

«Hay tanto que decir hoy de sus vibraciones e inquietudes artísticas —escribe el benemérito P. Getino— que los datos externos nos estorban» (1).

Bástenos saber que nació en Córdoba, de la noble familia de los Cabrerías, mediando el siglo XVI, tomó el hábito dominicano en el convento de San Pablo de la misma ciudad; pasó a estudiar los cursos teológicos al celeberrimo Colegio de San Estéban de Salamanca bajo la dirección del gran Maestro Fr. Bartolomé de Medina, que hizo confianza de él entregándole los borradores de sus «Comentarios a la parte tercera de la Suma de Santo Tomás» para que los corrigiese y pusiese en forma de poderlos imprimir, haciendo sus índices y tablas. Fué luego a la isla de Santo Domingo donde dió comienzo a su brillante carrera de púlpito. El P. Getino afirma que esto ocurrió después que el P. Cabrera terminó sus estudios; la crítica histórica, sin embargo, y los mismos biógrafos del Maestro no están acordes en este punto. En todo caso, la misión apostólica a América le fué encomendada antes de su ordenación sacerdotal.

Pronto volvió a la Península para ocupar cátedras en su ciudad natal y la de Prima en la Universidad de Osuna, «donde remansaron sus ideas e impresiones y se acabó de fijar su personalidad inconfundible». Fué prior de Portaceli y Reginaceli de Sevilla, de Santa Cruz de Granada, donde presidió el Capítulo provincial de 1597. Falleció en Santo Tomás de Madrid a consecuencia de un sermón que le encargó la emperatriz María, en las Descalzas Reales. Era el 20 de noviembre de 1598. Aun no había cumplido los cincuenta años. En 1606, el P. Fr. Alonso Portocarrero, prior del convento de Almagro, trasladó a esta ciudad sus restos mortales. «Aquí —dice don Miguel Mir— recibió cristiana definitiva sepultura» (2), mientras que el P. Getino (3) sostiene que «más tarde fueron llevados a su amado convento de San Pablo de Córdoba». Ignoramos los argumentos que militan a favor de una u otra tesis.

La sola personalidad del P. Cabrera es más que suficiente para desmentir el aserto de Ticknor, que hace punto menos que imposible en la España de los siglos XVI y XVII la elocuencia del púlpito. La religión —dice este historiador— fué allí un conjunto de misterios, formas y penitencias que rara vez y nunca con éxito, se empleaban aquellos medios de mover el entendimiento y el corazón que se usaron en Francia e Inglaterra desde mediados del siglo XVII» (4).

Mir califica esta afirmación de exorbitante e imperdonable en un escritor que dió muestras de conocer como pocos españoles la historia nuestra.

Pero Ticknor fué protestante y, para usar una frase llena de gracia, de viveza e ironía que trae con frecuencia en sus sermones el propio P. Cabrera: «de raza le viene al galgo el ser rabilargo»...

Ticknor no debió conocer las incomparables piezas oratorias del predicador de Felipe II, pues ni siquiera las menciona en su «Historia de la literatura española». Ni aun nuestros propios historiadores se acordaron del Maestro Cabrera, y sólo entrados ya en el siglo XX se comienza a hacer justicia al hombre que «mejor ha hablado y más bien conversado en la lengua castellana, el que la ha manejado con más garbo y gentileza y, al' propio tiempo, con más llaneza y naturalidad» (5)

A los hermanos Mir —dice el P. Getino— debe el P. Cabrera el volver a estar de moda después de tres siglos de olvido o poco menos.

Tanto entusiasmaron a don Juan Mir las formas literarias de Cabrera y fué tanta la riqueza, la armonía, la pulcritud, la espontaneidad y la perfección que en ellas encontró que escribió en el primer tomo de su «Prontuario de la lengua castellana»: «Cervantes al lado de Cabrera viene a ser como una especie de urraca al lado del águila real». Un tanto exagerada nos parece la frase; pero estamos con el P. Getino cuando condena la idolatría cervantesca de tantos hombres de estudio que debieron medir distancias y aquilatar términos.

Mientras Cervantes, en vulgar razonamiento, tiene que servirse de las más raras invenciones para hacer entretenida su lectura, Cabrera expone con la mayor gracia y naturalidad las prédicas graves y enojosas que son tema obligado del púlpito. Anteponer el autor del Quijote al autor de la «Oración fúnebre de Felipe II», le parece al P. Getino «una subversión de valores del todo anticientífica.»

No es Cabrera tan elocuente como Fr. Luis de Granada, ni tan vehemente y afectuoso como el Maestro Juan de Avila, ni tan atildado como Fr. Luis de León; pero a todos ellos excede en naturalidad de expresión, en copiosa variedad de vocablos, en libertad de la construcción y de la sintaxis, en la galanura que puede dar a la frase una imaginación rica, fecunda y amena.

Con el Maestro Cabrera la lengua española llegó a su cumbre,

«al modo de decir y frases que se puede desear», como afirma el docior Hollés. El P. Getino, por su parte, no duda en calificar a Cabrera del mejor «prosista dominicano de la lengua castellana, atendiendo a la soltura, garbo y riqueza de palabra».

No resistimos a la tentación de traer aquí algún párrafo cogido al azar entre los sermones de nuestro incomparable predicador, que testimonie cumplidamente cuanto de él llevamos dicho. Para ejemplo, valga el siguiente:

«Este ha sido siempre el estilo de los perdidos mundanos, de una singular hacer una regla que todo lo comprende: los discípulos, los frailes, los clérigos, los canónigos ¡Válaos Dios! Un canónigo será quien viva mal, quien más que a la tasa venda el trigo; pero, ¿de ahí decir los canónigos? Gran sinrazón es. Un fraile habrá descuidado, o quizá otro en el confesonario pague por ellos; pero, decid, ¿no hay fraile bueno? Por más que falso testimonio lo tengo yo, y aun digno de quien pueda os pregunte a vos; ¿De donde prendiste ese brocárdico? ¿Quién os mostró ese aforismo? No salió de esa aljaba ese tiro, sin duda. Una rapaza, que no ha quince días que traides las lagañas en los ojos como gata, ¿ya sabéis esa buena doctrina? Mal haya maestro que tal os enseña, y aun, como dice la gente del campo, mal haya un leño. Y decidme, santa mirlada, que pensais que está la santidad en poneros en figura de carne momia, aquellos bendide acullá del maestrazgo ¿eran frailes? Mi fe, celosos frailes los olieron y cazaron, y piadosos frailes no los asaron» (6)

En otro lugar se dirige a los jóvenes y les echa en cara su roto vivir con estas palabras tan enérgicas y tan hirientes: Esos mocitos no hay más memoria de Dios que si fuesen turcos. Sólo se acuerdan de El para jurar y perjurar; comedores, bebedores, tahures, deshonestos, y no como quiera, sino con escándalo, haciendo escuela pública de pecado. Y no pasa la otra por la calle, que luego no la sigan No se pone la otra en la ventana, que luego no la paseen y hagan señas. No viene a misa y a sermón, que no le hagan cocos y digan motes y le den encuentros. Y aun la sentaran a sus pies, pues no son los de Cristo, para que se ponga a ellos la Magdalena. Vayan los pimpollos, vayan en agraz mal logrados ..» (7)

La doctrina teológica del Maestro Cabrera está calcada en Santo Tomás y la distribuye con abundancia y acierto a lo largo de sus «Consideraciones».

Nota peculiarísima del predicador corbobés es el diálogo en el

púlpito. Sus sermones vienen a ser una especie de conversaciones llanas, familiares, sencillísimas, pero nunca bajas, ni incultas, ni mucho menos vulgares o chocarreras. A veces desarrolla estos diálogos con tres o más personajes, comunicándoles con aire realista lleno de vida y de gracia.

Su erudición escriturística es, ciertamente, maravillosa. Para cualquier idea encuentra un texto. «No parece —dice Mir— sino que se tenía aprendida de memoria toda la Biblia, y que sus textos o ejemplos le acudían como llamados»

Cabrera tomó como modelo de su predicación la homilia, que es precisamente el método tradicional empleado con tanto éxito por los Santos Padres. Por donde el cuerpo del sermón, distribuido en «consideraciones» resulta uniforme dentro de una sencillez que acrecienta el valor y la elegancia de estas piezas inimitables.

Comienza como siempre por una exposición breve de la materia, e invocando el auxilio de la Stma. Virgen, da principio al desarrollo de una idea muy ajena al asunto que va a tratar; y luego, como a hurtadillas, se mete de lleno en el cuerpo del sermón que solía durar una hora aproximadamente.

Su libertad apostólica en la cátedra sagrada ha llamado la atención de cuantos estudiaron al P. Cabrera. Mir dice que «esta libertad es sobre todo ponderación; es tal que quizá no haya habido predicador que haya tenido en el púlpito tales atrevimientos, si atrevimientos han de llamarse los que son santos desahogos de un corazón inflamado en el amor de Dios, defensor de su honor y gloria y celosísimo del bien de las almas de sus hermanos» (8). Otro párrafo suyo, valiente y realista nos lo dirá mejor:

«Nunca el mundo ha estado peor que ahora; más cudicioso, más deshonesto, más loco y altivo; nunca los señores más absolutos; los caballeros, más cobardes y sin honra; nunca los ricos, más crueles, avaros; los mercaderes, más tramposos; los clérigos más perdidos; los frailes, más derramados; las mujeres, más libres y desvergonzadas; los hijos, más desobedientes; los padres, más remisos; los amos, más insufribles; los criados, más infieles; los hombres todos, más impacientes y enemigos que les toquen ni aún les amenguen con la reprensión. Y los predicadores vivimos todos en sana paz, estimados, queridos, regalados, ofrendados; nadie nos quiere mal, todos nos ponen sobre la cabeza. No hacemos el deber y no hacemos herida, ni sacamos sangre (9). A continuación se mete con los confesores sin perdonar a los mismos obispos. Esta libertad santa

no flaqueó ante la colosal figura del gran monarca Felipe II que no sufría lisonjas y tanto aborrecía la vanidad en todas las cosas (10).

La aristocracia literaria de nuestro siglo de oro no puede, en manera alguna, despreciar las ricas aportaciones del orador cordobés al tesoro de nuestras letras, ni hay por qué relegar al olvido sus obras magistrales. Es preciso que su personalidad ocupe un lugar distinguido entre las primeras figuras de nuestra cultura literaria.

fr. Celerino Anciano

NOTAS

- (1) Navidad y Año nuevo Introducción pág. V.
- (2) Sermones del P. Fr. Alonso de Cabrera. Biblioteca de Autores Españoles. Discurso preliminar pág. XXXI.
- (3) Op. c. pág. VI.
- (4) Historia de la Literatura Española Segunda época cap. XXXVII.
- (5) Op. c. pág. XVIII.
- (6) Consideraciones del Miércoles después del Domingo tercero de Cuaresma.
- (7) Consideraciones del Lunes después del segundo Domingo de Cuaresma.
- (8) Op. c. pág. XXII.
- (9) Consideraciones del Martes después del Domingo de Pasión.
- (10) El veneciano Soranza, poco amigo del monarca español, dijo de él: «Ha aborrito la vanitta tutte de cose». Cfr. «Estudios sobre Felipe II, traducidos del alemán por Ricardo de Hinojosa, pág. 282

X

CRONICA ACADEMICA

- El 8 de enero de 1955 se reanudaron las sesiones académicas, hablando Don Rafael Aguilar Priego, sobre el *Pintor cordobés, del siglo XVI, Antonio Contreras*, y de las escasas obras de él conocidas.
- El 15 de enero pronunció una conferencia el Notario de Puente Genil, señor Doval, sobre la *Crisis del Derecho, su importancia y su fracaso*.
- El 29 de enero disertó Don Adolfo Chércoles, bajo el tema *Un recuerdo entre dos fechas centenarias*, sobre los hermanos Machado, cuya biografía y obra poética recordó brevemente, evocando el deseo de Antonio de que sus restos fueran traídos a España desde el pueblecito de Colliure, en el mediodía francés, donde reposan a raíz de nuestra guerra civil.
- El 12 de febrero, comentando el trabajo recién publicado de Don Samuel de los Santos, sobre los hallazgos del Alcázar Nuevo, Don Rafael Castejón diserta acerca del emplazamiento del Alcázar Viejo y del Nuevo, cuyas características resume, así como el emplazamiento de ambos.
- El 19 de febrero habla Don Rafael Castejón sobre *San Vicente de los Cuervos en las historias de los moros*. En esta sesión se dió cuenta de la invitación hecha por la Junta del XI Centenario del mártir mozárabe San Amador, acordándose designar al Académico Don Rafael Gálvez para que emita ponencia y entable la debida relación con aquella Junta. Con este motivo, y haciendo una vez más los recordatorios que exige el martirologio mozárabe de Córdoba, se acordó designar a Don Rafael Castejón para que estudie las líneas generales de la conmemoración del Santo Doctor San Eulogio, cuyo oncenso centenario de martirio se cumplirá el año 1959.
- El 26 de febrero, Don Miguel Muñoz Vázquez habló de la *Rebelión de Fuenteovejuna contra el Comendador*.
- El 5 de marzo, el P. Alvaro Huerga, O. P., habló de Fray Luis de Granada en Escala Celi.
- El 12 de marzo, el señor Muñoz Vázquez leyó documentos inéditos relativos a Don Juan de Austria, Lucena y Cabra, y una carta del Gran Capitán contra el Inquisidor Lucero.
- El 26 de marzo, el señor Castejón leyó trozos comentados de la obra recientemente editada, *Concepción historiográfica de Lucio Anneo Floro*, por don Victor Alba.

- El 2 de abril, conferencia del P. Jesús Iturrioz, S. J., Catedrático de Metafísica en la Universidad Pontificia de Oña, sobre *La Unidad de Europa y los movimientos federalistas*.
- Una serie de conferencias fueron dedicadas a San Vicente Ferrer en su VI Centenario. Disertaron Don José María Ortiz Juárez sobre *San Vicente Ferrer y su tiempo*, el día 23 de abril. El 7 de mayo el Canónigo Doctoral Don Nardiso Tibau, sobre *San Vicente, predicador*. El 14 de mayo, el Notario Don Vicente Flórez de Quiñones sobre *San Vicente, hijo de jurista*. El 21 de mayo, Don Manuel Enríquez sobre *San Vicente Ferrer en el Compromiso de Caspe*.
- El 30 de abril habló Don Rafael Aguilar, sobre el XI Centenario de San Amador, que en compañía de Pedro y Luis fué martirizado en Córdoba en tiempos de Mohamed I. La Academia se adhirió a las solemnes fiestas conmemorativas que se celebraron en Martos, patria del mártir mozárabe.
- El 25 de junio celebró la Academia la sesión de clausura del curso, tomando acuerdos pertinentes al venidero. Al final hubo cena académica en el Círculo de la Amistad, en la cual leyó un soneto Don Vicente Orti Belmonte, dedicado al Director Don Manuel Enríquez Barrios, y éste pronunció unas palabras finales agradeciendo a los académicos la labor desarrollada y exhortándoles a que en el próximo sigan su fecundo trabajo.

A Don Manuel Enríquez Barrios

SONETO

De un estoico filósofo togado,
guarda mi Córdoba como un tesoro,
romana toga con su greca de oro
que surge a veces con rigor callado.

Hoy Don Manuel, cordobés amado,
luce esa toga de virtud decoro
en las contiendas del cristiano foro,
cuando justicia pide mesurado.

Y este hombre prócer y cristiano puro,
de firme temple y corazón de niño,
y político leal de regios años,

con su toga más pura que el armiño,
cruza la vida en un camino duro,
llevando por airón sus desengaños.

Vicente Orti Belmonte.

1955.

NOMBRAMIENTOS

- Don Antonio Morilla de la Torre, Maestro nacional, poeta y publicista fué designado Académico Correspondiente en Montilla, el 6 de noviembre de 1954.
- Don Federico Marés Deloval, Director de las Escuelas de Bellas Artes y de Artes y Oficios artísticos de Barcelona, Correspondiente en esa ciudad, el 11 de diciembre de 1954.
- Don Manuel E. Cuadros, historiador pedagogo, Correspondiente en Lima (Perú), el 18 de diciembre de 1954.
- Don Ricardo Molina Tenor, Licenciado en Filosofía y Letras y laureado poeta, Correspondiente en Córdoba, el 19 de febrero de 1955
- Don Pedro Palop Fuentes, Licenciado en Filosofía y Letras, notable orador y latinista, Correspondiente en Córdoba, el 19 de febrero de 1955
- Don Ramón Medina Ortega, compositor musical de temas populares cordobeses, Correspondiente en Córdoba, el 19 de febrero de 1955.
- Don Carlos Blanco Soler, Doctor en Medicina, ilustre publicista y cantor de las glorias de Córdoba, Correspondiente en Madrid, el 15 de enero de 1955.
- Don José Abelló Pascual, Profesor de la Escuela Nacional de Tiología y Director del Sanatorio de Guadarrama, Correspondiente en Madrid, el 30 de abril de 1955.
- Don Rafael Hevia Acuña, Catedrático de Medicina en la Universidad de Santiago de Chile, Correspondiente en dicha ciudad, el 30 de abril de 1955.
- Don Donato G. Alarcón, Catedrático de Medicina en la Universidad de Méjico, Correspondiente en aquella capital, el 30 de abril de 1955.
- P. Jesús Iturrioz, S. J., Catedrático de Metafísica en la Universidad Pontificia de Oña (Burgos), Correspondiente en dicha ciudad, el 23 de abril de 1955.

NECROLOGIAS

Dr. Belisario Porras. Este ilustre escritor y diplomático panameño, hijo del que fué Presidente de aquella República, falleció en el mes de enero de 1955. Fué Embajador de su país en España y fundador del Instituto Panameño de Cultura Hispánica. Por su intenso amor a España y producciones literarias, nuestra Academia le designó su Correspondiente en aquel país, en enero del año 1949. D. E. P.

D. Salvador González Anaya, falleció en Málaga, su ciudad natal, el 1 de febrero de 1955. Fué un escritor costumbrista y novelista fecundo, cultivando la novela regional, de la que nos deja muchos cuadros típicamente andaluces. De costumbres cordobesas escribió una novela titulada *El Patio de los Naranjos*, de mucho sabor local. Había sido nombrado por nuestra Academia su Correspondiente en Málaga el año 1935. D. E. P.

D. Daniel Aguilera Camacho. El 19 de abril de 1955 falleció tras larga enfermedad, a los 79 años de edad, el que fué durante cerca de cuarenta años director y propietario de «El Defensor de Córdoba», prototipo de periodista batallador en defensa de la religión católica. También sostuvo varios años la «Revista Mariana». En su juventud escribió inspiradas poesías y deja varias obras impresas, como las tituladas «Peregrinación Osio», «Florilegio», y últimamente la titulada «La Inmaculada y Córdoba». En nuestro Boletín deja igualmente trabajos dignos de su erudición y de su ingenio. Fué nombrado Académico el año 1924, y el 20 de febrero de 1940 alcanzó la investidura de Numerario con un discurso titulado «Algo sobre prensa católica» al que contestó don José María Rey Díaz evocando los rasgos biográficos y profesionales del señor Aguilera, cuyos trabajos fueron publicados en el número 49 de este Boletín. D. E. P.

Academia de Ciencias Médicas

El día 15 de febrero de 1955, se celebró la conferencia inaugural del curso académico con la conferencia del Presidente de la Academia, don José Navarro Moreno, sobre el tema *Consideraciones sobre las sepsis otógenas.*

- El 19 de febrero don Alfonso Núñez y Cabezas, de Herrera, Sevilla, conferenció sobre *La cirugía plástica en su doble aspecto físico y psíquico*
- El 5 de Marzo, don Joaquín Gómez Aguado, Director de la Casa de Maternidad de Córdoba, sobre *Fisiología y patología del sentimiento de maternidad*.
- El 23 de abril el Dr. D. Norberto González Vega, director del Dispensario antituberculoso de Granada, sobre *La cirugía cardiovascular en el momento actual*.

Comisión Municipal de Cultura y Arte

El 9 de enero de 1955, se inauguró la IX Temporada de Concier-
tos por la Banda Municipal, bajo la dirección del Maestro Dáma-
so Torres, celebrados en el salón del Circulo de la Amistad,
todos los domingos.

- En la Sala de Arte, se organizó durante el mes de enero una ex-
posición de bocetos para cartel de Feria y bocetos de carteles
retrospectivos
- El 25 de enero, se inauguró exposición de óleos de la sevillana
Srta. Ana de la Paz Perujo.
- El 31 de enero, concierto de la soprano María Angeles Olariaga.
- Conferencia de don Guillermo Díaz Plaja, el 12 de febrero, sobre
el tema *Teatro, actor y público*.
- Exposición de reproducciones en color de obras seleccionadas de
maestros pintores de 1860 a 1952, cedida y preparada por la
Sección de Letras y Artes de la Unesco, y presentada por las
Direcciones Generales de Relaciones Culturales y de Bellas
Artes.
- Exposición de pintura (temas cinegéticos) de Luis Aldehuela, del
1 al 15 de marzo.
- Exposición de noveles cordobeses, el 25 de marzo.
- El 16 de abril, exposición de acuarelas y dibujos de paisajes cor-

- dobeses, por Manuel Matey Brande, catedrático de Dibujo del Instituto de Enseñanza Media de Córdoba.
- El 30 de abril exposición de noveles sevillanos
 - El 11 de mayo, exposición de pintura taurina de Angel González Marcos.
 - El 1 de junio, exposición de pintura de Rafael Barbudo Cantarero y de acuarelas de José Fernández Márquez (apuntes de un viaje a Marruecos).
 - El 19 de junio, conferencia de don Jaime de Foxá Torroba, Jefe del Servicio Nacional de Caza y Pesca, con el tema «*Mientras vuelven a sonar las caracolas*».
 - El 4 de mayo, conferencia del catedrático y académico don Dámaso Alonso, con el tema *España y la lírica*.

Otros actos Culturales

- El 27 de enero de 1955, conferencia organizada por el Sindicato Español Universitario, a cargo del Licenciado en Filosofía y Letras, don Pedro Palop, sobre *Poder mágico del lenguaje*.
- Organizada también por el SEU dió una conferencia el 12 de marzo, el profesor de Literatura don José M.^a Ortiz Juárez acerca de *Vida y muerte de la poesía moderna*.

Historia de la Casa de Córdoba

Historia de la Casa de Córdoba

Publicada por el Sr. D. Juan de Dios...
El profesor de Literatura Sr. D. Juan de Dios...
en la Casa de la Cultura de Córdoba.

de Prada hijo del Duque de Cardona y Segorbe, don Diego de Cordova y padre del Duque don Enrique, le salió a encontrar el señor de este apellido, ofreciéndole su casa atento de ser el Conde por parte del Adalid Domingo Muñoz descendiente de ella. No dice Juan de Carasa de que lugar de las montañas son los Muñoces solariegos, pero cierto es que hay en Aragón, grandes caballeros de su apellido. De los de Calatayud trata el Dr. Villar en su Patronato, pág. 10, y de los de Teruel donde han florecido con mayor nombre el mismo Villar, pág. 9. El Rey D. Jaime en sus comentarios, y Miedes en su Hist. lib. 3.

La tercera Casa es la de los Muñoces de Avila, antiguo linaje en aquella ciudad, tanto como su fundación, cuyos sucesores de este apellido tienen hoy el de Avila poseyendo las Casas de Velada, las Navas y otras no menos ilustres. Autores de esta opinión, Fr. Luis de Ariz en su libro de las grandezas de Avila, hombre no poco diligente en estas materias, a cuya opinión cotejada con las demás, se le debe sin duda el crédito que ellas pierden por mal fundadas. Por el contrario, Fr. Luis de Ariz, funda la suya en el apellido de la familia, en el propio nombre de Domingo y en el oficio de Adalid, uno y otro frecuentísimo en ella, como todo consta de los papeles originales que refiere Ariz largamente y de otros muchos instrumentos y testigos, señaladamente, el Obispo de Oviedo, Pelayo, en su relación de la puebla y pobladores de Avila. (1).

Todos los cuales vistos y cotejados, lo que más probable resulta es que la Casa y linaje de los Muñoz de Avila, deriva su origen de Martín Muñoz, según el Obispo de Oviedo Pelayo, que hace de él un grande elogio, diciendo era: *Bien noble e maduro e de gran pro e techos en armas, e bien que avia la su parentela en Burgos habitaba en una aldea que era su granja entre Arebalo e Segovia que el Martin Muñoz poblara e la tal eredad ovo Martin Muñoz en maridaje con la noble Doña Ximena Bezudo*. Siendo esta población por los años del Señor 1085 y es el lugar que hoy se llama Martín Muñoz de las Posadas del nombre de su Poblador, como lo tiene hoy de los suyos, hijos de Martín Muñoz, *Gutierre Muñoz i Menga Muñoz* pueblos en tierra de Avila. Este Caballero es de quien dice la Historia General 4. p. c. 3. fol. 350, «que fué

(1) Hay quince renglones tachados seguramente por deseo del autor de exponer con mayor claridad lo que quiere.

acompañando al Cid a las Cortes de Toledo i que llevaban entre el i D. Pedro Sanchez 60 Caballeros». Pudo ser este Martín Muñoz hijo del Conde don Rodrigo Muñoz, que murió peleando valerosamente en la batalla de Sacralias, año de 1087, aunque de esto no hay testimonio firme ni otra conjetura mas de la concurrencia de los tiempos. Y esta misma hace alguna probabilidad de que fueron hijos de este Martín Muñoz, fundador de la Casa de los Muñoces, en Avila (fuera de los que le señala el Obispo de Oviedo) Rodrigo Muñoz, confirmador de privilegios el año 1110, y otro Martín Muñoz el siguiente de 1111 (año de 1122 se halla por confirmador Diego Muñoz que tenía a Saldaña, hijo sin duda de Martín Muñoz y en una entrada que el Emperador hizo en tierra de moros, año de 1132, entre los grandes caballeros que le acompañaron, cuenta su historia a este Diego Muñoz, Mayordomo del partido de Cea y Saldaña. Otros privilegios del Emperador uno en Astorga, año de 1136, otro a los cristianos de Toledo el de 1137. Otro el año mismo a Suer Flores y otro a Santa Maria de Nazaret. Confirma Diego Muñoz Merino en Carrión. Otras donaciones del mismo a doña Urraca, año de 1140, a Nuestra Señora de Valvanera, año de 1141. Confirma Diego Muñoz, Mayordomo del Emperador, que por haber tenido en tenencia y feudo a Carrión se llama en algunas escrituras de los años 1145, 1146, Diego Muñoz de Carrión, plaza en aquellos tiempos considerable, pues el Conde Pedro Asures, de Valladolid, se llamó de Carrión en algunas escrituras de la Era 1148.

Hijo de este Diego Muñoz fué Martín Muñoz, que como su padre del Emperador así el fué Mayordomo del Rey D. Sancho el Deseado como lo muestran una donación del Emperador a Santa Maria de Naxara, del diezmo de la Puente de Logroño, año de 1139. y otra escritura de ciertos fueros dados por el Emperador a Villanueva, aldea de Nuestra Señora de Valvamera, confirmando en ambas Martín Muñoz, Mayordomo del Rey D. Sancho. De éste, fué hijo Diego Muñoz que tuvo en tenencia como su abuelo a Saldaña, y así se intitula de ella, confirmando un privilegio del Emperador al Monasterio de Sobrado, año de 1152. Que fué también hijo de Martín Muñoz y hermano de este último Diego Muñoz, nuestro Domingo Muñoz, Adalid insigne, cosa es que (además de afirmarla algún autor moderno) se comprueba en cuanto a ser de esta familia con el nombre de Domingo con el oficio de Adalid frecuentes en ella, según se ha notado en cuanto al ser hijo

de Martín Muñoz, por haber tenido sus hermanos de Domingo Muñoz el patronímico de Martínez, como lo tuvieron Hernán Martínez (que dicen lo fué a quien crió, armó caballero e hizo Alguacil mayor de Córdoba, y le dió las llaves de ella el Rey D. Alfonso el sabio, según sus Historias, cap. 74, y Miguel Martínez Muñoz de quien se hará después memoria).

De más de la coherencia que estas cosas muestran se puede ayudar este discurso con que otros caballeros Muñozes de Avila sirvieron al Rey santo en las conquistas, así de Córdoba como de las otras tierras de Andalucía, en la de Jaén, Domingo Estevan, Estevan Domingo y San Muñoz o Sancho Muniz; en la de Córdoba Gonzalo Muñoz, de que consta por un privilegio del Santo Rey, en que haciendo mercedes a Caballeros Soldados de ciertas tierras en la torre de Abenhame (1) cerca de Torralva, entre ellos le dá a Gonzalo Muñoz cuanto basta para cuatro yugadas de bueyes a año y vez, y dice su data. *Facta carta apud Cordubam regnante xpo decima quinta dia Septembris Era MCCLXXIII*, que es la misma en que se ganó la ciudad, y el privilegio está Original en los archivos de la Santa Iglesia

Cuanto al sobrenombre de Muñoz nadie ignora que su patronímico derivado de Muño, antiguo nombre en nuestra España, y aunque al principio, como todos los de este primer apellido de familia, no sirviera de otra cosa que de conservar la memoria de los padres, pero después en apellido de familia, preciándose los de ella de algún ilustre ascendiente que la tuvo. El que Garibai, l. 31, cap. 20, Argote de Molina, l. 4, cap. 38. Mariana, l. 7, cap. 6. Arias, en la Historia de Avila, en la cuadrilla de Esteban Domingo, señalan por primero y cabeza del linaje es Muño o Muñoz Godo, Sr. de la provincia de Cerdania, de quien hace mención Beuter, l. 1, cap. 29, l. 2, cap. 12, cuñado del Rey de León D. Fruela el I, casados ambos con dos hermanas hijas de Galindo o Hodon, Sr. de Cantabria, Duque de Guiana.

Más este origen es incierto y nada conforme a las buenas historias de España ni a las Francesas. Otros Muñoz hubo en Castilla, León y Asturias, de quien se pudo deducir este sobrenombre, con mayor verisimilitud entre los cuales el más apropiado que se ofrece es el Conde don Muño (que otros llaman Nuño, respeto de ser en aquellos tiempos el mismo nombre Nuño y Muño como consta

(1) Abenhama, dice en otras partes.

de infinitos privilegios, y entre otros lo prueba bien Rades de Andrada, en la Crónica de S. Iago, cap. 26, hablando del maestro don Pedro Muñoz) padre del Conde don Rodrigo Muñoz, de quien se ha hablado en lo precedente.

CAPITULO II

Del Adalid Domingo Muñoz y sus hazañas

Lo que no dicen las historias de Domingo Muñoz y sus hazañas antes de la conquista de Córdoba convence al oficio de Adalid con que lo hallamos y que había pasado por todos los grados de milicia que conforme a las Leyes referidas eran necesarios para obtener oficio de tanta calidad y mérito, hallándose con los demás de su familia en la conquista de Jaén y las otras empresas del Rey Santo, anteriores a la de Córdoba. Después de ésta por la prisa con que el Rey se partió a los negocios que le llamaban de Castilla, no pudo hacer nada ni premiar a los ganadores conquistadores, conforme al mérito de ellos y a su real ánimo. Solo hay mención de la referida merced a Gonzalo Muñoz y otros caballeros, de la torre y cortijo de Abenhauce, reservando el premio de los demás para ocasión más oportuna.

Volvió el año 1240 y sacando su ejército de Córdoba a la conquista de Ecija y otros lugares, en todas le acompañó y sirvió Domingo Muñoz. Llegóse en fin el tiempo de gratificar sus trabajos a los conquistadores y aunque por haberse perdido el repartimiento no se sabe en particular lo que cupo a nuestro Adalid, la razón dicta que fué premiado y heredado liberalísimamente como aquel que había sido principal autor y promovedor de la conquista. Entre estas tinieblas el trabajo ha llegado a descubrir alguna luz por medio de escrituras y memorias antiguas. (Hay unas aceñas en el Guadalquivir que hoy se llaman del Adalid junto al vado de aquel nombre, rio arriba. Hanlas poseido y poséenlas hoy sucesores de Domingo Muñoz, pues por escritura del año 1416 consta que eran entonces de Ruy Fernández, Veinticuatro de Córdoba, hijo de Ferrant Alfonso, y hoy son de don Antonio de Córdoba, su sexto nieto, Sr. de Belmonte, Caballero del Hábito de Calatrava y alférez mayor de Córdoba. Estas, así el nombre como la posesión hereditaria parece que muestran haber sido de Domingo Muñoz.

Por una escritura de donación que Domingo Muñoz y doña Gila, su mujer, hacen al Deán y Cabildo de la Santa Iglesia, de una rueda de aceña al vado de Martos, con cargo de ciertos aniversarios y memoria, su fecha 6 de Noviembre, Era de 1296, que es año del Señor 1258. Consta no solo que era dueño de algunas aceñas en aquella pasada, pero aún de la azuda toda, pues dice: *Damos e otorgamos a vos el Cabildo de Sta. María de Cordova una rueda de aceña que abemos en Guadalquivir sobre la nuestra azuda que es al vado de Martos.* Y en otra escritura en que el Cabildo y el Deán don Gonzalo reciben de don Diego, Canónigo y Martín Pérez, Prior, como albaceas de Maestro Pedro, Archidiácono, una viña al vado de Martos, su fecha en 14 de Diciembre, Era 1300, se refiere *tener la dicha viña por linderos de la una parte los herederos de Domingo Muñoz el Adalid.* Así que por estos instrumentos se prueba bien haber sido heredado en tierra y rio de aquella parte el Adalid.

Tocóle de la comarca el castillo de Dos Hermanas (ruinas hoy en término de Montemayor) con sus salinas, refiriéndolo así además de memoriales de esta Casa y algún autor (1) diligente en cosas de ella, la opinión común fundada en el testamento del Adelantado Alonso Fernández, su nieto.

Esto se sabe haberle tocado de repartimiento en tierras y rentas, pero el heredamiento más glorioso es el esclarecido renombre y apellido de Córdoba que ganó para sí y dejó en herencia a los de su casa, tomándolo por expreso mandato del Santo Rey, según Juan de Carasa y el Dr. Morales en sus linajes de Córdoba, que fué como atribuirle a él solo toda honra de la conquista. Al estilo y con igual gloria de Domingo Muñoz y su familia, a la que dieron los renombres de Asiáticos, Africanos, Galáicos, Macedónicos, Créticos, Dalmáticos, Baleáricos, y otros de ciudades o provincias conquistadas con que premió Roma a los conquistadores y sus descendientes.

De creer es que se halló nuestro Adalid con la gente de Córdoba en el sitio de Jaén, que se entregó al Rey Santo después de porfiado y largo cerco, año de 1245, según los que mejor sienten, como es Rades en la crónica de S. Iago cap. 24. Contra Garibay 1. 13. C. 4. Que pone esta entrega año de 1243 y Argote lib. 2.º cap. 113 y 115. año de 1246, y lo prueba por la data de un privi-

(1) Juan de Caraza, en su Nobiliario.

legio del Concejo de Baeza al de Baños que dice: Facta Carta el año que tomaron a Jaen cinco dias andados de Junio Era 1284. Pero según se colige de lo que escribe el Arzobispo D. Rodrigo que murió a 19 de Agosto año de 1245, y dedicó su historia al Santo Rey intitulándolo de Murcia y Jaén viene a averiguarse estar errada la data del privilegio o al escribir o trasladarla, y según se colige del orden de las conquistas, tampoco puede ser lo que dice Garibay y en que le sigue el (que así mismo se engaña en el año en que dejó la Historia el Arzobispo), P. Mariana l. 13. c. 3. añadiendo que fué la entrega de mediado de Abril. Véase el Arzobispo en la prefación a su historia.

El año 1247 se puso cerco por agua y tierra a la ciudad de Sevilla, y afirma Garibay l. 13. c. 5. que se comenzó martes, día de S. Bernardo 20 de Agosto, no advirtiendo que a ser esto así, no fueran 16 los meses que duró el asedio, cosa en que concuerdan las crónicas todas aunque es la verdad que no se asentó de todo punto el cerco hasta pasar el Rey a Tablada, que fué a 19 de Agosto. Entre los memorables hechos de armas que en este sitio sucedieron, es uno el que cuenta la crónica del Santo Rey cap. 64 en que armándose una celada contra los moros por ciertos caballeros y ricos hombres: *Tomaron (dice la Coronica) sus Adalides, entre los quales iba uno que se llamaba Domingo Muñoz que era gran Adalid i mui buen ombre por su persona,* y prosigue como los moros cayeron en la celada, de que los nuestros mataron muchos, y escarmentaron bien a los otros. Entregóse en fin la ciudad de Sevilla en 23 de Noviembre de 1248 y después de ella siguieron otros muchos pueblos o por armas o por pleitesía, en todo lo que obró mucho el Adalid Domingo Muñoz y la gente de Córdoba, cosa que aunque no expresada en las historias la testifican las crecidas mercedes que el Rey Santo les hizo. A la Iglesia de Córdoba y a su obispo D. Gutierre dió el Castillo y villa de Bella a título de lo que había servido en la frontera y el obispo en su ejército de Sevilla como le dice el privilegio por esta cláusula: *Dono itaque vobis et concedo pro multis et magnis servitis, que mihi fecis tis in Frontasia, et signadetes pro servitio quod vos dopnos Gutierrius Episcopus fecistis in meo exercitu Sibillae quando eam adquisivi Castrum et Villam que vocat Bella. Facta carta apud Sibillam regnante xpo. 26 Martii Era MCCLXX septima.* Que fué el año siguiente después de ganada. Tocóle en este repartimiento a nuestro Adalid Domingo Muñoz,

buena y lucida parte, como consta de los repartimientos mismos que originalmente guarda la Ilma ciudad de Sevilla en sus archivos; de donde el cronista Pedro Megía, para la historia que comenzó de aquella ciudad, sacó traslado autorizado de los repartimientos, y él glosó algunos. Han venido hoy a parar en poder del Dr. Juan de Torres que escribe aquella historia misma, con la felicidad y diligencia que sus muchas letras, ingenio y curiosidad prometen, de donde es copiado lo que aquí referimos.

Tocóle, digo, a nuestro Adalid en casas, tierras y olivares y huertas el repartimiento que a los demás ricos hombres, (que ya lo era él, habiéndole igualado su valor a la grandeza de sus pasados). Pondrémosle aquí con las palabras mismas de aquel siglo: A Domingo Muñoz el Adalid unas casas, a Sta. María con las tiendas de los Alfayates, i casas pequeñas para sus cavalos e criados, e la huerta que es junto al muro de la casa grande que parte con los de Bayona e sesenta aranzadas de olivos carrera de Carmona e seis en termino de Alcalá del Río, e veinte aranzadas de viñas en Talca, con el pozo i la venta, e cuatro aranzadas de huerta a la puerta de Córdoba, e veinte yugadas año y vez en Aloquaz.

Y más adelante: Siete malos que ha nonbre Algazila e la eredad de pan en villa de Morca a Domingo Muñoz el Adalid ciento e cinquenta aranzadas e la torre con su cortixo quinze yugadas. Y después: Estos son los ricos homes, que an heredamiento en término de Tarnalcazar. A Don Alfonso Infante de Aragón veinte yugadas. A Don Rodrigo Gonzalez veinte yugadas. A Don Rodrigo Gomez veinte yugadas. A Don Nuño veinte yugadas. A Don Alfonso Lopez veinte yugadas. A Don Ximon Ruiz veinte yugadas. A Don Gutierre Xuarez quarenta yugadas. A Don Rodrigo Alfonso veinte yugadas. A Don Rodrigo Troles veinte yugadas. A Don Juan Perez veinte yugadas. A Ramiro Diaz diez yugadas. A Alvar Diaz diez yugadas. A Ramiro Rodriguez diez yugadas. A Fernan Nuñez quinze yugadas. A Suer Tellez diez yugadas. A Gonzalo Ivañez Dovinal diez yugadas. A Pedro Guzman ocho yugadas en Guevar por las quinze que abia de aber en Tarnalcazar - I es de advertir que adonde dize (1): *A Domingo veinte yugadas*. Notó el Cronista Pedro Mexias, que tuvo en su poder el repartimiento: *Domingo Muñoz el Adalid que abia ganado a Cordova tenia ya titulo de Ricoonbre, i le abia dado el Rey Don Fernando otros oficios*.

(1) No lo ha dicho en toda la cláusula precedente, si no está errado.

Prosigue el repartimiento diciendo: Estos son los repartimientos que dio el Rey Don Fernando en Alcalá del Rio con sus cartas plomadas. A Diego Sánchez quince aranzadas de olivar. A Domingo Muñoz el Adalid seis aranzadas de olivar. A Ferran Servicial cinco aranzadas de olivar. A Martin Iañez que fue Despensero cinco aranzadas de olivar. A Domingo Polo diez aranzadas de olivar. Aunque de estas seis aranzadas se habia hecho mención en el repartimiento primero, quedó imperfecto el repartimiento, por muerte del Sto. Rey, y asi su hijo D. Alonso, luego que fué alzado por Rey, lo prosiguió y acabó por medio de los mismos que lo comenzaron, aunque alterando en algunos la cantidad y el sitio de las mercedes.

Dice, pues, este repartimiento en lo que toca a Domingo Muñoz: Seit malos a Algacilas. Seit malos a que puso nonbre el Rey Alguacila, que es en termino de Asnalfarache, e abia en ella veinte mil pies de olivar e de figueral, e por medida, e de tierra trecientas e sesenta aranzadas, e dióles la eredad de pan en termino de Tarnalçaçar. A Domingo Muñoz la torre con las casas, e ciento e quarenta aranzadas e quince yugadas otras que le dio el Rey Don Fernando en *Talica*, e dióle una yugada de tierra para facer de viñas en Algecira que tenía Alfonso Fernandez en Rivera del Guadalquivir.

Y tratando el repartimiento de huertas hecho a los Ricos hombres dice: Estas son las huertas que dieron en Sevilla por mandato del Rey Don Alfonso, Don Rui Lope de Mendoza, e Ferran Servicial. A la Reina Doña Violante doce aranzadas a la puerta del sol. Al Arcediano Maestro Ferrando tres aranzadas a la puerta Macarena. A la Reina Doña Juana doce aranzadas a la puerta Macarena. Al Obispo de Segovia tres aranzadas a la puerta del sol. A Pero Perez Escribano dos aranzadas a la puerta del sol. A Martin Iañez dos aranzadas a la puerta Macarena. A Juan de Paliella dos aranzadas a la puerta Macarena. A Miguel Fernandez de Leon dos aranzadas a la puerta de Cordova. A Rodrigo Esteban dos aranzadas a la puerta del sol. A Don Jufre dos aranzadas a la puerta Macarana. A Domingo Muñoz el Adalid dos aranzadas a la puerta de Cordova. A Rui Perez de Safagun dos aranzadas a la puerta de Macarena. A Don Garcia Perez de Toledo tres aranzadas a la puerta de Macarena. Y así otros hasta ciento. De los cuales repartimientos, tocó también parte a Rui Muñoz, y Martín Muñoz, sobrinos de Domingo Muñoz, en cuyos nom-

bres se conservó como lo nota bien Gonzalo de Argote, lib. I, c. 94. la memoria de sus progenitores el Conde Don Rodrigo Muñoz, o de Rodrigo Muñoz Rico hombre en tiempo del Emperador Don Alfonso, y la de Martín Muñoz o el fundador de Martín Muñoz de las Posadas, o el Rico hombre mayordomo mayor del Rey Don Sancho el Deseado. Tocóles también presente a Alvar Muñoz y a Lope García de Córdoba, primo este de Domingo Muñoz, según consta por el libro de las Dotaciones de aquella Santa Iglesia y por el repartimiento, y aquel como por el repartimiento mismo, sobrino y despertador de la memoria de Alvar Muñoz, hijo del infeliz cuanto valeroso Adalid Avilés Nuño Rabia. Cuyos hijos fuesen estos sobrinos no nos consta, aunque de Martín o Don Martín Muñoz de Córdoba afirma Juan de Carasa Çapico haber sido hijo de Miguel Martínez Muñoz hermano de nuestro Adalid, y haber casado con Doña Inés de quien dice descenden hoy muchos caballeros de las ciudades de Córdoba y Ecija.

No pararon en repartimiento de tierras las mercedes hechas a Domingo Muñoz, pues de los oficios de Sevilla le tocó el más preeminente, digo el Alguacilazgo porque aunque en hablar primero, y en oír y sentenciar las causas se le aventajaren los Alcaldes, se les aventajó él al menos en aquella ciudad en firmar primero las provisiones, en sacar el pendón real, cosa que hoy compete a los alfereces mayores, en ser Alcaldes de las ciudades, y tener las torres de sus muros, las llaves de sus puertas, como consta además de otros testimonios irrefragables por el de la Historia del Sabio Rey Don Alonso cap. 74, en ser al fin los que le tuvieren ricos hombres y como tales confirmadores de privilegios según parece por los de Medina Sidonia. Y respeto de tan grandes prerrogativas había de tener el Alguacil las cualidades que requiere la ley 20. tt. 9. parte segunda que dice tratando de él así: *É por todas estas cosas que a de fazer a menester que sea de buen linaje, e entendido, e sabidor, e legal, e de poridad e estorzado, e que sepa leer.* Cual de los Reyes le dió este oficio no se que se pueda afirmar con certeza. La primera vez que en escrituras antiguas hay mención de que tuvo este cargo, es en el año VII del Rey Don Alonso Era de 1296, que es año de N. S. 1258. En el cual una carta de donación hecha por Domingo Muñoz y Doña Gila, su mujer, al Cabildo de la Santa Iglesia de Córdoba, en cuyo archivo se conserva, de una rueda de açña en Guadalquivir,

su fecha en 6 de Noviembre, comienza así: *Conocida cosa sea a todos los omes que esta carta vieran como yo Domingo Muñoz el Adalid e Alguacil de Sevilla e yo Dña Gila muger deste Connombro vecino de la collacion de S. Salvador de Cordova, nos amos, en uno marido i muger damos e otorgamos a voz el Cabildo de Sta Maria de Cordoba &. Y el fin dice: et yo Domingo Muñoz Adalid e Alguacil de Sevilla pongo mi sello en esta carta por ser mas firme e estable &. Dura hoy pendiente en la carta original el sello, que es de cera en quien el tiempo apenas ha dejado parte del nombre y molduras de la tarjeta que puedan divisarse Y es de maravillar que en escrituras del mismo año y del siguiente otorgadas por el mismo no haga mención del Alguacilazgo de Sevilla. Con todo si es licito a falta de testimonios valernos de conjeturas, yo diría que este oficio le tuvo de mano del Santo Rey como lo afirman algunos modernos. Lo que a esto me inclina es ver que de ninguno antes de él sabemos que fuese Alguacil de Sevilla, siendo así que lo tendría aquella Ciudad, desde que volvió a poder de cristianos. Y aunque este como argumento negativo no convenza, convencerá al menos el ver que el Santo Rey en la Alqueria de Seit malos heredó a Domingo Muñoz dándole la torre, casas, y cortijo y lo más de la tierra a quien mudando el nombre puso el de *Alguacila*, no por otra causa sino por ser heredamiento de Alguacil, como a Rasnachi lo llamó *Alcaldia* por haber heredado en ellas a los primeros Alcaldes Mayores. A Espartinas, Monesterios, a Albarraniz Obispalia por lo que tuvieron parte en ellas. A Albibeyn, Iglesia por haber sido repartida a los Dignidades Canónigos y Racioneros de aquella Santa Iglesia.*

Pero no tuvo en sola Sevilla parte en los oficios públicos que en su nueva patria Córdoba, es cierto que al mismo tiempo fué cabeza y el primer hombre de su Ayuntamiento Quieren decir algunos (1) que tuvo la segunda Alcaldia mayor de cuatro que dicen hubo juntamente con el Alguacilazgo de esta ciudad. Pero además que eran oficios incompatibles de su naturaleza, pruébase lo contrario de todo por una carta de donación que tiene original nuestra Santa Iglesia cuyo tenor es este: Conocida cosa sea a todos los omes que esta carta vieren como nos el Concejo de Cordova e el Adalid Domingo Muñoz e los Alcaldes Ferrand Yeñeguez e Ferrand Muñoz e el Alguacil P^o Navarro otorgamos e conocemos

(1) Juan de Carasa y el Dr. Morales.

que damos a la Iglesia de Sta. M^a de Cordova e a voz D. Ferrando por la gracia de Dios Obispo desa misma Eglesia el Castellar que dizen, Rio Dançur ansi como parte con Aguilar que fue dicho Poley, e con Santaella, e con Estepa, e con Benamexin, sacado ende el donadio, que dimos a D. Diego Lopez de Haro. Todo vos damos porque entendemos que es servicio de Dios e de Sta. Maria, e por el alma de Nro. Sr. el Rey D. Ferrando e porque entendemos que placera a Nro. S. El Rey D. Alfonso (2) e era so servicio &, i dize mas abaxo: E porque este nro donadio sea firme e estable por todos tienpos e non venga en dubda, yo el Adalid Domingo Muñoz, e nos los Alcaldes, e el Alguacil sobredichos mandamos poner en esta carta nros. sellos colgados por mandado del Concejo. E este donadio fue dado e otorgado en grandconcejo pregonado e fue ayuntado en Sta. Maria Domingo XXII dias andados del mes de Septe. Era de MCCXCVI años. Et rogamos a estos caballeros e a estos omes buenos que seran dichos en esta carta que posiesen aqui sos nonbres los que saben escribir e de los otros que ficiesen aqui escribir sos nombres. Yo D. Bartolomé Corbacho vz^o de la collación de Sta. Maria, otorgo. Yo Fernand Martinez vz^o de la Collacion de S. Andres, otorgo. Yo Ximen Perez vez^o de la Collacion de S. Pedro otorgo. Yo Ferrand Felguera, vez^o de la Collacion de S. Salvador, otorgo. Yo Pedro Cabrera vez^o de la Collacion de Omnium Sanctorum, otorgo. Yo Ferrand Gutiérrez vez^o de la collación de Omnium Sanctorum, otorgo. Gomez Martinez e Martin Gonzalez vzs. de la Collacion de San Nicolas de la Villa, otorgamos Yo Garci Gonzalez, vo. de la collacion de Sto. Domingo, otorgo. Rui Lopez, fijo de Lope Garcia, otorgo. D. Cristóbal, vz^o de la collación de Sto. Domingo, otorgo. Domingo Minguez de Salvanes, otorgo. E Diego Perez Concedo - Ego Pero Garcia fijo de D. P^o el Navarro el Alguacil de Cordova sum testis. Ego Pedro Ruiz de Baeza, el Alcalde Testis. Yo el Alcalde Joan Gil so testigo e concedo. Asi que por esta escritura consta no aber sido Alcalde ni Alguacil, al menos en aquella sazon. Pero haber precedido a todos estos, conservando el ne. de Adalid por ventura con el Juez i cabeza en las cosas de la paz, como, lo era en las de guerra. Si ya no hubo entonces lo que muchos años despues, Caballero que fue primer

(2) Confirmó luego esta carta el R. D. Alonso en Madrid, por la carta plumada, miércoles, cinco dias andados del mes de diciembre en Era de 1296 años, en el año 7.^o que el Rey D. Alfonso, reynó.

voz i voto mayor en el Cabildo, según nos muestra haber sido intitulado el Gran Capitan Gonzalo Fernandez de Cordova cierta Escritura de posesion de un oficio de Veinticuatro, en que entro por renunciacion de Luis de Cordova Fernando de Cordova su hijo año de 1478. En la qual abiendo nonbrado prim^o a D. Alonso Sr. de la Casa de Aguilar i Alcalde Mayor de Cordova, i luego Francisco de Valdes Corregidor inmediatamente dize: *E el mucho honrado e virtuoso Caballero Gonzalo Fernandez de Cordova herm^o del dh^o Sr. D. Alfonso Voz e voto mayor en el dh^o Cabildo.* Del al fin fué Cabeza Domingo Muñoz conforme a esta Escritura por qualquier titulo que le tocasse.

Con tales oficios y mercedes vivió nuestro Adalid con la honra debida a su nacimiento y hazañas. Fué casado con doña Gila (cuyo apellido hoy se ignora) mujer que le igualó en calidad y virtud, que de esta nos dan más noticias que de aquella las religiosas memorias que luego referiré de ambos. Fué su habitación parte en Córdoba y en Sevilla, según las obligaciones a que sus oficios les llamaban en ambas ciudades. Procrearon a Fernán Núñez, y a doña Ines, de cuyo nacimiento, se ignora hoy el tiempo, como el de la muerte de sus padres, cuyos huesos (ya sea generosa emulación de ciudades reconocidas a lo mucho que les deben, ora descuido de ciudadanos (que tanto, lo han callado, o visto tanpoco o averiguado tan mal esta diferencia de opiniones) hoy pretenden tener Córdoba y Sevilla. Por cada parte hay Autores, fundándose los que quieren esten sepultados en Córdoba (1) en una Escritura referida arriba de cierta donación que Domingo Muñoz y doña Gila, su mujer hacen al Deán y Cabildo de Santa María de Córdoba, de una rueda de aceña al vado de Martos que dice: *Et vos el Cabildo que nos seades tenudos, por quanto durar el siglo, de facer en cada año senos anniversarios en aquellos días que fueren del finamiento acada un de nos, e que tomades de la renta desta aceña por a partir el dia de nros. anniversarios diez mis por cada uno E toda la otra renta que rendiere esta aceña cada año demes destos mis que son de nros. anniversarios que nos pagades por ella doze memorias en el año a cada mes una memoria. E que se parta todo lo que y obiere de mas estas memorias sobre dhas &* Su fecha es como se ha dicho en 6 de Noviembre, Era de 1296, que es año de 1258. Aunque otros (2) (ahora sea falta de

(1) Morales en su Cordova y otros que le siguen.

(2) Morales en su Córdoba —Argote Ll. C. 96.—El Dr. Morales, en sus Linajes de Córdoba. Sólo Juan de Carasa le pone fielmente como yo.

la estampa, ahora suya por hablar de oídas) falsamente, la ponen año de 1250 que es Era de 1288. Luego el año siguiente inmediato le hacen los mismos donación al Cabildo de otra aceña por haberles salido incierta la primera y dice el instrumento. *Conocida cosa sea a todos los omes que esta carta vieren como yo Domingo Muñoz el Adalid, e yo Doña Gila su muger vezos, que somos de la Collacion de S. Salvador de Cordova, otorgamos que apoderamos avos el Dean e al Cabildo de Sta. M.^a de Cordova en una aceña que es enel vado que dizen de Martos, que nos aviamos conprado de Pedro Coviello i mas avaxo: Porque vos enbargaba Don Fadela otra aceña, que nos vos diemos por ntro. aniversario, porque la tenia de nos enpeñada por dozientos e cinqta mis. Dice la fecha. Facta carta 18 dias andados de Julio, Era 1297.* Del dote de estos aniversarios infieren los de este parecer que están aquí en Córdoba marido y mujer, y añaden para comprobarlo, que en el testamento de su nieto, el Adelantado Alonso Fernández, se dice que en la Capilla de San Bartolomé de esta Santa Iglesia están enterrados su padre y madre y que así lo estaban sus abuelos, llamándose aquella Capilla, según quieren, de los Adalides.

Los de la contraria (1) opinión, se fundan en que por *el libro blanco de la S.^a Iglesia de Sevilla* (así llaman en ella al que en *otras tunbo*) a hojas 53, consta haber dotado Domingo Muñoz el Adalid, la Capilla de San Bartolomé, y estar enterrado en ella y la dotación haber sido de media Capellanía y un aniversario, y para ella y otra media que se canta en la Capilla vecina de San Miguel, por Domingo Pérez de Córdoba (que debió ser su pariente y tuvo repartimiento de los primeros en Alcalá del Río) haber dejado ciertos bienes.

Las palabras de la dotación de la Capilla de San Bartolomé, son éstas: Domingo Muñoz adalid doto esta Capilla, e esta aqui enterrado, e dio al Cabildo cinco aranzadas de viñas que son en Alcalá del Río con tres aranzadas de Olivar con su soto e con un solar e una huerta que es en Constantina e partase la meytad de la renta con la Capilla de S. Miguel en lo de Domingo Perez de Cordova, e la meytad partase aquí en esta manera, Dan aun Capellan por meytad del año CLXII mis. ytem cera para la dha. Capellania. i pagado lo sobredho lo que fincara es de dote para el Arzobispo i para el Cabildo i partase entre ellos *como se parten los dotes.* Lo

(1) Argote y el Dr. Morales, aunque lo fundan flacamente.

que más refuerza esta opinión es la memoria que hay de una inscripción, que estaba en esta Capilla, antes que con nuevos edificios padeciese mudanza, al pie de ciertas figuras de mármol, una de las cuales era de un hombre armado, con mangas de mallas y una espada tendida que le llegaba a los pies, y de otro lado, la de una mujer con vestidos largos, y por sobreropa una al modo de Dalmática, con mangas largas, en medio de las cuales figuras (1) había otras dos menores, una de hombre armado y otra de mujer con sola una vestidura larga, del cuello a los pies, a manera de alba, todas con las manos juntas y perros a los pies, y estas inscripciones:

AQUI IAAZ DOMINGO MU	AQUI IAZ DOÑA
ÑOZ ALGUAACIL MAIOR DESI	GILA FU SU
BILIA QUE CONQUIRIO A SU	DUENA E FERR
SEÑOR REI DON FERRAND	RANDO SU FILO
LA CIUDAT DE CORDOVA	E ANES SU FILA

Así con estas armas defienden su opinión los que sienten haberse enterrado en Sevilla en la Capilla de San Bartolomé y verdaderamente son de ventaja, y como tales vencerán con ellas (según parece a cualquiera hombre que entendiere). Pues ni las dotaciones de aniversarios de Córdoba se acuerdan de su sepulcro ni el testamento de su nieto, más que del de sus padres, ni la Capilla de San Bartolomé tiene memoria de Domingo Muñoz, ni en la de la cepa vecina a ella que es la de los marqueses de Priego, llamada así por conservarse en ellos la de esta Casa, hay sepulcro alguno de sus primeros fundadores.

CAPITULO III

De Fernán Núñez

Sobre la sucesión de Domingo Muñoz (la cual está puesta en controversia, no menos que su origen), hay tres opiniones. La primera, y comunmente recibida, es que no dejó más que una hija llamada doña Ora de Córdoba, heredera de la Casa y hacienda de sus padres, la cual casó con Fernán Núñez de Temes, Caballero natural de Galicia, del solar de los Temes, Señores de Chantada, y por ella, aunque por vía femenina, continuó en su posteridad el apellido de Córdoba. Los que siguen esta opinión (que son muchos) no están conformes, afirmando unos que Fernán Núñez de

(1) Sacolas de dibuxo Lorenzo Mercadanti de Bretaña.

Temes, fué descendiente de la Casa de Castro, y para esto tejen una genealogía muy enredada y llena de suposiciones inciertas que vienen a parar en don Alvar Ruiz de Castro, hijo de Rui Fernández, que llamaron el Calvo, de quien y de otros más hermanos suyos habla el Conde don Pedro, en su libro de sucesiones, título 2º, de los de Castro.

Más estas y otras cosas que se añaden al mismo intento, son tan confusas y mal fundadas que ellas mismas se caen de su estado sin que sea menester otra fuerza. Ni jamás sea entendido que los de Temes, tuviesen parentesco de origen con los de Castro. Aunque el solar de Temes con el señorío de Chantada caiga en tierra de Lemos; pués consta por confesión de todos y en particular del Licenciado Molina, en su libro de la descripción de Galicia, 1.ª parte, que los Temes son Solariegos de aquella tierra y linaje tan antiguo, que casi está del todo acabado, y por consiguiente primeros en ella de los de Castro, siendo así que éstos son de Castilla, descendientes de Lain Calvo, de que se vea el Conde D. Pedro en el lugar citado. Otros de los que siguen esta opinión, y niegan este parentesco de Temes y Castro, dicen que Hernán Núñez de Temes fué hijo de Nuño Fernández, Merino mayor de Galicia con el que el título se halla confirmando varios privilegios que tiene la Iglesia de Córdoba al Rey Santo, como son el de merced a D. Lope, Electo de Córdoba y al Deán y Cabildo de ella, del diezmo del Almojarifazgo, quintas, salinas, alguacilazgo mayor, dado en Valladolid, a 12 de Noviembre, Era de 1276. El de confirmación de la merced hecha al mismo Electo, de un horno, quince aranzadas de viñas, una rueda de aceña, casas y otras cosas despachados en Burgos, a 4 de Febrero, Era de 1276. Otro de merced a la Iglesia de Santa María de Córdoba y a su Obispo D. Lope, del Cortijo del Tejador, camino de Andújar que es de 40 yugadas. Las 10 para él, y las 30 para él y su Iglesia y las Casas del Almozén en Córdoba, con su plaza y todas las tiendas hechas y que se hicieren de la puerta de Santa María donde se vende el pescado, hasta la calle del Malburguet, su fecha a 12 de Julio, Era de 1279. Otro asimismo, de merced a Santa María de Córdoba y su Obispo D. Lope, de la *villa de Lucena* con todos sus términos, partes y pertenencias despachado también en Burgos, a 21 del mismo mes el año mismo. Otro finalmente, de merced a la Iglesia de Santa María de Córdoba, y a Gutierre su Obispo y Cabildo, en que por los muchos y grandes servicios que le habían hecho

y señaladamente el Obispo en el cerco de Sevilla, les dá la Villa y Castillo de Bella con todos sus términos. Su data en Sevilla, a 26 de Marzo, Era 1287. En todos los cuales dice: *Munio Ferrandi; major Merinus in Galecia confirmat*. De aquí prueban estos autores la calidad de Muñoz Fernández y su naturaleza en Galicia, y el ser padre de Fernán Núñez por el patronímico, pues Muño y Nuño, es una misma cosa como se ha dicho en otra parte. Mas esta conjetura es tan flaca como parece de ella misma como quiera que de ninguno de los referidos privilegios, ni de otro testimonio auténtico consta que el tal Muño Fernández, se llamara de Temes, ni que Fernán Núñez de Temes fuese su hijo, porque el indicio del patronímico es tal general, que de él no se puede tomar seguro ni aun razonable fundamento.

La 2.^a opinión es de Juan de Carasa Capico, que como natural de esta ciudad, escribió más que otros ni que de otros de esta Casa. Dice este autor que, Domingo Muñoz no tuvo en Doña Gila su mujer, hijos algunos, y que así fué devuelta la sucesión de su Casa en Doña Ora de Córdoba su sobrina, hija de Miguel Muñoz de Córdoba su hermano, la cuál casó con Fernán Núñez de Temes. Esta opinión apenas cae debajo de exámen, porque aunque de autor visto (según él afirma) en papeles de esta Casa, es reprobada de todos los demás, y la razón misma la reprueba, pues si esta Doña Ora que se dice sobrina de Domingo Muñoz, entró a la parte de la herencia como uno de los demás sobrinos (que fueron muchos pues en el repartimiento de Sevilla, consta de dos varones y de otra sobrina casada con Pedro Aparicio, por el instrumento primero de donación del Adalid al Cabildo de la Santa Iglesia Catedral en el capítulo antecedente referido, a quien confiere haber dado en dote una rueda en la misma aceña al vado de Martos), es fuera de toda credulidad, que siendo tantos los sobrinos y entre ellos algunos varones, le tocase a Doña Ora el Castillo de Dos Hermanas con su tierra, la torre de Fernán Martínez, junto a Montoro, Alcaldía y Alguacilazgo mayor de Córdoba (que todo esto dice Carasa haber llevado en dote con Fernán Núñez de Temes) pues aunque partieran entre los demás los heredamientos de Sevilla, no igualarían en mucha suma la parte de Doña Ora. Ni es creíble que la dejaran los sobrinos varones, aquellos oficios tan preeminentes, habiendo ellos de vivir en Córdoba, como este autor confiesa que vivieron, y que del uno llamado Martín Muñoz descende mucha nobleza en Ecija y Córdoba. Si la Doña Ora

no entró en particiones con los demás sobrinos, sino que fué preferida por el Adalid para sucesor de su Casa, y como a tal la instituyó por su heredera *exassa*, no queda el caso de mejor color ni más probable, porque a quien no se hará duro de creer que faltarle a Domingo Muñoz hijos propios, y habiendo de echar mano de los sobrinos para la sucesión de su casa, pusiese los ojos en su sobrina y la quisiere preferir a sobrinos varones, enajenando la varonía de su linaje contra lo que todos desean y procuran en las sucesiones, por estos y otros inconvenientes largos de referir, se excluye esta opinión que su autor introduce sin ninguna prueba.

La 3.^a opinión afirma que Domingo Muñoz el Adalid tuvo hijo varón sucesor en su casa y heredamiento del Castillo de Dos Hermanas y la demás hacienda, por nombre Fernán Núñez, el cual casó con una señora del solar de Temez de donde con equivocación a él se le ha dado este sobrenombre. No tiene esta opinión particular autor que lo sea de toda junta. Pero dividiéndola en partes, de cada una, los hay sufficientísimos, y que la hacen tan probable y cierta que entendido los fundamentos no se puede afirmar ni seguir otra cosa.

La 1.^a parte (de que el Adalid tuviere hijo varón llamado Fernán Núñez) dícenoslo el Repartimiento de Sevilla, testigo mayor de toda excepción en esta materia pues en el del Santo Rey consecutivamente al de su padre Domingo Muñoz, referido en el capítulo antecedente de unas casas a Santa María con las tiendas de Alfayates, dice: *A Fernan Nuñez su fijo unas casas a Santa María, linde a las de Domingo Muñoz su Padre, que son las mayores para el, e las pequeñas para los sirvientes de a Cabalos e treinta aranzadas de Olivar en Talca e seis yugadas año y vez en Aloquaz e veinte aranzadas de viña en termino de Carmona, e dos aranzadas de guerta a la Puerta de la Judería.* En el repartimiento de Seit malos o Alguacila, dice asimismo: *A Domingo Muños el Adalid ciento cinquenta aranzadas a la torre con su cortijo quince yugadas. A Fernan Nuñez su fijo treinta aranzadas e seis yugadas.* En el de los Ricos Omes de Fálnazcázar, después de haberle asignado a Domingo Muñoz veinte yugadas como al Infante de Aragón Don Alfonso, señalan: *A Fernan Nuñez quince yugadas.* En el de Seit malos hecho por el Sabio Rey Don Alfonso inmediatamente al de Domingo Muñoz que es el primero, pone: *A Fernan Nuñez su fijo treinta aranzadas e seis yugadas.* En el de S. Lucar de

Alpechin entre muchos a quien se manda repartir a seis aranzadas y dos yugadas se cuenta: *Don Ferrando de Domingo Muñoz*. Como si se dijera hijo: modo de hablar usado entonces en aquellos repartimientos y hoy en naciones forasteras principalmente la Veneciana. Ad ditio nostra. Otro argumento de esta filiación también eficacísimo, es el Epitafio que se refirió arriba en que se contesta que allí están enterrados con Domingo Muñoz, su dueña o mujer Doña Gila: *E Ferrando su fijo e Anas su fija*. De que se concluyen dos cosas contra las opiniones prudentes: que la hija no se llamó Ora según se dice, sino Anes o Inés y que tuvieron hijo llamado *Fernando*.

(Abónase con tales testigos la 1.^a parte de esta opinión, y de manera que a cualquiera duda deja cerrada la puerta. Púedese desear saber porqué causa dejando de continuar el patronímico, se llamase el hijo de Domingo Muñoz, Fernán Núñez, a que no se puede dar concluyente respuesta. Pero no falta quién (1) diga que por haber sido ahijado del Santo Rey que después le armó Caballero y le puso el *Don* merced de estima para la gente principal en aquel tiempo aunque en este muy familiar a la más humilde y vil de la república). La 2.^a parte, esto es: (que casase con una señora de la casa de Temez, pruébase de lo que el Licenciado Molina escribe en sus Antigüedades de Galicia, s. pe. pl. 54, en verso y prosa que por extraordinario, referiré palabra por palabra.

Ovo otra casta que ya no se reza
 Que fueron los Temez plantando sus vides
 Con uno de aquellos de dos Adalides
 Que a Cordova dieron ser i grandeza.

De los de Temez (dice la glosa de estos versos) han quedado muy pocos en Galicia, pero por su gran antigüedad hago memoria de ellos, y también porque vienen de estos en Andalucía unos principales caballeros que llaman de Córdoba, y esto parece por las mismas armas de las tres vandas que traen. Un caballero de los de Temez fué en Galicia Sr. de Chantada y de otras muchas fortalezas, casó una hija suya con un hijo de aquellos dos Adalides tan famosos que fueron Domingo Colodro y Benito Dovaño, que tomaron aquellas puertas de Córdoba, de quién procedió tan noble Caballería. Hasta aquí esta glosa cuyo (sin duda va

(1) El D. Juan de Torres.

errado en confundir a Domingo Muñoz con Alvar Colodro haciendo de dos uno. Pero que mucho le sucediese esto a un hombre que como natural de reino tan distante de este ni debió de alcanzar la Coronica del Santo Rey ni la General, de su hijo si hoy en Córdoba, muchos que o por naturales o por tener historias a la mano debieran no ignorarlo dicen descender esta casa de Domingo Muñoz Colodro. Basta que como escritor de aquella tierra, nos diga haber casado una hija del Sr. de Chantada, solariego de ella, con un hijo de uno de los dos Adalides, para que creamos haber sido con hijo de Domingo Muñoz, el Adalid.

Pues Alvar Colodro y Benito de Vaños, no lo eran sino soldados ordinarios Almogávares, según se dijo en el 2.º libro, cap. 3, la comprobación que este autor hace de la unidad de las armas, examínanse en el siguiente capítulo. Pero cualquiera que aquella sea, apoya el haber sido esta Sa. de casa de Temez, la común opinión, a quien oponerse en todo sería menos cordura, pues afirma descender de los Temez, la casa de Córdoba y conforme a ella debemos pensar haberse llamado Doña Ora, siendo así que todos le dan este nombre (no raro en aquellos tiempos) a la mujer de Fernán Núñez, que quiere decir Leonora (1); como Illana Juliana: Bela Isabela: Ella Olalla: Toda, quiere decir Teodora, y otros de esta suerte, cuya hija fuese esta señora, habiéndolo ignorado y callado el Licenciado Molina, mal podremos ahora o saberlo o decirlo. Puédesse creer, según la correspondencia de los patronímicos, que fué su padre Vasco Pérez de Temez, Sr. de Chantada: pues de este nombre hallamos un sucesor suyo que, según la cuenta de los años debió ser su nieto, el cual está enterrado en la Iglesia y Monasterio de San Iago de Losada, tierra de Chantada, con un Epitafio en su entierro que tiene estas formales palabras, por que otros que andan impresos hasta hoy, son verdaderamente apócrifos.

Aqui yaz Vasco Perez de Temez, rico e poderoso
Cabaleyro, de pequeño Corpo, que avia gran Siro
I lealtad i esfuerzo, he morreu Doutro dia de
Stª María de Agosto Hera de mil e treientos e setenta
e un años.

Esto viene a ser año de nuestro Señor de 1333. Con que preciarse con razón esta casa de ascendencia tan antigua, como

(1) Immo, Aurea.

la de los Temez de Galicia, en cuya aspereza se conservó gallardamente la nobleza española de la inundación de los Bárbaros: pues aunque por línea femenina participa al fin de su ilustre sangre, y debe estimar el tenerla. Que si bien, según el vulgar proverbio: *En Castilla el caballo lleva la silla*, con todo, siendo virtud de linaje la nobleza y concurriendo a la generación, tanto la sangre de la madre como la paterna (séase por el modo que quisieran los médicos y filósofos, no puede dejar de participar el hijo el lustre de la materna, cosa que tiene apoyo en el derecho), capítulo Veneravills de Prebendis, donde el sujeto de que allí se habla, se dice que es: *Ab utroque parente illustris*; y afirma Aristóteles y podemos decir que Platón, siendo en su Diálogo de la Naturaleza del hombre alabado de Sócrates Alcibiades, como por la del padre por la nobleza de su madre.

No solo este hijo Fernán Núñez, tuvo el Adalid Domingo Muñoz en su mujer Doña Gila, sino también una hija llamada no *Ora*, como se dice vulgarmente, porque del epitafio referido consta que se llamó *Anes* o *Ines*. De quién no se sabe otra cosa, ni el estado que tuvo, sino es que adivinamos que fué casada con Martín Muñoz, su primo hermano, de quién hace mención el repartimiento de Sevilla, como de sobrino de Domingo Muñoz el Adalid, y afirma de él Juan Carasa, que fué hijo de Miguel Martínez Muñoz, hermano del Adalid y que casó con Doña Inés (por ventura ésta su prima hermana, de los cuales descende mucha nobleza en las ciudades de Ecija y Córdoba).

Volviendo a Fernán Núñez. Entiéndese por el repartimiento citado que sirvió en las guerras de Sevilla valerosamente, y que los dos Reyes, el Santo y el Sabio, se dieron por muy contentos de sus servicios, pues ambos los premiaron por tan largas mercedes. No se alcanza más de su vida o muerte. Si vivía por los años de 1269, en que se ganó Cádiz y hubo una grande conmoción de cristianos y moros contra el Rey Don Alfonso el Sabio, tendría parte en los trabajos y fortunas de aquel tiempo en que muchos nobles acrisolaron su lealtad, y muchos pueblos de la frontera quedaron poco menos que destruídos.

A Córdoba le alcanzó tanto de ésto (que Pedro, Obispo de Pamplona, concedió a todos los fieles que, con sus manos o haciendas ayudasen a reparar y fortificar a Córdoba y sus lugares, cuarenta dias de indulgencia, atento a los grandes estragos que los moros habían hecho en esta Diócesis y toda el Andalucía al

tiempo de su alzamiento. Como consta por su bula de pergamino latina, sellada con su sello de cera que hoy se conserva en el archivo de esta Santa Iglesia. Dada en Córdoba, en 16 de Marzo, año del Señor 1264). Más cuando quiera que haya muerto, lo cierto es que se enterró en Sevilla en el sepulcro de sus padres, según consta por el letrero que en él solía estar, y de que arriba pusimos copia. También parece cierto que algunos años adelante, sus huesos se trasladaron a Córdoba y con su mujer fueron sepultados en la Capilla de San Bartolomé, que este nombre le quisieron poner como a la de Sevilla, para cuya dotación dejaron él y su mujer, unas casas a la collación de Santa María, en la barrera de Fernán Cano, calle las cabezas, según lo refiere el testamento del adelantado su hijo y se manda enterrar allí con sus padres, por donde parece que esta translación está fuera de duda. Dura hoy esta Capilla aunque en posesión de otros dueños porque lo son suyos los Caballeros Góngoras, pero con muchos escudos de armas de los antiguos.

Tuvo Fernán Núñez en su mujer Doña Ora estos hijos, según quieren Juan de Carasa y el Doctor Morales, y de parte de ellos hace mención en su testamento Rui Fernández, uno de los hijos Arcediano, de Córdoba y son los siguientes:

Nuño Fernández (a quién el Arcediano llama Muño, que es un mismo nombre, como varias veces se ha dicho). Este como hijo mayor sucedió en el señorío y casa de Dos Hermanas, y fué Alguacil mayor de Córdoba (según los autores referidos). Casó con Doña María, hija de Juan Martínez de Fermosilla y nieta de D. Juan Pérez de Hinestrosa, en quien tuvo por hijos a Fernán Núñez, que murió mozo, y a Sancha Muñoz y Leonor Muñoz (de quién se acuerda en el testamento llamándolas sobrinas, hijas de su hermano Muño Fernández, el Arcediano Rui Fernández) las cuales casaron con Caballeros de los más principales de esta ciudad. Al fin murió peleando en una batalla que junto a Ecija dió el Rey de Marruecos al Conde D. Nuño González de Lara, en que también murió el mismo Conde, año de 1275.

Rui Fernández, Arcediano de Córdoba, que aunque sobrevivió a su hermano mayor, por ser de Orden Sacro no sucedió en la casa. Tuvo dos hijas naturales, según declara en su testamento otorgado en Córdoba, a 25 de Junio, Era de 1332, Leonor y Mencía, a cada una de las cuales, deja para alimentarlas y ponerlas en estado 500 mrs.

Alonso Fernández de Córdoba, que heredó la casa, a quién deja el Arcediano dos sortijas suyas, una con piedra esmeralda y otra con zafir.

Doña Elvira Fernández.

Doña Juana Fernández, que casó con Fernán Iñiguez de Carcamo de quién proceden los Caballeros Carcamos Sres. de Aguila-rejo, y Alisné.

Doña Mayor de Temez, que casó con D. Armijo de Sosa, Caballero portugués, de quién hay hoy sucesión en Córdoba.

Doña Leonor Fernández, que casó con Alfonso Pérez de Saavedra, de quién proceden los Condes del Castellar en Sevilla y los Caballeros Saavedras de Córdoba. De ambos hermanos y cuñado se acuerda el Arcediano en su testamento.

Doña Constanza Fernández.

CAPITULO IV

De las Armas de esta Casa

Oportunamente viene, el tratar aquí esta materia, por lo que dijo atrás el Licenciado Molina que los de Córdoba usaban las armas, tres vandas de los Temez, en su Escudo y por ser éste el único y principal argumento de los que sintieron que Fernán Núñez fué del solar de Temez, yerno y no hijo de Domingo Muñoz el Adalid, fundándolo en que las Armas siguen de ordinario la varonía, concertando las de ella cuando se aciertan a mezclar con las de otra familia el lugar más preeminente, ora en los Escudos *partidos el pal, ora en trina, ora en quartil, ora en frange*, ora en otra de las maneras que enseña la Armería. De que tratan Bartulo titulo De insignis et armis; Casaneo in Cart. 1.^a parte; Budeo in Annotat in Pandect. leg.; Final, titulo de orig. iuris; Iovio, en la dedicatoria de sus Empresas militares; Hernán Mexic. en el lib. 3, cap. 29 y Diego Hernández de Mendoza en sus Linajes de España.

El uso de los Escudos de armas en la forma que ahora se practican, es de opinión Julio César Capacho, lib. I, de sus Empresas, cap. 7, que comenzó en España, particularmente en nuestra Andalucía, cuyos naturales peleando valerosamente contra los Bárbaros Mauritanos, en tiempo de San Dámaso y del maldito Apóstata Juliano, para memoria de sus hazañas se apropiaron de

armas y blasones que las denotase. Más dejando la averiguación de esto para otro lugar, y pasando también muchos cuentos apócrifos y cosas poco verosímiles, que los autores de Armería suelen inventar a su antojo cerca de la antigüedad y origen de las armas, vengamos a lo individual de nuestro instituto. Las Armas que usa hoy y ha usado siempre la Casa de Córdoba son: tres vandas o fajas rojas o de sangre en campo de oro, no mendigadas del linaje de Temez, si tiene las mismas, sino propias de la Casa de Córdoba, nacidas con el principio de su grandeza y señales de valor militar de su tronco. Pruébese lo primero con el fundamento contrario al que traen en abono de su opinión los que otra cosa sienten, por que si su motivo de dar las armas de los Temez a los de Córdoba, es la varonía que suponen o fingen haberse ingerido de aquella casa en ésta, faltando esta suposición como falta sin duda siendo tan firme como se ha demostrado en lo precedente que Fernán Núñez, sucesor de Domingo Muñoz fué hijo suyo, la propiedad de las armas queda necesariamente convenida por los mismos principios de estos autores. Pruébese lo segundo con la autoridad de Hernán Mexia, que la tiene grande en estas materias por su calidad, noble antigüedad y diligencia; aquél afirma que estas Armas son propias de la Casa de Córdoba, y que comenzaron en su fundador el Adalid, dando las causas de ello por estas palabras: lib. 3, cap. 12 de su nobiliario: Otro si aquellas tres fajas de gules o Colorado, que traían los del linaje de Córdoba así como D. Alonso, Sr. de la Casa Aguilar, y el Conde de Cabra e los otros Caballeros de quién es fecha mención. Lo cual representa la causa principal de la toma de Córdoba, otro si las heridas y sangre vertida, y aquel acto glorioso que entonces obró el Rey Don Fernando, cuando un Caballero de aquellos saliendo ferido, el Rey llegó a él, y la razón que entre ellos pasó no la sé, pero el Rey mojada la mano de la sangre, pasola por el Escudo del dicho Caballero, y no tiñó salvo con los tres dedos, y de esa causa, desde entonces, traen aquellas tres fajas bermejas en un Escudo de oro, según que las hoy traen. Concuerta en la sustancia con esto que dice Hernán Mexia, Diego Hernández de Mendoza tratando de esta Casa, aunque en el modo y accidentes no deja de mezclar algo fabuloso como es su costumbre. Porque pone tres Adalides, Alvar Colodro y Benito de Vaños de quién ya hemos advertido como no lo fueron y a Domingo Muñoz que lo fué solo, y a todos tres quiere que se les diesen las mismas armas

por la empresa de Córdoba, de que por lo menos resulta que conforme al voto de este autor las tales Armas sean de muchos Adalides o de uno solo como es lo cierto; en esta jornada tuvieron su principio y que son propias del Adalid Domingo Muñoz, grangeadas con sus hazañas como también el apellido. Pruébese lo tercero porque en la antigua Capilla de San Bartolomé de esta Santa Iglesia, que dicen haberse llamado de los Adalides, hay, como consta por escrituras, enterrados parientes transversales del Adalid, a quién no tocó en ninguna manera lo Temez y consta eso en sus sepulcros, conserva hoy el tiempo las armas de las bandas rojas en campo dorado.

No por ésto, se niega cuales de los Señores de Chantada, hayan sido y sean en todo semejantes o unas mismas, y que así con doblado título, las traigan hoy los de la Casa de Córdoba, partícipes de su sangre: pués nos consta que muchas Casas ilustres de Italia, cuyas armas refiere el Ruscelli, discurso 2 de las Empresas, se encuentran en ellos no solo entre sí pero con las de España, y de muchas Casas nobles de los reinos, es notorio que usan una misma devisa, no ya solo las que se entiende tener un mismo origen, pero aun las que no se sabe tener combinación o parentesco alguno, como la de los de Portocarrero y la de los Godoy, que usan por Armas quince Jaqueles de azul y oro. Las de los Sandoval y Carvajales, cuyo blasón es una vanda negra en Campo de Oro. La de los Vargas del Andalucía y Extremadura y los Merino de Galicia que son ondas azules en Campo de Oro. Los Avilas de la Casa de las Navas, los Hontiveros, los Trujillos, los Bustamantes, que todos traen trece roelas azules en Campo de Oro. Los de Alagón, los de Jurado, los de Sesa, los de Cerecueta, cuyas Armas son seis roeles negros en Campo de Oro: como los de Orellana y Altamirano diez roeles azules en Campo de Plata. Los de Narváez y los Maldonados cinco Lirios de Plata tienen por Armas en Campo Rojo. Los Flores y los Chirinos en Campo Azul, cinco lirios de Oro. Pues los de los Haros unas mismas eran con las de Ayala, antes que D. Diego López vencida la de las Navas le pusiese a sus lobos, corderos sangrientos en las Bocas. Pues los de Illan, a no distinguirlos la orla de órdenes de jaqueles de azul y oro, las mismas Armas trujeran que los de Córdoba, tres fajas rojas en Campo de Oro. Hay otras muchas y muy nobles Casas, de que junto con las referidas, hacen mención Diego Hernández de Mendoza, gracia Dei,

Argote de Molina y algunos Nobiliarios en que se verifica lo mismo, de suerte que no es nuevo encontrarse los blasones ni de hoy se hace argumento firme en favor de la parte contraria, y si el linaje de Temez ha tenido y tiene en el suyo las tres bandas rojas en campo dorado, como el de Córdoba es concurrencia accidental de la manera que en las otras familias de que se ha hecho alarde y por la misma se juntaron en los sucesores del Adalid, mediante el testamento de Fernán Núñez y la hija del señor de Chantada.

Lo que se ha dicho de los parientes transversales que están encerrados en la Capilla de San Bartolomé de Córdoba con las mismas armas sobre sus sepulcros, parece dar entender, que ellas no comenzaron en el Adalid Domingo Muñoz, según hemos probado por testimonio de Hernán Mexia, sino que ya de antiguo estaban recibidas y eran propias de su linaje por que a no ser así de donde las tuvieran los de la línea transversal que solo convenía con Domingo Muñoz en el antiguo y primer origen, sin derivar de él su descendencia. A que se responde lo primero que esto, cuando lo concedamos todo no perjudica a nuestro intento en lo principal, que solo ha sido hacer demostración de que el escudo de las bandas rojas, propio de la Casa de Córdoba, no entró ni comenzó en ella por la varonía de Temez, en lo demás si Domingo Muñoz lo recibió de sus mayores y era ya propio y hereditario de su familia no hay oposición, con lo que dejamos resuelto antes bien se añade firmeza que arraiga más la doctrina de que no les vino ni les pudo venir a los de Córdoba por la Casa de Temez, pues su fundador lo tenía ya tanto antes que la una sangre se mezclase a la otra. Digo lo segundo que siendo los Deudos transversales en quien se halla el mismo blasón de Armas inferiores en tiempo a Domingo Muñoz, no se argumenta ni concluye bien que no hay en comenzando en él estas Armas (cualesquiera que hayan sido los antiguos de su linaje) de que no hay cosa cierta, porque los transversales preciándose de tan ilustre pariente, les pudieron tomar o recibir de él como el apellido de Córdoba, cosa no nueva ni desusada, pues ha sucedido lo propio en muchas esclarecidas familias de que se vea el Capaccio L. I. de las Empresas, cap. 2.

Ilústrase más todo lo dicho, declarando la proporción que tienen las tres bandas rojas con la principal hazaña del Adalid, que fué la conquista de Córdoba (Pues en cuanto a la forma o figura

las tres fajas o bandas, llamadas en Armería (según Casaneo I, pte consid. 75) *Tierces*, denotan las fustes de la escala con que por su industria se ganó la Ajerquía Dícelo así el que ya nombramos Hernán Mexia con estas palabras: L. 3 c. 12. Troços de fustes suelen algunos traer. Estas Armas representan Escala, significando la subida peligrosa y honorable, siendo aquél el que primeramente subió y entró al muro y quebrantó la dicha Escala o la quemó o la tomó; de cuya causa fué defendida la villa, ciudad o fortaleza, ahora siendo causa de ganar o de la defender). Hasta aquí este autor viene al caso. El color rojo de las mismas bandas significa (según Hernán Mexia, lib. 3, c. 22 Diego Hernández de Mendoza, Preámbulo I, Casaneo I.^a pte. Consid. 75, Juan de Cà-rasa, en sus Linajes) efusión de sangre, ardidez en las guerras, altera, caridad, alegría, victoria y alcanza entre los cuatro usados en Armería el lugar primero, como el Oro del Campo entre los metales es el más precioso por su naturaleza y el máspreciado por sus significaciones simbólicas, que remitimos a los que escriban de armería. Estas mismas bandas rojas en Campo dorado, han entendido muchos que sean las armas de esta ciudad de Córdoba, y se las suelen atribuir comúnmente, quizás por ser blasón de sus primogénitos. Hoy usa esta ciudad de otras bien diferentes, que son un león rojo coronado en Campo de Oro, y por orla, castillos y leones, y ahora 120 años antes usaba en sus sellos el edificio de esta Iglesia, sobre la puente con muchos arcos y algunas palmas y torres que despuntaban de lo alto del edificio, haciendo muestra de una ciudad, y ahora 315 años, Era de 1338 y Era de 1284, diez años después de ganada, usaba por insignia como parece por dos instrumentos que yo tengo con sellos de cera, pendientes de la una banda la ciudad, Iglesia y Puente, y de la otra un león coronado con un verso latino por orla de cada parte, que los dos convenían ser esta ciudad domicilio de Armas y Letras y Reina de las demás como el león de los brutos, y esto basta en materia de Armas.

CAPITULO V

De Alonso Fernández, Adelantado Mayor de la Frontera

Sucedió Alonso Fernández de Córdoba en la casa de su padre Fernán Núñez y señorío de Dos Hermanas, por muerte de su

mayor hermano Nuño Fernández, por Mayo de la Era 1313, y remitiendo lo que en común se pudiera decir de él en las Historias, solo aquí apuntaremos las cosas y casos en que se halla de él individual memoria.

Año de 1293, era Alguacil de Córdoba y en ese mismo, el Rey Don Sancho el Bravo, teniéndose por muy servido de él, pidió a esta ciudad, digo al Concejo de ella, por carta particular, lo heredase en su término de que se tendría por servido, y Córdoba como obligada a él y a sus padres, obedeciendo el mandamiento real por su carta escrita en pergamino, despachada en 9 días de Junio, Era 1331 que es el año dicho, firmada de sus Escribanos y sellada con dos sellos de cera, dijo que por cuanto el Rey le escribió acerca de esto, daban y confirmaban la torre y aldea de Cañete con todos sus términos y dehesas, pastos, aguas, fuentes, &, a D. Alfonso Fernández, Alguacil Mayor, la cual merced confirmó el Rey Don Sancho por su Privilegio, dado en Burgos, a 8 de Julio del año mismo, sellado con su sello de plomo pendiente en filos de seda de colores

Año de 1295. El Rey Don Fernando el IV, por una su carta dada en Roa, a 22 de Diciembre, firmada de Bartolomé López de Sevilla por mandado del Rey y del Infante Don Enrique, su tío y tutor, dice el Rey: A vos Alfonso Fernandez e Fernando Diaz, Caballeros de Cordova mios vasallos & i les manda fagan restituir a Don Hayn Judio Vez.^o desta ciudad hijo de Don Mosen de Argote los bienes que les fueron tomados a bueltas de los de su Padre en tienpo de R. D. Alfonso su abuelo i por su mandado, i para esto manda les den favor los Alcaldes i Jueces de Cordova.

Cerca de este tiempo en varias entradas de los Moros, la aldea de Cañete quedó casi destruída, para cuyo reparo en las Cortes de Valladolid, Era de 1338, por disposición de la Reina Doña María que conocía bien la lealtad y méritos de Alonso Fernández, se le dió la dehesa de Galapañar, término de Córdoba (En recompensa de los daños que había recibido en Cañete, que así lo dice el Rey en el privilegio de esta merced despachó en favor de D. Alfonso Fernández, Alguacil Mayor, escrito en pergamino y sellado con sello de cera colorada pendiente en cinta de hilo de colores, su fecha en Valladolid, 1.^o de Julio, Era sobredicha). Más adelante le hizo el Rey merced para que mejor se reparase y poblase Cañete de franquear a sus Vezinos, de todo pecho salvo de moneda

forera y no pagasen portazgo, por Privilegio dado en Toledo, 1.º de Octubre, Era 1341, sello de plomo en filos de seda de colores. Tres años después en la Era de 1344, le confirmó la merced de Cañete por otro Privilegio, sellado con sello de plomo, su fecha en Carrión 29 de Julio, el cual le hizo también merced de la Villa de Alcalá de los Gazules con todos sus pechos y derechos, despachándole de ésto su Privilegio, que aunque surtió efecto, y tuvo la Villa (según que él mismo refiere en su testamento) no se sabe porqué causa dejó de tenerla.

Año de 1307, le confirmó la ciudad de Córdoba la merced antigua de Cañete y la última de Galapagar, librándole de ello su carta en pergamino con sello de cera colorada en hilos de seda blanca, a 12 de Abril. Aunque ya con diferente título, pues se lo da de Adelantado y no de Alguacil Mayor como lo tenía hasta entonces. Que oficio sea este de Adelantado dice la ley 22, título 9, Parte 2, y de él han tratado Hernán Mexia, L. I. c. 89, y otros autores de Nobiliarios que han recogido con curiosidad los nombres de los personajes que han tenido este cargo en la frontera de Andalucía, desde su instituidor el Rey Don Alfonso el sabio, autor cuyo número añado yo, sobre los que ellos alistaron a D. Pedro Ponce y al Infante Don Enrique, hijo del Santo Rey y hermano de Don Alfonso, que le sucedió en el cargo. Era 1337, según parece por la Historia de D. Fernando el IV, cap. 10. Añado más al Infante Don Juan, hijo del Rey Don Alfonso El Sabio, hermano de Don Sancho El Bravo y a nuestro Alfonso Fernández, ambos en el reinado de Don Fernando el IV.

Del Infante consta por la historia de este Rey, cap. 32, y de nuestro Alfonso Fernández, por la confirmación referida de la ciudad de Córdoba. Y es de notar, que hay concurrencia en el año porque en uno propio que es el 13 de Don Fernando el IV, afirma su historia que el Infante Don Juan era Adelantado de la Andalucía y se despachó el instrumento dicho de confirmación por la ciudad de Córdoba, en que se dá el título de Adelantado a nuestro D. Alfonso Fernández. En esta dificultad que es bien grave, no hallo salida más pronta que la que dió Juan de Carasa Çapico, el cual judiciosamente a mi ver, afirma que D. Alfonso Fernández tuvo el Adelantamiento por el Infante Don Juan, y como Lugar-teniente suyo, y después de D. Juan Manuel que sucedió en el mismo cargo, como es manifiesto por la Crónica de Don Alfonso el XI, al año 13 de su reinado, cap. 47, pues en un tiempo mismo

no podía haber de un lugar dos Adelantados, sin ser el uno subordinado al otro. Pero en fin, muerto el Infante Don Juan, en la Vega de Granada, Era 1366, y Don Juan Manuel desnaturalizado de estos reinos, Era del 1363, como todo consta por la coronica de Don Alfonso el XI, Don Alfonso Fernández vino a conseguir el oficio de Adelantado en propiedad y por merced del Rey inmediato. Lo que no admite duda, porque en el testamento que otorgó en esa misma Era del 1363, se nombra ya con este título, *Yo Alfonso Fernandez Adelantado mayor por el Rey en toda la frontera*, y en la confirmación que hizo el Rey Don Alfonso el XI del mayorazgo de Cañete en Fernán Alfonso, hijo del Adelantado, Era de 1378, lo refiere así por estas palabras: *I porque D. Alfonso Fernz. su Padre nro Adelantado que fue mayor en toda la frontera.*

Año de 1316, cuarto del Rey Don Alfonso el XI, su tutor el Infante Don Pedro, hallándose en Córdoba en nombre del Rey, cuyas cartas como tutor traía en blanco, aunque el sello estaba con la Reina y el Rey, y en su chancillería se registraban las mercedes (como se ve en la Crónica de este Rey, cap. 13) por hacerla a D. Alfonso Fernández franqueó de nuevo a los vecinos de Cañete salvo de moneda forera, despachado de esto su carta con sello de cera colorada en cinta de seda de colores, su data en 27 de Septiembre, Era 1354. Muerto al año siguiente el Infante Don Pedro y su sobrino el Infante Don Juan, en la Vega de Granada, y revolviéndose los reinos y ciudades sobre las nuevas tutorias del Rey Niño, le sucedieron a Don Alfonso Fernández en la ciudad de Córdoba las cosas que refiere la coronica del mismo Rey, cap. 29.

Año de 1325, es en el que D. Juan Manuel se desnaturalizo de estos reinos con que perdió el oficio de Adelantado de la frontera que tenía, y lo recibió en propiedad D. Alonso Fernández, como se ha dicho en lo precedente. Gozólo muy poco porque ese mismo año sucedió su muerte en la Villa de Castro Real, otorgando antes su testamento en 25 de Octubre por ante Martín García, Secretario público de aquella villa, testigos Domingo Ruiz y Martín Fernández, Secretarios así mismo de ella, habiendo que sucedió en la casa de su padres, treinta años, poco más o menos (Mandóse enterrar en la Capilla Mayor de San Agustín, de Córdoba, pero que nó le llevasen a ella hasta estar acabada, dejando al convento para esta fabrica diez mil maravedís y una heredad en término de Almodóvar, remitiéndose a cierto asiento y escrituras

que dice tiene hechas con aquel Monasterio, cuando le dió el solar en que se edificase. No debieron de cumplirse las condiciones, pues no tuvo efecto el enterrarse allí su cuerpo, siendo así, que por una cláusula del testamento de Fernando Alfonso su hijo, parece estar enterrado en la Iglesia Catedral, pués dice: *Mando mi anima a Dios primeramte. i mi cuerpo q. lo entierren en la Iglesia de Sta Ma en la capilla de mi Padre D. Alfonso Fernandez cerca del.* Y por escritura que Gonzalo Fernández, Sr. de Aguilar, su nieto, otorgó en favor del Cabildo de esta Santa Iglesia en cuyos archivos hoy se conserva, por la cual se obligó de la dar quince mil maravedís para dote de ciertos aniversarios que se digan en esta Santa Iglesia, en la Capilla de D. Alfonso Fernández, su abuelo, su fecha viernes a hora de tercia, Era de 1413, consta también estar allí enterrado nuestro Adelantado, diciendo en ella su nieto: *E por aver e ganar la bendicion de Alfon Fernandez e de Doña Teresa mis abuelos e de Fernan Alfon mi Padre e Maria Ruiz mi madre que Dios perdone.* Y más abajo: *E yo deseando con voluntad la que debo la salud de las animas de los dichs. mis abuelos e del dicho, mi padre e de la dha. mi madre por qto. sus cuerpos estan enterrados en la Iglá. de la dha. Cibdad de Cordova en la Capilla del dho. Alfon Fernandez mi abuelo &.* Y en otra escritura de concordia que hizo después el Cabildo, en 5 de Julio de 1422, con D.^a María García Carriello, mujer del dicho Gonzalo Fernández y con Alfonso Fernández Sr. de Aguilar, su hijo, heredero, acerca de la paga de los quince mil maravedís, se declara cual sea esta Capilla pues dice que es: *La de S. Filippis et Iacobi. donde estan enterrados los cuerpos de su marido e sus padres e abuelos.* Que es la misma que hoy con razón se llama *de la Cepa* de que hemos hecho mención algunas veces.

Consta así mismo por el testamento y constaba sin él, por la escritura referida, haber sido casado el Adelantado con Doña Teresa Jiménez de Góngora, principal señora y de tan antigua nobleza en esta ciudad como su conquista, pero de mucho mayor en el reino de Navarra, con cuya real Casa tuvieron conocido deudo Luis Valdoma de Góngora y Jimena Jiménez Aristan, su mujer, padres de Doña (1) Teresa y de Pedro Jiménez de Góngora, su hermano, a quién dejó el Adelantado por testamentario con Doña Teresa, su mujer, y el Prior de San Agustín de Córdoba. Son las armas de estos Caballeros (2).

(1) Juan de Carasa Capico, en su *Nobiliario*.

(2) (Hay un claro de dos renglones en nuestro manuscrito).

Cosa que con ser tan asentada, se les pasó por alto a algunos autores de Nobiliarios, pues llamaron a su mujer Elvira de Sotomayor, no solo sin verdad pero sin autoridad alguna. También consta haber tenido en ella por fijos el Adelantado, a Fernando Alfonso, Alguacil Mayor de Córdoba, a quién deja el Castillo de Cañete, con la Aldea y señorío y todos los demás derechos que ahí tenía él, según se lo dieron los Reyes y el Concejo de Córdoba, y el horno de pan cocer, y toda la heredad y viñas que había comprado en *Lueches* y *Paterna*.

A Martín Alfonso (cuyo nombre adulteran sin fundamento los Nobiliarios llamándole Alfonso Fernández) a quién deja su casa de Dos Hermanas con cuanto heredamiento allí tenía, y las salinas que están junto a ella, y las casas que él labró junto a San Agustín, declarando que estos sus dos hijos Fernando y Martín Alonso, les hace mejora de estas tierras en el tercio en el cual si nó cupieren manda que se cumplan del remanente del quinto.

A lo cual, si alguno de otros sus herederos quisiera contravenir, les manda desde luego a Fernando y Martín Alfonso, la su dehesa de Galapagar, por que fué donación que le hicieron a él los Reyes y el Concejo de Córdoba, para que la hayan ellos dos solos sin admitir en parte a los demás, y así mismo hayan las mandas arriba referidas con que los Castillos los tenga en su vida su mujer Teresa Jiménez, sin que de ellos ni de lo que rentare, ni de la casa de su morada sea desapoderada, aunque quiere que sus hijos pongan Alcaldes en los Castillos. Y que de toda esta hacienda ninguno de ellos pueda vender, empeñar ni enajenar cosa alguna, sino que venga siempre al hijo mayor, y si nó lo hubiere a la hija mayor. Y si alguno de ellos muriese sin heredero, lo haya el otro que fincare o su hijo mayor heredero para siempre jamás.

Tuvo más a Juan Alfonso, que murió en su vida por cuya alma manda 200 maravedís para sacar cautivos cristianos, de tierra de moros, sin los 10.000 que había mandado para la misma obra de piedad, prefiriendo entre ellos en toda la cantidad a los que cautivaron de Alcalá, cuando él la tenía y en defecto de éstos, quiere se rescaten los de Córdoba.

Tuvo hijas a Urraca Alfonso, mujer de Garci Meléndez, cuyos hijos manda, porque su verdad sea guardada en cierta postura que allí refiere haber hecho, casó a su madre que D. Fernando Alfonso y Martín Alfonso les den 20.000 maravedís, los 14.000 Fernando y los 6.000 Martín Alfonso.

María Alfonso.

Constanza Alfonso, que dice son casadas y con hijos. No sabemos con quién por falta de escrituras otras y nó decirlo él en esta: con declarar bienes que les pertenecían y raíces y muebles en las villas de su señorío, en Baena y Córdoba. De que con cristiano y generoso ánimo sin lo tocante a sus herederos, deja no pocos legados ni de pequeñas cantidades, así para la Capilla de San Bartolomé de esta iglesia, donde (según se ha referido) dice que están enterrados sus padres y el Arcediano su hermano; y otros para lugares pios como para limosnas, pagas y premios a personas e hijos de personas que le sirvieron.

CAPITULO VI

De Fernán Alfonso, Alguacil Mayor de Córdoba

Conforme al testamento de D. Alfonso Fernández, el Adelantado, confirmado en todo por su mujer Doña Teresa Jiménez, heredó el Castillo y Casa de Cañete su mayor hijo Fernando Alfonso, como el menor Martín Alfonso el de Dos Hermanas, primer repartimiento de esta Casa. De que ha querido algún (3) moderno inferir contra la fe de los Nobiliarios todos, y la común opinión constante hasta éstos, desde aquellos tiempos que Martín Alfonso, fundador de la Casa de Montemayor, fué mayor hermano que Fernando Alfonso, y Cabeza por consiguiente de los deste apellido, y que como tal, sucedió en las Casas que fueron morada de su padre y abuelo Flaco fundamento por cierto para ilustrar con ajenos títulos la casa de Alcaudete, por tantos propios ilustrísima, y merecedora por las hazañas de sus hijos de mayoría de alabanzas y glorias entre muchas de Europa, como se mostrara después de haber discurrido por la sucesión de la de Priego y sus más insignes ramas. Llámole flaco fundamento y pudiera mejor ninguno, pues lo que no es verdad, es nada, y que no lo sea se convence del testamento del Adelantado, por el cual consta, que si le dejó a Martín Alfonso las Casas de su morada, se las dejó por la razón que previno casi a la duda que pudiera nacer de dejárselas, diciendo: *Emandamos las casas que nos fecimos que son, cerca del monesterio de S. Agostín conlas huertas, que se tiene con ellas que fué de Juan Perez el Eleyco e de Doña Dominga su mujer al dho. Martin Alfonso fijo nro...* (4), *labrando las*

(3) El autor del *Diálogo de las guerras de Orán*, que fué Martín Alonso de Montemayor,

(4) Faltan aquí tres o cuatro palabras por estar comida la letra en el original.

casas de su dinero que tomamos que tenia de Fernan Perez Ponce y más abajo: Salvo el Eredamt.º delas Salinas, que yo do a Martin Alfonso con Dos Hermanas, i las casas que fueron conpradas i labradas de lo suyo. Así, que como por vía de restitución del peculio Castrense o casi antes que de otra suerte se las dejó a su hijo Martín Alfonso, cuyas eran más propiamente que de su padre y nunca de su abuelo, como quiso aquel moderno. Verdad es que el Castillo que le dejó de Dos Hermanas, y lo había él heredado de su padre, pero también lo es que por mejor le dejó a Fernán Alfonso el de Cañete, que le habían dado los Reyes y el Concejo de Córdoba, que así lo afirma él mismo cuando mandó pagar veinte mil maravedís a sus nietos, hijos de Doña Urraca Alfonso: E destos veinte mil mis. mando que pague Fernan Alfonso los catorce mil mis. e Martin Alfonso los seis mil mis. por razon quela Casa de Cañete vale mas quela de Dos ermanas. De aquí pudiera colegir este Autor lo contrario de lo que quiso, debiendo saber que no solo de derecho humano le toca la mayor y mejor parte al primogénito y la elección así mismo, en caso que hayan de dividirse los mayorazgos o hacienda sino aun de divino en el Denteronomio, cap. 21).

Mas ya que por persona militar que por tal se vende ignorara este Autor estos derechos, no ignoró al menos que constantemente sin variación alguna cuando nombra ambos hijos el Adelantado, nombra siempre primero a Fernando Alfonso, que para personas que saben no constando de lo contrario es prueba y testimonio mayor de toda excepción, siendo así, que el primer nombrado se juzga por más querido y más digno, conforme a la doctrina de muchas leyes. Leg. Quoties 41, de usu fructu. *Qued admodum.* Leg. Cum. pater. 79, penul. ff. de legatis segundo. Lge. final. ff. de albo sinbendo y tal es o se presume ser el primogénito, según lo dice bien dando la razón la Ley 2.^a del título 15, parte 2 *Ca segun natura pues que el Padre o la Madre cobdician aver linaje que erede lo suyo aquel que primero nace i llega mas ayna para conplir lo que desean ellos aquel por derecho debe ser mas amado dellos.* Demás de que lo que se escribe primero, se entiende también ser lo primero en dignidad y tiempo. Leg. I. ff. de albo sinbendo Quibus especialitur. In 1.º Constitu.º Codicis. L. I. C. de Consulibus, Lib. 12, leg. final c. de Tyronibus, lib. 12 I senper ff. de Jure immes. c. I de mayor ne. e obediencia I, Heredes in pric. ff. ad Tre-

bellianum cap. Concilia et, Hocquoque notandum est. 17^o disté. et Glossa in cap. Bene. Vsic Mediolanems 96 dist. in. Cap. Quorum dam. Vbo Predicadores de Electe in 6 et Glossa in Cap. final. Vbo predicadores de Pactis in 6 et ibi DD. (siendo de grande movimiento el orden de las palabras) ley final, ff. de Tide instrumente Bald in I Procurator. C. de ed endo et Joham, le Cerier in tt. de Primogenitura, lib. 2 qe. 2 et 3, tom, 10. Tratatuum pe. I (Supérfluo tiempo se gasta en pruebas de cosa tan clara; solo añadiré últimamente que, si es asi conforme a opinión de graves Juristas) Glosa in Cap. in Xpofat. Vb. Car grandum de Conservate. dist 2 et alibis (que los escritores comunes de Erençia deben quedar en el mayor de la Casa no se le podrá negar esta prerrogativa a la de Priego, pues quedó en su poder el testamento original del Adelantado y por su parte se produjo en los pleitos que sobre la sucesión de ella hubo entre D. Alonso de Córdoba y Aguilar y D.^a Catalina Fernández de Córdoba, su mujer, Marqueses de Priego, y D Gome Suárez de Figueroa y Córdoba, Duque de Feria.

Pero volvamos a Fernando Alfonso que, como dijimos, sucedió en el Señorío de Cañete, y corramos por sus principales acciones. En vida de su padre, administró y tuvo el oficio de Alguacil Mayor de Córdoba (a lo que creo) desde el año 1307, en que hallamos a D. Alfonso Fernández con título de Adelantado, incompatible con el Alguacilazgo, y aun es sin duda que usó primeramente el de Alcalde Mayor, pues por una escritura y otorgada en 20 días de Octe., Era 1322, conservada hoy original en el archivo de la Santa Iglesia, consta que Fernán Alfonso, Alcalde de Córdoba, emplaza ciertos vecinos de ella sobre una deuda. Siendo muy mozo, se halló a la defensa de Baena con Alfonso Pérez de Saavedra, Alcalde del Alcázar de esta villa y marido de D.^a Leonor Fernández, su tía, hermana del Adelantado, su padre y otros Caballeros de Córdoba, contra el Rey de Granada, donde le sucedió lo que refiere la Coronica del Rey, D. Alonso el Onceno, Cap. 56. Por cuyo servicio en las historias de D. Juan Manuel padeció con su padre, lo que se apuntó en el capítulo precedente y recuerda la misma Coronica, cap. 29.

Lo que que sirvió los años siguientes en las guerras contra Portugal y otros se colije de que en todas ellas se halló el Concejo

(1) Estas citas y las siguientes estaban al margen y juzgo estar erradas en muchos casos o en el copista.

de Córdoba y así Fernán Alfonso siendo su Alguacil mayor parece que no pudo faltar a estas empresas y más si como quiere algún autor (2), este oficio estaba junto con el de Alférez mayor a quien tocaba sacar el Pendón de las ciudades. Pero compruébase mejor por un Privilegio del R. D. Alfonso, su data en Sevilla 9 de Octubre, Era 1375, con su sello de plomo en hilos de seda de colores: por el cual hace merced a Fernán Alfonso atento a los servicios que le ha hecho y hace de cada día, de las tercias de Cañete. Afiánzalo más otro Privilegio del mismo Rey concedido tres años adelante, por el cual confirma el mayorazgo que el Adelantado D. Alfonso Fernández hizo a Fernán Alfonso de la Casa de Cañete y Paterna y aprueba el llamamiento que el mismo Don Alfonso, hace en sus hijos. La data en el real de Guadalete cerca de Jerez de la Frontera. a 24 días del mes de Octubre, Era de 1378 años, firmado de mano del Rey e sellado con su sello de la puridad, cuya cabeza dice: Sepan cuantos esta carta vieren, como nos D. Alfonso por la Gracia de Dios Rey de Castilla, de León, de Galicia, de Sevilla, de Córdoba, de Murcia, de Jaén de Algarbe y Sr. de Molina: Porque nos dijo Fernán Alfonso nuestro Vasallo y nuestro Alguacil mayor de la muy noble Ciudad de Córdoba y Alcaide de nuestro Castillo de Alcaudete que él hizo su testamento y porque D. Alfonso Fernández su padre nuestro Adelantado, que fué mayor en toda la frontera que él dejara la Casa de Cañete y Paterna con dos hornos y con las viñas que él y Doña Teresa su mujer, madre del dicho Fernán Alfonso, habían comprado etc. Además de confirmarse con este privilegio lo que se ha dicho de cuan bien servido se hallaba el Rey de Fernán Alfonso, se entiende por él dos otras cosas de que en otra parte no hay noticia. La primera el Alcaldía de Alcaudete plaza en aquel tiempo de importancia y que requería grande valor en sus Alcaldes por estar en frontera de los moros y ser la primera con quien encontraban sus correrías. La segunda que Don Fernando Alfonso acompañó al Rey y se halló en la batalla de Tarifa, a cuyo socorro marchaban cuando le expidió éste privilegio. Lo mismo y que le tocó parte del despojo comprueba una cláusula de su testameneo otorgado cinco años después en la Era 1303, la cual dice: *Otro si mando a mi hija Leonor a Zara i a su Axa i a May-*

(2) El Dr. Juan de Torres, en su *Historia de Sevilla*, aún no impresa.

mona que yo obe de la hueste de Benamarin para que le sirvan i haga dellas loque quisiere.

Dióse esta batalla, lunes 28 de Octubre, día de San Simón y Judas, Era referida de 1378 quinto de la data del privilegio, que si, como es cierto se despachó en el real de Guadalete, no pudo el Rey de este lugar aunque marchara el mismo día de la fecha, gastar tantas jornadas hasta dar vista al enemigo, como cuenta su historia, cap. 251. La Santa Iglesia de Toledo que celebra esta insigne victoria con fiesta doble dentro del coro solamente, pone su memoria dos días después a 30 de Octubre por ventura, por no concurrir con la festividad de los Apóstoles. Lo mismo observa la Iglesia de Evora, que también solemniza esta victoria como se vé por su Breviario, en el cual se lee que el Rey de Portugal, a quien tocó pelear con el de Granada, hizo llevar delante de sí una parte de la Cruz de Nuestro Señor Jesucristo, a cuya presencia huyeron los enemigos. Célebrela también la Iglesia de Coimbra ese día propio, 30 de Octubre, según Pedro Meriz, dial, 3. o 4.

Año de 1343, sucedió la muerte de nuestro Fernán Alfonso, en la ciudad de Córdoba, donde otorgó su testamento, a 19 de Diciembre del año dicho que es Era de 1381. (Por ante Fernán Ruiz, Gonzalo Gil, Diego González, escribanos públicos de Córdoba que dicen ser testigos, y Gonzalo Gutiérrez que dice ser Escribano de Fernando Alfonso y testigo que lo escribió, y dos años después, en 4 de Julio, Era 1383, sacó un traslado autorizado dél Pedro González, Secretario público de Córdoba) Mándase enterrar en la Iglesia de Santa María, en la Capilla de su padre, de que se dijo en el capítulo precedente. Entre otras mandas, deja una notable diciendo: *Epor que yo comence a facer la puente de Guadabarbo, que es cerca de la puente de Alcolea, por salvamt.º de mi anima mando qe acaben la dha. puente de mi quinto.* Parece por su testamento que casó dos veces. la primera con Urraca González, de quien dice una cláusula: *Emando queden alos Capellanes de la dha. Igl. de Sta. Ma. por que digan estos 9 dias, cada día cinco misas enla Capilla de mi Padre por animas de mi Padre e de mi Madre e de Urraca Gonzalez mi mujer que fue e por mi anima 50 mas.* En otra: *Emando alas dueñas de Sta. Catalina por que rueguen a Dios por el anima de mi Padre e de mi Madre e de Urraca Gonzalez mi mujer que fue e por la mia 60 mas.* y últimamente: *Eporque truxe a Urraca Gonzalez mi mujer que fue de Castro a Cordoba e la enterre enla Capilla mayor de S Pablo que toda*

la costa que yo fize en la traer i en la enterrar i en la compra dela sepultura i en todo aquello que fue menester que fue cinco mil mis. que se haga pagado de los bienes que dexo la dha Urraca Gonzalez. Casó con esta señora en vida del Adelantado su padre en cuyo testamento hay de ella mención como ya casada con su hijo. Su alcurnia no se sabe de cierto, aunque afirma Juan de Carasa y lo sigue Ruiz de Castro, haber sido hija de Men Rodríguez de Viedma, señor de Jabalquinto y caudillo del Obispado de Jaén. Esto es dudoso y falso lo que añade, que en esta señora hubo Fernando Alfonso los hijos varones que se dirían luego.

Casó segunda vez con Mari Ruiz, que tampoco se sabe de que casa fuese, salvo algunos, al contrario de Juan de Carasa a esta segunda, hacen hija del referido Men Rodríguez de Viedma, y a esto inclina más el patronímico. Acuérdate de ella Fernán Alfonso en su testamento y déjala por usufructuaria de muchos bienes *conque críe a sus fijos e porque guarde su onra e la mia.* Que estas son sus palabras; añadiendo: *E por si ventura se casara, mando que desto todo que la yo dexo que non aya nada e que torne a mis hijos e suyos.* En esta señora tuvo cuatro hijos, los cuales son:

Gonzalo Fernández, primogénito y sucesor de la casa.

Diego Fernández de Córdoba, el segundo, de quién descende la casa de Comares, Dexólo mejorado en la casa y heredamiento de Bonasurera, y de todo lo que allí hubiere suyo, en razón del tercio y que acabada de labrar la puente de Guadalbarbo del quinto, el remanente lo haya también Diego Fernández y lo ponga en la labor de Bonasurera para que se defiendan ahí los cristianos de los enemigos

Martín Fernández de Córdoba, el tercero, de quién por línea femenina descende hoy D. Diego de Aguayo y Godoy, y D. Gerónimo Manrique, su hermano, caballeros de antigua y conocida nobleza, cuya casa por el apellido de Córdoba goza del señorío de la Torre de Fernán Martínez, que ahora llaman Villaverde casi a una legua de Montoro, según quiere Juan de Carasa.

Alfonso Fernández, que fué el menor, puesto que algunos falsamente lo hacen el segundo, siendo así que su padre lo nombra en cuarto lugar en el testamento y en el llamamiento al mayoralgo, confirmado por el Rey Don Alfonso en el real de Guadalete. Tiene alguna mejora en el testamento de su padre. Fué caballero valeroso, y como a tal, el Rey Don Alfonso lo hizo su

Alcaide de los Donceles, según parece de su Cronica, cap. 283. Este es el intruso por algunos Nobiliarios y aserto padre de Gonzalo Fernández de Aguilar, siendo su menor hermano. La causa del error parece haber sido, haya de él memoria en la Historia del Rey Don Alfonso, sin que de su hermano la haya hasta el 17 año del Rey Don Pedro, según su Historia en ese año, cap, 4.º. Dúdase si dejó sucesión, algunos se la dan afirmando que fué Adelantado de Andalucía por el Rey Don Pedro y casado con Doña Juana de Meneses y estar los cuerpos de ambos sepultados en esta Santa Iglesia de Córdoba, y que tuvieron por hijo a Juan González de Córdoba, a quien el mismo Rey Don Pedro, en Bayona de Francia dió en guarda sus hijas Doña Beatriz, Doña Constanza y Doña Isabel, llamadas las Infantas, Cronica del Rey Don Pedro, año 17, cap. 23, con ser habidas en Doña María de Padilla, respeto de lo cual granjeó este caballero desde aquel tiempo el nombre de las Infantas, y con él nuevas armas. De este dicen que en su mujer Doña Constanza Ruiz de Flores, señora principal de Aragón, procreó a Alfonso Ruiz de las Infantas de quien hoy descenden las Caballeros de este apellido, a todo lo cual por falta de escrituras ni doy crédito ni desóigo. Si bien juzgaría yo por más antiguo el apellido de esta familia, y haberla grangeado por diversas causas, pues en el testamento de D. Gonzalo Fernández, primero señor de Aguilar *Sobrino* (1) de Alfonso Fernández hay mención de Alfonso Ruiz de las Infantas, ya entonces difunto, sin haberla de que fuese deudo de D. Gonzalo debiendo ser tan cercano, habiéndola de Lope Gutiérrez que lo era menos, diciendo en el: Otrosi mando que den a Constanza Fernandez muger de Alonso Ruiz de las Infantas o asus fijos o asus herederos, tres mil mis. por emienda de una heredad, que es cerca de Carcabuey en termino dela dha. mi villa de Priego, que el dho. Rey D. Enrique medió para el mantenimt.º delos vezos, dela dha. villa de Priego la qual eredad fue del dho. Alfonso Ruiz. Lo que afirmo por cierto de Alfonso Fernández, hijo cuarto de Fernando Alfonso de quien tratábamos es que él y sus hermanos fueron hijos de Mari Ruiz, la segunda mujer de Fernán Alfonso y no de Urraca González, la primera, porque en el donadio que Gonzalo Fernández, señor de Aguilar hizo a la Santa Iglesia de Córdoba de quince mil mis para diez misas en la Capilla de su abuelo

(1) Hermano, había de decir.

el Adelantado Era de 1413, sabemos que dice: *E por aber e ganar la bendicion de Alfon Fernandez, e de Doña Teresa mis Abuelos, e de Fernan Altonso mi Padre e de Mari Ruiz mi Madre que Dios perdone.* Y siendo este Caballero el mayor hermano, es claro que los demás fueron asimismo hijos de Mari Ruiz.

Lo contrario afirmaremos de las hijas, que fueron cuatro habidas en Urraca González, confiésalo así su abuelo en una cláusula de su testamento, en que dice: *E mando que paguen a las tijas de Urraca Gonzalez muger de Fernan Alfonso mi tijo diez mil mis que yo debo a la dha Urraca Gonzalez &.* no pone aquí el número ni los nombres. Pero el testamento de su padre suple uno y otro en el cual les llama Teresa, Juana, Constanza y Leonor Fernández, las dos primeras refiere que estaban casadas aunque no con quién, y que cada una de ellas dió veinticinco mil mis, en dote los diez mil que les pertenecian de bienes de su madre y los quince mil que él puso de los suyos propios. Dice el Doctor Reyes de Castro, l. I, c. 15 y l. 8. c. 44. que Teresa Fernández casó con Gómez Suárez de Figüeroa, pero es falso, pues sabemos que aquella señora, mujer de D. Gómez Suárez se llamó Teresa Alvarez y por el testamento del Adelantado consta que su nieta N. Fernández (porque el tiempo ha borrado el nombre) estaba concertada de casar con Gómez Fernández y no Gómez Suárez como se llamó el padre del Maestre, Leonor Fernández que fué la menor, casó con Micer Bartolomé, de quien hace mención la Coronica del Rey Don Pedro. año 10, cap. II, hermano de Egidio Bocanegra, Almirante Mayor de la mar, según parece por una escritura de poder que este Caballero y Leonor Fernández, su mujer, vecinos de Córdoba, a la collación de *Omniun Sanctorum* otorgaron a Rui Fernández, Escribano, para que en su nombre tomase posesión del cortijo de la Reina, linde de el de la Torre de las Arcas y el río Guadajoz, en la campiña de esta ciudad, que por compra habían habido, fecha 1 de Julio, Era de 1400.

No sé si tuvo otros hijos varones en Urraca González; podía sospecharse que si de las palabras del abuelo, el cuál dice que cierta cantidad de maravedises *los ayan N. Fernande i sus ermanos.* Y de las del padre en que nombrando a Gonzalo Fernández, lo llama *Mi fijo mayor que yo aora he,* con que significa haber tenido otros antes. Pero cierto es, que si acaso los tuvo, murieron antes de la institución o confirmación del mayorazgo como vemos.

Tuvo más otro hijo que se llamó Rui Fernández, de quién hace mención en su testamento. Salió valeroso y tuvo en Córdoba oficio de 24, como consta de una escritura suya referida en el cap. 2 de este libro. De él viene la casa de D. Antonio Fernández de Córdoba, Alférez mayor de esta ciudad, señor de la Villa de Belmonte, del hábito de Calatrava que en su mujer Doña Isabel de Córdoba Doncel, señora nobilísima, descendiente de la Casa de Comares, tiene por hijo a D. Fernando de Córdoba, del hábito de Santiago, y otros hijos e hijas.

No falta quién le ahija a nuestro Fernando Alfonso otro hijo a quién este Autor (que es Rades, en la *Coronica de Calatrava*, cap. 28, en la vida del Maestre D. Diego Geio de Padilla, siguiéndola otros) D. Tello Hernández, cuyo hijo natural dice que fué Tello Hernández de Aguilar, Comendador de las Vacas de la Orden de Calatrava. Sin advertir que fué hijo este Caballero de Fernán González de Aguilar, último señor de Aguilar por cuya muerte sin sucesión legítima, vino a la corona real aquel estado y que estos Caballeros eran de la Casa y apellido de Ovinall de mucha nobleza pero sin parentesco alguno con la Casa de Córdoba, al menos por lo Aguilar.

CAPITULO VII

De Gonzalo Fernández, primero señor de Aguilar, de los de esta Casa

Sucedió en el Mayorazgo de Cañete, Loeches y Paterna, el primogénito Gonzalo Fernández, cuya edad concurrió con la del Rey Don Pedro. En el principio de sus discordias con D. Enrique, su hermano le sirvió y acompañó en su salida de Burgos, año de 1366. Como lo escribe su *Coronica*, año 17, cap. 4. Por el cual servicio le hizo merced el Rey Don Pedro de tres paradas de molinos, en el Rio Monturque de que conserva hoy privilegios esta Casa. Después, enajenada la voluntad del Rey, lo mandó matar aunque no tuvo efecto por las causas que dice la *Coronica*, año 18, cap. 27. Desde entonces él y todos los de su Casa con la ciudad de Córdoba, siguieron la parcialidad de D. Enrique, el cual le hizo merced de la vara de Alcalde Mayor de la ciudad, y como tal la gobernaba según algunos Nobiliarios, cuando el Rey de Granada instigado del Rey Don Pedro vino a sitiar a Córdoba, año de 1368, en cuya defensa Gonzalo Fernández tuvo gran parte.

(CONTINUARÁ)

